



**LOS SECRETOS
DE LA DEUDA
CHINA**

FUNDACIÓN MIL HOJAS





**LOS SECRETOS
DE LA DEUDA
CHINA**



LA DEUDA CHINA Y LOS CONTRATOS PETROLEROS

Fundación Mil Hojas

Coordinador:

Christian Zurita R.

Textos:

Katerine Erazo, Cristina C. Solórzano, Mercedes Álvaro,
María Elena Verdezoto

Revisión y edición:

Martha Roldós

Línea gráfica:

Raúl Jaramillo

Diseño y diagramación:

Ricardo López

La obra quedará sujeta internacionalmente a la licencia Creative Commons CC BY-SA 4.0
(disponible en <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/legalcode.es>)
Das Werk wird der Creative Commons Lizenz CC BY-SA 4.0 international lizenziert
(abrufbar unter <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/legalcode.de>)
The work is internationally licensed under the Creative Commons license CC BY-SA 4.0
(available at <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/legalcode.en>)

Volver a casa

La palabra es el lugar donde desentrañamos el mundo, el espacio y el tiempo donde se forja y escuda la libertad. Es nuestro camino, también el sitio al que todos son invitados porque tiene el espíritu de acoger a quienes buscan ser recibidos, el sitio donde la vaciedad termina. La palabra como hecho comunicativo tiene el rasgo de lucha, es estar frente a todo aquello que nos es difícil mirar. Es el punto donde no hay retirada, lo hecho y pensado perviven y es el anclaje a nuestro devenir.

Es el camino que escogimos, la fortaleza para enfrentar las tribulaciones y hacer posible que los secretos sociales, que parecen ser enigmas, se interpreten públicamente.

Eso somos, estudiantes de enormes volúmenes de información, toneladas de archivos públicos, de miles de terabytes con documentos intocados, que por sí mismos no dicen nada y que nos obligamos a entender y hacerlos públicos. A la luz de esos análisis, hoy sabemos sobre los mecanismos que desde el poder se accionan —con diversos modos y operaciones altamente especializados— y perjudican a la sociedad. A cada momento los dispositivos del poder se activan como diversos obstáculos en una lógica perversa que el Estado encubre. Cada vez que no accedemos a la información y no se la analiza, perdemos democracia.

El análisis documental que desde Fundación Mil Hojas construimos rehace los hechos desde dos vertientes: la lógica del poder en **la gestión pública** y su conflicto con los valores democráticos, siempre en un ambiente de constante resistencia. Volver a casa es contar la historia, apegada al contexto de los hechos, y a la fiel interpretación de los documentos.

Nuestro camino nunca fue el consenso tácito del silencio, donde el *statu quo* se acoraza y rasca sus ojos cada mañana y dice que todo se ha obrado bajo la ley. En este camino Fernando Villavicencio fue

el primero en preguntarse por los vicios de los contratos con China y el pionero en romper los mecanismos con los que se blindaba esta información. Por su constancia —la virtud de los investigadores— descubrió los infames compromisos que marcaron la relación bilateral: las cláusulas de soberanía que el dragón imponía, el sometimiento de las autoridades y los técnicos nacionales, la legitimación de la expoliación en el acuerdo de cuatro partes que marcaron las preventas de crudo por más de 18 mil millones de dólares. El entendimiento de esa deuda es su obra.

Estas doce historias, puestas en escena por Fundación Mil Hojas, son el volver a casa de Fernando Villavicencio. Un año antes de la pandemia él accedió a más de 5 000 archivos reservados de la deuda contratada con China. **Hoy ya son públicos tal como él lo deseó.** Aquí ratificamos hechos importantes como las fórmulas discrecionales y agresivas que fijaron el precio del crudo, desde una sola oficina de Petroecuador, para beneficiar a los prestamistas chinos; también las altas tarifas de flete de crudo que se entregaba a China, las cuentas del Banco Central y Petroecuador controladas por los prestamistas en el exterior, las excesivas tasas de interés, únicas en el mundo, el desvío de fondos para el pago de sobornos de los lobistas ecuatorianos.

En los casos de deuda china desarrollados en este libro se identificaron al menos 32 protagonistas: exfuncionarios ecuatorianos; lobistas especializados en el comercio internacional de petróleo provenientes de varios países; empresas estatales y privadas de Ecuador y de todo el mundo; y oficinas de representación en Asia, Europa y América. Finalmente, una compleja ruta del dinero, que solo el Buró Federal de Investigaciones (FBI) logró rastrear. Irónicamente, los hechos, consecuencia de un control efectivo ejercido sobre el sistema de justicia, impidieron que estos actos se investigaran dentro de Ecuador. Las pesquisas se llevaron a cabo por el sistema de justicia federal de Estados Unidos. Fue el trabajo de Villavicencio el que llevó a sendas condenas de corrupción en ese país.

Parte de este proyecto es difundir los documentos que fueron clasificados como secretos por parte del Estado ecuatoriano. La

información permitirá un análisis a profundidad de todos aquellos interesados en conocer y examinar la estrategia mundial china. Específicamente la manera en la que el gigante asiático se beneficia de una élite gobernante corrupta, que no duda acordar políticas públicas para su beneficio privado, aunque el costo de estas prácticas empieza a reflejarse en las sentencias judiciales emitidas tanto en Ecuador como en Estados Unidos.

Esta investigación abre el camino a nuevos análisis de la documentación de la deuda china. La academia, las organizaciones no gubernamentales y los estudiantes universitarios tendrán la posibilidad de examinar esta información que permaneció en reserva. En el contexto que generan las secuelas de un Gobierno que se blindó ante la visibilización de sus actos de corrupción, continuar y profundizar la comprensión de la deuda china es una tarea posible únicamente desde la sociedad civil.

El esfuerzo de los autores de este libro por dilucidar y exponer la complejidad y las exigencias del financiamiento chino mediante las doce historias presentadas constituye un homenaje al legado de Fernando Villavicencio. Cada texto es un enfrentamiento a la servidumbre, pero además una reivindicación del optimismo, porque escribir y publicar es una victoria.

El volver a casa, de Fernando y nuestro equipo, es posible por su caminar. El retorno también es un viaje que describe su estatura histórica. «Es el camino del nuevo verdor del trigo que crece y madura», decía Fernando.

Aquí está tu cementera. Tiene incalculables horas de trabajo y por ello nunca le faltarán los surcos que se forman en cada línea escrita y que hacen posible los miles de párrafos de la vida. Nunca antes le debimos tanto a un solo hombre. Gracias por todo, querido amigo.

Christian Zurita Ron

CONTENIDO

Introducción.....	10
SECCIÓN I La deuda china y los contratos petroleros.....	24
Las preventas petroleras.....	24
Los contratos.....	32
Las condiciones en la entrega del crudo.....	53
SECCIÓN II Créditos directos para proyectos de infraestructura.....	68
II.1 Proyectos de cambio de la matriz energética.....	68
Centrales hidroeléctricas y de transmisión de electricidad.....	68
Coca Codo Sinclair, obra que abrió la puerta al endeudamiento con China.....	68
Minas San Francisco, una de las joyas apetecidas por el dragón asiático.....	84
Paute-Sopladora, otra megatrama de secretismo y sumisión a China.....	104
Sistema de Transmisión, obra con 500 kV de irregularidades.....	125

II.2 Proyectos de cambio de la matriz productiva.....	135
Infraestructura vial.....	135
La banca china incumplió plazos de desembolsos para carreteras.....	135
Duras condiciones crediticias para tres carreteras, hoy deterioradas.....	151
Prolongación Simón Bolívar, obra beneficiosa, pero con 14 kilómetros de anomalías.....	167
Infraestructura hidráulica.....	179
USD 300 millones para obras de control de inundaciones sin estudios técnicos ni ambientales.....	179
Plan Hidráulico Santa Elena, otra obra inundada de controversia.....	201
II.3 Otros proyectos.....	217
Escuelas del Milenio, el costoso espejismo que provocó mayor marginación escolar.....	217
PERFILES.....	226

INTRODUCCIÓN

Existen varios marcos conceptuales para analizar el proceso de endeudamiento de Ecuador y, específicamente, los contratos de financiamiento suscritos con la República Popular China.

Este libro nace del esfuerzo de periodistas de investigación en Ecuador por dar sentido y cohesión a una serie de hallazgos. Durante nuestro trabajo periodístico sobre deuda e inversión nos encontramos reiteradamente con puertas cerradas y caminos sin salida que, cuando lográbamos sortear, nos llevaban a los indicios de actos de corrupción. En muchos de esos casos, donde primaba la falta de transparencia, estaban detrás negociaciones de endeudamiento con la República Popular China. Esto no es casual pues, en pocos años, esa relación bilateral se convirtió en una de las más gravitantes para Ecuador.

A partir del primer mandato del expresidente Rafael Correa se dio un punto de quiebre en el cual el endeudamiento con la nación asiática creció exponencialmente. La deuda con la República Popular China se convirtió en la mayor de Ecuador. Pero ¿estamos solo ante un cambio cuantitativo con un nuevo acreedor o hubo un cambio cualitativo en las condiciones de endeudamiento en el país? Más allá de la información, *per se* difícil de conseguir, ¿cómo entender lo que estaba pasando esos años?

Existen varios marcos conceptuales para analizar el proceso de endeudamiento de Ecuador y, específicamente, los contratos de financiamiento suscritos con la República Popular China. Por un lado, está el establecido en el *Informe final de la auditoría integral de la deuda ecuatoriana*, elaborado por la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público (CAIC). Por otra parte, nos resulta también útil el concepto de *capitales corrosivos*, propuesto por Center for International Private Enterprise (CIPE) y desarrollado en el análisis del caso ecuatoriano en inversiones chinas.

CAIC se creó el 9 de julio de 2007, mediante el Decreto Ejecutivo 472, como «la acción fiscalizadora dirigida a examinar y evaluar el

proceso de contratación y/o renegociación del endeudamiento público, el origen y destino de los recursos, y la ejecución de los programas y proyectos que se financien con deuda interna y externa, con el fin de determinar su legitimidad, legalidad, transparencia, calidad, eficacia y eficiencia...»¹.

Una apuesta ambiciosa que apuntaba a que dicha auditoría permitiera también «identificar las deudas legítimas e ilegítimas, establecer la corresponsabilidad de los acreedores y sentar precedentes para un manejo justo y responsable de cualquier nuevo endeudamiento». Esta, que fue la promesa de campaña de Rafael Correa, constituyó también, durante su Gobierno, el discurso enarbolado para justificar otro de los golpes de imagen del régimen, que apelaba a los sentimientos de patriotismo y defensa de la soberanía y prometía descubrir las irregularidades cometidas en el proceso de endeudamiento público de Ecuador.

El informe de CAIC identificó las condicionalidades que caracterizaron el proceso de endeudamiento, resaltando que los intereses del país fueron afectados porque se coartó cualquier acto de defensa que pudiera intentar el Estado en caso de injerencia en asuntos internos, renuncia a la inmunidad soberana y el derecho a la defensa y la reclamación, e irrespeto a los instrumentos internacionales de derecho.

La auditoría consideró también que la deuda pública se caracterizaba por la falta de transparencia y por ser manejada de tal forma que aumentaba la dependencia del país hacia nuevos y crecientes créditos, hasta el punto de convertir el endeudamiento en un sistema de concertaje financiero internacional.

Paradójicamente, pese a los cuestionamientos y las advertencias planteados en esta auditoría ordenada por Rafael Correa, las condiciones en las que se contrajeron los posteriores créditos contratados con la República Popular China estuvieron caracterizadas por un nivel de opacidad como no se había visto antes en el país. La propia institucionalidad del Estado y sus políticas fueron ajustadas

¹ Para facilitar la comprensión de los textos y la comparación de los datos se ha realizado la homologación de la puntuación y los símbolos en los párrafos de las citas textuales.

a la demanda de secretismo que planteaban los acreedores. Tales condiciones son expuestas en esta investigación.

Para analizar las modificaciones a la institucionalidad del Estado, incorporamos al análisis el concepto de *capitales corrosivos*, expuesto en el estudio *Las inversiones chinas en Ecuador: análisis y propuestas de mejora institucional*, publicado por CIPE y la Fundación Ciudadanía y Desarrollo (FCD).

Por *capitales corrosivos*, CIPE se refiere «al financiamiento que carece de transparencia, rendición de cuentas y orientación al mercado que fluye de los regímenes autoritarios a las democracias nuevas y en transición». Sobre la falta de transparencia, el estudio señala que esta se da «mediante la inclusión de cláusulas de confidencialidad en los documentos contractuales». Según el mismo documento, los capitales corrosivos promueven y se aprovechan de un déficit de fiscalización en sus países destinatarios, donde suelen evitar los controles institucionales y, debido a tal falta de transparencia, no pueden ser sometidos al debate y el escrutinio públicos.

CIPE también enfatiza que, en los flujos de capitales corrosivos, priman consideraciones políticas o estratégicas sobre la eficiencia y la lógica de mercado. Para este organismo es difícil caracterizar los capitales chinos porque, a veces, entran en formas que parecen mixtas. En el caso ecuatoriano, el endurecimiento de las condiciones del mercado financiero internacional —después de la declaratoria por parte del expresidente Rafael Correa de ilegitimidad del 91 % de la deuda pública y su anuncio de no pago— llevó al Gobierno a buscar apoyo de la República Popular China para conseguir crédito e inversión inmediatos a cambio de comprometer el petróleo y entregar la ejecución de los proyectos.

El concepto *triángulo de hierro* —originalmente acuñado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y retomado por CIPE—, que consiste en que los bancos chinos prestan el dinero a condición de que se contrate la construcción de las obras con empresas chinas, es parte de las imposiciones del país asiático que revelamos en relación

con los diez proyectos de infraestructura seleccionados para nuestra investigación.

La pertinencia del concepto *capitales corrosivos* en el caso ecuatoriano resulta evidente. Las condiciones que estipulaban los contratos de endeudamiento con la República Popular China necesitaban de un entorno institucional y legal favorable. Es indispensable recordar que el expresidente Rafael Correa lideró importantes cambios institucionales para concentrar el poder, incluida la expedición de una nueva Constitución. Luego se diseñó un compendio de leyes y códigos normativos para regular desde el funcionamiento de las empresas y la contratación públicas hasta los procesos de aprobación de endeudamiento externo. Además, se introdujo una modificación a una norma estratégica que aumentó la discrecionalidad del Correato para el endeudamiento público. El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establecía un método de cálculo del indicador deuda/PIB, que no podía sobrepasar el límite legal de 40 %, pero, con el Decreto Ejecutivo 1218, del 20 de octubre de 2016, se cambió la metodología, dejando fuera los indicadores de la deuda interna con entidades públicas y, sobre todo, las preventas de petróleo.

Todos estos cambios, unidos a la refuncionalización de normas anteriores, como las Alianzas Estratégicas existentes entre Estados desde 2002, facilitaron al Gobierno de Rafael Correa eludir controles y contrapesos y le permitieron firmar oscuros acuerdos de crédito con China, además de contratar sin licitación abierta a empresas chinas para construir los proyectos para los que estaban destinados tales préstamos.

En tan solo un año, entre 2006 y 2007, la inversión extranjera directa de la República Popular China en Ecuador creció exponencialmente al pasar de USD 11,90 millones a USD 84,80 millones.

Los créditos bilaterales también escalaron durante los sucesivos Gobiernos de Rafael Correa. En 2007, la deuda con el país asiático era de aproximadamente USD 7 millones y, diez años después, bordeaba

Ningún otro país ha tenido un nivel tan elevado de acreencias con Ecuador como la nación asiática.

los USD 7 500 millones. A partir de 2016, la relación bilateral de Ecuador con China tiene oficialmente el estatus de Asociación Estratégica Integral.

La República Popular China entregó a Ecuador más de USD 24 000 millones en créditos bilaterales mediante su banca estatal y comercial, los mismos que están desglosados en el estudio de CIPE y FCD. Primero, se identificaron USD 22 589,60 millones otorgados entre 2010 y 2019, a través de Export-Import Bank of China (EXIMBANK) y China Development Bank (CDB). Y, luego, están los contratos de financiamiento firmados por el Gobierno central y EP PETROECUADOR con las instituciones comerciales Bank of China e Industrial and Commercial Bank of China Limited (ICBC), respectivamente, por USD 1 662 millones, entre 2013 y 2016.

Ningún otro país ha tenido un nivel tan elevado de acreencias con Ecuador como la nación asiática. Al momento que escribimos este libro, solo la deuda con los organismos multilaterales bordea los USD 24 000 millones.

Otro elemento que debe destacarse en cuanto a la transparencia en este tema es que no existe información oficial que haya consolidado la deuda total con China, es decir, que sume la bilateral con la proveniente de los contratos por ventas anticipadas de petróleo. Lo difundido por el Ministerio de Finanzas ha sido la evolución de los saldos de la deuda bilateral con la República Popular China, de lo cual se puede establecer que el saldo más alto se alcanzó en 2016 con USD 8 144 millones. El entorno de secretismo en el endeudamiento con China fue destacado por el *Reporte de sustentación legal sobre la auditoría de la deuda pública del Ecuador*, preparado, para la auditoría de la deuda externa de 2012 a 2017, por la Contraloría General del Estado (CGE) —Acuerdo N.º 024-CG-2017, del 31 de julio de 2017—. Incluso las autoridades de control tuvieron problema para acceder a los documentos originales de la deuda.

El pico del endeudamiento con China se dio en 2016. Desde entonces ha habido un descenso sostenido de los saldos de la deuda debido a

que cesó la contratación de nuevos créditos con el país asiático durante el Gobierno de Lenín Moreno.

Con el inicio de la pandemia de COVID-19 —2020— se complicó la capacidad de pago de Ecuador, lo que condujo a los Gobiernos de Moreno y Guillermo Lasso a reestructurar los créditos para lograr, sobre todo, ampliaciones de plazos para el pago de capital.

A febrero de 2023, solo la deuda con la banca china se ubicaba en USD 3 813,80 millones, de acuerdo con cifras del Observatorio Fiscal. Este monto representa el 8,08 % del total de la deuda externa.

Este libro no pretende solamente hacer arqueología. Reflexionar sobre las características de nuestra relación con la República Popular China en materia de inversión y endeudamiento durante la década del Correato es fundamental no solo para evaluar la experiencia del país en esas materias, sino también para plantear los cambios y la continuidad que tal relación enfrenta en el presente y cómo se proyecta en el futuro de Ecuador en un escenario local, regional y global, donde la presencia de la nación asiática tiene enorme impacto en la economía y la institucionalidad ecuatorianas.

Actualmente, Ecuador se propone avanzar con la firma de un Tratado de Libre Comercio con China, cuyas negociaciones se cerraron técnicamente en diciembre de 2022, año en que este país asiático superó a Estados Unidos y la Unión Europea como principal destino de las exportaciones no petroleras ecuatorianas, luego de un incremento del 57 % respecto a las exportaciones de 2021. Otro hito en la relación de Ecuador con China en 2022 fue el «reperfilamiento» de la deuda con CDB, por USD 1 395 millones, y EXIMBANK, por USD 1 832 millones, en condiciones que, según las autoridades ecuatorianas, generarían un alivio de USD 1 400 millones en el servicio de la deuda hasta 2025.

Nuestros investigadores accedieron a los documentos originales de varios contratos de deuda para proyectos de inversión y preventa de petróleo para exponer y analizar sus condiciones, tasas de interés y

comisiones secretas, y evidenciaron la precisión con la que funcionó el andamiaje institucional y legal creado durante el Correato para viabilizar las exigencias chinas a cambio de entregar el financiamiento. Las preventas comprometieron la mayor parte de la producción petrolera del país. Los costos y las tasas financieras vinculados a ellas desvirtuaban el hecho de que fueran una mera exportación. Nos encontramos con un escenario de crédito prendario.

El presente trabajo analiza también diez proyectos de inversión realizados con endeudamiento chino a partir de contratos mantenidos por años «bajo reserva». La explicación detallada sobre tales instituciones financieras, contratistas chinos y principales protagonistas involucrados, con sus respectivos perfiles, es un aporte para el análisis de las condiciones prevalecientes en torno a esos proyectos, cuya sombra se proyecta en el presente y el futuro del país.

Además, revisamos los entretelones de la ejecución de las obras de infraestructura hidroeléctrica, de transmisión de electricidad, hidráulica, así como proyectos viales e, incluso, de infraestructura educativa financiados con aquellos recursos.

La estructuración de los créditos y los mecanismos de implementación de las preventas y los proyectos de inversión son diferentes, por lo tanto, el libro cuenta con dos secciones.

En la [Sección I, titulada «La deuda china y los contratos petroleros»](#), abordamos las preventas petroleras, sus actores y las modalidades de crédito, presentadas como contratos de venta a largo plazo asociados a financiamiento. Analizamos con minuciosidad los diferentes contratos de los sucesivos Gobiernos de Correa y sus modificaciones, lo cual es un hito para la literatura de deuda en el país. También revisamos la renegociación de tales contratos durante el Gobierno de Lenín Moreno. No nos quedamos solo en el aspecto financiero de estos créditos presentados como preventa, sino que analizamos además las condiciones de entrega del crudo y el uso de la figura de Alianzas Estratégicas para obviar los mecanismos de control en la comercialización del crudo. Presentamos en detalle, incluso, las

fórmulas para el cálculo del precio del barril y pudimos constatar el perjuicio económico de estas operaciones para el país. Finalmente, revisamos los exámenes realizados por CGE a los contratos petroleros y los informes de responsabilidad penal que de ellos se desprendieron.

En la [Sección II, «Créditos directos para proyectos de infraestructura»](#), presentamos los créditos que se dieron en los sectores de generación y transmisión eléctrica —a los que el discurso oficial bautizó como obras para «cambiar la matriz energética del Ecuador»—, los proyectos de vialidad e hidráulicos —a los que se consideraba obras para «cambiar la matriz productiva»— y otros proyectos —como los de infraestructura educativa—, que no solo eran obras infraestructura en sí, sino que estaban revestidas de la retórica refundacional de la Revolución Ciudadana de Rafael Correa.

La subsección titulada «Proyectos de cambio de la matriz energética» abarca los contratos de financiamiento para la generación y la transmisión eléctrica a través de centrales hidroeléctricas. En este apartado, hay cuatro capítulos.

En el primero, [«Coca Codo Sinclair, obra que abrió la puerta al endeudamiento con China»](#), analizamos este emblemático proyecto de la llamada Revolución Ciudadana, las circunstancias y las condiciones del crédito, los actores involucrados y los problemas en su implementación.

El segundo capítulo es [«Minas San Francisco, una de las joyas apetecidas por el dragón asiático»](#) y analiza un proyecto financiado por CDB y EXIMBANK. A diferencia del proyecto anterior, donde la voluntad presidencial estuvo detrás de su formulación, en este vemos actuando la dupla Glas/SENPLADES, en referencia a Jorge Glas, entonces ministro coordinador de Sectores Estratégicos y posteriormente vicepresidente, y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que validaban este tipo de obras por estar dentro de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir. En el contrato de este crédito es llamativa la renuncia de Ecuador a proteger sus activos en dos incisos sobre inmunidad soberana. Esta cláusula se repetiría en otros contratos

de crédito. También se destaca la actuación de China Export & Credit Insurance Corporation (SINOSURE), que no solo actúa como una aseguradora, sino que juega como una calificador de los créditos que entrega China.

El tercer capítulo es [«Paute-Sopladora, otra megatrama de secretismo y sumisión a China»](#). La edulcorada retórica de soberanía energética no puede ocultar el atropello de las consideraciones ambientales en esta obra. En Paute-Sopladora se analizan incluso las irregularidades en torno al Consorcio Consultor Hidroaustral, contratado para manejar y fiscalizar el proyecto pese a no tener registro en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a más de millonarias comisiones, retrasos y multas.

En el contrato de este crédito es llamativa la renuncia de Ecuador a proteger sus activos en dos incisos sobre inmunidad soberana.

El cuarto y último capítulo es [«Sistema de Transmisión, obra con 500 kV de irregularidades»](#), en el que, además de las condiciones del crédito, se destacan las irregularidades en la ejecución de la obra. Se exponen también todas las onerosas condiciones adicionales al crédito.

El corolario de estos costosos préstamos es que el país aún no alcanza la famosa autonomía energética que esperaba lograr y todavía depende, en parte, de la generación termoeléctrica.

En la subsección titulada «Proyectos de cambio de la matriz productiva», se desarrollan dos apartados: «Infraestructura vial» e «Infraestructura hidráulica».

El apartado «Infraestructura vial» comprende tres capítulos.

En el primero, titulado [«La banca china incumplió plazos de desembolsos para carreteras»](#), analizamos cómo los retrasos para la entrega de financiamiento de diez carreteras generaron costos que terminaron siendo asumidos por el Estado ecuatoriano, ya que existía una cláusula por la cual «el agente de crédito no es responsable de ningún retraso».

En el segundo capítulo, [«Duras condiciones crediticias para tres carreteras, hoy deterioradas»](#), tratamos sobre las condiciones de crédito

para tres carreteras adicionales —la yapa—. Destaca aquí nuevamente la trascendencia de SINOSURE. También se resaltan en este proceso su opacidad y la pérdida de la inmunidad soberana.

En el tercer capítulo, [«Prolongación Simón Bolívar, obra beneficiosa, pero con 14 kilómetros de anomalías»](#), se revisan las condiciones del crédito que se dan en los contratos anteriores, como opacidad y costos adicionales. Si bien se destaca la utilidad del proyecto, también se señala el incumplimiento de las recomendaciones de dos informes de CGE, que hacían observaciones a la ejecución. Además, se recalca que la declaratoria de Régimen Especial para la realización de la obra allanó el camino para que se firmasen cuatro contratos complementarios.

En el apartado «Infraestructura hidráulica» se desarrollan dos capítulos.

El primero se titula [«USD 300 millones para obras de control de inundaciones sin estudios técnicos ni ambientales»](#). En este capítulo vemos otra característica de los créditos otorgados por las instituciones financieras de la República Popular China, la de minimizar la importancia de los estudios previos, ya sea en lo ambiental o lo social. Además, el llamado *triángulo de hierro* queda más que evidenciado en este proyecto, en el que el país no solo debió contratar con una empresa china para la ejecución de la obra, sino que, incluso, los desembolsos del crédito fueron a cuentas internacionales de la contratista china.

En el segundo capítulo, [«Plan Hidráulico Santa Elena, otra obra inundada de controversia»](#), nos encontramos con las mismas condiciones abusivas, acompañadas con una lluvia de observaciones de CGE a la ingeniería y la ejecución del proyecto en sus diversas etapas, realizadas por una empresa china, nuevamente con la mayor opacidad.

En la última subsección, «Otros proyectos», sobre infraestructura educativa, tenemos un solo capítulo: [«Escuelas del Milenio, el costoso espejismo que provocó mayor marginación escolar»](#). La inclusión de este capítulo puede generar sorpresa en el lector pues hemos estado

analizando proyectos en áreas estratégicas, sin embargo, este crédito es uno de los más claros ejemplos de hasta dónde llegaban las demandas de los acreedores de la República Popular China y los contratistas de ese país, y cuán interiorizadas estaban estas por parte de las autoridades locales. Este proceso de contratación exhibe el preponderante rol de SINOSURE, la aseguradora china que cambió desde los porcentajes de anticipo hasta las multas. Además, una de las condiciones para obtener el crédito para la construcción de las Escuelas del Milenio fue que también se suscribiera un contrato único que abarcara la totalidad del mobiliario, los equipos y los menajes de las 200 unidades educativas.

El impacto social de este proyecto es controversial, con señalamientos de que, por sus características homogeneizadoras, en lugar de incorporar más alumnos de sectores vulnerables, los ha expulsado por la dificultad del acceso.

Finalmente, entre algunos de los hallazgos de este trabajo, confirmamos que las llamadas preventas de petróleo eran, en realidad, préstamos con costosas tasas de interés, respaldados por barriles de petróleo, con precios fijados en detrimento del país y turbios intermediarios que prosperaban en el transporte y la entrega del crudo. Es decir que el mecanismo de venta anticipada de petróleo fue usado por China para hacer negocios y no para suplir una demanda energética, pues el petróleo ecuatoriano nunca entró a esta nación asiática. La necesidad del Gobierno de enmascarar estas operaciones de crédito radicaba en disposiciones legales vigentes que limitaban el endeudamiento que Ecuador podía asumir.

En cuanto al financiamiento de los proyectos de infraestructura, el análisis expuesto en este libro nos permitió confirmar patrones e identificar peculiaridades bajo los cuales funcionó el modelo chino en Ecuador. El timón de las negociaciones para el financiamiento, desde la etapa precontractual, lo tuvo la banca china, al imponer casi todas las condiciones: desde las exigencias de contratación de empresas estatales chinas para la construcción de las obras y el aseguramiento de los créditos, hasta candados para evitar la cancelación de los contratos de construcción por incumplimientos del contratista. También llama la atención la cláusula de inmunidad soberana, mediante la cual el país

tenía que renunciar a cualquier reclamo de inmunidad de gran parte de sus activos, en caso de surgir algún procedimiento legal respecto al crédito.

Otra particularidad de los contratos de infraestructura financiados por China fue la participación de varios brazos financieros de un mismo banco, mediante los cuales se subdividieron los créditos en diversos tramos. Por ejemplo, el sindicato de bancos conformado por Bank of China Limited Sucursal Beijing, Bank of China Limited Sucursal Panamá y Deutsche Bank AG Sucursal Hong Kong, que financió el proyecto de ejecución de diez carreteras; o el grupo liderado por Deutsche Bank AG Sucursal Hong Kong, en el que también participaron los bancos Bank of China Limited Sucursal Beijing, Sucursal Panamá y Sucursal Liaoning, para el crédito destinado al Proyecto Nueva Infraestructura Educativa —200 Escuelas del Milenio—.

Como se puede evidenciar, también en esta estructura de financiamiento está la participación de banca extranjera, además de la banca binacional, como, por ejemplo, Deutsche Bank Sucursal Hong Kong y Deutsche Bank Sucursal Beijing. No está clara la razón de introducir más instituciones que intermediaran estos créditos.

Para concretar los contratos de deuda con la banca china, el Gobierno ecuatoriano utilizó todo un andamiaje legal e institucional que le permitió negociar y aprobar los créditos sin mayores obstáculos. La maquinaria burocrática funcionaba de tal forma que, en un solo día, varias autoridades emitían los informes necesarios para avanzar en los procesos de contratación de la deuda.

En este proceso, al menos diez altas autoridades —como Patricio Rivera y Fausto Herrera, exministros de Finanzas; René Ramírez, exsecretario nacional de Planificación y Desarrollo; William² Vásconez, entonces

² En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásconez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

subsecretario de Financiamiento Público; Diego García, exprocurador general del Estado; y Madeleine Abarca, exsubsecretaria de Crédito Público—, encabezadas por Jorge Glas, fueron fichas clave para facilitar este endeudamiento.

Este análisis incluye un mapa de estos y otros actores que gestionaron el financiamiento ante el Gobierno chino mediante visitas a sus autoridades, así como a través de la agilización de trámites, convocatorias, aprobación de informes, emisión de certificaciones y avales indispensables hasta culminar con la contratación de los créditos. Vale destacar el hecho de que varios documentos fundamentales y habilitantes para la aprobación fueron suscritos por funcionarios subrogantes o encargados, no por los titulares.

Tampoco verifican el cumplimiento de diseños y especificaciones técnicas, ni de plazos por parte de los contratistas, lo que explica los graves problemas que presentan las obras entregadas.

Esta política de endeudamiento implantada por el Correato incluso tuvo la anuencia de las autoridades de control. Por ejemplo, la Procuraduría General del Estado (PGE) aceptó que las disputas comerciales se resolvieran en la Corte Internacional de Arbitraje de Londres y en idioma inglés, hecho que contradecía la filosofía del Gobierno de Rafael Correa respecto a la soberanía, en la que se basó para abandonar el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones del Banco Mundial (CIADI).

Contrario a lo que sucede con los organismos multilaterales, los prestamistas chinos no contemplan, entre sus condiciones previas a la entrega de recursos, la existencia de estudios de prefactibilidad, factibilidad e impacto ambiental de los proyectos. Tampoco verifican el cumplimiento de diseños y especificaciones técnicas, ni de plazos por parte de los contratistas, lo que explica los graves problemas que presentan las obras entregadas.

A ello se suma que los costos de estos proyectos de infraestructura financiados por China terminaron duplicándose o hasta triplicándose en relación con los valores inicialmente anunciados y no cumplieron a cabalidad con los objetivos con los que se justificaron su endeudamiento y construcción.

Otro aspecto relevante, tanto en los créditos con garantía petrolera

Llamados *preventas* como en algunos de los otorgados por instituciones financieras de la República Popular China para proyectos de inversión, es que hemos encontrado casos tanto de incumplimientos en la ejecución como de abierta corrupción que han sido judicializados tanto en el país como en cortes internacionales.

Los sobornos vinculados a las llamadas *preventas petroleras* han dado lugar a demandas en Estados Unidos por blanqueo de capitales en las cuentas de los funcionarios de EP PETROECUADOR y las intermediarias que medraron de la comercialización de un crudo que, según lo estipulado en los contratos, debía ir a China y nunca llegó.

En los créditos para proyectos de infraestructura, el ejemplo más claro de corrupción es el de la hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, el primer megaproyecto financiado con crédito chino, ahora señalado por delitos e irregularidades tanto en la contratación del crédito como en su ejecución por parte de la corporación china Sinohydro Corporation (SINOHYDRO). La obra emblemática ha terminado en un proceso judicial por cohecho — el Caso SINOHYDRO— y un *impasse* entre el Gobierno ecuatoriano y la empresa constructora por la entrega de una obra de ingeniería con más de 17 000 fisuras. Además, en el caso de cohecho han sido involucradas figuras relevantes de la dirección de las empresas chinas, que también aparecen en otros casos.

Este trabajo ha sido realizado por Periodismo de Investigación, plataforma digital potenciada por Fundación Mil Hojas, que es una organización no gubernamental que lucha por el derecho de los ecuatorianos al acceso a la información pública, la transparencia y la libertad de prensa. Nuestro objetivo es apuntalar la participación ciudadana y el control de los asuntos gubernamentales. En los últimos años, hemos desempeñado un rol clave en la exposición de casos de corrupción de alto perfil en Ecuador. Ello pese a que iniciamos nuestro trabajo en un ambiente hostil para la prensa.

LA DEUDA CHINA Y LOS CONTRATOS PETROLEROS

LAS PREVENTAS PETROLERAS

Las empresas estatales chinas PETROCHINA y UNIPEC le prestaron a Ecuador USD 15 070 000 000 a cambio de 1 109 228 000 barriles de crudo a entregarse a largo plazo.

Bajo la figura de Alianza Estratégica, el país contrajo deuda con China y Tailandia por USD 18 170 000 000 con intereses de hasta el 7,37 %, más cargos por costos financieros. Adicionalmente, Ecuador recibió USD 300 millones por un contrato de venta anticipada de Fuel Oil N.º 6 con la compañía Oman Trading International. La contraparte de esos créditos fueron los contratos de preventa de crudo, suscritos entre 2009 y 2016, en el Gobierno de Rafael Correa, que sirvieron como respaldo de la deuda, a través de la entrega de petróleo a largo plazo. Con trece contratos comerciales, el país comprometió —hasta 2024— la entrega de 1 325 millones de barriles de crudo a las empresas asiáticas Petrochina International Company Limited (PETROCHINA), Unipech Asia Company Limited (UNIPEC) y PTT International Trading Pte. Ltd. (PTT).

Las empresas estatales chinas PETROCHINA y UNIPEC le prestaron a Ecuador USD 15 070 000 000 a cambio de 1 109 228 000 barriles de crudo a entregarse a largo plazo.

El mismo esquema se utilizó para contraer deuda con Tailandia, a través de la petrolera PTT, con la que se suscribieron dos contratos petroleros para la entrega de 239 400 000 barriles de crudo a cambio de USD 3 100 millones.

Para febrero de 2022, EP PETROECUADOR había entregado 1 174 millones de barriles y, para agosto de 2022, el pendiente era de 151 millones. Sin contar los 10 millones de barriles adicionales que se le enviaron a UNIPEC bajo las mismas condiciones de los contratos originales, en

el período en que el Directorio de EP PETROECUADOR resolvió — sin conocer hasta hoy las razones— cederle el 10 % mínimo del saldo exportable, que por ley debía destinar para los concursos spot. Tal como consta en la Resolución Reservada N.º DIR-EPP-R-02-2015-11-06, de noviembre de 2015, firmada por el Directorio de EP PETROECUADOR —conformado por Pedro Merizalde, ministro de Hidrocarburos; Rafael Poveda, ministro coordinador de Sectores Estratégicos; Gustavo Bedón Tamayo, delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); y Carlos Pareja Yannuzzelli, gerente general de EP PETROECUADOR—, se dispuso que el 10 % mínimo del saldo exportable, destinado a las ventas spot, no debía ser considerado para 2015 y 2016 por las operaciones de entrega de crudo a largo plazo que el país tenía con PETROCHINA, UNIPEC y PTT. Las ventas spot eran necesarias porque esos valores de referencia debían aplicarse en el cálculo del precio del crudo de los contratos futuros. Esto, evidentemente, no se cumplió, porque, durante varios años, no hubo ventas spot. El Crudo Napo fue el que menos salió a concurso entre los años 2007 y 2017: ni siquiera el 10 % que exige la ley se vendió en el mercado. No había manera porque todo estaba consignado a PETROCHINA.

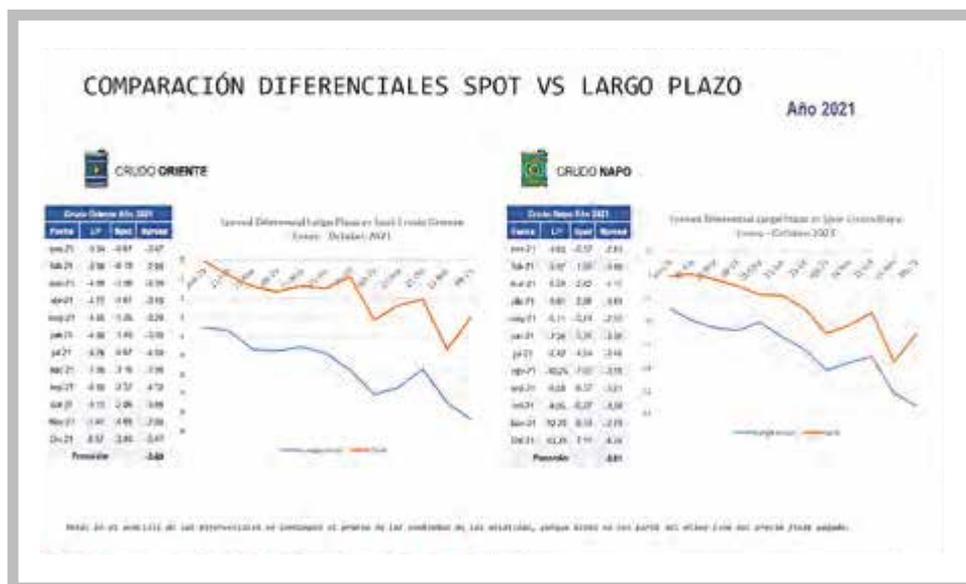
El mismo esquema se utilizó para contraer deuda con Tailandia, a través de la petrolera PTT, con la que se suscribieron dos contratos petroleros para la entrega de 239 400 000 barriles de crudo a cambio de USD 3 100 millones.

Este hecho también fue observado por la Contraloría General del Estado (CGE) en el Examen Especial DASE-0095-2016, aprobado el 28 de noviembre de 2016, «a los procesos precontractual, contractual y de ejecución del contrato de compraventa de petróleo crudo 2013-084 suscrito el 3 de agosto de 2013; y de los contratos 2014-133 y 2015-082 correspondientes a la Primera y Segunda Enmienda entre EP PETROECUADOR y PETROCHINA y entidades relacionadas». Entre sus conclusiones, el organismo de control señaló que «el gerente general comprometió el saldo exportable de petróleo crudo en los contratos a largo plazo suscritos, incumpliendo lo establecido en la

política “Mantener el control de los precios a través de ventas spot (ocasionales) programadas, mediante concursos abiertos (mínimo 10 % del saldo exportable anual), que permitan ajustar los precios conforme al mercado”, lo que ocasionó que EP PETROECUADOR se vea impedida de realizar ventas de crudo a través de concursos internacionales bajo la modalidad de contratación spot».

Las condiciones establecidas en los contratos comerciales de hidrocarburos obligan a Ecuador a pagar la deuda bajo fórmulas que deprecian el crudo ecuatoriano en el mercado internacional. Además, las compañías asiáticas, amparadas en la cláusula de libre destino, pueden revender el crudo nacional en condiciones spot y a precios más altos, que permiten los mercados de la región a bancos y empresas privadas, lo que afecta a los clientes naturales de EP PETROECUADOR.

EP PETROECUADOR calculó, al comparar los diferenciales del año 2021 de los contratos a largo plazo y las ventas spot, un perjuicio de USD 3,69 por barril para Crudo Oriente y USD 3,61 por barril para Crudo Napo.



Detalle de contratos firmados con PETROCHINA: USD 10 970 millones por 889 millones de barriles de crudo:

# Contrato	Fecha de Inicio	Vigencia del Contrato		Compañía	Volumen negociado de Barriles Contratados	Monto Crudo (USD)	Tasa	Estado de Contrato	Personero de Petrochina del Contrato	Representante de la Compañía del Contrato	Justificación
		Inicio	Fin								
200403	23/07/2000	23/07/2000	23/07/2011	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	96 000 000	1 000 000 000	7,25%	FINALIZADO	LUO JIANGJIAO PRES. PRESIDENTE EJECUTIVO PETROCHINA-COFCO	ZHANG SHAO REPRESENTANTE LEGAL	CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA 2000-016, 27 de marzo de 2000. Suscrito por Luo Jiangjiao y Zhang Tao
201003	21/05/2010	21/05/2010	31/05/2010	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	50 000 000	1 000 000 000	8,00%	FINALIZADO	MANUEL ZAPATER RAMOS, GERENTE GENERAL	ZHAO YONG, VICEPRESIDENTE	Convenio 4 parte, 31 de agosto 2010. Suscrito por Manuel Zapater (Petroecuador), Zhao Yong (Petrochina) y Zhenq Zhan (CEB) LINEA DE CREDITO 1
201604	25/01/2011	01/02/2011	01/02/2013	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	71 200 000	1 000 000 000	7,50%	FINALIZADO	MILENARIAS SANCIONAL SRR GERENTE DE COMERCIO INTERNACIONAL	ZHAO YONG VICEPRESIDENTE	CONTRATO MODIFICATORIO AL AMPLIATORIO AL 200403
201103	24/06/2011	24/06/2011	30/12/2024	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	177 400 000	2 000 000 000	7,50% (3 140 millones) y 8,25% (8 500 millones)	VIGENTE	MILENARIAS SANCIONAL SRR GERENTE DE COMERCIO INTERNACIONAL	ZHAO YONG VICEPRESIDENTE	Extenso 4 parte, 27 de junio de 2011. Suscrito por William Velasco (MEF), Valentin COB, Milenarias (Petroecuador) Zhan Yong (Petrochina) LINEA DE CREDITO 1
201204	22/12/2012	22/12/2012	22/12/2020	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	61 740 000	1 000 000 000	7,50% (3 170 millones) y 8,50% (8 300 millones)	FINALIZADO	MILENARIAS SANCIONAL GERENTE DE COMERCIO INTERNACIONAL	ZHAO YONG VICEPRESIDENTE	Convenio 5 parte, 25 de diciembre de 2012. Suscrito por MEF, Petroecuador, Petrochina, Uteco y el CEB LINEA DE CREDITO 1
201304	03/03/2013	03/03/2013	03/03/2019	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	160 000 000	2 000 000 000	7,25%	FINALIZADO	MARCO CALVOPIÑA VERA, GERENTE GENERAL	ZHAO YONG VICEPRESIDENTE	CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA 2009-016, 27 de marzo de 2009
201005	22/01/2010	22/01/2010	22/07/2021	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	76 300 000	870 000 000		FINALIZADO	MILENARIAS SANCIONAL GERENTE DE COMERCIO INTERNACIONAL	ZHANG JUN VICEPRESIDENTE	CONVENIO MULTIPARTES, 22 de enero de 2010. Suscrito por Petroecuador, Petrochina, MEF y el CEB
201028	29/04/2010	01/04/2010	01/04/2024	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	198 440 000	2 000 000 000	7,25%	VIGENTE	PEDRO SANCHEZ, GERENTE GENERAL	ZHANG JUN VICEPRESIDENTE	Convenio de 4 parte, 20 de abril de 2010. Suscrito por Petroecuador, Petrochina, MEF y el CEB LINEA DE CREDITO 1
TOTAL					889 000 000	10 970 000 000					

Fuente: MEF Petroecuador

... “PETROECUADOR calculó, al comparar los diferenciales del año 2021 de los contratos a largo plazo y las ventas spot, un perjuicio de USD 3,69 por barril para Crudo Oriente y USD 3,61 por barril para Crudo Napo.”...

Detalle de contratos suscritos con UNIPPEC: USD 4 100 millones por 197 millones de barriles de crudo:

# Contrato	Fecha de Suscripción	Vigencia de Contrato		Compañía	Volumen Aproximado de Barriles Comprometidos	Monto Crédito USD	Tasa	Estado del contrato	Funcionario de Petroecuador que firmó el contrato	Representante de la Compañía que firmó el contrato	Comentarios
		Desde	Hasta								
2012212	28/12/2012	29/12/2012	30/12/2013	UNIPPEC ASIA CO LTD	91.342.300	1.000.000.000		REVOLUCION	WILLIAMS BRACCOVAL GERENTE DE COMERCIO INTERNACIONAL	CHEN BO HUERFANO	
X03863	02/12/2013	03/12/2013	31/02/2014	UNIPPEC ASIA CO LTD	8.281.300	730.000.000	6,37%	FINALIZADO	WILLIAMS BRACCOVAL GERENTE DE COMERCIO INTERNACIONAL	CHEN BO HUERFANO	CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA 2013-2019 30 de septiembre de 2013. Suscrito por: Sepsac, Transpetrol y Petroecuador.
2014010	10/02/2014	15/02/2014	31/12/2014	UNIPPEC ASIA CO LTD	127.386.300	2.433.000.000	6,37%	VIGENTE	MARCO CALVO LA UESA GERENTE GENERAL	CHEN BO HUERFANO	CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA 2014-2019 30 de septiembre de 2014. Suscrito por: Sepsac, Transpetrol y Petroecuador.
TOTAL					197.009.900	4.100.000.000					

Fuente: EP Petroecuador

Detalle de los contratos suscritos con PTT: USD 3 100 millones a cambio de 239,40 millones de barriles de crudo:

# Contrato	Fecha de Suscripción	Vigencia de Contrato		Compañía	Volumen Aproximado de Barriles Comprometidos	Monto Crédito USD	Tasa	Estado del contrato	Funcionario de Petroecuador que firmó el contrato	Representante de la Compañía que firmó el contrato	Comentarios
		Desde	Hasta								
2015148	26/06/2015	26/06/2015	31/12/2020	PTT INTERNATIONAL TRADING PTE. LTD.	116.648.000	2.900.000.000	6,97% (+L)	FINALIZADO	MARCO CALVO PÉREZ GERENTE GENERAL	DISA THAT PANAYARACHUN PRESIDENTE	CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA 2015-2020 23 de abril de 2015. Suscrito por: Petroecuador y PTT Public Company
2016916	1/12/2016	01/12/2016	31/12/2023	PTT INTERNATIONAL TRADING PTE. LTD.	122.760.000	600.000.000	6,97% (+L)	VIGENTE	PEDRO MERZALDE GERENTE GENERAL	VAITAYANG KULLAVANAJAYA GERENTE	CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA 2016-2023 23 de abril de 2016. Suscrito por: Petroecuador y PTT Public Company
TOTAL					239.408.000	3.100.000.000					

Fuente: EP Petroecuador

Adicionalmente, el país recibió USD 300 millones por un contrato de venta anticipada de Fuel Oil N.º 6 con la compañía Oman Trading International.

Los contratos que comprometieron la entrega de petróleo hasta 2024 son de dos tipos, según el Ministerio de Economía y Finanzas: contratos de venta de petróleo a largo plazo con pagos anticipados y contratos comerciales «normales» de venta de petróleo a largo plazo asociados con acuerdos de financiamiento de libre disponibilidad y/o atados a proyectos.

Detalle de los contratos de venta con pago anticipado, según el Ministerio de Economía y Finanzas:

# Contrato	Fecha de Suscripción	Vigencia de Contrato		Compañía	Monto Crédito USD	Tipo de pago	Observaciones
		Desde	Hasta				
2009433	23/07/2009	23/07/2009	23/07/2011	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	\$ 1.000.000.000,00	ANTICIPO	
2011048	25/01/2011	01/02/2011	01/08/2013	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	\$ 1.000.000.000,00	ANTICIPO	
2013084	03/08/2013	03/08/2013	03/08/2017	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	\$ 2.000.000.000,00	ANTICIPO	
2013169	02/12/2013	02/12/2013	31/05/2014	UNIEPEC ASIA CO. LTD	\$ 700.000.000,00	ANTICIPO	
2014090	15/5/2014	15/05/2014	31/12/2024	UNIEPEC ASIA CO. LTD	\$ 2.400.000.000,00	ANTICIPO	
2015148	26/06/2015	26/06/2015	31/12/2020	PTT INTERNATIONAL TRADING PTE. LTD.	\$ 2.500.000.000,00	ANTICIPO	
2016916	1/12/2016	01/12/2016	31/12/2023	PTT INTERNATIONAL TRADING PTE. LTD.	\$ 600.000.000,00	ANTICIPO	Acta Resolutiva Nro. 28 Pasvo Contingente
2016949	6/12/2016	ene-17	jun-19	OMAN TRADING INTERNATIONAL LIMITED	\$ 300.000.000,00	ANTICIPO	Acta Resolutiva Nro. 27 Pasvo Contingente
					\$10.500.000.000,00		

Fuente: MEF

Los recursos provenientes de estas ventas petroleras con pago anticipado ingresaron a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con contrapartida en una cuenta de créditos diferidos. Y, para efectos presupuestarios, constituyeron un ingreso de recursos fiscales que se asignaron al gasto, según la normativa vigente.

El siguiente cuadro resume los pagos anticipados recibidos y las fechas de contabilización del ingreso en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF):

Contratos de venta a largo plazo —líneas de crédito— asociados a financiamiento, según el Ministerio de Economía y Finanzas.

Descripción del contrato			Descripción de los desembolsos		
# Contrato	Compañía	Monto Contrato USD	Fecha CUR	No. CUR	Monto
2009433	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	\$ 1.000.000.000,00	31/12/2009	12005935	\$ 1.000.000.000,00
2011048	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	\$ 1.000.000.000,00	3/3/2011	20732753	\$ 1.000.000.000,00
2013084	PETROCHINA INTERNATIONAL COMPANY LIMITED	\$ 2.000.000.000,00	19/8/2013	44196265	\$ 1.200.000.000,00
			16/8/2014	60964075	\$ 400.000.000,00
			22/5/2015	48227546	\$ 400.000.000,00
2013169	UNIPEC ASIA CO. LTD	\$ 700.000.000,00	13/12/2013	48227546	\$ 500.000.000,00
			22/1/2014	48796118	\$ 200.000.000,00
2014090	UNIPEC ASIA CO. LTD	\$ 2.400.000.000,00	18/6/2014	52706306	\$ 400.000.000,00
			29/8/2014	54724938	\$ 300.000.000,00
			16/12/2014	57940227	\$ 500.000.000,00
			17/6/2015	61539129	\$ 500.000.000,00
			29/12/2015	65874169	\$ 300.000.000,00
			22/6/2016	70071177	\$ 400.000.000,00
2015148	PTT INTERNATIONAL TRADING PTE. LTD.	\$ 2.500.000.000,00	1/7/2015	61902852	\$ 500.000.000,00
			24/12/2015	65788777	\$ 135.000.000,00
			21/10/2016	72151700	\$ 325.000.000,00
			21/6/2017	76639537	\$ 400.000.000,00
			3/5/2018	82008489	\$ 400.000.000,00
			28/12/2018	86427077	\$ 295.000.000,00
			3/4/2019	87743549	\$ 200.000.000,00
			31/7/2019	89792682	\$ 180.000.000,00
			30/9/2019	90743841	\$ 65.000.000,00
2016916	PTT INTERNATIONAL TRADING PTE. LTD.	\$ 600.000.000,00	23/12/2016	73552546	\$ 600.000.000,00
2016949	OMAN TRADING INTERNATIONAL LIMITED	\$ 300.000.000,00	30/12/2016	73852794	\$ 300.000.000,00
		\$10.500.000.000,00			

Fuente: MEF

Los recursos provenientes de las ventas de petróleo a largo plazo, denominadas líneas de crédito I, II, III y IV, se recibieron en las fechas de pago de cada embarque y se liquidaron a los partícipes de las rentas petroleras de conformidad con la normativa vigente.

De su lado, los desembolsos de los préstamos se destinaron para financiar el gasto en los proyectos de inversión y los demás destinos previstos en la ley. A junio de 2022, las líneas de crédito I, II y III y un préstamo con Industrial and Commercial Bank of China Limited (ICBC) no se encontraban vigentes pues habían sido totalmente pagadas a los prestamistas.

Según información obtenida del Ministerio de Economía y Finanzas, los préstamos ligados a los contratos de ventas de petróleo a largo plazo financiaron los siguientes programas de inversión:

Cotización 30 de abril de 2022. Fuente: Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Referencia del acreedor	Moneda	Fecha de firma	Fin de pagos	Fecha límite de desembolso	Tasa de interés	Monto contratado USD (')	Monto desembolsado USD (')	Destino
LINEA I (2010253)	USD	31/08/2010	31/08/2010	31/12/2011	6	1.000.000.000	800.000.000	Programa de inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el Manejo de las Finanzas Públicas, Periodo 2010-2011
LINEA II (2011203) TRAMO B USD	USD	27/06/2011	28/09/2018	31/12/2012	7,159	1.400.000.000	1.400.000.000	Programa de inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el Manejo de las Finanzas Públicas, Periodo 2011-2012
LINEA II TRAMO C	CNY	27/06/2011	27/06/2018	31/12/2013	6,253	633.160.000	633.160.000	
LINEA III (2012291 Y 2012292) TRAMO A	USD	20/12/2012	20/12/2020	20/12/2013	7,192	1.400.000.000	1.400.000.000	Programa de inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el Manejo de las Finanzas Públicas, Periodo 2012-2013
LINEA III TRAMO B	USD	20/12/2012	20/12/2020	20/12/2014	7,192	300.000.000	300.000.000	
LINEA III TRAMO C	CNY	20/12/2012	20/12/2020	20/12/2014	6,972	300.751.000	300.751.000	
LINEA IV (2016279) TRAMO A	USD	29/04/2016	29/04/2024	29/04/2018	7,25	1.500.000.000	1.500.000.000	Programa de inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el Manejo de las Finanzas Públicas, Periodo 2016
LINEA IV TRAMO B	CNY	29/04/2016	29/04/2024	25/07/2018	6,972	515.233.950	515.233.950	

LA DEUDA CHINA Y LOS CONTRATOS PETROLEROS

Los contratos Contrato 2009-433

En junio de 2009, Petrochina International Company Limited (PETROCHINA) envió su propuesta a EP PETROECUADOR para el primer desembolso de USD 1 000 millones. Desde la Presidencia de la República se ordenó responder «de forma positiva» a la proposición. Para la negociación, EP PETROECUADOR contó con el aval de la Procuraduría General del Estado (PGE) y la Secretaría Jurídica de la Presidencia, liderada por Alexis Mera Giler.

Las negociaciones duraron un mes y terminaron con la firma del contrato el 23 de julio de 2009, que comprometió la entrega de 69,12 millones de barriles de crudo —2,88 millones de barriles mensuales— en dos años.

La Cláusula Quinta, «Precio», estableció que el comprador pagaría al vendedor, por cada barril neto —de 24 grados API y 1,40 % de contenido de azufre en peso de Crudo Oriente y de 18 a 19 grados API y 2 % a 2,20 % de contenido de azufre en peso de Crudo Napo—, el precio vigente a la fecha del embarque, calculado sobre la base de la fórmula de facturación vigente, ligada al marcador WTI, menos un diferencial más un premio menos K.

El diferencial sería el promedio entre las diez —últimas— cotizaciones publicadas por Argus y Platt's, del mes N-1, siendo N el mes de la carga.

El precio fue calculado sobre la base de la siguiente fórmula de facturación:

PF: WTI - DIFERENCIAL + PREMIO - K

Donde PF: Precio de facturación

WTI: West Texas Intermediate (Primera Línea)

K: X dividido para el número de barriles netos

El premio fue definido de mutuo acuerdo por las partes para toda la vigencia del contrato y se estableció así: USD 1,25 por barril para el Crudo Oriente y USD 1,30 para el Crudo Napo.

Por la compra del petróleo, PETROCHINA se comprometió a un «prepagó» a EP PETROECUADOR de USD 1 000 millones, que serían descontados o amortizados mensualmente de cada cargamento. El contrato no dice nada sobre el interés que debió pagar Ecuador por este prepagó. El interés anual del 7,25 % se estableció en los anexos 2 y 3, que detallaron, basados en un fax de PETROCHINA del 1 de julio de 2009, las condiciones generales del contrato:

«De conformidad con nuestras conversaciones de fechas 30 de junio y 1 de julio de 2009 con Petroecuador, en virtud del acuerdo de Alianza Estratégica, presenta nuestra última y última propuesta:

Monto de pago anticipado:

MIL MILLONES (US\$ 1.000.000.000.00)

Período del contrato:

24 meses

Tasa de interés:

7,25% que se fijará durante la vigencia del contrato”

El fax también estableció las condiciones del premio. Todas estas condiciones fueron propuestas por Zhang Tao, a nombre de PETROCHINA. Como aceptación de estos términos consta la firma del contralmirante Luis Jaramillo Arias, presidente ejecutivo de EP PETROECUADOR. En el Anexo 4 del Contrato 2009-433, se estableció la tabla de amortización a veinticuatro meses de los USD 1 000 millones más el interés.

En el Memorando 2779 GCI-2009, del 23 de julio de 2009 —que contiene el informe de la negociación del contrato, y fue suscrito por Mario Aldana, de la Gerencia de Comercio Internacional—, consta que la tasa de interés del 7,25 % incluía «todo tipo de comisión, lo cual es muy beneficioso en este momento que existe una restricción de la oferta monetaria a nivel mundial». El documento no ofrece más explicaciones sobre el interés, pero sí recomendó a los miembros del Consejo de Administración de EP PETROECUADOR que «procedan» a la suscripción del contrato.

El contrato fue firmado el 23 de julio de 2009 por Luis Jaramillo Arias, presidente ejecutivo de EP PETROECUADOR, y Zhang Tao, de PETROCHINA.

La negociación fue autorizada por el Consejo de Administración y el Directorio de EP PETROECUADOR. Este último estaba conformado por Luis Jaramillo Arias, presidente ejecutivo; Germánico Pinto, ministro de Minas y Petróleo; María Elsa Viteri, ministra de Finanzas; y Carlos Proaño, secretario del Directorio. El Consejo de Administración, por su parte, estaba integrado por Pablo Caicedo, vicepresidente del Consejo, Jaime Vela y Galo Salcedo.

La Cláusula «Destino» estableció restricciones para la venta de nuestro petróleo en el mercado natural de EP PETROECUADOR —costa pacífica-línea ecuatorial—; sin embargo, los conocimientos de embarque y la información entregada por PETROPERÚ demuestran que PETROCHINA violó el contrato al entregar el petróleo a PETROPERÚ a través de sus intermediarias Castor Petroleum y Taurus Petroleum.

LÍNEA DE CRÉDITO I, ATADA AL CONTRATO 2010-253

La Línea de Crédito I, por USD 1 000 millones, fue autorizada por el entonces presidente Rafael Correa, a través del Decreto Ejecutivo 466, firmado en agosto de 2010. La orden presidencial estableció una estructura especial de endeudamiento —convenio de cuatro partes—, que consistía en la participación del banco prestamista —China Development Bank (CDB)—, la empresa petrolera china

—en unos casos, PETROCHINA, en otros, Unipet Asia Company Limited (UNIPEC)—, el Ministerio de Economía y Finanzas y EP PETROECUADOR.

Los antecedentes de esta negociación constan en un acuerdo marco —minuta de negociación— del 12 de junio de 2010, en el que se determinaron las condiciones financieras y comerciales del crédito. Por ejemplo, se estableció que las controversias que pudieran darse se resolverían bajo la legislación inglesa y que el país abriría una cuenta bancaria en CDB para que el acreedor pudiese disponer de los recursos para cobrar la deuda. EP PETROECUADOR aceptó y se comprometió a mantener los montos necesarios para el pago de la deuda —130 %—. CDB tenía la potestad de deducir, de las sumas acreditadas, la cantidad adeudada, incluso sin notificar a EP PETROECUADOR.

El punto 8 «Estructura de cuenta propuesta por el CDB», de la minuta de entendimiento estableció que Ecuador

«abrirá una cuenta que devenga intereses en el CDB en China. La cuenta de ingresos será una “cuenta de inversión” para los propósitos de la ley ecuatoriana, lo que significa que el dinero de la cuenta de ingresos acumulará intereses a una tasa acordada, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y será utilizado para recibir pagos por petróleo de Petrochina Intl. bajo el contrato de petróleo.

Para cada período de interés del préstamo, Petroecuador estará obligada a mantener en la cuenta de productos un saldo mínimo que no sea inferior al 130 % del capital y los intereses adeudados por el prestatario en virtud del préstamo en ese período de interés, de la manera siguiente:

- i) En los dos primeros años del préstamo, USD 50 millones;
- ii) En el tercer año del préstamo, USD 130 millones;
- iii) Y en los años cuarto a octavo del préstamo (inclusive), USD 170 millones.

Petroecuador podrá retirar cantidades superiores a estos saldos mínimos para su repatriación al Ecuador».

Esta negociación implicó la suscripción adicional de otros tres acuerdos: el préstamo —convenios de cuatro partes—, el contrato de compraventa de crudo y un convenio para manejar las cuentas bancarias.

Esta negociación implicó la suscripción adicional de otros tres acuerdos: el préstamo —convenios de cuatro partes—, el contrato de compraventa de crudo y un convenio para manejar las cuentas bancarias. La línea de crédito contó con la venia de PGE; Patricio Rivera Yáñez, ministro de Finanzas; René Ramírez Gallegos, titular de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); y el Comité de Deuda y Financiamiento, organismo conformado por Katuska King, delegada del presidente de la República; Patricio Rivera Yáñez, ministro de Finanzas; René Ramírez, de SENPLADES; y Fernando Vega, subsecretario encargado de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas. El Comité de Deuda y Financiamiento aprobó los términos financieros del préstamo, el 23 de agosto de 2010, a través del Acta Resolutiva N.º 09. Sustentó la contratación de la deuda el informe técnico del Ministerio de Economía y Finanzas, elaborado por Fernando Vega, subsecretario encargado de Crédito Público.

En la resolución, el Comité de Deuda y Financiamiento estableció que el préstamo de USD 1 000 tendría una tasa de interés anual del 6 %, más el 1,07 % por comisión de gestión sobre el monto. Los recursos serían entregados en dos tramos: el Tramo A, de libre disponibilidad, por USD 800 millones, y el Tramo B, por USD 200 millones, a destinarse a «proyectos de inversión» con contratistas chinas.

La contraparte de esa línea de crédito fue el Contrato 2010-253, suscrito en Beijing, el 31 de agosto de 2010, por Manuel Zapater, entonces gerente general de EP PETROECUADOR, y Zhang Yong, vicepresidente de PETROCHINA. Allí se comprometieron 52,60 millones de barriles de crudo a entregarse en cuatro años y se estableció, en la Cláusula Quinta, que el precio final del barril de crudo debía calcularse bajo la siguiente fórmula:

$$PF = WTI +/- DIFERENCIAL + PREMIO$$

El premio para el Crudo Napo y el Crudo Oriente se fijó en USD 0,51. La Cláusula «Destino», por su parte, fijó el «libre destino a opción del comprador», hecho que se contrapuso con lo establecido en la normativa de comercio internacional de EP PETROECUADOR que, en el Literal F,

«De los destinos del crudo», estableció que los lotes de crudo debían ser destinados exclusivamente a las refinerías de las empresas estatales. Este fue el primer contrato que estableció el libre destino del crudo. A partir de él, todos los demás se firmaron bajo esta modalidad.

En el convenio de cuatro partes, Ecuador aceptó que las controversias «se resolverán ante el Tribunal de Arbitraje Internacional de Londres, de conformidad con el Reglamento del Tribunal de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA)», según se lee en la Cláusula 16, «Legislación Aplicable y Solución de Controversias». El acuerdo fue suscrito el 31 de agosto de 2010 por William³ Vásconez Rubio, coordinador legal del Ministerio de Economía y Finanzas; Manuel Zapater Ramos, gerente general de EP PETROECUADOR; Zhang Yong, vicepresidente de PETROCHINA; y Zheng Zhijie, vicepresidente de CDB.

Según la Contraloría General del Estado (CGE) —Informe DA3-0015-2012—, el crudo de los dos primeros contratos —2009-433 y 2010-253— no fue a China. Nueve embarques, con cargo al Contrato 2010-253, tuvieron como destino Panamá, Japón y Estados Unidos. El crudo del Contrato 2009-433 fue levantado por la intermediaria petrolera Taurus Petroleum Limited.

En su informe aprobado el 25 de marzo de 2013, CGE estableció que, en esos contratos, el país perdió USD 39,10 millones por vender el petróleo con premios y diferenciales inferiores a los del mercado internacional, y predeterminó glosas en contra de Luis Aurelio Jaramillo Arias, entonces presidente ejecutivo de EP PETROECUADOR; Manuel Elías Zapater Ramos, a la fecha gerente general; Susana Cristina Bustos Navarrete, de la Jefatura de la Comercialización; Nilsen Giordano Arias Sandoval, entonces subgerente de Comercio Internacional; y Mario Danilo Aldana Vargas, también de la Gerencia de Comercio Internacional.

³ En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásconez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

Tres años después, en marzo de 2016, las glosas fueron desvanecidas por Pablo Celi, subcontralor de la época. El desvanecimiento se dio un mes antes de la firma del contrato de crédito de la Línea IV.

CONTRATO 2011-048, MODIFICATORIO AL 2009-433

El Contrato 2011-048 se firmó el 25 de enero de 2011 como un ampliatorio al primer contrato de preventa —2009-433—. Tuvo una vigencia de dos años y se negoció la entrega de 71,20 millones de barriles a cambio de USD 1 000 millones a una tasa de 7,08 % anual, que debían ser entregados por PETROCHINA a partir de febrero de 2011. El premio del barril fue fijado en USD 0,525, un valor mucho menor al premio obtenido en el contrato de 2009, que fue de USD 1,25 por barril para el Crudo Oriente y USD 1,30 para el Crudo Napo.

El 14 de diciembre de 2010, Patricio Rivera Yáñez, ministro de Finanzas, emitió dictamen favorable para la celebración de la negociación. Dos días después, la modificación y la ampliación del contrato fueron autorizadas por el Directorio de EP PETROECUADOR, conformado por Wilson Pastor, presidente del Directorio; Jorge Glas, miembro del Directorio; René Ramírez, secretario nacional de Planificación y Desarrollo; y Andrés Donoso, secretario. Diego García, procurador general del Estado, autorizó el convenio y el sometimiento a arbitraje internacional.

El contrato fue suscrito por Nilsen Arias Sandoval, en calidad de subgerente de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR, quien recibió un «poder especial» de Marco Calvopiña, gerente general, y Zhang Yong, vicepresidente de PETROCHINA. Junto con este contrato, Nilsen Arias también firmó una carta de autorización irrevocable que estableció el procedimiento a seguir en caso de existir «montos insatisfechos», que decía que, luego de una segunda notificación por parte de PETROCHINA a EP PETROECUADOR sobre los montos de cobro, la compradora podía ir al Centro Internacional de Peritaje de la Cámara de Comercio Internacional, en París, a pedir que un perito determinase los valores. Si los valores quedaban en firme, EP PETROECUADOR debía autorizar a PETROCHINA a cobrar a su

nombre «cualquier saldo adeudado a Petroecuador por sus clientes internacionales bajo cualquier acuerdo de suministro de petróleo crudo existente hasta el monto en dólares».

LÍNEA DE CRÉDITO II- CONTRATO 2011-203

El 27 de enero de 2011 empezaron las negociaciones para obtener un nuevo crédito por USD 2 000 millones. A cambio, se propuso la entrega de 72 000 barriles diarios. Lideraron las negociaciones el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por William Vásconez Rubio, subsecretario de Financiamiento Público; CDB, representado por Li Yunzhi, jefe de división; PETROCHINA, representada por Zhang Tao, vicepresidente; y EP PETROECUADOR, representada legalmente por Nilsen Arias.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de memorando reservado y confidencial, del 16 de junio de 2011, firmado por William Vásconez, subsecretario de Crédito Público, recomendó el endeudamiento. El 25 de mayo, el 14 de junio y el 15 de junio de 2011, Diego García, procurador general del Estado, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a pactar arbitraje internacional en el convenio a suscribirse con CDB.

El 17 de junio de 2011, el Comité de Deuda y Financiamiento aprobó el Acta Resolutiva 012, que autorizó las condiciones financieras del contrato. A esa fecha, el comité estaba integrado por Patricio Rivera, ministro de Finanzas; Katiuska King, delegada del presidente de la República; René Ramírez, secretario nacional de Planificación y Desarrollo; y William Vásconez Rubio, subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Contrato de Venta de Crudo 2011-203, que garantizó el préstamo de USD 2 000 millones, otorgado por el CDB, con la entrega de 177,4 millones de barriles de crudo, fue firmado en Beijing, China, el 24 de junio de 2011 por Nilsen Arias Sandoval, subgerente de Comercio Internacional, y Zhang Yong, vicepresidente de PETROCHINA.

Tres días después, el 27 de junio de 2011, se firmaron el convenio de cuatro partes y el contrato de préstamos. Ambos fueron suscritos por William Vásquez, subsecretario de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas; Yu Zeshui, representante de CDB; Nilsen Arias, gerente de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR; y Zhang Yong, de PETROCHINA.

Los USD 2 000 millones fueron divididos en dos tramos: Tramo A, de libre disponibilidad, por USD 1 400 millones, y Tramo B, por RMB 4 000 millones —equivalen a aproximadamente USD 600 millones—. En el contrato, las tasas de interés de los desembolsos fueron acordadas en 7,15 % para los USD 1 400 millones y 6,25 % para los USD 600 millones. El Tramo B de la deuda estaba destinado al financiamiento de proyectos de infraestructura con empresas chinas.

La Cláusula Décima, «Propiedad y Riesgo», estableció que el crudo debía transferirse del vendedor a favor del comprador «cuando el petróleo crudo entregado pase de la brida de conexión entre la manguera de la tubería submarina y el manifold del buque. Pasada la brida toda responsabilidad y riesgo será de cuenta del comprador».

LÍNEA DE CRÉDITO III Y CONTRATOS 2012-291 Y 2012-292

La Línea de Crédito III significó un ingreso de USD 2 000 millones a la caja fiscal, más un interés anual del 7,19 % para USD 1 700 millones y 6,87 % para los USD 300 millones restantes, y una comisión de gestión del 1,07 %.

La contraparte que sirvió como garantía del pago del crédito fueron los contratos 2012-291 con PETROCHINA y 2012-292 con UNIPEC, con los que se comprometieron 123,40 millones de barriles, divididos en partes iguales para ambas compañías. Los dos contratos fueron suscritos el 20 de diciembre de 2012 por Nilsen Arias, entonces gerente de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR. Por PETROCHINA firmó Zhang Yong, su vicepresidente, y, por UNIPEC, Chen Bo, vicepresidente de la petrolera asiática. Los contratos duraron ocho años.

Las negociaciones iniciaron en abril de 2012 en China con la delegación ecuatoriana conformada por funcionarios de EP PETROECUADOR y el Ministerio de Economía y Finanzas. Por falta de información, no se puede precisar qué funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, a más de William Vásconez, viajaron a China; lo que sí se conoce es que lo hicieron con la venia de Patricio Rivera Yáñez, entonces ministro de Economía y Finanzas. La Subsecretaría de Financiamiento Público, a través de Carlos Barrionuevo, subsecretario encargado, solicitó a Nilsen Arias como parte del «equipo negociador».

PGE, por medio de Diego García, su titular, autorizó, el 11 de octubre de 2012, al Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a pactar arbitraje internacional y someterse a la legislación inglesa en el convenio de cinco partes. El convenio fue suscrito el 20 de diciembre de 2012 por el Ministerio de Economía y Finanzas, EP PETROECUADOR, PETROCHINA, UNIPEC y CDB.

Asimismo, autorizó que el Convenio para Manejo y Liquidación de las Cuentas fuera sometido a la legislación china y que el contrato de preventa en relación con la «resolución de disputas» fuese sometido al arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de Londres.

La línea de crédito III significó un ingreso de \$2.000 millones a la caja fiscal; más un interés anual del 7,19% para \$1.700 millones y 6,87% para los \$300 millones restantes, y una comisión de gestión del 1,07%.

CONTRATO 2013-084

El Contrato 2013-084, suscrito el 3 de agosto de 2013 con PETROCHINA, que comprometió 190 millones de barriles de crudo, representó un ingreso de USD 2 000 con una tasa de interés anual del 7,25 %. Tuvo una vigencia de cuatro años y fue firmado por Marco Calvopiña, entonces gerente general de EP PETROECUADOR, y Zhang Yong, vicepresidente de PETROCHINA.

Los recursos se entregaron en tres tramos: Tramo A —USD 1 200 millones—, Tramo B —USD 400 millones— y Tramo C —USD 400 millones—, todos destinados a «financiar el desarrollo de ciertos proyectos sociales».

La Cláusula 3.9, referente a «Volumen del Contrato», estableció que, en caso de «situación crítica», es decir, en un eventual incumplimiento en los pagos por parte de EP PETROECUADOR, esta debía autorizar a la compradora «a cobrar los montos insatisfechos directamente de otros clientes internacionales del vendedor, en dólares, fuera del Ecuador». Esto fue ratificado en una carta de autorización irrevocable, firmada por Marco Calvopiña, gerente general de EP PETROECUADOR.

El precio del barril se fijó con la misma fórmula de los anteriores contratos:

$$PF = WTI +/- DIFERENCIAL + PREMIO$$

Este último se fijó en USD 0,555 por cada barril. El destino del Crudo Napo y el Crudo Oriente se dejó «a la opción del comprador».

Este contrato tuvo una enmienda que fue aprobada el 8 de diciembre de 2014, a través del acuerdo marco de flete o *framework*, suscrito por EP PETROECUADOR y la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana (FLOPEC). En el documento constan las firmas de Danilo Moreno, entonces gerente general de FLOPEC; Zheng Jun, vicepresidente de PETROCHINA; y Nilsen Arias, gerente de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR de esa época.

El acuerdo marco se aplicaría «a todos los contratos de compra y venta de petróleo crudo existentes y suscritos en el futuro entre Vendedor y Comprador». Esta segunda enmienda tiene las firmas de Nilsen Arias, gerente de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR, y Zheng Jun, vicepresidente de PETROCHINA.

El *framework* es un acuerdo vigente entre PETROCHINA y FLOPEC que se convirtió en un dispositivo que obligó a la naviera ecuatoriana a reducir las ganancias que por ley estaba obligada a recibir. Todo esto para abaratar el costo del flete en favor de los chinos porque, mientras más dinero se ahorraban, mejor repartían las ganancias con las intermediarias.

El documento estableció beneficios para PETROCHINA, a través de la contratación de buques, aplicando la siguiente prioridad comercial:

- Primera prioridad: Buques de bandera, tripulación y propiedad ecuatorianas operados por FLOPEC. Siempre fue una limitante por su escasa flota.
- Segunda prioridad: Tiene el candado de una tarifa fija que se ejecuta solo cuando FLOPEC o PETROCHINA arrienden buques por un período de al menos seis meses, con opción a turnar el uso de buques.
- Tercera prioridad: Buques de terceros del mercado spot —por viaje— presentados por FLOPEC o PETROCHINA. Es decir que, si FLOPEC no tiene buque propio, PETROCHINA tiene la prioridad para buscar uno en el mercado antes que FLOPEC, y, si ellos no lo encuentran, recién FLOPEC puede entrar con sus barcos. Por supuesto, es la opción que corrientemente se usó.

El Contrato 2013-084 tuvo otra enmienda que modificó las especificaciones de calidad del Crudo Napo y fijó el rango en 19,70 a 20,80 grados API —antes estaba fijada con rangos de 18 a 19 grados API—. La firmó Nilsen Arias el 28 de enero de 2016.

Es decir, antes de esta modificación, Ecuador recibía un premio si la calidad del crudo era mejor a la fijada inicialmente. El contrato original establecía que, si el crudo tenía entre 18 y 19 grados API —que miden la densidad del hidrocarburo—, había una bonificación. Con la enmienda exigida por PETROCHINA, ese medidor se elevó a 19,70 y 20,80 grados API. Así, PETROCHINA no debía pagar más, aunque el país entregara el crudo a tiempo y con una calidad superior a la establecida en los contratos. Desde entonces, la empresa china debió empezar a pagar un «premio» en cada embarque.

El contrato 2013-169 fue firmado con Unipetec, bajo el Convenio de Alianza Estratégica 2008-359, suscrito por Sinopec International (dueña de Unipetec) y Petroecuador, el 30 de septiembre de 2008.

Respecto de las enmiendas realizadas al Contrato 2013-084, CGE concluyó que el gerente de Comercio Internacional acordó y suscribió la tercera enmienda —que modificó las especificaciones de calidad del Crudo Napo— sin justificación técnica, lo que ocasionó que EP PETROECUADOR no recibiera el premio adicional por la calidad del crudo. Por el contrario, debió reconocer a PETROCHINA USD 5,40 millones, puesto que el grado API del petróleo ecuatoriano no llegó al fijado en la enmienda. «El ajuste de calidad grados API ocasionó un descuento de USD 5 420 171,76 a favor del comprador, facturados desde el 01 de febrero de 2016 a julio 2017 por la venta de 39 916 883,13 barriles de Crudo Napo».

CONTRATO 2013-169

El Contrato 2013-169 fue firmado con UNIPEC, bajo el Convenio de Alianza Estratégica 2008-359, suscrito por Sinopec International —dueña de UNIPEC— y EP PETROECUADOR, el 30 de septiembre de 2008.

El 27 de noviembre de 2013, el Directorio de EP PETROECUADOR conoció y aprobó la negociación. A esa fecha, el mencionado Directorio estaba integrado por Pedro Merizalde Pavón, ministro de Recursos Naturales No Renovables; Rafael Poveda, delegado del presidente; Gustavo Bedón, delegado de SENPLADES; y Marco Calvopiña, secretario del Directorio.

El 29 de noviembre de 2013, Fausto Herrera, entonces ministro de Economía y Finanzas, emitió dictamen favorable para la celebración del

contrato. El mismo día, Diego García, procurador general del Estado, emitió el pronunciamiento favorable a la Cláusula Decimosegunda, denominada «Resolución de Disputas, Mediación y Arbitraje».

El Contrato 2013-169 fue firmado el 2 de diciembre de 2013 por Nilsen Arias y Chen Bo, vicepresidente de UNIPEC. Ingresaron a las arcas fiscales USD 700 millones, que debían pagarse con un interés anual del 6,97 %. A cambio se comprometió la entrega de 8,20 millones de barriles de crudo, en un plazo de seis meses.

Las condiciones del precio final del barril y el premio fueron:

$$PF = WTI +/- DIFERENCIAL + PREMIO$$

El premio se fijó en USD 0,555 por cada barril. De igual forma, el crudo tuvo libre destino. El crédito se entregó en dos tramos: el Tramo A, por USD 500 millones, y el Tramo B, por USD 200 millones.

CONTRATO 2014-090

Este contrato se firmó el 15 de mayo de 2014 y comprometió 127 millones de barriles por USD 2 400 millones, con un interés del 6,97 % a diez años plazo. Lo suscribieron Marco Calvopiña, gerente general de EP PETROECUADOR, y Chen Bo, apoderado y presidente de UNIPEC.

El 3 de diciembre de 2014 se suscribió el convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas y EP PETROECUADOR, con el que se obligaba a la petrolera a buscar financiamiento para cubrir las necesidades del fisco. La Cláusula Cuarta del acuerdo, de cinco páginas, firmado por Fausto Herrera, entonces ministro de Finanzas, y Marco Calvopiña, quien estaba al frente de EP PETROECUADOR, señala: «Petroecuador podrá gestionar la obtención de líneas de crédito que requiera el Ministerio de Finanzas para el financiamiento de programas y/o proyectos estratégicos y/o prioritarios».

Es decir, EP PETROECUADOR podría gestionar directamente las líneas de crédito sin que la responsabilidad cayera directamente en el

Ejecutivo. En 2018, CGE cuestionó este mecanismo de endeudamiento y recomendó eliminar el referido convenio.

El 8 de mayo de 2014, el Directorio de EP PETROECUADOR, integrado por Pedro Merizalde Pavón, ministro de Recursos Naturales No Renovables; Rafael Poveda, delegado del presidente; Lorena Jácome, delegada de SENPLADES; y Marco Calvopiña, secretario del Directorio, aprobó la transacción comercial. Un día después, Fausto Herrera, entonces ministro de Economía y Finanzas, emitió dictamen favorable respecto a la celebración del contrato. Asimismo, Diego García, procurador general del Estado, emitió el pronunciamiento favorable a la Cláusula Decimosegunda, denominada «Resolución de Disputas, Mediación y Arbitraje».

El 15 de mayo de 2014, Marco Calvopiña, gerente general de EP PETROECUADOR, y Chen Bo, presidente de UNIPEC, establecieron nuevas reglas. La fórmula del precio y el destino del crudo fueron los mismos de los contratos anteriores; el premio se fijó en USD 0,45 por barril. El crédito fue entregado en seis tramos con diferentes fechas: Tramo A, USD 400 millones, a más tardar el 15 de junio de 2014; Tramo B, USD 300 millones, el 15 de agosto de 2014; Tramo C, USD 500 millones, hasta el 15 de diciembre de 2014; Tramo D, USD 500 millones, hasta el 15 de junio de 2015; Tramo E, USD 300 millones, hasta el 15 de diciembre de 2015, y Tramo F, USD 400 millones, hasta el 16 de junio de 2016.

En diciembre de 2015, el expresidente Rafael Correa Delgado expidió el Decreto Ejecutivo 822, que trasladó responsabilidades de la contratación de créditos o líneas de créditos a las gerencias y los directorios de las empresas públicas. El Artículo 9, «De la Contratación de Créditos o Líneas de Crédito e Inversiones», del mencionado decreto señaló que

«las autorizaciones de contratación de los créditos o líneas de crédito e inversiones cuyos montos superen el de ordenador de gasto asignado al Gerente General, corresponden al Directorio y, se referirán al análisis estratégico de conveniencia, condiciones de desembolso o demás condiciones

generales de la transacción en relación con los fines y objetivos empresariales, siendo responsabilidad del Gerente General todos los procedimientos operativos correspondientes.

En el caso de contrataciones, las autorizaciones del Directorio se circunscribirán al inicio de los procesos precontractuales. No corresponde al Directorio autorizar la suscripción de contratos. El Gerente General suscribirá los contratos de la empresa, una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en todas las etapas. El conocimiento por parte del Directorio de la suscripción de los contratos no exime de la responsabilidad exclusiva del Gerente General en dichos procesos».

Con la emisión del decreto, EP PETROECUADOR sería la responsable del endeudamiento financiado con petróleo. Con esto, el Ejecutivo se deslindó de cualquier responsabilidad respecto de la contratación de la nueva deuda.

CONTRATOS 2016-050

El Contrato Comercial 2016-050, firmado el 22 de enero de 2016, comprometió 76,30 millones de barriles a cambio de USD 970 millones, con el 6,20 % anual. Tuvo una vigencia de cinco años y lo firmaron Nilsen Arias, gerente de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR, y Zheng Jun, vicepresidente de PETROCHINA.

Los prestamistas fueron Industrial and Commercial Bank of China Limited (ICBC) —como banco agente—, Export-Import Bank of China (EXIMBANK) y China Minsheng Banking Corp. Ltd. — en calidad de arreglistas principales—, Deutsche Bank AG y una institución financiera adicional, de la que no se indica el nombre. Se trató de un préstamo con Garantía Soberana. La operación de deuda fue aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Madeleine Abarca, ministra encargada, el 19 de enero de 2016, y tenía como objetivo financiar proyectos en el sector hidrocarburífero.

El 18 de enero de 2016, PGE autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a pactar arbitraje internacional y someterse a la legislación inglesa en el convenio multilateral a suscribirse con PETROCHINA e ICBC el 22 de enero de 2016. El Comité de Deuda y Financiamiento, amparado en un informe técnico realizado por Carlos Barrionuevo, subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizó y aprobó los términos y las condiciones de la operación.

Con el Acta Resolutiva 003, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió, el 20 de enero de 2016, «aprobar los principales términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento público establecidos en el Convenio de Crédito» y autorizó al gerente general de EP PETROECUADOR para que suscribiera, bajo su responsabilidad, el convenio de crédito. Firmaron el acta Patricio Rivera Yánez, delegado del presidente; Madeleine Abarca, ministra encargada de Finanzas; Adolfo Salcedo, delegado permanente de SENPLADES; y Carlos Barrionuevo, subsecretario encargado de Financiamiento.

También se especificó el manejo de la cuenta de liquidación y la cuenta de ingresos, cuentas necesarias para la operatividad comercial y crediticia.

Para el «perfeccionamiento» de esta operación crediticia se debía suscribir, según el Artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), el convenio de crédito —firmado por EP PETROECUADOR y los prestamistas: ICBC, EXIMBANK, China Minsheng Banking Corp. Ltd.; Deutsche Bank AG y una institución financiera adicional— por un monto de hasta por USD 970 millones, el convenio de Garantía Soberana —suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas a nombre de la República de Ecuador, otorgando el aval soberano— y el convenio multilateral —firmado por ICBC Shanghai Pilot Free Trade Zone Branch, PETROCHINA, EP PETROECUADOR y el Ministerio de Economía y Finanzas—, en el cual se definieron las obligaciones y los derechos a ser asumidos por los intervinientes en los convenios relacionados tanto con la línea de crédito como con la transacción comercial. También se especificó el manejo de la cuenta de liquidación y la cuenta de ingresos, necesarias para la operatividad comercial y crediticia.

El contrato de Garantía Soberana fue firmado el 22 de enero de 2016

por William Vásconez, subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y Fausto Herrera, ministro de Finanzas. El acuerdo multipartes lo firmaron William Vásconez, Nilsen Arias, Zheng Jun, de PETROCHINA, y Zhou Hong, gerente de ICBC Free Trade Zone Branch.

LÍNEA DE CRÉDITO IV- CONTRATO 2016-279

Las primeras negociaciones para la obtención de este crédito empezaron en 2014, cuando CDB, durante una visita al Ministerio de Economía y Finanzas, el 22 de agosto de 2014, «mostró apertura» para otorgar a Ecuador un nuevo préstamo.

Fue Fausto Herrera, el titular de Finanzas, quien, en agosto de 2014, solicitó a Zhou Rongwei, gerente general de CDB, la renovación de la Línea de Cooperación I, que posteriormente se convertiría en la Línea de Crédito IV. En diciembre de 2014, se realizaron los primeros acercamientos a fin de iniciar las negociaciones de la Línea de Crédito IV entre la comitiva de CDB, la Embajada de la República Popular China en Ecuador y el Ministerio de Economía y Finanzas. Un año después, en diciembre de 2015, una delegación, liderada por William Vásconez, subsecretario de Financiamiento Público, y Nilsen Arias, gerente de Comercio Internacional, e integrada por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y su equipo técnico, viajó a Beijing, China, para negociar con los representantes de CDB la oferta comercial y los volúmenes de petróleo que serían parte de la negociación. El 11 de enero de 2016 fueron nuevamente a Beijing y la delegación se mantuvo en esa ciudad hasta el cierre y la firma de la Línea de Cooperación Financiera IV.

El 26 de enero de 2016, se realizó una reunión en la que EP PETROECUADOR expuso una propuesta de cobertura de petróleo como garantía de pago del crédito, que finalmente fue aceptada por CDB. Las negociaciones en la matriz de este banco tardaron dieciséis días.

Del 3 al 11 de marzo de 2016, representantes de CDB, EP PETROECUADOR y PETROCHINA se reunieron en Beijing para discutir los términos del préstamo. Finalmente acordaron que la deuda se pagaría con dos contratos de venta de 181,44 millones de barriles repartidos entre PETROCHINA y UNIPEC, a ocho años plazo más dos de gracia. Diego García, procurador general del Estado, autorizó al Estado ecuatoriano, a

través de tres oficios, del 1, 7 y 8 de abril de 2016, a someterse a la legislación inglesa en caso de disputas y controversias; para el convenio de manejo de cuentas se determinó la legislación china.

La confidencialidad de estas negociaciones fue una de las condiciones exigidas por los chinos.

La operación de endeudamiento fue autorizada por los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento el 14 de abril de 2016. Patricio Rivera Yáñez, delegado del presidente de la República; Fausto Herrera, ministro de Finanzas; Adolfo Salcedo, delegado de SENPLADES; y Carlos Barrionuevo, subsecretario encargado de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobaron los términos y las condiciones financieras del convenio de crédito. El convenio de cuatro partes fue suscrito el 29 de abril de 2016 por EP PETROECUADOR, PETROCHINA, el Ministerio de Economía y Finanzas y CDB.

El Contrato de Preventa de Crudo 2016-279, que comprometió 190,40 millones de barriles de crudo y garantizó el préstamo de USD 2 000 millones, de la Línea de Crédito IV, fue firmado y suscrito en Beijing, el 29 de abril de 2016 por Pedro Merizalde, gerente general de EP PETROECUADOR, y Zheng Jun, vicepresidente de PETROCHINA. El crédito fue otorgado en dos Tramos por CDB: el Tramo A, por USD 1 500 millones con el 7,25 % de interés anual, y el Tramo B, por RMB 3 255 millones al 6,87 %; más el 1,30 % por comisión de gestión.

La forma de pago se estableció en dólares o euros y el destino del crudo a «opción del comprador». Sobre la mercancía negociada se determinó que esta se «transfiere del Vendedor a favor del Comprador cuando el petróleo crudo entregado pase de la brida de conexión entre la manguera de la tubería submarina y el manifold del buque. Pasada la brida toda responsabilidad y riesgo será de cuenta del Comprador».

Los recursos de la Línea de Crédito IV, tramo en RMB —yuanes—, según la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Subsecretaría de Presupuesto, se destinaron a los siguientes proyectos:

- Implementación de dispositivos de geoposicionamiento electrónico —brazales—.
- Dotación de infraestructura de parques urbanos y espacios Samanes.
- Adquisición de unidades educativas pluridocentes.
- Equipamiento biomédico, mobiliario clínico y mobiliario básico para unidades operativas de salud (Sinopharm, Fase II).
- Equipamiento biomédico, mobiliario clínico y mobiliario básico para unidades operativas de salud (Sinopharm, Fase I).
- Adquisición de equipamiento biomédico, mobiliario clínico y básico del Ministerio de Salud Pública (Sinopharm).
- Adquisición de equipamiento biomédico, mobiliario clínico y básico del Ministerio de Salud Pública (Neusoft Medical).
- Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.
- Creación de la Universidad Nacional de Educación en Azogues, Cañar.
- Reparación de la vía de acceso a Bahía de Caráquez.
- Construcción del puente sobre el río Jama.
- Construcción y equipamiento de la Plataforma de Gestión Financiera.
- Equipamiento Monte Sinaí 400 camas.
- Rehabilitación acceso Monte Sinaí.
- Hospital 200 camas Esmeraldas.
- Hospital 400 camas Portoviejo.
- Hospital camas Zofragua.
- Hospital 70 camas Yantzaza.
- Implementación de la central térmica Esmeraldas II.
- Cuatro puentes: Quebrada Chohanda, Palanda, Agua Dulce y Paladum.

CONTRATOS PETROLEROS RENEGOCIADOS EN EL GOBIERNO DE LENÍN MORENO

A partir de 2017, se renegociaron ocho contratos con PETROCHINA, UNIPEC y PTT International Trading Pte. Ltd. (PTT). Las modificaciones estuvieron relacionadas, sobre todo, con el cambio en la fórmula del precio del barril. Solo al cambiar las condiciones del pago de transporte, se mejoró en USD 0,90 la tarifa por barril, según Carlos Pérez García, exministro de Energía del Gobierno de Lenín Moreno.

Número N°	Empresa	Fecha	Número N°	Denominación	Características
					Descripción
101101	Shanghai Petroleum Co. Ltd.	21-Jun-2011	2011017	2011-2013	Contrato de suministro de petróleo crudo a que se agregó el suministro de servicios de apoyo para el 2013 en adelante. Tercera CDB de 50 millones por año.
101101	Shanghai Petroleum Co. Ltd.	21-Jun-2011	2011018	2011-2013	Contrato de suministro de petróleo crudo a que se agregó el suministro de servicios de apoyo para el 2013 en adelante. Tercera CDB de 50 millones por año.
101101	Shanghai Petroleum Co. Ltd.	27-Jun-2011	2011019	2011-2013	Contrato de suministro de petróleo crudo a que se agregó el suministro de servicios de apoyo para el 2013 en adelante. Tercera CDB de 50 millones por año.
101101	Shanghai Petroleum Co. Ltd.	23-Jun-2011	2011020	2011-2013	Contrato de suministro de petróleo crudo a que se agregó el suministro de servicios de apoyo para el 2013 en adelante. Tercera CDB de 50 millones por año.
101101	EP Petrochemical Trading Pte Ltd	26-Jun-2011	2011021	2011-2017	Reestructuración de la línea de crédito. EP Petrochemical Trading Pte Ltd. Tercera CDB de 50 millones por año.
101101	Shanghai Petroleum Co. Ltd.	11-Jun-2011	2011022	2011-2013	Contrato de suministro de petróleo crudo a que se agregó el suministro de servicios de apoyo para el 2013 en adelante. Tercera CDB de 50 millones por año.
101101	Shanghai Petroleum Co. Ltd.	11-Jun-2011	2011023	2011-2013	Contrato de suministro de petróleo crudo a que se agregó el suministro de servicios de apoyo para el 2013 en adelante. Tercera CDB de 50 millones por año.
101101	Shanghai Petroleum Co. Ltd.	22-Ago-2011	2011024	2011-2013	Contrato de suministro de petróleo crudo a que se agregó el suministro de servicios de apoyo para el 2013 en adelante. Tercera CDB de 50 millones por año.
101101	EP Petrochemical Trading Pte Ltd	1-Jun-2011	2011025	2011-2013	Contrato de suministro de petróleo crudo a que se agregó el suministro de servicios de apoyo para el 2013 en adelante. Tercera CDB de 50 millones por año.
101101	EP Petrochemical Trading Pte Ltd	1-Jun-2011	2011026	2011-2013	Reestructuración de la línea de crédito. EP Petrochemical Trading Pte Ltd. Tercera CDB de 50 millones por año.
101101	EP Petrochemical Trading Pte Ltd	1-Jun-2011	2011027	2011-2013	Reestructuración de la línea de crédito. EP Petrochemical Trading Pte Ltd. Tercera CDB de 50 millones por año.

En diciembre de 2018, los contratos 2011-203 y 2014-090 formaron parte del convenio multipartes con una nueva línea de crédito. ¿A cuánto ascendió ese nuevo crédito? EP PETROECUADOR señaló que no es de su competencia saberlo, que esa pregunta debe plantearse al Ministerio de Economía y Finanzas.

Públicamente se conoce que, en diciembre de 2018, en el marco de las renegociaciones de los contratos, el Gobierno de Lenín Moreno obtuvo un nuevo crédito con CDB por USD 900 millones. Este préstamo se firmó con una tasa de interés del 6,50 %, a un plazo de seis años y dos años de gracia.

Según EP PETROECUADOR, desde 2017 hasta diciembre de 2022, no se habían suscrito contratos a largo plazo con empresas asiáticas, únicamente adjudicaciones de ventas spot.

LA DEUDA CHINA Y LOS CONTRATOS PETROLEROS

Condiciones en la entrega del crudo

La deuda garantizada con crudo ascendió a USD 18 170 millones. A través de trece contratos comerciales suscritos con Petrochina International Company Limited (PETROCHINA), Unipet Asia Company Limited (UNIPEC) y PTT International Trading Pte. Ltd. (PTT), se comprometieron 1 325 millones de barriles de petróleo crudo hasta el año 2024, como garantía e instrumento de pago de la deuda. A la fecha —febrero de 2022— se han entregado 1 174 millones de barriles de crudo y queda pendiente la entrega de 151 millones de barriles de cuatro contratos vigentes, lo que representa un 12 % del total del volumen contractual.

Alianzas Estratégicas

Las Alianzas Estratégicas consistían en acuerdos comerciales directos entre los Estados participantes, y tenían como objetivo principal el «beneficio mutuo».

El Decreto Ejecutivo 799 de Gustavo Noboa Bejarano expidió el reglamento para la celebración de las mencionadas alianzas, que, entre otras cosas, promovían la «cooperación bilateral a través de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR), para aprovechar recíprocamente fortalezas y experiencias de otras empresas estatales especializadas en la industria petrolera». Las alianzas, consistían, básicamente, en el «compromiso de dos o más empresas petroleras estatales, que se asocian en un objetivo común y que tengan como finalidad, participar en forma conjunta en la ejecución de proyectos relacionados con cualquiera de las fases de la industria hidrocarburífera, dentro o fuera del país, incorporando e intercambiando recursos, capacidades y experiencias».

Bajo esa premisa, Ecuador suscribió alianzas con China, Venezuela, Tailandia y Uruguay y negoció su petróleo sin licitación, un recurso universal que garantiza, mediante procesos competitivos, las mejores condiciones para el país. Ninguno de estos negocios resultó beneficioso. Las empresas asiáticas, la venezolana PDVSA y la uruguaya ANCAP, en realidad, prestaron sus nombres para facilitar que terceros, *traders* —intermediarios—, adquirieran nuestro petróleo a precios preferenciales, a los que jamás habrían tenido acceso en las condiciones de concurso público internacional.

En abril de 2010, EP PETROECUADOR y la desaparecida Petroamazonas se convirtieron en empresas públicas con el Decreto Ejecutivo 315 de Rafael Correa. Las empresas públicas, según el propio mandato, podían invertir su patrimonio o firmar Alianzas Estratégicas, para beneficio propio. En este caso, se hizo todo lo contrario, porque EP PETROECUADOR se dedicó a gestionar líneas de créditos para otorgar liquidez al Gobierno central.

El Artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que «las empresas públicas tienen amplia capacidad para invertir sus recursos económicos y excedentes en la ejecución de proyectos a desarrollarse en las mismas empresas, subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio en los términos que apruebe el Directorio». De igual forma, el Artículo 39 señala que solo los excedentes «que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente».

La Contraloría General del Estado (CGE), en su Informe DNA3-0001-2017, aprobado el 10 de junio de 2017, observó que, de los USD 5 000 millones obtenidos por las tres líneas de créditos suscritas con China Development Bank (CDB) —y de las que EP PETROECUADOR fue partícipe, porque fue la empresa que garantizó y pagó los préstamos—, el 72 % de los recursos fue de libre disponibilidad para el Gobierno y el otro 28% se destinó para financiar proyectos específicos. En el caso de los recursos recibidos por la Línea de Crédito I, obtenidos por EP PETROECUADOR, nada llegó a sus cuentas. CGE estableció que el 48,90 % —USD 538,70 millones— se dirigió a gasto corriente; el 33,03 % —USD 363,80 millones—, a gasto de inversión; el

En abril de 2010, EP PETROECUADOR y la desaparecida Petroamazonas se convirtieron en empresas públicas con el Decreto Ejecutivo 315 de Rafael Correa.

8,37 % —USD 92,10 millones—, a gasto de capital; el 9,50 % —USD 104,60 millones— para aplicación del financiamiento; y el 0,20 % —USD 2,20 millones—, a otros gastos.

El saldo actual en petróleo de la deuda asciende a 151 millones de barriles de cuatro contratos vigentes —dos con PETROCHINA, uno con UNIPEC y uno con PTT; todos finalizan en el año 2024—, lo que representa un 12 % del total del volumen contractual. Hasta febrero de 2022, EP PETROECUADOR había entregado un total de 1 174 millones de barriles.

En una comparecencia ante la Asamblea Nacional, en noviembre de 2021, Pablo Noboa, gerente de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR, señaló textualmente:

«Los convenios marco existentes entre la República del Ecuador y la República de China, así como los convenios de Alianza Estratégica tuvieron como principal fin fortalecer y consolidar vínculos entre ambas naciones, considerando políticas de aporte en áreas de tecnología, investigación, capacitación y cooperación en el sector hidrocarburífero, sin embargo los contratos suscritos con las empresas asiáticas estuvieron lejos de los objetivos principales por la forma que fueron estructurados.

Del análisis comercial realizado se concluye que las empresas asiáticas realizaron “Trading” debido principalmente a:

- 98% del volumen total de Petróleo Crudo y Fuel Oil No. 6 entregado a estas empresas tuvieron destinos como América del Norte, América Central y países de la región como Perú y Chile; Actividades que perfectamente pudo haber realizado la EP PETROECUADOR en su propia competencia;
- La información recientemente entregada por la empresa Petroperú, revela endosos de los conocimientos de embarque realizado por estas empresas hacia intermediarios como GUNVOR; TAURUS, CASTOR PETROLEUM, BANCO ING BELGIUM GENEVA BRANCH, NATIXIS».

Fórmula para el cálculo del precio de barril y libre destino

Los contratos no se negociaron en los mejores términos para el país, pues tienen dos condiciones particulares que le han representado severos perjuicios al Estado: la fórmula para calcular el precio final del barril y el libre destino del crudo.

La fórmula se fijó así:

VENTA DE PETRÓLEO CRUDO
Fórmulas de Precio

LARGO PLAZO (EMPRESAS ASIÁTICAS)

$PF = WTI +/- Diferencial + Premio$

1. WTI = Promedio de 3 cotizaciones válidas alrededor de la fecha de carga D/L (Bill of Lading / Colocamiento de Límbarques) del mercado West Texas Intermediate.
2. Diferencial = Diferencial ASCI - Ajuste Calidad - Factor Flujo.
3. Premio = Premio navegativo \$ 0.90 en la totalidad de contratos vigentes. (Aplicación desde May/2018).

PF: Precio Final

PETROECUADOR

El factor diferencial se desglosa así:

VENTA DE PETRÓLEO CRUDO
Cálculo Facturación

2. Diferencial = Diferencial ASCI - Ajuste Calidad - Factor Flujo

DIFERENCIAL ASCI

- Calidad real
- Calidad comercial
- Densidad y SOC
- Valor de crudo

AJUSTE CALIDAD

- Rendimiento Producción
- Rendimiento Refinación
- Rendimiento USOC
- Mezcla Crudos

FACTOR FLUJO

- Enchufado - Huelcos
- Parámetros
- Características - LMS Argentina & San Francisco Atenas

ASCI (Diferencial Argon) - Diferencial entre el precio de referencia (WTI) y el precio de mercado (ASCI) en el momento de la carga.

ANÁLISIS MUESTRAS (Análisis de muestras) - Análisis de muestras de crudo para determinar la calidad real y comercial. Se realiza un análisis de muestras de crudo en el momento de la carga.

FACTORES DE FLUJO (Factores de flujo) - Factores de flujo que afectan el precio del crudo. Se aplican los factores de flujo de referencia (LMS) y los factores de flujo de referencia (LMS) de referencia.

EP PETROECUADOR ha reconocido que el precio final del barril está fijado por una fórmula que asegura el precio del crudo ecuatoriano muy por debajo del mercado y que esto, junto con la condición de libre destino —y no a

las plantas refinadoras chinas como prometían las Alianzas Estratégicas—, facilitó la reventa del crudo ecuatoriano a empresas intermediarias como Core Petroleum, Castor Petroleum, Taurus Petroleum y Ursa Shipping.

En el período 2010-2020, del total de petróleo crudo exportado, aproximadamente el 87 % fue para las empresas asiáticas bajo los contratos de largo plazo, siendo los principales destinos Estados Unidos —44 %—, Panamá —22 %—, Perú —14 %— y Chile —11 %—, lo que evidencia que el crudo no fue empleado por el mercado refinador de China, situación que daña los propios mercados regionales de EP PETROECUADOR en sus ventas spot.

El 87 % del crudo ecuatoriano es destinado al cumplimiento de los contratos con las empresas asiáticas, bajo una fórmula que genera un precio inferior al del mercado. Se afecta de forma directa a los diferenciales spot de Crudo Oriente y Crudo Napo, y se genera una preferencia en el mercado regional a comprar este mismo crudo ecuatoriano a más bajo costo del que realmente debería tener.

Dentro del cálculo de pago, otro componente que también afecta directamente el precio final del barril está relacionado con el flete, un descuento adicional por el transporte del crudo a cargo de la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana (FLOPEC). El crudo es entregado en modalidad FOB, es decir, en Esmeraldas y no en el puerto de destino final. Esto, más la condición de libre destino, ha permitido que las mismas intermediarias participen dentro del negocio del transporte marítimo. Ecuador paga fletes para enviar el petróleo a China, pero este, en realidad, es transportado y vendido en países más cercanos, como Perú.

En la renegociación de los contratos en 2017, durante el Gobierno de Lenín Moreno, se renegoció el factor de flete. Carlos Pérez, exministro de Energía, dijo que se mejoraron las condiciones de pago del transporte: «Los chinos nos cobraban el precio de los barcos pequeños y el embarque se iba en barcos grandes, cuyo costo es mucho más barato. En 2018 se logró que ellos reconocieran el precio real del transporte, así se mejoró en 90 centavos la tarifa por barril». Según el exministro, se logró un beneficio de más de USD 1 400 millones.

Actualmente, EP PETROECUADOR se encuentra en rondas de negociaciones para modificar la fórmula para calcular el precio del barril. De lograrse, se estima un beneficio de USD 610 millones entre 2022 y 2024, según las autoridades de EP PETROECUADOR, quienes proponen una fórmula que considere, para los volúmenes pendientes de entrega de los años 2022-2024, el precio final acorde al WTI y el diferencial de los procesos spot.

Entonces quedaría así:

$$PF = WTI - DIFERENCIAL SPOT$$

Solo en 2021, el país entregó 31,60 millones de barriles de Crudo Napo y 42,20 millones de Crudo Oriente.

Esta formulación, según estimaciones de la petrolera, significaría un ingreso adicional para el Estado ecuatoriano de USD 500 millones, «eliminando la intermediación, recuperando y posicionando el crudo ecuatoriano en nuestro mercado regional, maximizando los beneficios económicos».

Impacto económico

En el año 2021 se realizaron procesos de venta spot mensuales. La comparación entre los diferenciales registrados por ventas spot de Crudo Oriente y Crudo Napo en 2021 y los diferenciales obtenidos por la fórmula establecida en los contratos a largo plazo con las compañías asiáticas determinó que EP PETROECUADOR dejó de percibir, al menos ese año, USD 3,69 por cada barril de Crudo Oriente y USD 3,61 por cada barril de Crudo Napo, por vender el petróleo bajo la fórmula establecida en los contratos.

Solo en 2021, el país entregó 31,60 millones de barriles de Crudo Napo y 42,20 millones de Crudo Oriente.

EP PETROECUADOR reconoció que, con la aplicación de estas fórmulas, el crudo ecuatoriano es «castigado». «La Gerencia de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR calcula una pérdida de USD 3,60 por barril en los contratos de largo plazo con empresas asiáticas. Así, los contratos de ventas spot, que se hicieron por concurso y que son de corto plazo, tuvieron un diferencial o descuento promedio

en 2021 de USD 1,90 por barril en el caso del petróleo Oriente. Por ejemplo, si el WTI tuvo un precio de USD 70 por barril, el petróleo ecuatoriano Oriente se vendió en USD 68,10 por barril. En cambio, los contratos a largo plazo con empresas chinas tuvieron un descuento promedio de USD 5,60 por barril para el petróleo Oriente en 2021 y un precio final de venta de USD 66,39 por barril», señaló en enero de 2021 el portal *Primicias*.

La normativa de comercio internacional de EP PETROECUADOR establecía que el 10 % del petróleo debía destinarse para ventas spot. Sin embargo, en noviembre de 2015, tras una resolución reservada, el Directorio de EP PETROECUADOR —conformado por Pedro Merizalde, ministro de Hidrocarburos; Rafael Poveda, ministro coordinador de Sectores Estratégicos; Gustavo Bedón Tamayo, delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); y Carlos Pareja Yannuzzelli, gerente general de EP PETROECUADOR— dispuso que ese 10 % mínimo del saldo exportable, destinado a las ventas spot, no debía ser considerado para 2015 y 2016 por las operaciones de entrega de crudo a largo plazo que el país tenía con PETROCHINA, UNIPEC y PTT.

Y mientras, por un lado, se emitía una resolución para no realizar ventas spot, por el otro, se entregaban cargas adicionales a las empresas compradoras. Por ejemplo, durante la ejecución del Contrato 2014-090 —suscrito con UNIPEC para la entrega de 120,90 millones de barriles y por el que se recibió un crédito de USD 2 400 millones—, entre los años 2014, 2015 y 2019, se concedieron 10,80 millones de barriles adicionales, con un total facturado de USD 616,40 millones, bajo las mismas condiciones del contrato original. «Se entregaron barriles como cargas adicionales, sin identificarse en los expedientes disponibles en la Gerencia de Comercio Internacional las debidas motivaciones para estas entregas», señaló la Gerencia de Comercio Internacional a través del Memorando N.º PETRO-CIN-2021-1045-M96, del 28 de diciembre de 2021, dirigido a Pablo Luna, gerente general subrogante.

Con esto, no solo se vulneró la normativa de la estatal petrolera que obliga a destinar mínimo el 10 % del saldo exportable para concursos

spot, sino que, de forma deliberada, se entregó ese 10 % a la compañía china UNIPEC, en condiciones económicas perjudiciales establecidas en las fórmulas de los contratos a largo plazo. Las autoridades de EP PETROECUADOR le quitaron a la empresa estatal 10 millones de barriles que debieron salir al mercado con la venta spot con un precio promedio de USD 3,60, superior a los establecidos en los contratos con las firmas asiáticas. Además, se le truncó al país la posibilidad de establecer precios referenciales. Solo en este caso las pérdidas ascenderían a USD 36 millones.

El cálculo

El siguiente cuadro contiene el promedio mensual del WTI de acuerdo con los valores del mercado. Lo propio se realizó con el diferencial Platt's tanto del Crudo Oriente como del Crudo Napo. Adicionalmente, se estimó el valor del premio en USD 2 y, aplicando la fórmula utilizada en los contratos con las empresas chinas — $PF = WTI \pm DIFERENCIAL + PREMIO$ —, se calcularon los precios del Crudo Oriente y el Crudo Napo, que corresponden a sus precios en el mercado. Este precio fue comparado con el precio promedio facturado por EP PETROECUADOR y con los datos de los volúmenes mensuales vendidos y se ha obtenido una diferencia, que representa el valor que Ecuador habría dejado de percibir a causa de la mala negociación con China.

De la tabla se desprende que el valor total que habría dejado de percibir Ecuador por la negociación del crudo asciende a USD 4 234 millones, una cifra muy parecida a la obtenida considerando la pérdida establecida por las autoridades de EP PETROECUADOR en el año 2021.

Exámenes de CGE sobre contratos petroleros

CGE confirmó glosas por USD 174 675 882,36 y emitió tres informes con indicios de responsabilidad penal en contra de las empresas asiáticas y los exfuncionarios de EP PETROECUADOR. Las imposiciones resultan de siete exámenes especiales que establecieron perjuicios económicos al país en la comercialización de crudo, principalmente, por vender el hidrocarburo a precios inferiores a los del mercado.

NO.	EMPRESA	EFECTIVO	MONTO PRESUPUESTADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	MONTO CANCELADO ASIGNACIÓN	MONTO DE LOS COMPROMISOS RESERVADOS	MONTO CANCELADO RESERVADO	DETALLE	IMPORTE DE COMPROMISOS RESERVADOS
1	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	20 000 000,00	17660	2017-04-17	00 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
2	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	800 000,00	18890	2017-04-19	000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
3	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	40 000 000,00	17560	2017-04-17	00 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
4	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	3 400 000,00	18770	2017-04-19	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
5	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	40 000 000,00	17660	2017-04-17	00 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
6	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
7	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
8	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
9	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	4 000 000,00	18890	2017-04-19	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
10	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
11	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
12	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
13	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
14	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
15	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
16	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
17	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
18	EP PETROECUADOR	02.024-2017-001-00	0 000 000,00	17660	2017-04-17	0 000 000,00			En virtud de la resolución 02.024-2017-001-00	00
TOTAL			179 070 000,00			0 000 000,00				00

CGE estableció responsabilidades y administrativas en los informes 0006-DASE-2017-I, DA3-0015-2012, DA3-0019-2012, DA3-0022-2012, DASE-0091-2016, DASE-00942016, DASE-0095-2016 y DNA6-0012-2017.

El «Examen Especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los contratos 2016-050 y 2016-279 de compraventa de petróleo crudo a largo plazo, y sus contratos accesorios, suscritos el 22 de enero de 2016 y 29 de abril de 2016, respectivamente, entre la EP PETROECUADOR y PETROCHINA, en PETROECUADOR y entidades relacionadas, en la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DE ECUADOR, EP PETROECUADOR, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2017», concluyó que Nilsen Arias no verificó que el tipo de buque utilizado para transportar el 78 % del crudo del Contrato 2016-050 fuera Aframax y no Panamax, considerado para el factor de flete, que forma parte del componente del diferencial de la fórmula de precio de venta de petróleo Crudo Oriente, lo que produjo diferencias de precios entre el valor real pagado para buques Aframax y el valor establecido en el diferencial de la fórmula de precio para buques Panamax. Transportar el crudo en buques más pequeños —Panamax— es más caro que trasladar en Aframax, lo que ocasionó que se cobrase un menor valor en la facturación del Crudo Oriente por USD 28 090 035,91. Esto benefició a PETROCHINA y generó un perjuicio para el Estado.

EP PETROECUADOR gestionó dos líneas de crédito con los bancos chinos: una, por USD 970 millones, con Industrial and Commercial Bank of China Limited (ICBC), y, otra, por USD 2

000 millones con CDB, sin que los gerentes generales de la entidad conocieran los programas y/o los proyectos de inversión receptores de los recursos. «El Gerente de Comercio Internacional, Nilsen Arias Sandoval, y el subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, William⁴ Vásconez Rubio, no proporcionaron la documentación de respaldo sobre el análisis realizado para la determinación de los volúmenes de 76 320 000 y 181 400 000 barriles de petróleo crudo, a entregarse a Petrochina, correspondientes a los contratos 2016-050 y 2016-279, en su orden, volumen que fue establecido y requerido por los bancos acreedores sin que se evidencie el análisis para la aceptación de la cantidad de volumen solicitado, careciendo de sustento técnico y ocasionando que no se conozca si la cantidad pactada generó mejor beneficio y rentabilidad para el país». Se agrega que «el gerente de Comercio Internacional no proporcionó los estudios, informes técnicos, y/o documentos que respalden los criterios y parámetros establecidos en las cláusulas contractuales para establecer la calidad del crudo (grados API) y que demuestren los beneficios para la entidad y el rendimiento de la condición contractual en las operaciones de compraventa de hidrocarburos».

Informe DA3-0015-2012

Por este examen se establecieron glosas por USD 39 millones. CGE dijo que el país perdió USD 39,10 millones por vender el petróleo con premios muy bajos. Señaló que Ecuador vendió el crudo con premios y diferenciales inferiores a los del mercado internacional, pues fijó los premios «sin respaldar los aspectos técnicos, económicos y comerciales que justifiquen que (...) fueron los más convenientes». El informe, que fue aprobado el 25 de marzo de 2013, predeterminó glosas en contra de Luis Aurelio Jaramillo Arias, entonces presidente ejecutivo; Manuel

⁴ En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásconez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

Elías Zapater Ramos, a la fecha gerente general; Susana Cristina Bustos Navarrete, de la Jefatura de la Comercialización; Nilsen Giordano Arias Sandoval, entonces subgerente de Comercio Internacional; y Mario Danilo Aldana Vargas, también de la Gerencia de Comercio Internacional.

En marzo de 2016, tres años después de aprobado el informe, las glosas fueron desvanecidas por Pablo Celi, entonces subcontralor. El desvanecimiento se dio un mes antes de la firma del contrato de crédito de la Línea IV. De ese informe, actualmente solo quedan en firme las siguientes sanciones administrativas:

desvanecidas por el entonces subcontralor Pablo Celi. El desvanecimiento se dio un mes antes de la firma del contrato de crédito de la Línea IV. De ese informe, actualmente solo quedan en firme las siguientes sanciones administrativas:

Nº Informe	Tipo de Responsabilidad	Sujeto de responsabilidad	Cargo	Monto confirmado	Monto no confirmado	Estado
DA3-0015-2012	Sanción Administrativa	ARIAS SANDOVAL NILSEN GIORDANO	SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN	2.400,00	780,00	CONFIRMADO
	Sanción Administrativa	JARAMILLO ARIAS LUIS AURELIO	PRESIDENTE EJECUTIVO	2.400,00	780,00	CONFIRMADO/ ENVIADO A EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO
	Sanción Administrativa	ZAPATER RAMOS MANUEL ELÍAS	GERENTE GENERAL	2.400,00	780,00	CONFIRMADO

Glosas establecidas en los informes DA3-0019-2012TM y DA3-0022-2012

Entidad	Nº Informe	Tipo de Responsabilidad	Sujeto de responsabilidad	Cargo	Monto confirmado	Monto no confirmado	Estado
---------	------------	-------------------------	---------------------------	-------	------------------	---------------------	--------

Informe DNA6-0012-2017

Por este informe, aprobado en septiembre de 2017, se confirmaron glosas totales por USD 48 108 466,02. Según esa información, la glosa se repartió así: Glosa DNPR-00550-80, USD 47 866 569,17; Glosa DNPR-05506-80, USD 204 904,21; y Glosa DNPR-00551-80, USD 36 992,64. De este informe, se depende también el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal DNA6-0004-2018.

La primera glosa, confirmada el 21 de enero de 2019, a través de la Resolución 15921, estableció responsabilidades en Nilsen Arias,

PETROCHINA y UNIPEC. Al tercer trimestre de 2022 se encontraba en recurso de revisión. Con la segunda —USD 204 904,21— fueron glosados Nilsen Arias, gerente de Comercio Internacional; UNIPEC; Galo Garzón, subgerente de Operaciones y Logística; Vladimir Mosquera, asesor de la Gerencia de Comercio Internacional; y Andrés Racines, jefe encargado de Soporte Técnico del Negocio. En la tercera glosa se impusieron responsabilidades por USD 36 992,64 a Francisco Narváez, subgerente encargado de Gestión y Financiera; Silvia Pazmiño, subgerente de Aduanas y Soporte Técnico del Negocio; Nilsen Arias; y UNIPEC.

Así incumplió lo establecido en los Convenios de Alianzas Estratégicas 2009-016 y 2008-359, firmados en enero de 2009 y septiembre de 2008, respectivamente.

El Informe DNA6-0012-2017 —«examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de los contratos de compraventa de crudo 2012-291 y 2012-292, suscritos el 20 de diciembre de 2012, entre la EP Petroecuador, Petrochina International Co. Ltd. y Unipeac Asia Co. Ltd., respectivamente; así como sus contratos accesorios en la empresa pública de hidrocarburos de Ecuador, EP Petroecuador y entidades relacionadas por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de enero de agosto de 2016»—, que analizó un monto de recursos por USD 6 108 524 121,61, señala que EP PETROECUADOR no presentó la documentación de respaldo, ni los estudios que identificaron oportunidades rentables y de mutuo interés, que justificaran la negociación y la suscripción de los mencionados contratos. Así incumplió lo establecido en los Convenios de Alianzas Estratégicas 2009-016 y 2008-359, firmados en enero de 2009 y septiembre de 2008, respectivamente. CGE indicó que «no se demostró la conformación del Comité Ejecutivo, ni las gestiones previas al proceso de negociación, la aprobación y presentación de un estudio, a fin de contar con las condiciones específicas para los contratos de compraventa de crudo». Agregó que «no se presentaron los estudios técnicos, económicos y legales que sustenten las condiciones contractuales, a base de los cuales se establecieron las fórmulas de precios final estipulada en los contratos y sus variables; ni el análisis para determinar el volumen de crudo negociado en los contratos. En su momento, el entonces gerente de Comercio Internacional, encargado, dijo a Contraloría que el expediente de la negociación se “extravió”. El

organismo de control indicó que «el destino del crudo negociado con Petrochina y Unipetec en los contratos 2012-291 y 2012-292 quedó a opción del comprador. En el Contrato 2012-291, el hidrocarburo fue entregado en cinco destinos: Chile, Talara, Perú, Gulf Coast, La Pampilla, Perú, U.S. West Coast; en el Contrato 2012-292 se entregó en 12 destinos diferentes: Chile, Conchan y Talara, Bayovar y Talara, Perú; Gulf Coast, La Pampilla, Perú; US West Coast, Pto. Sandino, Nicaragua, China, South Korea, Panamá, Perú, USA». Además, sostuvo que la Gerencia de Comercio Internacional, liderada por Nilsen Arias, inobservó lo establecido en el Proceso de Comercialización Internacional, V04.02.PR-01, de 3 de octubre de 2011, versión 02, Literal F, «De los Destinos en los Contratos de Crudo», al no verificar que el destino del crudo, objeto del contrato, fueran las refinerías o las instalaciones señaladas en las ofertas de las contratistas chinas. EP PETROECUADOR no vigiló lo estipulado en su propia normativa, que determinaba que el lote de crudo a entregarse debía ser destinado exclusivamente a las refinerías chinas.

Informe DASE-0091-2016

El Informe DASE-0091-2016 —«examen especial al proceso de ejecución de los contratos de compraventa de petróleo crudo 2009-433 y 2010-253, suscritos el 23 de julio de 2009 y el 31 de agosto de 2010, respectivamente, y sus modificatorios y/o ampliatorios, entre EP PETROECUADOR y Petrochina y entidades relacionadas»—, aprobado el 12 de noviembre de 2016 y suscrito por Flor María Guerrero, directora de Auditoría de Sectores Estratégicos, determinó glosas totales por USD 4 353 086,86.

EP PETROECUADOR no vigiló lo estipulado en su propia normativa, que determinaba que el lote de crudo a entregarse debía ser destinado exclusivamente a las refinerías chinas.

Concluyó que la Gerencia de Comercio Internacional, con Nilsen Arias Sandoval al frente, no consideró, en la determinación del precio de los

crudos ecuatorianos para los contratos 2009-433, 2010-253 y 2011-048, el número de cotizaciones establecidas para el continente americano, por lo que EP PETROECUADOR no percibió USD 4 135 261,30 adicionales de la facturación reportada entre el 7 de diciembre de 2010 y el 24 de julio de 2013. De esta manera inobservó lo señalado en el Artículo 5, «Fórmula de Fijación de Precios para la Venta de Hidrocarburos», Numeral 5.2, «Precio de Crudo», del Proceso de Comercialización Internacional. El documento señala como responsables del perjuicio a Nilsen Arias, Galo Garzón, Celsa Rojas, Paola Coba y Zonnia Martínez, todos funcionarios del área de Comercio Internacional.

Entre octubre de 2012 y junio de 2013, se produjeron ocho penalizaciones por atraso en ventana de carga, que sumaron USD 213 600. Ese valor no fue facturado ni cobrado a PETROCHINA, porque los funcionarios de Comercio Internacional encargados de hacerlo —Galo Garzón, Nilsen Arias, Celsa Rojas, Paola Coba, Zonnia Martínez y Derma Ruíz— hicieron mal las facturas. Es decir, elaboraron y revisaron las facturas sin considerar, para el cálculo de las penalizaciones por retraso en la ventana y la carga imputables al comprador, la hora de aviso de alistamiento NOR emitida por los capitanes de los buques en varias facturas de los contratos 2009-433, 2010-253 y 2011-048. Según CGE, «no se recuperaron USD 720 000,00 de las facturas emitidas a Petrochina, por concepto penalizaciones por retraso en la ventana de carga imputables al comprador, además, no se han facturado los respectivos intereses por USD 80 576,39».

Informe DNA6-0029-2018

El Informe DNA6-0029-2018 fue aprobado el 30 de mayo de 2018. Por este examen se impusieron glosas por un total de USD 92 741 101,10, repartidos así: Glosa DNPR-01359-80, por USD 87 320 929,37, confirmada mediante Resolución 17056, del 11 de abril de 2019; y Glosa DNPR-01360-80, por USD 5 420 171,76, confirmada el 12 de abril de 2019, con Resolución 17072.

Por este examen se emitió el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal DNA6-0012-2018, que posteriormente fue enviado a FGE y se halla en investigación previa.

La glosa de USD 87,30 millones fue confirmada a Nilsen Arias Sandoval, como gerente de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR, en USD 87 320 929,37 y a Pedro Merizalde Pavón, como gerente general, en USD 1 435 399,30. La segunda glosa, por USD 5,40 millones, fue impuesta únicamente a Nilsen Arias. En ambos casos, los auditados presentaron recursos de revisión. La glosa de USD 87 millones se encuentra pendiente de revisión y la otra registra que el recurso de revisión fue negado.

La millonaria glosa fue impuesta por los costos de transporte del crudo. En los contratos de venta anticipada de crudo a largo plazo 2016-916 y 2013-084, suscritos con PTT y PETROCHINA, respectivamente, se estableció, como parte de la fórmula para el cálculo del precio del barril, el factor de flete, en el que se consideró el costo del transporte en buques Panamax, de conformidad con las publicaciones de la Asociación de Corredores y Agentes Navieros (ASBA). Sin embargo, la contratista transportó el crudo ecuatoriano en buques Aframax, Suezmax y Vlcc, los mismos que son de mayor capacidad y menor costo que los Panamax. CGE detalla que en la facturación se consideró el costo de flete de los buques Panamax, según la condición contractual, «hecho que no fue observado por el Gerente General y Gerente de Comercio Internacional, lo que ocasionó una diferencia en más de USD 87 320 929,37 reconocidos por la EP PETROECUADOR en las facturas pagadas por la venta de crudo, valor que fue determinado a base de la información proporcionada por FLOPEC por concepto de costos reales de transporte de crudo en los referidos buques».

CGE señala que, para el Contrato 2016-916, suscrito con PTT, Nilsen Arias, gerente de Comercio Internacional, no documentó el establecimiento de los términos y las condiciones del contrato, tales como tramos de los prepagos, volúmenes de barriles de petróleo crudo a entregar, tasas de interés de los prepagos, parámetros para la construcción de la tabla de amortización, fórmula de precios, premios diferenciales, plazos, valores fijados para los ajustes en el precio por la calidad de Crudo Oriente y Crudo Napo y demás términos y condiciones negociados; por lo que no se pudo determinar si las ventas se realizaron en las mejores condiciones para el Estado ecuatoriano.

**CRÉDITOS DIRECTOS PARA PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA**

**II.1 PROYECTOS
DE CAMBIO DE LA
MATRIZ ENERGÉTICA:**

Centrales hidroeléctricas y de transmisión de electricidad

Coca Codo Sinclair, obra que abrió la puerta al endeudamiento con China



Apenas seis años después de su entrada en operación, la obra de infraestructura más costosa de la historia del país, que abrió la puerta para el endeudamiento agresivo de Ecuador con China: la hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, no para de deteriorarse.

Deficiencias en su construcción y los materiales utilizados, problemas de ingeniería civil, así como el avance de la erosión regresiva que afecta a la zona en donde se asienta, hacen que la hidroeléctrica enfrente el riesgo de un eventual colapso en un futuro no muy lejano.

Coca Codo Sinclair, el proyecto más emblemático del Gobierno de Rafael Correa, fue presentado como un ícono para el cambio de la matriz energética y productiva del país, e inició el endeudamiento de Ecuador con el gigante asiático, en condiciones asfixiantes durante casi una década, y en proyectos plagados de defectos y corrupción.

Entre otras cosas, para aprobar el proyecto, se dijo que la energía de Coca Codo Sinclair se vendería a USD 0,04 el kWh durante los primeros diez años; a USD 0,03 los siguientes diez años; y a USD 0,025 durante el resto de vida del proyecto, lo que generaría importantes ahorros para el país.

«La firma del contrato es la mayor inversión extranjera en la historia del país, sin tener que arrodillarnos ante nadie (...) y en plena crisis económica internacional», dijo Correa el 5 de octubre de 2009, cuando su Gobierno firmó, con Sinohydro Corporation (SINOHYDRO), el contrato de construcción de la megaobra, requisito para obtener el financiamiento.

La realidad, sin embargo, distó mucho de esa afirmación y China impuso varias condiciones lesivas para los intereses de Ecuador, que fueron aceptadas sumisamente por el presidente que decía no arrodillarse ante nadie y criticaba a los «Gobiernos entreguistas».

Los primeros pasos para conseguir el financiamiento con China se dieron seis meses después de que Correa asumiera el Gobierno. El 20 de noviembre de 2007, Ecuador y China firmaron el memorando de entendimiento sobre cooperación económica y la disposición de Export-Import Bank of China (EXIMBANK) para dar un crédito para la construcción del proyecto.

Pocos meses después, el 7 de febrero de 2008, se constituyó la compañía pública Coca Codo Sinclair EP (COCASINCLAIR), conformada por la ecuatoriana TermoPichincha y la argentina Enarsa.

No hubo ningún proceso de selección para la empresa argentina y su participación se dio por la cercanía ideológica entre el Gobierno de Correa y el de Cristina Kirchner, que en diciembre de 2007 asumió la presidencia de su país, sucediendo a su esposo, Néstor Kirchner.

En abril de 2008 se puso la primera piedra del proyecto, pero en agosto de 2009 la empresa argentina decidió retirarse y recibió USD 5,50 millones por sus acciones.

En abril de 2008 se puso la primera piedra del proyecto, pero en agosto de 2009 la empresa argentina decidió retirarse y recibió USD 5,50 millones por sus acciones.

La desesperación de Correa por concretar su proyecto estrella

El Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair había sido estudiado por el Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL) hasta 1992, pero para una potencia total de 859 MW, para ser desarrollado en dos etapas: la primera de 432 MW y la segunda de 427 MW, a un costo de USD 747,50 millones.

El Plan Maestro de Electrificación 2006-2015 determinó el desarrollo del proyecto para una generación de 854 MW en dos etapas, pero el Gobierno de Correa, en el Plan Maestro de Electrificación de diciembre de 2007, incorporó el proyecto de 1 500 MW y señaló la necesidad de realizar estudios de actualización y diseños definitivos.

El 31 de enero de 2008, pese a no disponer de los estudios de ingeniería que respaldasen esa capacidad, el Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC) declaró de Alta Prioridad Nacional al Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair de 1 500 MW, que era impulsado por Alecksey Mosquera, el primer ministro de Electricidad del Gobierno de Correa y uno de los primeros sentenciados por lavado de activos en la trama de corrupción en el Caso Odebrecht.

Todo el proceso, hasta llegar a la firma del contrato de financiamiento, demuestra la desesperación del Gobierno de Correa para sacar adelante la hidroeléctrica y abrir la puerta del financiamiento chino, por lo que el

abanderado del Socialismo del Siglo XXI no tuvo problema en aceptar que, en caso de haber disputas, se acudiera al arbitraje en Londres y en idioma inglés, pese a ser un permanente crítico de los centros de arbitraje internacionales a los que calificaba de «mecanismos del nuevo imperialismo (...) con doble moral» que son «un verdadero atentado a la soberanía».

El 25 de septiembre de 2008, COCASINCLAIR convocó a contratistas para la selección de ofertas para la ejecución del proyecto, en un proceso condicionado a su financiamiento, con lo que se limitó la participación de empresas oferentes.

El 20 de abril de 2009, el Directorio de la empresa aceptó la propuesta presentada por SINOHYDRO-ANDES JV. El 4 de septiembre, Constructor de los Andes se retiró del consorcio y, el 29 del mismo mes, SINOHYDRO notificó que continuaría sola en el proceso de negociación.

El 5 de mayo del mismo año, [Gliset Plaza Molina](#), subsecretaria general jurídica del Ministerio de Finanzas, al realizar un análisis del acuerdo de préstamo al comprador que Ecuador iba a suscribir con EXIMBANK, sostuvo que el banco chino exigía que el contrato comercial —contrato de construcción— precediera al contrato de financiamiento, lo que se oponía al Reglamento de Operaciones de Deuda Pública Interna y Externa.

Plaza señaló que el tipo de contrato que se suscribiría constituía un «crédito de comprador», lo que significa que los desembolsos del préstamo se acreditarían directamente en la cuenta que abriría el «proveedor chino» —empresa adjudicada para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair— para el pago de los valores correspondientes al contrato comercial —contrato de construcción—.

«Es decir los recursos del préstamo no ingresarán al país y por lo tanto no pasarán a formar parte del Presupuesto General del Estado. Este tipo de préstamo vincula directamente la relación crediticia con la comercial, por lo que la negociación del contrato comercial y la del crédito debe ir a la par», dijo la funcionaria.

La misma Plaza dio la solución y sugirió que, para no contrariar la legislación vigente, se estipulase una cláusula de condición suspensiva, que estableciera que el contrato de construcción entraría en vigor y generaría efectos jurídicos solamente cuando se obtuviera la aprobación del crédito por parte del prestamista.

«El proyecto de Acuerdo contiene estipulaciones que deben ser aclaradas y definidas por las partes dentro del proceso de negociación legal del instrumento, considerando la estrecha relación o vínculo que existe entre el contrato de financiamiento y el de construcción que lo está negociando el Ministerio de Electricidad», advirtió Plaza en el Memorando N.º 110SGJ-2009, enviado el 5 de mayo a María Elsa Viteri, ministra de Finanzas.

Plaza también se refirió a las condiciones suspensivas que debía cumplir el prestatario: «presentación del contrato comercial debidamente formalizado entre el proveedor chino y el importador extranjero, y copias legalizadas de todos los documentos que comprueben que el importador extranjero ha cancelado a favor del proveedor chino la cuota inicial con relación al contrato». Esto quería decir que «el financiamiento está condicionado al cumplimiento de obligaciones extrañas a la negociación del préstamo (...)».

Un mes más tarde, el 2 de junio, Ecuador y China firmaron el memorando de entendimiento para el financiamiento del 85 % del costo del contrato de obras civiles del proyecto.

El 5 de octubre, sin financiamiento en firme para la obra, COCASINCLAIR y SINOHYDRO suscribieron el contrato llave en mano, por USD 1 979,70 millones, para el desarrollo de ingeniería, la provisión de equipos y materiales, la construcción de obras civiles, el montaje de equipos y la puesta en marcha del proyecto —Contrato Engineering, procurement and construction (EPC)—, con una capacidad de 1 500 MW. El costo ya era el doble del inicialmente estimado para el proyecto.

El 27 de octubre, Diego García, procurador general del Estado, en el Oficio N.º 10045, autorizó al Ministerio de Finanzas para pactar arbitraje internacional en caso de que surgieran controversias en el contrato a suscribirse con EXIMBANK.

De ahí en adelante, el proceso para suscribir el contrato de crédito continuó sin mayores tropiezos, gracias a un grupo de funcionarios por cuyas manos pasaron aprobaciones e informes clave, varios de ellos en los que solo se cambian uno o dos párrafos y las correspondientes firmas, según lo corroboran documentos oficiales.

EXIMBANK tuvo mucho cuidado en comprobar la capacidad de pago de Ecuador, así como otros aspectos que sugerían que no tendría problema para cobrar el crédito. Se aseguró de que el constructor fuera una empresa china, al igual que el asegurador, con lo cual todo quedaba en casa, cumpliendo la política del Gobierno chino en todos los países y, particularmente, en Latinoamérica: promover las exportaciones de tecnología y equipos y la internacionalización de sus empresas, así como la contratación de mano de obra de esa nación.

Pero aspectos vitales, como la justificación técnica de la capacidad del proyecto, quedaron en el limbo durante las negociaciones para el financiamiento.

Los buenos oficios de Glas y la celeridad de aprobaciones



El 26 de enero de 2010, tras una reunión con Lenín Moreno, entonces vicepresidente, [Cai Runguo](#), embajador de China en Ecuador, dijo que, después de acercamientos con María Elsa Viteri, ministra de

Economía, faltaban pequeños detalles por pulir para conseguir un acuerdo definitivo que garantizara el acuerdo crediticio. Pero los pequeños detalles eran, en realidad, grandes diferencias, que estuvieron a punto de hacer fracasar el acuerdo, a tal punto que la exministra planteó cambios en 23 puntos del convenio de préstamo y el convenio de fideicomiso, y le dijo a Li Ruogu, gobernador de EXIMBANK, que, sin una adecuada comprensión y apertura de la parte china, cualquier esfuerzo por reiniciar una negociación sería estéril.

El 22 de abril de 2010, el ministro coordinador de Sectores Estratégicos, [Jorge Glas](#), pidió a Runguo que gestionase que una misión de EXIMBANK, «con poder suficiente de decisión», visitara Quito a partir del 3 de mayo para mantener reuniones que permitieran concluir las negociaciones.

El 22 de abril de 2010, el ministro coordinador de Sectores Estratégicos, Jorge Glas, pidió a Runguo que gestionase que una misión de EXIMBANK,...

La reunión con Glas, que se realizó entre el 3 y 7 de mayo, fue tan efectiva que Dai Chunning, gerente general del Departamento de Banca Corporativa de EXIMBANK, en una carta dirigida al ministro ecuatoriano, el 17 de mayo, le agradeció la calurosa acogida, le informó que la parte china estaba lista para firmar el contrato de crédito y le pidió una propuesta de fecha exacta para la ceremonia de la firma.

Luego de ello, los trámites se aceleraron.

El 25 de mayo, Diego Borja, presidente del Comité Interinstitucional de Financiamiento (CIF), convocó a los delegados de ese organismo —[Patricio Rivera](#), Ricardo Patiño, ministro de Relaciones Exteriores; Jorge Glas; y [René Ramírez](#), secretario nacional de Planificación y Desarrollo— a sesión extraordinaria urgente para el 26 de mayo, para analizar la propuesta financiera de EXIMBANK y aprobar el informe que se entregaría a esa entidad.

El 26 de mayo, Gu Jiafeng, embajador encargado de China en Ecuador, invitó a Glas, Rivera y la comitiva que iba a visitar ese país, a una reunión de trabajo en China con EXIMBANK para tratar el financiamiento para el proyecto y firmar el convenio.

Ese mismo día, [Madeleine Abarca](#), subsecretaria de Crédito Público, emitió la viabilidad económica y financiera del proyecto, aunque parece que quiso curarse en salud y tomar cierta distancia. «Siempre y cuando no se cambie datos o cifras que alteren la esencia de este, así como los indicadores que lo hacen viable, información base que es de exclusiva responsabilidad del ejecutor», dijo en el Oficio N.º MF-SCP-COF-2010-0895.

Al día siguiente, Abarca, en el Memorando N.º MF-SCP-2010-162, recomendó la continuación del proceso de endeudamiento para la obtención del financiamiento de EXIMBANK, y anexó un proyecto de oficio para la Subsecretaría General Jurídica, en el que solicitó la elaboración de la resolución ministerial que aprobaría los términos y las condiciones de la operación financiera.

También, el 27 de mayo, Rivera, mediante Resolución 045, aprobó los términos y las condiciones particulares y generales del proyecto del contrato de préstamo, sujeto a análisis y recomendación del Comité de Deuda y Financiamiento, y, en el Oficio N.º MF-SCP-2010 0896, pidió a Correa que se convocase a los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento para que aprobaran el proceso de endeudamiento y la suscripción del convenio de préstamo con EXIMBANK.

A la par, Abarca, mediante Memorando N.º MF- SCP-2010-163, pidió a los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento ratificar los términos y las condiciones financieras aprobados por el titular de Finanzas y autorizar la suscripción del contrato de crédito con EXIMBANK y la firma de un convenio subsidiario con la entidad que se encargaría de la ejecución del proyecto, es



decir, la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), que, con ese convenio, asumía la responsabilidad del proyecto, incluida la social.

Como parte del análisis y los justificativos que se esgrimieron para pedir la ratificación de los términos y las condiciones financieras del contrato y la autorización para la suscripción del convenio subsidiario, se estableció, citando datos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), que el costo total del proyecto ascendía a USD 2 671 millones, que incluían el financiamiento de EXIMBANK por USD 1 683 millones y la contraparte local por USD 988 millones.

Esa cifra no se hizo pública ni en las intervenciones de Correa ni en las de los diferentes funcionarios cuando se referían al proyecto, pues solo hablaban del monto del contrato para la obra civil, y no se mencionaban las inversiones directas, las complementarias, los gastos preoperativos y financieros, ni tampoco el costo de USD 755 millones de la línea de transmisión de 500 kV —que se requería para que el proyecto funcionase—, con el que el costo final del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair superó los USD 3 400 millones.

El 27 de mayo, Marcelo Rodríguez, coordinador de Gestión de Deuda Pública de la Subsecretaría de Crédito Público, certificó que la contratación de deuda con EXIMBANK no deterioraría el perfil de vencimientos promedio de la deuda pública.

Ese mismo día, en el Memorando N.º MF-SCP-2010 161, Fernando Vega Proaño, analista del Ministerio de Finanzas, en un informe sobre el crédito, sostuvo que la tasa de interés de 6,90 % es «una de las más bajas conseguida por país alguno, en especial comparadas con otros créditos que ha otorgado el banco prestamista a otros países como Ghana (7,50 %), Zambia (7 %), etc.».

El 28 de mayo, Alexis Mera, secretario nacional jurídico, convocó a reunión al Comité de Deuda y Financiamiento, que, mediante Acta Resolutiva 06, aprobó el contrato a celebrarse con EXIMBANK y autorizó a Rivera a suscribir el crédito y los documentos anexos.

El Comité de Deuda y Financiamiento estuvo integrado por Katiuska King, representante de Correa; Patricio Rivera; René Ramírez, Jorge Glas; y Madeleine Abarca. Su aprobación era necesaria, de acuerdo con la legislación vigente, porque el monto del crédito superaba el 0,15 % del Presupuesto General del Estado.

La suscripción del contrato de crédito

El 3 de junio de 2010, apenas diecisiete días después de la reunión que Glas mantuvo en Quito con funcionarios chinos, él, Rivera, y Zhu Xinqiang, vicepresidente de EXIMBANK, suscribieron, en Beijing, el convenio de crédito por USD 1 682,70 millones.

El anuncio de la suscripción del contrato lo hizo Correa, el 5 de junio —al celebrarse 115 años de la Revolución Alfarista—, desde ciudad Alfaro, y felicitó a Glas y Rivera por su trabajo.

«Ojalá todos entendamos lo que significa Coca Codo Sinclair para la economía nacional (...) en qué parte del mundo se hace tan rápido algo así cuando no había ni estudios; en tres años hemos tenido que hacer estudios, buscar financiamiento y se ha empezado la obra (...)», dijo Correa en su enlace sabatino.

En ese enlace, el mandatario señaló que la obra abriría las llaves para muchos otros financiamientos, como Paute-Sopladora, y señaló que su Gobierno incluso estaba negociando un convenio marco de USD 2 000 millones con China.

Pero no dijo nada de las condiciones financieras que contenía el crédito de Coca Codo Sinclair: tasa de interés de 6,90 % anual; *all in cost*, 7,29 % anual; comisión de gestión, 0,40 % del crédito —USD 6 730 980—; comisión de compromiso, 0,40 % anual de la parte no desembolsada del crédito, pagadero hasta la fecha final del período de desembolsos.

La carta de presentación para Paute-Sopladora

Ya para octubre de 2010 Glas había avanzado para repetir con la hidroeléctrica Paute-Sopladora la operación que hizo con China para la

Coca Codo Sinclair: una constructora china presentó una oferta atada a una carta de intención de EXIMBANK para financiar el proyecto.

Con Oficio N.º MICSE-DM-2010-820, del 22 de ese mes, en una carta a Wang Yi, presidente de China Export & Credit Insurance Corporation (SINOSURE), Glas dijo que consideraba posible repetir operaciones provechosas para ambos países, como la realizada para el Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, e invitaba a las diferentes instancias financieras y empresariales chinas a seguir invirtiendo en Ecuador.

En la carta, Glas le informó que Ecuador, por intermedio de CELEC EP, había realizado la licitación internacional para el desarrollo y la construcción de Paute-Sopladora, y que la empresa china Gezhouba había presentado una oferta, acompañada de una carta de intención de financiamiento de EXIMBANK, «aspecto que fue fundamental para considerar a esa oferta como la mejor y proceder con la adjudicación del contrato por un valor de USD 670 192 188,48 el día 3 de agosto de 2010, y con la firma del contrato comercial el día 20 de octubre de 2010».

El ministro fue más allá y le dijo a Wang Yi que «una vez que se han cumplido con todos los pasos y requisitos relacionados con el contrato comercial, consideramos que su gestión y apoyo serán fundamentales e indispensables para el inicio y culminación exitosa de la fase de negociación del contrato de crédito con EXIMBANK y SINOSURE, lo que permitirá arrancar con el desarrollo del proyecto antes referido y afianzar las relaciones comerciales, políticas y diplomáticas entre ambos países».

Incumplimientos que se aceptan

La fórmula se repitió con todos los contratos de infraestructura financiados con China, en los que abundan los incumplimientos de todo tipo, los problemas de construcción y calidad de materiales, a más de la sumisión a buena parte de las condiciones que la voracidad china quiso imponer, e incluso la permisividad de las autoridades para aceptar los incumplimientos y las fallas en los contratos.

Los ejemplos abundan. Mediante Oficio N.º A-EPC-2011-161, el 20 de abril de 2011, Luciano Cepeda, administrador del Contrato EPC Coca Codo Sinclair EP, dijo a Zi Jiquan, gerente del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair —por SINOHYDRO—, que se había aceptado la Solicitud de Pago N.º. 1 y pidió el envío de dos facturas: una, para el pago de hitos cumplidos y avance de trabajos del contrato, y otra, para cancelar el reajuste de precios por mano de obra, cemento, acero de refuerzo y diésel para el período 20 de julio de 2010-28 de marzo de 2011.

Cepeda, en el mismo oficio, dijo que «con el ánimo de no entorpecer el avance de los trabajos», aprobaba la solicitud de pago, pero dejaba constancia de los diferentes incumplimientos que SINOHYDRO había cometido, «los cuales son motivo de honda preocupación de esta administración».

Esos incumplimientos, sin embargo, no eran poca cosa.

SINOHYDRO tenía la obligación contractual de incluir, para las distintas etapas, a personal técnico ecuatoriano clave para las posiciones de gerente de Seguridad, Salud y Ambiente, ingeniero especialista en Diseños de Ingeniería, entre otras.

La empresa también debió entregar la revisión de la ingeniería conceptual —versión en español— el 8 de octubre de 2010.

La entrega —en inglés— se hizo el 21 de octubre y fue aprobada por COCASINCLAIR el 10 de noviembre, puntualizando algunas correcciones y estableciendo un nuevo plazo de diez días para el envío de la versión en español.

Pasados 150 días, la empresa no entregaba ni la versión en español ni la versión en inglés con las correcciones solicitadas por COCASINCLAIR.

Entre la documentación faltante constaban los manuales de aseguramiento y control de calidad; el manual del sistema de manejo y control de seguridad, salud y ambiente; el plan detallado del trabajo en los primeros sesenta días; el manual de procedimientos; y el diseño conceptual de las vías de acceso —30 kilómetros— al embalse compensador.

SINOHYDRO entregó solo el diseño definitivo de los cuatro primeros kilómetros, pero, por su cuenta y riesgo, comenzó a ejecutar movimientos de tierras para el acceso piloto de la vía, sin contar con ningún diseño definitivo y «aplicando procedimientos inadecuados», de acuerdo con documentos oficiales.

Al 20 de abril de 2011, pasados 240 días de la suscripción del acta de inicio, la empresa no enviaba el cronograma de ejecución actualizado, pese a que debió hacerlo a más tardar a los sesenta días.

SINOHYDRO tampoco cumplía con los porcentajes de personal nacional estipulados en el contrato: 9 % para Gerencia del proyecto, 10 % para Ingeniería Conceptual, 14 % para Ingeniería Básica, 20 % para Superintendencia de Construcción de Obras y 100 % de mano de obra no calificada.

La notificación se hizo a Cai Runguo, apoderado especial del proyecto por SINOHYDRO, y Zi Jiquan, gerente de proyecto.

La contratista tampoco atendió las varias solicitudes para que proporcionase el detalle de los valores usados con cargo al anticipo entregado por el Gobierno.

Cepeda, en el oficio, también dijo que «en las diferentes actividades iniciadas por el contratista, no se aplica en forma completa el control ambiental y de seguridad industrial, no son respetados procedimientos de control de calidad y no se sigue una adecuada metodología constructiva que asegure la correcta ejecución de los trabajos».

En el incumplimiento de seguridad industrial podría estar la causa del incidente, en diciembre de 2014, con trece trabajadores fallecidos y doce heridos tras un accidente en la zona del pozo vertical de la tubería de presión, que daba hacia la casa de máquinas de la hidroeléctrica.

El cumplimiento de las leyes laborales ecuatorianas también fue parcial y desordenado.

En noviembre de 2012 los trabajadores incluso denunciaron maltrato laboral.

Mediante Oficio N.º CCS-EP-2012-128, del 10 de febrero de 2012, Luciano Cepeda, gerente general de COCASINCLAIR, informó a SINOHYDRO que, en el desembolso de pago de las planillas 6 a la

9, se les realizaría una retención temporal por USD 11,49 millones por el incumplimiento con la obligación contractual de entregar los campamentos 1, 2 y 4, porque el retraso podría afectar la ejecución del proyecto en su ruta crítica.

La notificación se hizo a Cai Runguo, apoderado especial del proyecto por SINOHYDRO, y Zi Jiquan, gerente de proyecto.

Los campamentos 1 y 2 debían ser entregados hasta el 31 de diciembre de 2011 y el otro hasta el 31 de enero de 2012.

Como si la serie de incumplimientos y fallas en la obra fueran pocas, en torno al Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair también hay aspectos no explicados, como el cambio de número del contrato que decidió SINOHYDRO un año después de su suscripción, o la construcción de un teleférico, cuyos documentos se mantienen bajo siete llaves pues se les dio el carácter de confidenciales.

El teleférico se construyó entre la casa de máquinas y el embalse compensador del proyecto para el desplazamiento de los empleados desde el embalse hasta el patio de salida. Es de doble vía, con cabina para diez personas.

Descripción		Fecha inicio-oper	Fecha_alta	Vida Útil	Valor Contable	Depreciación Acumulada	Valor Neto
CCSO201001	TELEFERICO - MOTOR PRINCIPAL 250 KW	18/4/2017	18/4/2017	360	627.512,97	-107.025,82	520.487,15
CCSO201002	TELEFERICO - REDUCTOR 170 KN/m	18/4/2017	18/4/2017	360	502.010,37	-85.620,64	416.389,73
CCSO201003	TELEFERICO - CENTRAL HIDRAULICA AUTOMATA	18/4/2017	18/4/2017	360	1.882.538,90	-321.077,50	1.561.461,40
CCSO201004	TELEFERICO - GENERADOR GENERAL	18/4/2017	18/4/2017	360	502.010,37	-85.620,64	416.389,73
CCSO201005	TELEFERICO - CABINA DE CARGA (CAPACIDAD 10 PERSONAS)	18/4/2017	18/4/2017	360	627.512,97	-107.025,82	520.487,15
CCSO201006	TELEFERICO - CABLE PORTADOR TRACTOR 8.30 Kg/m	18/4/2017	18/4/2017	360	1.255.025,93	-214.051,68	1.040.974,25
CCSO201007	TELEFERICO - CABINA DE MANDO 8.67 m2	18/4/2017	18/4/2017	360	878.518,15	-149.836,16	728.681,99

Con su emblemática obra, el entonces presidente Correa también demostró sus ínfulas faraónicas, gastando el dinero de los ecuatorianos en obras innecesarias. Por ejemplo, el campamento permanente de operación de la hidroeléctrica tiene un área total de 58 392 m² y el área de construcción es de 18 149,84 m². Posee una piscina de 944,56 m², un gimnasio de 276,70 m², una cancha cubierta de césped sintético de 1 564,75 m², otra cancha descubierta de césped sintético de 1 050 m² y un auditorio de 410,88 m², que incluye vestíbulo, vestidores, escenario, entre otros espacios.

Coca Codo Sinclair se inauguró el 18 de noviembre de 2016 y Correa dijo que su costo fue de USD 2 245 millones, pero se le olvidó mencionar todas las inversiones complementarias.

Al 31 de agosto de 2021, según datos de CELEC EP, el costo total ascendió a USD 2 712,49 millones, excluida la línea de transmisión de 500 kV.

ref: Respuesta punto 10 Asambleísta Villavicencio

PROYECTO COCA CODO SINCLAIR
Al 31 de agosto 2021

CUENTA CONTABLE	VALOR CONTABLE DE LA INVERSIÓN
AMBIENTAL	1,161,200.77
COMISIONAMIENTO	21,324,536.53
EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	6,564,203.93
EQUIPOS Y MATERIALES	563,118,811.20
ESTUDIOS	63,814,299.64
FISCALIZACION	140,667,692.30
INDEMNIZACIONES	1,104,349.65
INDIRECTOS	77,672,015.07
MANO DE OBRA	16,362,796.92
OBRA CIVIL	1,808,569,164.91
SOCIAL TERRITORIAL	9,823,666.19
TERRENOS	2,307,680.93
	2,712,490,418.04

Información extraída de los registros contables procesados en su momento

La voracidad de China en las negociaciones

Desde el inicio de las negociaciones, la parte china impuso que la aseguradora fuera SINOSURE e, incluso, pretendió que el seguro cubriera al prestamista de los riesgos del pago del crédito y fuera pagado por el prestatario. También impuso que el crédito se concediera a quince años y no a dieciocho como buscaba la parte ecuatoriana y, pese a que al inicio de las tratativas la ministra Viteri buscó que el arbitraje fuera en idioma español y en Santiago de Chile, finalmente se establecieron Londres como sede y el inglés como idioma. El Gobierno de Xi Jinping quería que la sede fuera China.

China también quiso disponer de derechos totales y libres de

transmisión y cesión del crédito para, por ejemplo, ceder libremente el 49 % de este a otro banco de ese país y retener el 51 %. Para justificar la factibilidad y la prioridad dada al proyecto de infraestructura más costoso de la historia del país, SENPLADES sostuvo que se enmarcaba en el Objetivo 4 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: «Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable».

Pese a la millonaria inversión que demandó Coca Codo Sinclair, tras seis años de la recepción provisional de la obra, no solo que no hay una fecha para la recepción definitiva, sino que Fernando Villavicencio, expresidente de la Comisión de Fiscalización de la Asamblea Nacional, recomendó no recibirla.

La recomendación se basa en la serie de problemas que tiene la hidroeléctrica. Hasta 2018 se detectaron 7 648 fisuras, pero en cuatro años esa cifra creció en casi 130 % para ubicarse, en 2022, en 17 494, pues, pese a que son soldadas, vuelven a aparecer y se presentan otras. Además, hay un excesivo desgaste de los rodetes de las turbinas 4 y 6 y el acero con el que se fabricaron los módulos de los distribuidores no es el adecuado para centrales hidroeléctricas, por lo que los cincuenta años de vida útil proyectados para el complejo hidroeléctrico no están garantizados como tampoco las condiciones óptimas para la operación.



Conoce más sobre el proyecto

**COCA CODO SINCLAIR, OBRA QUE ABRÍÓ
LA PUERTA AL ENDEUDAMIENTO CON
CHINA**



Escanea el código

Minas San Francisco, una de las joyas apetecidas por el dragón asiático



La central hidroeléctrica Minas San Francisco se ubica entre las provincias de Azuay y El Oro. Aprovecha el potencial hídrico del río Jubones, con una capacidad de 275 MW — megavatios— de potencia nominal instalada. Tiene cuatro años de operación comercial, desde el 1 de enero de 2019. Durante este período ha aportado al Sistema Nacional Interconectado alrededor de 3 300 gigavatios hora de energía.

Se la ha calificado como estratégica, pues se ubica en la vertiente del Pacífico, por lo que presenta una complementariedad hidrológica con las centrales de la vertiente amazónica. Es decir que, cuando estas se encuentren en estiaje, Minas San Francisco trabajará a su máxima capacidad.

La construcción de megaproyectos como esta central hidroeléctrica fue financiada, principalmente, por los dos bancos públicos del dragón asiático: China Development Bank (CDB) y Export-Import Bank of China (EXIMBANK).

El financiamiento de esta obra se inscribe dentro de los ambiciosos planes anuales de inversiones de 2010, 2011 y 2012 del Gobierno de la Revolución Ciudadana. El requerimiento de recursos para concretar su cartera de proyectos era muy alto y, en una primera fase, suscribió, con el presidente de CDB, tres convenios de financiamiento por un total de USD 5 000 millones, que se distribuyeron así:

- **Línea I: US\$ 1.000 millones, suscrito el 31 de agosto de 2010.**
- **Línea II: US\$ 2.000 millones, suscrito el 27 de junio de 2011.**
- **Línea III: US\$ 2.000 millones, suscrito el 20 de diciembre de 2012.**

El 72 % de estos recursos, según las condiciones estipuladas en los convenios de crédito, fue de libre disponibilidad, y el 28 % se destinó a financiar proyectos específicos.

De los recursos de la Línea II, Tramo B, USD 149 548 580,83 se destinaron al financiamiento inicial de la construcción de la hidroeléctrica Minas San Francisco.

CDB es la mayor institución financiera de desarrollo de China. Se enfoca en apoyar las políticas macroeconómicas de su Gobierno y se dedica principalmente a otorgar préstamos y hacer inversiones relacionadas con proyectos en los sectores de energía e infraestructura. En este proceso de concesión de créditos ayuda a la expansión de empresas chinas a nivel internacional, atando el financiamiento a los contratos comerciales de las obras.

Según las condiciones de CDB, dentro del financiamiento para el Proyecto Minas San Francisco, se aprobó a la empresa estatal china Harbin Electric International Co. Ltd. (HEI) como la contratista que debía ejecutar la obra.

Por eso, el 30 de noviembre de 2011, la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP) autorizó el inicio del procedimiento contractual bajo Régimen Especial de Giro Específico de Negocio —N.º GEN-CELEC-009-11—, aprobó los pliegos precontractuales y dispuso que se invitase directamente a participar a HEI.

Mientras se avanzaba en las fases precontractuales para la construcción del proyecto, una delegación ecuatoriana, encabezada por [Jorge Glas](#), entonces ministro coordinador de Sectores Estratégicos, viajaba a Beijing a suscribir un convenio de crédito con EXIMBANK para costear el Proyecto Paute-Sopladora, con USD 571 millones. Glas fue uno de los artífices de millonarios procesos de endeudamiento externo para financiar varios proyectos de infraestructura de Ecuador, bajo el discurso del cambio de la matriz productiva.

En este mismo viaje se iniciaron los diálogos para que EXIMBANK también financiase el Proyecto Hidroeléctrico Minas San Francisco.

Las negociaciones para acceder a estos recursos continuaron en diciembre de 2011. Casi al mismo tiempo en que EXIMBANK entregó al Gobierno ecuatoriano una carta de interés —Oficio N.o 2011-223—

Las primeras proyecciones oficiales señalaban que el costo total de Minas San Francisco para el fisco sería de USD 477 millones, de los cuales USD 312 480 967 serían financiados por EXIMBANK, monto que equivalía al 95,42 % del costo de las obras civiles del proyecto.

Las negociaciones para acceder a estos recursos continuaron en diciembre de 2011. Casi al mismo tiempo en que EXIMBANK entregó al Gobierno ecuatoriano una carta de interés —Oficio N.º 2011-223— para financiar el proyecto hidroeléctrico, Jorge Glas volvía a entrar en escena, liderando las gestiones desde la contraparte gubernamental.

Es así como Glas, a cargo de la cartera de Sectores Estratégicos, remitió el aval y el documento del Proyecto Construcción Proyecto Hidroeléctrico Minas San Francisco, solicitando a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) su análisis y pronunciamiento.

En los expedientes presentados por Glas se describe a Minas San Francisco como un proyecto que busca aportar al cambio de la matriz energética nacional, promoviendo la eficiencia y el uso de energías renovables sostenibles que permitan reducir la dependencia de fuentes térmicas y garantizar el acceso y la disponibilidad del servicio de energía eléctrica en todo el país. El objetivo en generación era incrementar la potencia en 275 MW y la producción anual en 1 290 GWh, lo que representaba más del 12 % de la producción hidroeléctrica de esa época.

En su análisis, SENPLADES indicaba que la ejecución del proyecto era financieramente viable, «pues los ingresos previstos por la venta de energía permitirán cubrir los costos fijos y variables de operación y mantenimiento del proyecto (...) en cuanto a su viabilidad económica se han valorado los beneficios que se podrían obtener por la reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera y los ahorros del Estado en la disminución de los costos de generación, impactos que se sustentan en los siguientes indicadores de evaluación económica presentados en el documento del proyecto: VANE (valor actual neto) USD 926 685 553 y TIRE (tasa interna de retorno) 31,63 %».

El argumento de SENPLADES para dar paso al pedido de Glas fue que esta propuesta se enmarcaba en los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, específicamente en el Objetivo 4, referente a «garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable».

Sobre esta base, el 22 de diciembre de 2011, se comunicó a [Esteban Albornoz Vintimilla](#), ministro de Electricidad y Energía Renovable, que SENPLADES priorizó la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Minas San Francisco.

Ana María Larrea, entonces subsecretaria general de Planificación para el Buen Vivir de SENPLADES, fue quien emitió este dictamen. Larrea se desempeñó como parte del equipo técnico y directivo del ente de Planificación y Desarrollo desde el inicio del Correato.

El camino se allanó para un hito sustancial que se concretó a los pocos días. En la ciudad de Cuenca, y mediante Escritura Pública N.º 073-2011, el 30 de diciembre de 2011, CELEC EP y HEI suscribieron el contrato para la construcción de obras civiles, líneas de transmisión, diseño de ingeniería de detalle, suministro, montaje y pruebas del equipamiento y la puesta en servicio de la planta de generación hidroeléctrica Minas San Francisco.

El valor del contrato incluye un monto, en dólares, por USD 327,48 millones, y otro, en yuanes chinos, por RMB 944 239 050,56, que equivalen a USD 149,55 millones.

Estructura de Financiamiento.

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO: " CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, LINEA DE TRANSMISIÓN, DISEÑO DE INGENIERÍA DE DETALLE, SUMINISTRO, MONTAJE Y PRUEBAS DEL EQUIPAMIENTO, Y PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MINAS SAN FRANCISCO

TRAMO A: USD 327.480.967,00 (OBRA CIVIL)

TRAMO B: BMB 948.235.050,56 EQUIVALENTE A USD 149.548.580,83 (TIPO DE CAMBIO: BMB 6.3139/USD) (EQUIPAMIENTO)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TRAMO A: USD 327.480.967,00	TRAMO B: USD 149.548.580,83	TOTAL
RECURSOS FISCALES	15.000.000,00		15.000.000,00
COB (LÍNEA II TRAMO B)*		149.548.580,83	149.548.580,83
EXIMBANK	312.480.967,00		312.480.967,00
TOTAL	327.480.967,00	149.548.580,83	477.029.547,83

* Crédito suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el Banco de Comercio de China el 27 de junio de 2012.

Fuente: CELEC EP

Con este contrato en la mano, HEI empezó a presionar para que el Gobierno ecuatoriano intensificase las negociaciones con otro financista chino. Esto condujo a la firma del contrato de crédito con EXIMBANK. En febrero de 2012, al tiempo que iniciaba los trabajos de construcción, HEI le recordó a CELEC EP que su contrato establecía que el componente en dólares debía financiarse por instituciones bancarias chinas. En esta perspectiva, HEI presentó los documentos necesarios no solo para la contratación del crédito con EXIMBANK, sino también para la contratación del seguro de crédito con China Export & Credit Insurance Corporation (SINOSURE). Es decir, estos dos trámites eran condiciones *sine qua non* para que las obras de la hidroeléctrica avanzaran.

La manifestación formal de interés por parte de las autoridades ecuatorianas para obtener este financiamiento no tardó en concretarse. CELEC EP, empresa encargada del proyecto, dirigió el Oficio N.º CELEC EPGG-0429-12 al Departamento Corporativo de EXIMBANK, el 18 de abril de 2012, para solicitar que se iniciaran los trámites con miras a la concesión de USD 312,48 millones. Esta gestión fue reforzada días después por el Ministerio de Finanzas.

EXIMBANK es uno de los tres bancos institucionales de China autorizados para implementar las políticas estatales en la industria, el comercio exterior, la diplomacia y la economía, y proporcionar apoyo financiero para promover la exportación de productos y servicios chinos.

Las negociaciones entre las autoridades ecuatorianas y chinas se enfocaron en delinear las condiciones del contrato de crédito para esta megaobra, hasta que, el 6 de septiembre de 2012, el Ministerio de Finanzas remitió a EXIMBANK un documento con los términos del financiamiento para el desarrollo del Proyecto Minas San Francisco. El 9 de noviembre de ese año, la institución crediticia acordó poner a disposición de Ecuador un préstamo comercial, para lo cual entregó un formulario del contrato denominado «de crédito al comprador», donde se ratificaba la exigencia de la constructora HEI —hecha en febrero de ese año— de que la facilidad crediticia debía estar cubierta por una póliza de seguro de crédito emitida por SINOSURE.

Es decir, desde la etapa precontractual del préstamo, el Gobierno chino exigió la presencia de su compañía más grande en el segmento de seguros de crédito a la exportación.

Con este trazado de la cancha empezaron a concretarse las aprobaciones de ley requeridas para la firma del contrato de crédito con EXIMBANK. Es así como, el 26 de noviembre de 2012, Rafael Parreño, procurador general subrogante del Estado, emitió el informe favorable para el sometimiento a arbitraje internacional para la solución de las controversias que pudieran surgir, derivadas del crédito al comprador que estaba por suscribirse con EXIMBANK de China, por USD 312 480 967. También autorizó al Ministerio de Finanzas a someterse a la legislación inglesa en relación con este convenio de préstamo. La Procuraduría General del Estado (PGE) fundamentó su dictamen favorable en dos preceptos constitucionales —artículos 190 y 422— que promueven la solución de controversias por la vía arbitral en contratos de deuda. Pero llama la atención que este organismo no haya observado que, en el Artículo 14 del contrato de préstamo, se establece también que las obligaciones no contractuales estarán gobernadas por la ley inglesa.

El sometimiento a arbitraje internacional, en caso de controversias derivadas de este convenio de préstamo, también fue autorizado por el coordinador general jurídico del Ministerio de Finanzas, el 28 de noviembre de 2012. Y ese mismo día, mediante el Documento de

Aprobación N.º 2012-44, EXIMBANK comunicaba a Ecuador que la solicitud de crédito había sido aprobada.

La central hidroeléctrica Minas San Francisco debía contar con una evaluación económico-financiera, así como con estudios que sustentasen su viabilidad. El 21 de febrero de 2013, Eduardo Barredo Heinert, gerente de CELEC EP, certificó a [Patricio Rivera Yáñez](#), entonces ministro de Finanzas, que contaba con esos análisis.

De acuerdo con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), el siguiente requisito que el Gobierno debía cumplir en este proceso era la autorización del Comité de Deuda y Financiamiento, que fue emitida mediante el Acta Resolutiva N.º 007 del 5 de abril de 2013.

Una condición que todos los préstamos externos debían cumplir era no sobrepasar el límite de endeudamiento público del 40 % del Producto Interno Bruto (PIB). De acuerdo con el Comité de Deuda y Financiamiento, al contratar esta facilidad crediticia, la relación deuda/PIB estaba en 31,15 %.

Con esta premisa, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió dar vía libre al Ministerio de Finanzas para firmar, en calidad de prestatario, el convenio de crédito al comprador con EXIMBANK, en calidad de prestamista, «por un monto de hasta USD 312 480 967, destinados a financiar parcialmente el Proyecto Hidroeléctrico Minas-San Francisco».

La central hidroeléctrica Minas San Francisco debía contar con una evaluación económico-financiera, así como con estudios que sustentasen su viabilidad.

Las principales condiciones financieras aprobadas fueron las siguientes:

Aseguradora del crédito	SINOSURE
Plazo	Hasta quince años —180 meses— después de la fecha efectiva.
Fecha efectiva	Fecha en la que el Gobierno chino emita la carta de aprobación con respecto al proyecto.
Período de desembolso	Hasta cuatro años. Corresponde al período que incluye la fecha efectiva y cualquiera de las siguientes condiciones que ocurra primero: <ul style="list-style-type: none"> • La fecha que corresponde a 48 meses después de la fecha efectiva. • La fecha en la que la Línea de Crédito esté totalmente desembolsada, cancelada o extinguida. • Cualquier otra fecha mutuamente convenida por escrito entre el prestamista y el prestatario.
Tasa de interés	La tasa LIBOR a seis meses, margen de 4 %.
Amortización	En once años se reembolsará al prestamista, al final del período de desembolso, en veintidós cuotas semestrales iguales —USD 14 203 687— sucesivas y que corresponden al 21 de marzo y 21 de septiembre de cada año calendario.
Comisión de gestión	Por una sola ocasión una tasa del 0,60 % del monto total del crédito. Es decir, USD 1 874 885,80, en treinta días después de la fecha efectiva.
Comisión de compromiso	0,60 % anual sobre la porción no desembolsada.
Intereses de mora	1,50 % anual adicional a la tasa de interés, sobre cualquier suma no pagada, desde su fecha de vencimiento hasta la fecha de pago efectiva.
Comisión de prepago	Se dará aviso previo con no menos treinta días de anticipación. Estará sujeta a la aprobación por parte del prestamista y aplicará una comisión del 1 % sobre el saldo prepago entre la fecha de prepago y la fecha de repago original.
Prima del seguro de crédito	6,88 % sobre la suma total del capital, más los intereses proyectados.
Forma de pago de la prima	Una sola cuota contra la presentación del respectivo comprobante.

Fuente: Acta Resolutiva N.º 007, del 5 de abril de 2013, emitida por el Comité de Deuda y Financiamiento

En los considerandos del acta aprobada por este cuerpo colegiado consta que «el Comité de Deuda y Financiamiento será corresponsable de las condiciones financieras de los procesos de endeudamiento que apruebe», por disposición del último inciso del Artículo 139 del COPLAFIP.

Quienes firmaron por el Comité de Deuda y Financiamiento, en la aprobación de este convenio de crédito, fueron: [Diego Martínez](#).

delegado permanente del presidente de la República; Patricio Rivera Yáñez, ministro de Finanzas; [Fander Falconí](#), secretario nacional de Planificación y Desarrollo; y [William⁵ Vásconez Rubio](#), subsecretario de Financiamiento Público.

Un detalle por resaltar: el mismo día que el Comité de Deuda y Financiamiento aprobó la facilidad crediticia de EXIMBANK, Patricio Rivera, entonces ministro de Finanzas, entidad que lideró las negociaciones en representación de Ecuador, no firmó este contrato. Delegó a William Vásconez Rubio, quien se desempeñaba como subsecretario de Financiamiento Público y fue uno de los operadores más funcionales que tuvo el Correato para negociar y concretar muchos contratos de deuda, no solo para obras de infraestructura, sino también para la comercialización de petróleo.

El 10 de abril de 2013, junto con Yu Wen, subgerente general del Departamento de Banca Corporativa de EXIMBANK, Vásconez suscribió, en la oficina principal de EXIMBANK en Beijing, el Convenio de Préstamo de Crédito a Comprador N.º 1410302052013210568, hasta por USD 312 480 967, destinados a financiar parcialmente el Proyecto Hidroeléctrico Minas San Francisco, a cargo de CELEC EP.

Estos fondos cubrirían aproximadamente el 66 % del monto total del contrato de construcción.

Los costos del crédito

Además de la tasa de interés variable, indexada a la tasa LIBOR + 4 %, el financiamiento de Minas San Francisco incluyó otras tarifas, como las comisiones. La primera es la comisión de gestión, que debió ser pagada por el prestatario a EXIMBANK por una sola vez, dentro de

⁵ En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásconez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

los treinta días posteriores a la fecha de entrada en vigor, calculada a la tasa de 0,60 % del monto de la deuda, lo que equivale a USD 1 874 885,80.

La comisión de compromiso consistió en que el país pagase al prestamista una tarifa del 0,60 % anual sobre la parte no desembolsada del crédito. Dicha comisión se devengaría desde el primer día del período de desembolso, inclusive hasta la fecha de finalización del período de desembolso, pero sin incluirla. La comisión de compromiso se calcularía sobre la base del número real de días transcurridos y de un año de 360 días; se devengaría diariamente y se pagaría por períodos vencidos en cada fecha de pago de intereses durante el período de desembolso.

En caso de que Ecuador hiciera un prepago voluntario de la deuda, el contrato de crédito estipuló que debía entregar a EXIMBANK una comisión por pago anticipado del 1 % anual, que se calcularía sobre la base del número real de días transcurridos y de un año de 360 días, y se devengaría diariamente: «El prestatario debe notificar al banco con al menos 30 días de anticipación su intención de realizar el pago anticipado, especificando el monto y la fecha del pago propuestos. El monto de cualquier pago anticipado parcial no puede ser inferior a USD 5 millones y un múltiplo integral de USD 100 millones».

En este contrato se da la potestad a EXIMBANK, al menos en teoría, de eximir a Ecuador del pago de esta tarifa por pago anticipado: «En cualquier pago por adelantado, el prestatario puede solicitar al prestamista que renuncie a la tarifa de pago anticipado, y el prestamista puede considerar de buena fe dicha solicitud de exención». No se conoce, al menos oficialmente, si, en relación con este crédito, Ecuador ha realizado un pago anticipado a EXIMBANK o que esta institución financiera le haya eximido de este costo. Pero sí hay un ejemplo de que CDB no dudó en cobrar al país una comisión por haber prepago el saldo de otro crédito. En 2018, el Gobierno de Lenín Moreno hizo un pago anticipado CDB correspondiente a los dos tramos del crédito denominado Línea II, que el país firmó con la institución bancaria el 27 de junio de 2011, por USD 2 000 millones. Según informó el

Ministerio de Finanzas, en 2018 se hizo un prepago voluntario de USD 266,60 millones a las cuentas de CDB, de los cuales, USD 4,60 millones correspondieron a la comisión por prepago del Tramo A.

En el contrato de crédito con EXIMBANK para el Proyecto Minas San Francisco llaman la atención los tratamientos diferenciados que se dan a las partes si caen en incumplimientos. «Si el Contrato de Construcción es rescindido como resultado de cualquier acto u omisión del Gobierno del Ecuador o debido a cualquier acto o incumplimiento de la Compañía del Proyecto (CELEC) (...) el compromiso se cancelará inmediatamente; y en la fecha de terminación o cancelación del Contrato de Construcción, el prestatario pagará por adelantado todos los anticipos». Si quien incumple es el contratista chino, CELEC EP puede rescindir el contrato de construcción, pero «el prestamista y el prestatario nombrarán a dos representantes para formar un comité que discuta de buena fe durante 45 días (sujeto a una extensión adicional), si el Contrato de Construcción puede continuar o si se debe nombrar a un contratista sustituto cualificado recomendado por el prestamista». En este último caso, solo si se nombra a un contratista que goce de la aprobación del banco chino, CELEC EP puede cancelar el contrato de construcción. Si no se puede acordar un contratista de reemplazo, el contrato de construcción ya no tiene vigencia y EXIMBANK da por terminado su compromiso de crédito.

Las autoridades que firmaron este contrato de crédito sucumbieron ante otra pauta dictada por China a cambio de acceder a su financiamiento: la renuncia a la inmunidad soberana.

Ecuador renunció a proteger sus activos

Las autoridades que firmaron este contrato de crédito sucumbieron ante otra pauta dictada por China a cambio de acceder a su financiamiento: la renuncia a la inmunidad soberana.

En enredados textos, los dos incisos del Artículo 14.4, titulado «Inmunidad», establecen:

«El prestatario acepta que él y sus demás activos que no constituyen bienes inmunes están sujetos y disponibles para el Procedimiento (como se define a continuación) y el prestatario se compromete a no invocar ninguna defensa sobre la base de la inmunidad soberana, para

sí mismo y/o sus otros activos que no constituyen bienes inmunes. Además, el Prestatario reconoce y acepta expresamente que este contrato de préstamo de crédito al comprador constituye deuda pública externa del Ecuador y que, por lo tanto, de conformidad con el Artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (y/o cualquier otra disposición sucesora) todos los ingresos del Ecuador respaldan las obligaciones del Prestatario».

Sin embargo, mientras se señala que todo ingreso del país avala su deuda, en otro inciso se clasifica en cinco categorías a las propiedades y los activos que estarían inmunes ante cualquier procedimiento legal.

Activos con inmunidad	
Para actividades diplomáticas	Bienes, incluida cualquier cuenta bancaria, que se utilice en el desempeño de misiones diplomáticas de Ecuador o sus oficinas consulares, misiones especiales, misiones o delegaciones ante órganos o conferencias internacionales.
Para actividades militares	Aeronaves, buques de guerra y otros bienes de carácter militar o utilizados en el desempeño de funciones militares. Además, recursos naturales inexplorados en Ecuador.
Patrimonio cultural	Bienes que formen parte del patrimonio cultural de Ecuador o de sus archivos.
Activos protegidos	Cualquier otro activo protegido en máxima medida por las leyes de Ecuador en vigencia a la fecha del presente documento.

Esta cláusula se repite en otros contratos de crédito de China con Ecuador, pero en este caso sí varían los grupos de activos que están exentos de ser sometidos a embargos por parte del gigante asiático.

La inmunidad o la jurisdicción soberana es un derecho reconocido a cada Estado a no ser sometido a la potestad judicial de otro Estado y/o la ejecución de sus bienes. En Ecuador es un precepto normado en su Constitución —Artículo 422—, que señala que «no se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas (...) En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de

la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional».

La exigencia de renunciar a la inmunidad soberana es uno de los patrones de los créditos chinos a nivel internacional. Uno de los pocos países donde se ha revelado esta condición, en medio de una gran controversia, es Nigeria. Medios locales e internacionales han publicado los cuestionamientos de varios sectores de esa nación por el uso de este requisito contractual: «En agosto de 2020, hubo un furioso debate de que el Gobierno federal ha cedido la soberanía del país a China al respaldar una cláusula que sugería que Nigeria renunciará a su soberanía y permitirá que China se haga cargo de los activos nacionales que considere adecuados en lugar del préstamo sin pago».

La garantía que ha dado el Gobierno de ese país africano de que no perderá valiosos activos estatales radica en que el servicio de la deuda es una prioridad en sus presupuestos.

Autoridades legislativas de Nigeria han cuestionado que, «si bien en la mayoría de los acuerdos de préstamo internacionales puede ser práctica común incluir una Garantía Soberana, las cláusulas de inmunidad en la mayoría de estos acuerdos no solo son ambiguas, sino también muy oscuras».

La garantía que ha dado el Gobierno de ese país africano de que no perderá valiosos activos estatales radica en que el servicio de la deuda es una prioridad en sus presupuestos. Pero no hay mayores detalles respecto a cuál sería la situación de Nigeria si le faltaran recursos para cumplir con sus obligaciones. Mientras tanto, el tema ha seguido en debate y buscando responsables porque, a diferencia de Ecuador, en Nigeria estos créditos fueron conocidos y aprobados por la Asamblea Nacional de ese país.

SINOSURE: la cabeza del dragón

Otra de las condiciones de este crédito es la contratación de una póliza con SINOSURE, una compañía financiada por el Estado chino y orientada a políticas que buscan promover el comercio exterior del dragón asiático y apoyar la internacionalización de sus empresas.

La capacidad de SINOSURE para respaldar las transacciones de China en el

mundo se refleja en indicadores como los USD 4 600 millones en negocios e inversiones realizados por miles de empresas chinas fuera de su país.

Desde su creación en 2001, SINOSURE ha facilitado para China la financiación de numerosos proyectos en todo el mundo. Hasta finales de 2021, había proporcionado servicios relacionados con seguros de crédito para más de 240 000 empresas y había pagado USD 17 850 millones de reclamaciones.

Los seguros otorgados por SINOSURE pueden cubrir hasta el 95 % de las pérdidas de un préstamo o una inversión, lo que la convierte en un actor muy importante en el proceso de toma de decisiones de la banca china, pues esta no entrega su financiamiento a proyectos de alto riesgo si estos no cuentan con un seguro de SINOSURE. «Su protagonismo pasa a ser total, cuando, en su diligente labor de escrutinio, dirime la suerte de un proyecto».

Por eso, en la mayoría de los casos, la contratación con esta aseguradora puede aumentar drásticamente el costo del crédito.

Respecto al contrato para el financiamiento del Proyecto Minas San Francisco, se establece que «de acuerdo con los requisitos del Gobierno chino, la facilidad de crédito estará cubierta por una póliza de seguro de crédito a la exportación que será emitida por la Compañía de Seguros y que, de acuerdo con la póliza, la Compañía de Seguros tendrá derecho a subrogarse contra el Prestatario en la medida de su pago de cualquier reclamación en virtud de la póliza de seguro (...) la Prestataria tendrá la obligación de pagar la prima y cualquier otro valor que deba pagarse a la Compañía de Seguros en relación con la emisión de la póliza».

Ecuador paga comisiones y entrega más documentos para acceder a desembolsos

Además de las condiciones financieras de plazos y costos, el contrato de crédito incluyó otros términos, especialmente para canalizar la entrega inicial de recursos, que Ecuador debió cumplir tal como el financista chino lo determinó desde la etapa precontractual de este proceso.

Se estableció que se notificaría la disposición de fondos para el primer desembolso solo cuando EXIMBANK hubiese recibido toda la documentación que requiriera. Por ejemplo, el banco asiático exigía una copia certificada del contrato de construcción celebrado por CELEC EP y la contratista HEI, y una prueba de que este contrato haya entrado en vigor, así como copias certificadas de cualquier otro documento relacionado con el contrato de construcción que pudiera necesitar.

También pidió todos los documentos que acreditaran que se hubiese entregado al contratista el pago inicial de USD 15 millones —4,58 % del tramo en dólares del valor del contrato de construcción— y RMB 944 239 050,56 —renminbis, moneda de curso legal de la República Popular China—, que es el 100 % del tramo en RMB del contrato de construcción.

Otro de los requisitos que Ecuador tuvo que cumplir para acceder al primer desembolso fue pagar a EXIMBANK todos los intereses y las comisiones de gestión y compromiso, en los plazos y las tasas previstos en el contrato de crédito, además de entregar copias certificadas de los documentos que acreditaran esos pagos.

No había transcurrido un mes desde la suscripción del contrato de crédito y el Ministerio de Finanzas dio una orden de pago a Bank of China Sucursal Nueva York y EXIMBANK en Beijing. El concepto de esta transacción —el 7 de mayo de 2013— fue el pago de la comisión de gestión por USD 1 874 885,80.

El 19 de junio de 2013, mediante un giro al exterior a través del FLAR como banco corresponsal, Ecuador transfirió USD 32 524 340,85 nuevamente por concepto de comisión de gestión de crédito a Bank of China, siendo los beneficiarios SINOSURE y HEI China.

EXIMBANK también requirió el contrato de seguro original debidamente ejecutado por la aseguradora o la póliza de seguro emitida a favor del prestamista y aceptada por este, además de una notificación escrita, entregada por la compañía de seguros al banco chino, indicando

que la póliza había entrado en vigencia, que el prestatario había pagado íntegramente a la compañía de seguros la prima correspondiente y que las obligaciones de la aseguradora, en virtud del acuerdo de seguro y la póliza, eran ejecutables.

Mediante las estipulaciones cuidadosamente establecidas en este contrato de crédito se puede constatar cómo el conglomerado de empresas chinas que participaron en esta operación se aseguró, por todos los frentes, de que los pagos de la deuda no se interrumpieran ni siquiera si una de sus contratistas fallaba. Es decir, el Gobierno chino exigió que Ecuador contratase con una de sus empresas para la ejecución de la obra, pero, si esta quebrantaba o contravenía sus obligaciones, el país tenía que seguir cumpliendo sus obligaciones financieras. Es así como, con relación a los posteriores desembolsos, el contrato de crédito determinó que el prestatario «acepta que cualquier disputa entre la Compañía del Proyecto (CELEC EP) y el Contratista de Construcción (Harbin Electric International Co. Ltd.) que surja del Contrato de Construcción no afectará en ningún caso su cumplimiento de las obligaciones bajo este Acuerdo de Préstamo de Crédito del Comprador».

El contrato de crédito es ratificado con nuevo dictamen

Un mes después de firmada la facilidad crediticia con EXIMBANK para financiar parcialmente la construcción de la hidroeléctrica Minas San Francisco, el área legal del Ministerio de Finanzas expidió un documento en el que reafirmaba varias condiciones ya recogidas en el convenio de crédito y los acuerdos precontractuales, desde aquellas relacionadas con asuntos de forma hasta temas cruciales como el alcance de la polémica cláusula de inmunidad.

En Oficio N.º MINFIN-CGJ-2013-031, del 13 de mayo de 2013, Darío Velasteguí, coordinador jurídico de la cartera de Finanzas, emitió una opinión legal en torno a una docena de ítems vinculados al crédito de USD 312,48 millones, aclarando que este dictamen «se da sobre la base de las leyes de Ecuador a la fecha del presente».

El primer punto por ratificarse tenía que ver con el funcionario que firmó el contrato de crédito por parte de Ecuador, pues se indica que este convenio «ha sido debidamente ejecutado y entregado, en nombre y representación del prestatario, por el [Sr. William Vásquez Rubio](#), quien, como subsecretario de Finanzas Públicas, con autoridad delegada por el ministro de Finanzas, Sr. Patricio Rivera Yáñez, tiene el poder y la autoridad para hacerlo».

Se confirmó además que la ejecución y el cumplimiento del acuerdo de préstamo no violaban ni entraban en conflicto con ninguna disposición, ley o reglamento de Ecuador, ni con ninguna disposición de cualquier contrato o acuerdo del que formara parte nuestro país. También se ratificó que estaban completas y vigentes todas las autorizaciones gubernamentales, aprobaciones, consentimientos y licencias requeridos por las leyes ecuatorianas para la firma y la ejecución del contrato de préstamo.

Se insistió en asegurar uno de los candados en materia de transparencia que tiene el contrato, pues en este dictamen se señala que «para garantizar la legalidad, validez, ejecutabilidad o admisibilidad como prueba del Contrato de Préstamo no es necesario que este o cualquier otro instrumento sea registrado o inscrito en cualquier tribunal, oficina pública o en cualquier otro lugar dentro de Ecuador, que no sea en el Ministerio de Finanzas».

El dictamen de Velasteguí abordó asimismo el tema de la inmunidad de los activos indicando que «la ejecución y el cumplimiento del Contrato de Préstamo por parte del Prestatario constituyen actos de crédito comercial realizados y ejecutados bajo las leyes de Ecuador; y el prestatario y sus demás activos que no constituyan propiedad Inmune (tal como se definen en el Contrato de Préstamo) están sujetos y disponibles para el Procedimiento (embargos, ejecución de laudo arbitral, etc.), hasta el máximo grado permitido por las leyes de Ecuador».

Otro tema que se reiteró fue el relacionado con el arbitraje, específicamente que un laudo de esta naturaleza era válido y que sería reconocido y ejecutado por los tribunales de Ecuador.

Otro tema que se reiteró fue el relacionado con el arbitraje, específicamente que un laudo de esta naturaleza era válido y que sería reconocido y ejecutado por los tribunales de Ecuador.

Finalmente se aclaró que esta opinión había sido preparada en relación con el cierre del contrato de préstamo vigente a la fecha.

HEI incumplió entrega de recursos y plazos

La Contraloría General del Estado (CGE) determinó que la compañía HEI incumplió el contrato de construcción relacionado con el financiamiento puente ofrecido por esta contratista para costear el primer año de trabajos en el Proyecto Minas San Francisco. Esto no solo ocasionó retrasos considerables en la ejecución de las obras, sino también en el proceso de cierre de financiamiento con CDB, por casi ocho meses.

En el examen especial de ingeniería aplicado entre el 1 de diciembre de 2011 y el 31 de julio de 2015, CGE auditó la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Minas San Francisco a cargo de CELEC EP. En el Informe DAPyA-0030-2016, producto de este examen, se hicieron varias observaciones no solo respecto a incumplimientos de la constructora, sino también a demoras en trámites previos a los desembolsos.

El 31 de marzo de 2012 se suscribió el acta de inicio de trabajos del Proyecto Minas San Francisco y el documento de cierre de financiamiento debió presentarse el 31 de marzo de 2013.

El cierre del financiamiento es el proceso en el que las partes firman todos los documentos necesarios para completar la operación. Pero este hito no se cumplió en la fecha mencionada, por lo que, según el contrato de crédito, alguna de las partes debía darlo por terminado, pero más bien extendieron su plazo por 90 días. El proyecto siguió ejecutándose hasta el cierre del financiamiento, que se dio recién el 12 de febrero de 2014, fecha en la que la banca china transfirió a la cuenta de HEI el valor pendiente por diecinueve meses de trabajo: USD 28 068 316,59.

CGE concluyó que el cierre del financiamiento del convenio de crédito con CDB debió concretarse el 30 de junio de 2013; sin embargo,

esta negociación, que estuvo a cargo del Ministerio de Finanzas, se viabilizó con 240 días de atraso. Y solo a partir de entonces se pudieron canalizar los recursos del denominado financiamiento puente —parte de la oferta de HEI durante el proceso de contratación para invertirse durante el primer año de construcción del proyecto— para las diecinueve planillas pendientes de pago, que «apenas suman USD 28 068 316,59, cuando de conformidad con el Flujo de Caja previsto para el primer año la inversión debía ascender a USD 85 millones, inobservando la Contratista lo previsto en el Formulario 9A-FC de su oferta».

Debido a estas consideraciones, CGE determinó que el reclamo de la contratista para otorgarle una prórroga por esta demora en el cierre del financiamiento no tenía sustento, pues además esta había incumplido el contrato de construcción relacionado con el financiamiento puente, lo cual fue una de las principales causas de incumplimiento de plazos de los hitos fundamentales, que ocasionó un retraso considerable en la ejecución del proyecto.

El organismo de control no ha realizado auditorías enfocadas exclusivamente en las condiciones financieras de los préstamos contraídos por el Estado ecuatoriano para financiar la construcción de Minas San Francisco.

Tampoco existe una evaluación actualizada, desde las autoridades correspondientes, sobre la situación técnica y operativa de la central hidroeléctrica, los ahorros del Estado por disminución de costos de generación, ni de su impacto por reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera, factores que sustentaron su construcción durante el Correato.

La construcción del Proyecto Minas San Francisco inició en marzo de 2012 y debía culminar en marzo de 2016, pero EXIMBANK financió una planta hidroeléctrica donde los problemas técnicos, sobre todo en la obra civil, escalaron al punto que retrasaron su inicio de operaciones por tres años. Carlos Pérez, quien inauguró la hidroeléctrica como ministro de Energía, el 1 de enero de 2019, estimó que, por cada año

de retraso en su construcción, el país perdió USD 137 millones por el uso de combustible para generación de energía eléctrica; es decir, al menos USD 388 millones hasta su inauguración.

Entre las correcciones que se pidieron a la constructora china destacan el rediseño del estribo izquierdo de la presa para evitar problemas a largo plazo, según explicó Pérez. El costo total de la obra fue de USD 479,30 millones.



Carlos Pérez, entonces ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, junto con otras autoridades del sector eléctrico, inauguraron la central hidroeléctrica Minas San Francisco.



Conoce más sobre el proyecto

**MINAS SAN FRANCISCO: UNA DE LAS
JOYAS APETECIDAS POR EL DRAGÓN
ASIÁTICO**



Escanea el código

Paute-Sopladora, otra megatrama de secretismo y sumisión a China



Rafael Correa, expresidente de Ecuador, junto a Esteban Albornoz, entonces ministro de Electricidad, durante la inauguración de la central Paute-Sopladora, el 25 de agosto de 2016.

«Recuperar y reedificar el sector eléctrico ecuatoriano no ha sido una tarea fácil, en un sector que, con el advenimiento de la política neoliberal privatizadora, soportó la indolencia, la desinversión, las ineficiencias y muchas veces hasta la corrupción; pero, desde el 2007 esa situación tiene otro rumbo; es así que en la actualidad el sector eléctrico atraviesa el mejor momento de su historia: no solo que se está incrementando la oferta de generación, también se está trabajando en mejorar y fortalecer los sistemas de transmisión y de distribución para poder brindar un servicio eléctrico de calidad, seguro y confiable, en alineación con los ejes estratégicos establecidos por el Gobierno Nacional: ser soberanos, ser productivos, ser inclusivos, haciendo efectivos el “Sumak Kawsay” (buen vivir) y todos los derechos. Todo esto se ha podido lograr con el conjunto de trabajadores, técnicos y profesionales, mujeres y hombres motivados y debidamente capacitados. Es por ello por lo que el desarrollo del talento humano constituye un eje de la política pública, que ha sido asimilada por el sector eléctrico en toda su dimensión, incorporando una cultura de excelencia, valores e innovación».

El entrecomillado es un extracto del informe de rendición de cuentas del año 2012, presentado por [Esteban Albornoz Vintimilla](#), titular del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Albornoz fue uno de los principales ases del Gobierno de Rafael Correa para el manejo del sector eléctrico, desde varias funciones: presidente ejecutivo de HIDROPAUTE S. A., de abril de 2007 a enero de 2009; gerente general de la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), hasta el 12 de julio de ese año. El 13 de ese mismo mes asumió como titular del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. A los cinco meses renunció, en plena crisis por el retorno del fantasma de los apagones, tras el fracaso del plan de mantenimiento de las centrales termoeléctricas, comandado por él mismo.

Pese a ello, regresó a la Presidencia Ejecutiva de HIDROPAUTE S. A. y, el 31 de enero de 2011, Correa volvió a ponerlo como titular del Ministerio de Electricidad, cargo en el que permaneció hasta el 15 de noviembre de 2016. En suma, Esteban Albornoz estuvo al frente del sector eléctrico ecuatoriano durante la década que duró el régimen de la autodenominada Revolución Ciudadana o del Socialismo del Siglo XXI.

En aquella rendición de cuentas, Albornoz destacó la importancia de la ejecución de una cartera de proyectos hidroeléctricos —entre ellos, la construcción de la central Paute-Sopladora—, con la que el correísmo prometió que cambiaría la matriz energética y mejoraría la vida de los ecuatorianos.

Diez años después, al evaluar el cumplimiento de aquella promesa, el resultado es preocupante, porque ha dejado una trama de agresivo y caro endeudamiento, principalmente con China, marcado por una ola de corrupción, retrasos e incumplimientos y una sumisión impresionante ante el prestamista asiático, realidad que se contrapone al mentado discurso de la soberanía nacional, que fue uno de los ejes del accionar correísta.

La historia del Proyecto Paute-Sopladora empieza el 18 de noviembre de 2008, con el Oficio N.º DE-08-2383, mediante el cual, Fernando Izquierdo

Tacuri, director ejecutivo de CELEC EP, remitió a Esteban Albornoz, a esa fecha presidente ejecutivo de HIDROPAUTE S. A., las versiones finales de los Estudios de Impacto Ambiental Definitivos (EIAD) de la central y los caminos de acceso. Para la elaboración de dichos estudios, HIDROPAUTE S. A. contrató a las empresas Charlieg y Caminosca S. A.

Las cosas no empezaron bien. En el referido oficio, Izquierdo advirtió que los EIAD no incluían la Línea de Transmisión Asociada y solicitó que fuera incorporada a la brevedad posible. Su alerta no fue tomada en cuenta y los EIAD para la central y sus caminos de acceso fueron aprobados.

Las cosas no empezaron bien. En el referido oficio, Izquierdo advirtió que los EIAD no incluían la Línea de Transmisión Asociada y solicitó que fuera incorporada a la brevedad posible.

El 31 de marzo de 2009, [Marcela Aguiñaga Vallejo](#) —otra figura clave del correísmo—, ministra del Ambiente, aprobó sin objeciones la licencia ambiental, que llegó con el Documento N.º 055 a su despacho, pues no hay evidencia documental de que haya atendido la observación de Izquierdo, respecto a la no inclusión, en los EIAD, del efecto que podría causar la Línea de Transmisión Asociada.

Las líneas de transmisión eléctrica están relacionadas directamente con el derecho de vía, razón por la cual afectan a los recursos naturales y socioculturales de las poblaciones que atraviesan. Su impacto depende del voltaje.

Según se destaca en el Volumen III del *Libro de Consulta para Evaluación Ambiental*, del Banco Mundial, la afectación al medioambiente puede ser causada por el desbroce de la vegetación y la construcción de caminos de acceso, cimientos de las torres y subestaciones. Además, su operación y mantenimiento incluyen el control químico o mecánico de la vegetación, a lo que se suma la presencia física de la línea, algo que los expertos llaman *contaminación visual*.

De allí la importancia de un manejo adecuado de las líneas de transmisión, a fin de que se puedan aprovechar sus beneficios, sin poner en riesgo el medioambiente y la salud de la población beneficiaria de este tipo de proyectos.

Allanado así el camino por Aguiñaga, mediante Resolución CELEC2009-001-GG, del 29 de junio de 2009, Esteban Albornoz quien,

para entonces, era gerente general de CELEC EP, declaró de Régimen Especial los procesos de contratación relacionados con proyectos hidroeléctricos, cuya ejecución fue puesta bajo la responsabilidad de la Unidad de Negocio HIDROPAUTE S. A., empresa de la cual el mismo Albornoz había sido presidente ejecutivo.

Esta resolución pasó a ser el gran paraguas bajo el cual fueron tramitados todos los proyectos hidroeléctricos contemplados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), como se puede verificar en los siguientes cuadros y oficio.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD (unidades)	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)
Obra de mantenimiento de la línea de transmisión de 132 kV "Cajabamba" - "San Juan de los Rios"	120.00	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000
Obra de mantenimiento de la línea de transmisión de 132 kV "San Juan de los Rios" - "San Juan de los Rios"	120.00	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000
Obra de mantenimiento de la línea de transmisión de 132 kV "San Juan de los Rios" - "San Juan de los Rios"	120.00	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000
Obra de mantenimiento de la línea de transmisión de 132 kV "San Juan de los Rios" - "San Juan de los Rios"	120.00	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000
Obra de mantenimiento de la línea de transmisión de 132 kV "San Juan de los Rios" - "San Juan de los Rios"	120.00	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000
Obra de mantenimiento de la línea de transmisión de 132 kV "San Juan de los Rios" - "San Juan de los Rios"	120.00	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000	20.750	2.490.000



Esta declaratoria fue ratificada el 3 de agosto del mismo año, mediante la Resolución RE-GN-CELEC HP-2009-001-GG, con el argumento del giro del negocio. Luego fueron aprobados los pliegos e inició el proceso de contratación, para lo cual fue declarado el Régimen Especial, figura preferida por el Correato, pues así se aseguraban agilidad y cero controles.

El 14 de octubre de 2009, [René Ramírez Gallegos](#), titular de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), suscribió el Oficio SENPLADES-SIP-DAP-2009-376, mediante el cual ratificó la prioridad del proyecto e informó que, ante la falta de recursos fiscales, estaba disponible una línea de USD 250 millones de la Corporación Andina de Fomento (CAF), para cubrir la contraparte gubernamental.

Es preciso destacar que, a pesar de lo avanzado, el trámite quedó en suspenso hasta el 14 de enero de 2010, fecha en la que, mediante el Decreto Ejecutivo 220, el presidente Rafael Correa dispuso la creación de CELEC EP, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Este nuevo marco jurídico para la contratación pública fue planificado y estructurado desde el inicio del correísmo. Por ejemplo, el 22 de julio de 2008, los asambleístas constituyentes del correísmo aprobaron en Montecristi, Manabí, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), promulgada, con Registro Oficial 395, el 4 de agosto siguiente.

Esta nueva normativa eliminó la figura de los informes previos de la Contraloría General del Estado (CGE) y la Procuraduría General del Estado (PGE), que, hasta entonces, eran requisitos ineludibles para los procesos de contratación llevados adelante por todas las entidades públicas.

Además, se creó la figura de las empresas públicas, las famosas EP, que permitieron consagrar la opacidad en la contratación de los megaproyectos impulsados por el régimen correísta, que han resultado ser los más costosos en la historia del país.

Todo marchaba sobre ruedas y, sobre la base de esta estructura, se adelantaba la negociación o, mejor dicho, se implementaba la política de sometimiento al gigante asiático que, para este proyecto, abrió su cartera a través de uno de sus principales brazos financieros: Export-Import Bank of China (EXIMBANK).

El 23 de agosto de 2010, CELEC EP emitió la Resolución de Adjudicación LICELEC-EP-GG-130-HP A-10 y acogió el Acta N.º LICELEC-HP-2009- 001 de ajuste técnico suscrita entre la Comisión Técnica de la Licitación (CTL) y el oferente: un consorcio conformado por la empresa China Gezhouba Group Company y la ecuatoriana FOPECA (CGGC-FOPECA).

El 20 de octubre de 2010, CELEC EP y este consorcio suscribieron el contrato para la «construcción de obras civiles, ingeniería de detalle de fabricación, suministro, montaje y pruebas del equipamiento electromecánico y puesta en operación de la central hidroeléctrica Paute-Sopladora». Esta obra es parte del sistema de aprovechamiento integral de generación de la cuenca del río Paute, aguas abajo de las centrales Paute-Mazar —160 MW— y Paute-Molino —1 100 MW—, en los límites orientales de la provincia de Azuay.

El costo de la obra fue de USD 678 410 818,48, valor que incluyó el contrato de crédito original de EXIMBANK por USD 672 192 188,48, sin IVA, más el Contrato Complementario N.º 1 por USD 6 218 630. Se fijó un interés del 6,35 % anual y un plazo de quince años, con cuatro de gracia.

El 23 de marzo de 2011 firmaron un contrato modificatorio, según el Gobierno, para adelantar el inicio de esta obra. Ese valor fue financiado con USD 100 828 828, equivalentes al 15 % del costo inicial, que fue cubierto por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, mediante certificación presupuestaria emitida con Memorando 45-DGAF-CP-2011, el 25 de febrero de 2011; el 85 % restante fue cubierto con el convenio de préstamo suscrito con EXIMBANK, por USD 571 363 360,21.

Consortio Consultor Hidroaustral, contratado para manejar y fiscalizar el proyecto, sin registro en la Superintendencia de Compañías

El Directorio de CELEC EP autorizó al gerente general y representante legal de la compañía para que realizara el Concurso Público de Consultoría N.º CPC-CELEC-HPA-001-11, con el propósito de contratar una empresa que se encargase de gerenciar y fiscalizar el Proyecto Paute-Sopladora.

Esa contratación, por USD 46 046 554,88 más IVA, fue aprobada por la Subgerencia Financiera de la Unidad de Negocio de HIDROPAUTE S. A., con Memorando CELEC-EP-HPA-SF-0737-11, el 17 de febrero de 2011. El plazo de ejecución fue de 57 meses.

Mediante Resolución CPC-CELEC-GG137-11, el 13 de junio de 2011, fueron aprobados los pliegos y demás documentos para la convocatoria a concurso público de selección.

Mediante Resolución CPC-CELEC-GG137-11, el 13 de junio de 2011, fueron aprobados los pliegos y demás documentos para la convocatoria a concurso público de selección. El 27 de julio, fecha límite para el envío de ofertas, solo llegó la del Consorcio Consultor Hidroaustral (CCH), conformado por las empresas Caminosca S. A., de Ecuador, y Leme Engenharia Ltda., de origen brasilero.

El 18 de agosto de ese año, la Comisión Técnica de Consultoría y el representante de la consultora, suscribieron el acta de negociación, en sujeción a lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento General a la LOSNCP.

Mediante Resolución ADJ-CELEC EP-GG-265-11, el 12 de septiembre de 2011, CELEC EP adjudicó el contrato a CCH, por el valor de USD 46 046 554,88 más IVA, para un plazo de 57 meses. Para esa fecha, el referido consorcio aún no había legalizado su constitución.

De acuerdo con información obtenida en la página web del Servicio de Rentas Internas (SRI), el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de CCH es 1792333075001, se encuentra activo y es un contribuyente especial, que inició sus actividades el 16 de septiembre de 2011, es decir dos meses luego de presentar la oferta para el concurso de selección del

proyecto. El consorcio registra una oficina en la avenida 12 de Octubre N26-97 y Lincoln —centro norte de Quito—, pero no incluye número telefónico convencional o celular, tampoco correo electrónico.

En el portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec), no se logró obtener ningún tipo de información.

En este punto, vale la pena recordar que, en julio de 2017, la Comisión Nacional Anticorrupción (CNA), conformada por un grupo de notables ecuatorianos, solicitó que la Fiscalía General del Estado (FGE) investigase un caso de corrupción protagonizado por Caminosca S. A., el exvicepresidente [Jorge Glas Espinel](#), el exministro de Electricidad [Esteban Albornoz](#) y otros altos funcionarios del régimen de Rafael Correa, por presuntos delitos de concusión, cohecho y enriquecimiento ilícito.

Este caso fue sometido a un arbitraje en Estados Unidos, por pedido de la empresa Cardno, que adquirió Caminosca S. A., cuyos directivos fueron acusados de entregar coimas para beneficiarse de contratos de consultoría y fiscalización en proyectos hidroeléctricos como Paute-Sopladora, Toachi-Pilatón, Minas San Francisco y otros en el sector petrolero ecuatoriano.

Millonarias comisiones

A pesar de todas las inconsistencias y las falencias contractuales, jurídicas y técnicas, el 26 de abril de 2011 se iniciaron los trabajos para la construcción de la central Paute-Sopladora.

El 28 de septiembre de ese mismo año, mediante escritura pública, fue suscrito, con CCH, un contrato para la administración y la fiscalización del proyecto, tarea que, hasta entonces, fue manejada por la Unidad de Negocio HIDROPAUTE S. A.

El convenio de crédito comercial, suscrito el 15 de marzo de 2012, por [Patricio Rivera Yáñez](#), ministro de Finanzas, en representación del Estado ecuatoriano, y EXIMBANK, es un documento de 89 páginas que describe las condiciones impuestas por el prestamista asiático.

A continuación, un detalle de aquellas que más llaman la atención e ilustran la naturaleza de la relación de Rafael Correa Delgado, sus ministros y altos funcionarios con el prestamista chino, con el propósito de desarrollar varios proyectos que, al cabo de una década, han causado millonarias pérdidas al país, pues los beneficios ofrecidos para su ejecución no han sido cumplidos en un alto porcentaje.

Entre las condiciones más lesivas, destaca una póliza de seguro a la exportación, emitida por la compañía China Export & Credit Insurance Corporation (SINOSURE), cuya contratación fue una condición de EXIMBANK, aceptada sin reparos por el Gobierno de Correa.

Esta operación crediticia incluyó la firma de un convenio de seguro de crédito al comprador, como requisito fundamental y necesario, que fue suscrito por SINOSURE y EXIMBANK.

La tasa a la que se pactó la prima de seguro fue de 6,94 % sobre el monto total de capital y los intereses previstos en la última tabla de amortización cotejada entre el Ministerio de Finanzas y EXIMBANK.

Además, se contempló el pago de la prima por USD 59 715 579,10, en tres cuotas, una de las cuales fue cancelada el 23 de marzo por USD 19 905 193,04, cuya recepción fue confirmada mediante correo electrónico del 28 de marzo. Ese mismo día se recibió la notificación de que la garantía a cubrir mediante la póliza de seguro era ejecutable.

Sobre las comisiones, se informó que habían sido cubiertas la de gestión y la de compromiso, por un total de USD 2 285 453,40 y USD 457 090,69, el 2 de febrero y el 21 de marzo, en ese orden.

En el contrato también fue establecido, en el Punto 5.4, el pago de una comisión de gestión del 0,40 %, que equivale a USD 2,28 millones, pagaderos hasta treinta días después de la fecha efectiva. Otro 0,40 % se fijó por comisión de compromiso. También se obligaba a Ecuador a pagar al acreedor una comisión del 1 % por año sobre los anticipos o prepagos. En términos más comprensibles, si Ecuador tenía recursos para prepagar esa deuda, en caso de que el prestamista aprobara el pago

anticipado, se tenía que indemnizar a EXIMBANK.

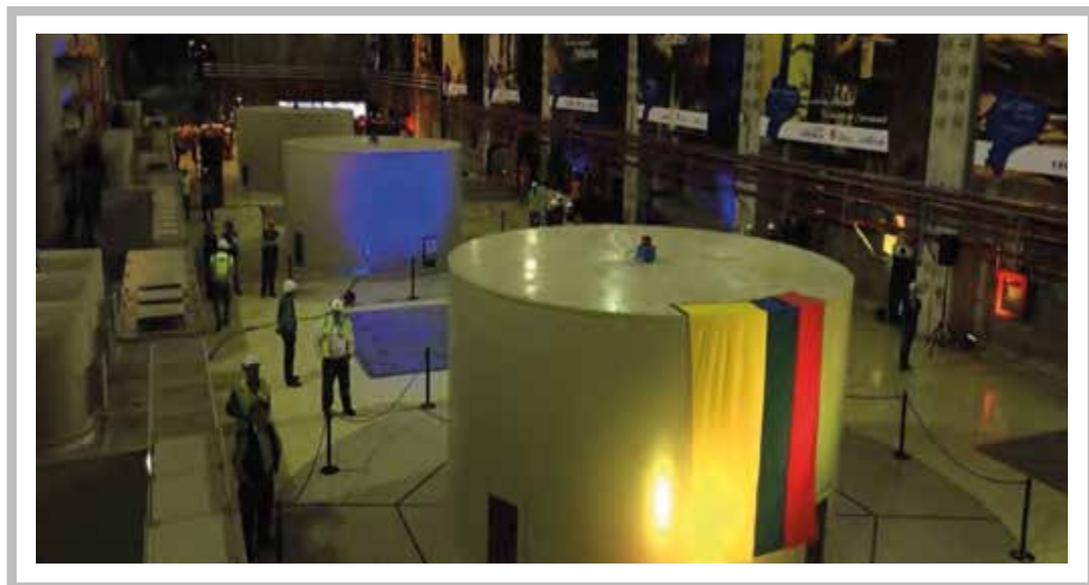
Eso no es todo. En el Literal i del convenio, consta que el prestamista puede solicitar que EXIMBANK renuncie a esta comisión de compromiso y que el acreedor puede considerar «de buena fe» tal petición. El Numeral 8 establece la inexistencia de deducciones tributarias. Todo fue aceptado a rajatabla por el régimen correísta, ávido de nuevos recursos, al precio que fuera.

Más de 500 días de retraso, USD 300 millones en multas y más anomalías

En mayo de 2012, Patricio Freire Sosa, subgerente financiero de CELEC EP, remitió a María José Valarezo Espinosa, asesora del Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, vía correo electrónico, una ayudamemoria sobre el Proyecto Paute-Sopladora, con el calificativo de importancia alta, en la que planteaba varias observaciones sobre el proceso de negociación del crédito, la emisión de las garantías y otros aspectos importantes que solicitaba que fueran aclarados.

Por ejemplo, aclaraba que en CELEC HIDROPAUTE S. A. no conocían las condiciones del financiamiento ni la forma como se iban a canalizar los recursos, e informó que tenían planillas pendientes de pago y el 5 % del anticipo restante por pagar.

Respecto a las garantías de fiel cumplimiento del anticipo y la garantía ambiental, señalaba que habían sido emitidas por instituciones locales, cumpliendo lo que establece el contrato local, pese a lo cual comentaba que les habían informado que sería el financista quien las emitiría. Ante ello puntualizaba que ese asunto no estaba claro. De igual forma, Freire enfatizaba que el contrato era en dólares y preveía pagos locales, mas no en el exterior, porque así lo establece la normativa tributaria ecuatoriana.



La central Paute-Sopladora tiene tres turbinas tipo Francis, una potencia de 487 MW y una producción proyectada de 2 800 GWha. En la actualidad, opera solo al 60 %. FOTO: CELEC EP.

En dicha ayudamemoria, el directivo de CELEC EP también recordaba que, mediante Oficio N.º 686 SDO-2010-3319, del 29 de septiembre de 2010, Guido Rivadeneira, subsecretario de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, luego de una reunión efectuada el 27 de septiembre de 2010 con los ministros de Finanzas y Electricidad, remitió la documentación al Ministerio de Finanzas, a fin de que se iniciase la búsqueda y se realizara la gestión de la alternativa de financiamiento externo más idónea.

Para agilizar el proceso, el 7 de octubre de 2010, el ministro coordinador de Sectores Estratégicos, Jorge Glas Espinel, solicitó a Patricio Rivera Yáñez, titular del Ministerio de Finanzas, que emitiera la partida presupuestaria para el pago del anticipo del proyecto, como documento habilitante para la firma del contrato de crédito.

Según informó Freire, Esteban Albornoz, desde la Gerencia de CELEC EP, remitió estudios, nuevas obras identificadas, obras ejecutadas con recursos locales y el contrato para la ejecución de la obra suscrito. Además, solicitó decidir quién aportaba la contraparte local y sugirió que, si el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) lo hacía, también

podría hacerlo el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Luego, Albornoz informó que la empresa china Gezhouba, con carta de intención de financiamiento por EXIMBANK y SINOSURE, fue la mejor oferta, por lo que se procedió con la adjudicación por USD 670 192 188,48, el 3 de agosto de 2010, cuyo contrato comercial fue suscrito el 20 de octubre de 2010. Todo cobijado bajo el mecanismo de Régimen Especial, que era equivalente a contratación directa y cero transparencia.

El 28 de octubre de 2010, Xavier Santillán, ejecutivo de BID, comunicó que el Ministerio de Finanzas debió solicitar a BEI que considerase el financiamiento para Paute-Sopladora, ya que junto con BID y China cofinanciarían el proyecto. BEI habría ofrecido EUR 100 millones para ese fin. El 5 de noviembre de 2020, el Ministerio de Finanzas solicitó a BID y BEI analizar su participación en ese proyecto.

Desde el Banco Central del Ecuador (BCE), Pedro Delgado, primo prófugo del expresidente Rafael Correa, fue el nexos con EXIMBANK.



Enero de 2016, homenaje del Gobierno de Rafael Correa Delgado a su primo Pedro Delgado, luego de que la prensa informara sobre la compra de una vivienda en Miami, en USD 380 000. FOTO: Diario Expreso.

El sistema establecido para el trámite y la aprobación del crédito para la construcción de la central Paute-Sopladora incluyó la apertura de una cuenta a nombre de BCE, para la acreditación de los desembolsos y el débito de los valores por concepto de intereses, comisiones y amortizaciones.

Patricio Freire explicó, en la ayudamemoria, que los documentos habilitantes para la apertura y la operatividad de esa cuenta habían sido revisados y validados por Pedro Delgado Campaña, contacto en EXIMBANK, el 15 de marzo, y que los materiales originales habían sido entregados durante la estadía del equipo negociador en Beijing.

Según detalló Freire, los documentos fueron enviados a EXIMBANK nuevamente con los sellos correspondientes y las firmas de las cartolas con esfero de color negro, debido a que las anteriores estaban en azul.

Agregó que, «a su vez, Pedro ha recibido observaciones de auditoría sobre dicha documentación», resaltando que se debe enviar copias de cédula de los miembros de BCE y el Ministerio de Finanzas, con los sellos de esas instituciones, pero solo se envió en papel membretado, debido a la negativa de la Secretaría General del Banco para sellar las copias.

El referido Pedro Delgado es primo del exmandatario Rafael Correa Delgado, quien lo ubicó en puestos clave, como el de presidente de BCE y representante suyo en el Comité de Deuda y Financiamiento, organismo encargado de aprobar todos los convenios de crédito impulsados por el Ejecutivo.

En 2012, tras la denuncia de que su título de economista era falso, renunció y huyó a Estados Unidos.

Según detalló Freire, los documentos fueron enviados a EXIMBANK nuevamente con los sellos correspondientes y las firmas de las cartolas con esfero de color negro, debido a que las anteriores estaban en azul. Más tarde manifestó la conformidad sobre esa documentación, por medio de la firma Hogan Lovells.

No obstante, Freire agregó lo siguiente:

«El 11 de mayo de 2012, Pedro confirma la recepción de los documentos y la apertura de la cuenta. Ese mismo día se notifica sobre el particular

a CELEC EP, mediante correo electrónico y se solicita que envíe el requerimiento para proceder con el primer desembolso. No hubo respuesta hasta que EXIMBANK informó que eran necesarias las garantías y las cartas de compromiso, para que el pago sea efectuado. Se ha enviado múltiples correos a la señora Caicedo e incluso proporcionado el contacto del gerente regional de China Gezhouba Group International, Wang Bo, a quien manifestó iba a contactar para tratar sobre los requisitos pendientes para proceder con dicho pago».

Según el contrato, se preveía que CELEC EP, como entidad contratante, pagase un anticipo del 20 %, equivalente a USD 134 438 437,70. Luego se celebró un contrato modificatorio, por medio del cual se estableció la siguiente forma de pago: USD 100 828 828 (15 %) con cargo al presupuesto del Estado y USD 33 609 609,70 (5 %) con cargo al crédito chino, suma que, a esa fecha, estaba impaga.

La garantía del anticipo presentada por el contratista tenía asegurada la suma de USD 100 828 828, con una vigencia de 164 días, contados desde el 31 de marzo de 2011. La vigencia de la garantía fue ampliada hasta el 22 de agosto y el 10 de septiembre de 2012.

Mediante un documento sin fecha se firmó un convenio subsidiario entre el Ministerio de Finanzas y CELEC EP, sobre la base del cual esa cartera de Estado transfirió todos los recursos, derechos y obligaciones del contrato de crédito a esa corporación, la misma que se obligó a utilizar todo el dinero del préstamo exclusivamente para la ejecución del proyecto y a sujetarse estrictamente a lo estipulado en el contrato.

En la misma ayudamemoria, Patricio Freire señaló que se había establecido que CELEC EP debía respetar lo estipulado en el esquema de desembolsos acordado en una reunión efectuada el 10 de noviembre de 2011.

Entre otros asuntos, se definió que la solicitud de desembolsos debía ser efectuada en 48 meses: el primero, entre el 21 de marzo y el 21 de septiembre de 2012, y el último, entre el 21 de septiembre de 2015 y el 21 de marzo de 2016.

Además, CELEC EP debía presentar al Ministerio de Finanzas, al menos con treinta días de anticipación a la fecha de requerimiento del desembolso, la solicitud y los documentos de respaldo. Este requerimiento fue realizado el 29 de febrero de 2012, mediante Oficio CELEC EP-GG-0249-12, dirigido a Esteban Albornoz, ministro de Electricidad y Energía Renovable.

En el convenio subsidiario también se estableció que CELEC EP se obligó a cumplir el proyecto en 48 meses, contados desde la fecha en la que el Gobierno de China entregase la carta de aprobación o en cualquier otra fecha acordada entre el prestatario y el prestamista. Se fijó el 9 de enero de 2012.

En este punto, el ejecutivo de CELEC EP dejó constancia escrita del siguiente comentario:

«Esto es contradictorio con lo establecido en el contrato comercial, que es a partir del 26 de abril de 2011, fecha en la que se entregó el anticipo».

Esto significa que al consorcio constructor se le amplió el plazo en diez meses, lo que es perjudicial para el Estado ecuatoriano.

También advirtió que, según la Cláusula 8 del contrato comercial, la construcción de las obras civiles debía ser pagada bajo la modalidad de precios unitarios, en abonos mensuales por la obra ejecutada, contra la presentación de planillas y dentro de los diez días posteriores a la aprobación de cada planilla. En caso de incumplir el plazo, se aplicarían intereses por mora.

Añadió que la ingeniería de detalle de planificación, el suministro, el montaje, el equipamiento electromecánico y la puesta en operación de la central se pagarían bajo la modalidad de suma global, contra el cumplimiento de los eventos de obra.

También recordó que había nueve planillas por USD 36 millones que estaban pendientes de pago, con cargo al crédito de EXIMBANK, sobre las cuales había que realizar las retenciones de ley —Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado (IVA)—, que luego debían ser declaradas y canceladas a SRI.

Finalmente, Patricio Freire indicó que en CELEC EP no conocían las condiciones del crédito ni el procedimiento a seguir para los desembolsos y los pagos al contratista.

Lo detallado evidencia que, durante las fases precontractual y contractual de la negociación, líderes del movimiento correísta fueron nombrados en cargos jerárquicos, así como en mandos medios y bajos, desde donde operaban para conformar una de las redes de tráfico de influencias y una de las estructuras de corrupción más poderosas en la historia de Ecuador.

A los citados, René Ramírez, exsecretario nacional de Planificación y Desarrollo; Esteban Albornoz Vintimilla y Patricio Rivera Yánez, exministros de Electricidad y de Finanzas, se suma [William⁶ Vásconez Rubio](#), subsecretario de Crédito Público, hombre clave en este pernicioso esquema de endeudamiento.

Este funcionario, el 3 de julio de 2012, remitió a Dai Chunning, gerente general del Departamento de Banca Corporativa de EXIMBANK, el Oficio N.º MF-SFP-2012-290, cuyo texto deja al descubierto la absoluta sumisión del Gobierno de Correa ante el gigante asiático y su doble discurso respecto a la soberanía. Aquí un extracto textual de una parte de documento:

«Somos concedores del gran prestigio y buen nombre del que goza EXIMBANK, por lo que el Ministerio de Finanzas no tiene objeción alguna en que su honorable banco sea el emisor de dichas garantías, muy por el contrario, apoyamos totalmente sus políticas».

Para finales del año 2015, a través de una gran campaña mediática sobre la importancia y los beneficios de la nueva megacentral hidroeléctrica, el régimen informó que la ejecución física del proyecto había alcanzado el 95,76 %.

⁶ En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásconez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

Sobre esa plataforma comunicacional, complementada con rimbombantes anuncios en las sabatinas presidenciales, el 29 de febrero de 2016, la Vicepresidencia de la República, comandada por Jorge Glas Espinel, presentó el Proyecto Hidroeléctrico Paute-Sopladora, como una de las megaconstrucciones del Gobierno.

¡Hito cumplido! Fue la gran propaganda junto con la promesa de generar energía limpia y renovable para los dieciséis millones de habitantes que, para entonces, vivían en Ecuador.

Se dijo también que, con la puesta en operación de Paute-Sopladora, se evitaría la emisión de 1,40 millones de toneladas de CO₂ por año, que equivalen a la contaminación causada por 380 000 vehículos livianos, y que aquello generaría un ahorro anual de USD 200 millones.

El 14 de junio de 2013, CGE emitió un informe sobre la auditoría efectuada al contrato, el inicio de las obras en 2011 y la ejecución hasta 2013. La principal conclusión fue que CELEC EP e HIDROPAUTE S. A., como administrador y fiscalizador del proyecto, no tomaron las medidas necesarias para asegurar que el consorcio constructor



El 14 de junio de 2013, CGE emitió un informe sobre la auditoría efectuada al contrato, en el que detectaron más de 400 fallas y más de 500 días de retraso en las obras. FOTO: CELEC EP.

ejecutase de manera adecuada el contrato y cumpliera con todos los compromisos asumidos.

Para entonces, la concesionaria contabilizaba cerca de 500 días de retraso en la entrega de la obra y más de USD 300 millones en multas por incumplimientos —que equivalen al uno por mil del monto del contrato—, por cada día de atraso en atender las observaciones realizadas por la supervisión técnica para el proceso de recepción provisional del proyecto, a cargo de CELEC EP.

Ante semejante situación, HIDROPAUTE S. A., mediante el Oficio 415G-CA-G02-8644, remitió un listado de fallas, razón por la cual se negó a recibir la obra y solicitó que la constructora las subsanase en su totalidad.

Según Miguel Cordero, a esa fecha gerente de CELEC HIDROPAUTE S. A., dichos incumplimientos pendientes de ejecución podían generar fallas electromecánicas, cuyo arreglo demandaría un gasto mayor a USD 10 millones. A pesar de estas advertencias, la hidroeléctrica entró en operación en agosto de 2016.

Aquello explica que Guillermo Utreras, gerente subrogante del proyecto, en otro informe enviado a la Gerencia General de CELEC EP, además de alertar sobre el peligro que implicaba que la central siguiese operando en esas condiciones, advirtiera problemas adicionales por la falta de mantenimiento en los equipos, situación que fue corroborada por CNA.

El 14 de junio de 2013, CNA emitió un informe sobre la auditoría efectuada al contrato, el inicio de las obras en 2011 y la ejecución hasta 2013. La principal conclusión fue que CELEC EP e HIDROPAUTE S. A., como administrador y fiscalizador del proyecto, no tomaron las medidas necesarias para asegurar que el consorcio constructor ejecutase de manera adecuada el contrato y cumpliera todos los compromisos asumidos.

En abril de 2018, CELEC EP solicitó que el Tribunal Contencioso

Administrativo determinase el monto de multas por fallas y retrasos en la entrega final de la hidroeléctrica y anunció que pediría que PGE interviniese para que el consorcio CGGC-FOPECA cancelase los valores adeudados.

Desvanecimiento de glosas, autoridades enjuiciadas y con grillete

Para el año 2016, según cifras oficiales, el Proyecto Paute-Sopladora había generado más de 3 000 plazas de empleo, bajo el lema «¡Sopladora, más energía y más trabajo para los ecuatorianos!».

Para el año 2016, según cifras oficiales, el Proyecto Paute-Sopladora había generado más de 3 000 plazas de empleo, bajo el lema «¡Sopladora, más energía y más trabajo para los ecuatorianos!».

El papel aguanta todo, pero la realidad es distinta. De acuerdo con la investigación efectuada por CNA, el 15 de diciembre de 2016 se cumplió el último plazo concedido al consorcio chino CGGC-FOPECA para que concluyera las obras y absolviese las observaciones efectuadas por CGE. Ante ello, FGE abrió una investigación por el delito de cohecho, en el que estarían involucrados el excontralor Pablo Celi, su hermano Esteban, el empresario Pedro Saona y la mencionada empresa china.

La negociación del crédito para este proyecto con EXIMBANK ha estado plagada de irregularidades, según se ha constatado tras la revisión de los documentos objeto de esta investigación y denuncias efectuadas, principalmente, por CNA y el periodista y exlegislador Fernando Villavicencio, entonces presidente de la Comisión de Fiscalización de la Asamblea Nacional.

Según Villavicencio, el excontralor del Estado Pablo Celi habría cobrado USD 1,33 millones a la empresa china CAMC Engineering Co. Ltda., a cambio del desvanecimiento de una glosa de USD 22,64 millones.

Para esta trama de corrupción paralela habría sido creada la firma Legal Cont. LLC Consultores Cía. Ltda., por medio de la cual se habría canalizado la entrega de esa suma.

Todo esto habría ocurrido durante el Gobierno de Lenín Moreno, exvicepresidente de Rafael Correa de 2007 a 2017, y quien lo sucedió en el poder de 2017 a 2021, luego de lo cual rompieron relaciones.

En mayo de 2021, Gonzalo Uquillas, entonces viceministro de Electricidad, dijo que se mantenían vigentes las glosas y las multas por las fallas y los atrasos que, para entonces, sumaban USD 248 millones, cifra que incluye USD 75 millones por incumplimientos durante la ejecución del contrato, determinados por CGE.

El máximo ente de control del Estado, según anunció Uquillas, haciendo uso de su potestad coactiva, debería realizar las gestiones correspondientes para la recuperación de esos valores.

A pesar de todas las irregularidades y los incumplimientos, el 8 de abril de 2021, la obra fue recibida por CELEC EP y se firmó el acta de entrega-recepción.

El 12 de abril de 2022, Pablo Celi, tras cumplir 65 años y pasar a ser considerado adulto mayor, de acuerdo con la Constitución ecuatoriana, se benefició de la medida casa por cárcel. Desde entonces cumple arresto domiciliario con vigilancia policial y debe usar grillete electrónico.

En suma, el análisis efectuado sobre los megaproyectos hidroeléctricos promovidos por el Gobierno de Rafael Correa permite determinar que los objetivos estratégicos —ser soberanos, ser productivos, ser inclusivos, haciendo efectivo el Sumak Kawsay o Buen Vivir— fueron los enunciados bajo los cuales se endeudó agresivamente a la nación y se hipotecó el futuro de varias generaciones, comprometiendo el pago de miles de millones de dólares recibidos del gigante asiático, en condiciones lesivas para el país.

Esta central hidroeléctrica no cuenta con una presa y su embalse está dentro de la montaña. Aguas arriba se ubican las centrales Paute-Mazar y Paute-Molino; del agua turbinada de esta última se alimenta Paute-Sopladora, cuyas tres turbinas aportan con una generación de 2 800 GWha —gigavatios/hora/año— al Sistema Nacional Interconectado. Ese rubro representa un 13 % del requerimiento energético nacional, que, para 2023, se estimó en 22 000 GWha.

Si bien Paute-Sopladora entró en operación hace seis años, al momento opera al 60 % de su capacidad y los procesos judiciales y las demandas que rodean al proyecto hacen pensar que estamos a cientos de kilovatios de su encendido total.



Conoce más sobre el proyecto

PAUTE-SOPLADORA, OTRA MEGATRAMA DE SECRETISMO Y SUMISIÓN A CHINA



Escanea el código

Sistema de Transmisión, obra con 500 kV de irregularidades



La Subestación Chorrillos es parte del Sistema de Transmisión a 500 kV, que consiste en 900 kilómetros de líneas que pasan por doce provincias de Ecuador.

El Sistema de Transmisión a 500 kV (ST500 kV) es otro de los proyectos emblemáticos del Gobierno de Rafael Correa, mediante el cual ofreció cambiar la matriz energética. Con ese propósito, se dispuso que la obra fuera ejecutada por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a través de la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP) y su Unidad de Negocio Transelectric.

El 10 de febrero de 2017 se anunció que ese proyecto sería la primera autopista eléctrica del país y que permitiría transportar la energía limpia producida por megacentrales hidroeléctricas como Coca Codo Sinclair y Paute-Sopladora, lo que serviría para satisfacer la demanda nacional del servicio de energía eléctrica, en mejores condiciones de calidad, a través de un mecanismo confiable y seguro.

Aquello, porque se dijo que la obra incorporaba al Sistema Nacional de Transmisión (SNT) nueva infraestructura que consistía en 900 kilómetros de líneas —de 600 kilómetros a 500 000 voltios y de 300 kilómetros a 230 000 voltios—, además de una capacidad de transformación de 4 800 MVA.

En resumen, el proyecto consistía en la instalación de unos 900 kilómetros de líneas de transmisión que atraviesan doce provincias de Ecuador. Según reportes oficiales, en 2014, esta obra generó 1 300 empleos directos y habrían sido beneficiados con energía eléctrica de calidad y confiable 1 800 hospitales y centros de salud, 2 547 industrias, 2,80 millones de viviendas y 2 000 hoteles y supermercados.

Así, además de ahuyentar del país el fantasma de los apagones, con esa megaobra, también financiada por Export-Import Bank of China (EXIMBANK), se prometió fomentar la integración energética entre los países, a través del Sistema Extra-Alta Tensión (EAT), y convertir a Ecuador en uno de los principales exportadores de energía eléctrica de la Región Andina.

En resumen, el proyecto consistía en la instalación de unos 900 kilómetros de líneas de transmisión que atraviesan doce provincias de Ecuador.

Para obtener los recursos, la negociación empezó el 3 de septiembre de 2013, con el Oficio MINFIN-SFP-2013 630, mediante el cual, [William⁷ Vásconez Rubio](#), subsecretario de Financiamiento Público, recordó a Wu Shaohua y Llu Ya, gerente general y gerente del Departamento de Concesiones de EXIMBANK, en ese orden, que el 10 de abril de ese año, durante la firma del Proyecto Minas San Francisco, el titular del banco asiático había ofrecido financiar el Proyecto Red de 500 kV y obras asociadas y complementarias a 230 kV, a ser ejecutados por CELEC EP. Además, Vásconez Rubio, funcionario de dilatada trayectoria en este tipo de negociaciones, solicitó un borrador del contrato de crédito, para acelerar su firma.

Este es uno de los pocos casos en los que la respuesta por parte de EXIMBANK no llegó de forma inmediata sino cuatro meses después. En efecto, el 3 de enero de 2014 se retomó la negociación formal con el Oficio N.º CELEC-EP-2014-0014-OFI, a través del cual, Eduardo Barredo Heinert, gerente general de CELEC EP, informó a Fausto

⁷ En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásconez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

Eduardo Herrera Nicolalde, ministro de Finanzas, que se contaba con la certificación de los estudios de factibilidad y evaluación económica y financiera del proyecto, en sujeción a lo dispuesto en el Artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).

El 10 de enero de ese mismo año, hizo una de sus primeras apariciones en esta trama de endeudamiento [Andrés David Arauz Galarza](#), quien, desde entonces, como subsecretario general de Planificación para el Buen Vivir, empezó a proyectarse como uno de los funcionarios más efectivos para la instauración del endeudamiento con China.

Desde esa función firmó el Oficio N.º SENPLADES-SGPBV2014-0016-OF, dirigido a su coideario [Esteban Albornoz Vintimilla](#), ministro de Electricidad y Energía Renovable, mediante el cual actualizó el dictamen de prioridad del Programa ST500 kV.

Ese mismo 10 de febrero, Rafael Poveda Bonilla, ministro coordinador de Sectores Estratégicos —y uno de los principales brazos ejecutores de las directrices del expresidente Rafael Correa Delgado y su exvicepresidente Jorge Glas Espinel—, envió a Li Ruoguo, presidente de EXIMBANK, con copia a José María Borja López, embajador de Ecuador en China, el Oficio N.º SE-DM2014-0073-O, por medio del cual agradeció el apoyo durante una visita efectuada por Glas a China y solicitó agilizar la firma del contrato de crédito. Lo invitó, además, a visitar Ecuador e informó que remitía toda la documentación requerida por el prestamista.

Cuatro días después se emitió el Oficio N.º CELEC-EP-20140040-OFI, mediante el cual Carlos Eduardo Barredo Heinert, gerente general de CELEC EP, envió a Eduardo Herrera, a esa fecha ministro de Finanzas, la certificación de que el proyecto constaba en el Plan Anual de Inversión (PAI) 2014.

El 15 de abril, Modesto Enrique Salgado Rodríguez, gerente general subrogante de CELEC EP, dirigió a William Ricardo Vásquez Rubio, subsecretario de Financiamiento Público, un comunicado sobre el estado del cierre del financiamiento con EXIMBANK.

CELEC EP, a través de Transelectric, ejecutó el Proyecto Sistema Extra-Alta Tensión (EAT) a 500 kV, que permitiría incorporar la energía generada por los proyectos Coca Codo Sinclair y Paute-Sopladora al Sistema Nacional Interconectado (SNI).

El 26 de julio de 2013 se suscribió con la empresa china Harbin Electric International Co. Ltd. (HEI), el Contrato 035-2013 para el diseño, el suministro y la construcción de las obras del Sistema de 500 kV, por USD 599 097 509.

En la Cláusula 7.9 de dicho contrato constan, entre otras, las siguientes advertencias del prestamista, aceptadas sin objeción por el Gobierno ecuatoriano:

«a) Si el cierre del financiamiento no se concreta dentro de 270 días posteriores a la suscripción del contrato, CELEC EP reconocerá al contratista el costo financiero sobre el valor de los pagos atrasados. Este plazo se cumplió el 22 de abril de 2014.

b) Si esta obligación de cierre financiero no se cumple en 390 días, la contratista podrá suspender la obra y los intereses deberán ser cubiertos con cargo al Presupuesto General del Estado».

En esos días se recibió la visita de personeros de la consultora china International Engineering Consulting Corporation, contratada por exigencia de EXIMBANK.

Mediante Memorando MF-SFP-2014-234, Luis Villafuerte Chávez, subsecretario subrogante de Financiamiento Público, a través de Fernando Soria Balseca, viceministro subrogante de Finanzas, informó a [Madeleine Abarca Runruil](#), ministra subrogante de Finanzas, los avances en la negociación del convenio de préstamo de crédito al comprador de EXIMBANK y dio a conocer sus características.

El 26 de septiembre de 2014, firmaron el Acta Resolutiva 017 los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento: Patricio Rivera Yáñez, delegado permanente del jefe de Estado; Madeleine Abarca Runruil, ministra subrogante de Finanzas; Anabel Salazar Carrillo,

delegada de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); y Luis Villafuerte Chávez, subsecretario subrogante de Financiamiento Público y también secretario subrogante del Comité de Deuda y Financiamiento.

Mediante dicha acta se aprobó el convenio de préstamo de crédito al comprador entre Ecuador y EXIMBANK, por USD 509 232 882,65. El organismo ejecutor fue el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a través de CELEC EP y se autorizó al ministro de Finanzas, o su delegado, para que, en calidad de prestatario, lo suscribiera.

Se trata de un crédito para cubrir el 85 % del costo de la obra. Al igual que en los demás convenios de crédito suscritos con EXIMBANK de China, para esta obra se estableció el pago, por una sola vez, de una comisión de gestión del 0,75 % del monto total, que equivalió a USD 3,82 millones, pagaderos hasta treinta días después de la fecha efectiva.

No conformes con semejante rubro, también fijaron otro 0,75 % por comisión de compromiso sobre la porción no desembolsada del monto del financiamiento, que sería devengada desde e incluyendo el primer día del período de desembolso. A eso se debe sumar el 7,01 % que corresponde al seguro China Export & Credit Insurance Corporation (SINOSURE), sin el cual no se podía acceder al crédito.

El 30 de diciembre, las partes acordaron celebrar un convenio subsidiario, que fue firmado por Fausto Herrera Nicolalde, ministro de Finanzas, y Carlos Eduardo Barredo Heinert, gerente general de CELEC EP.

Entre los aspectos más relevantes de ese documento, se estableció que la terminación unilateral del convenio de préstamo no extinguía la obligación del ejecutor de responder por los perjuicios causados al Estado o el prestamista, si dicha terminación la disponía EXIMBANK, conforme a las causales fijadas en el convenio, y se debía a causas imputables al ejecutor.

Con este y otros proyectos, el Gobierno prometió cambiar la matriz energética, reemplazando la generación térmica, que consume combustibles caros, con generación hidráulica más barata, pero, para que aquello fuera una realidad, era necesario que SNT estuviera apto para recibir la nueva generación, para lo cual se promovió la construcción de ST500 kV y otras obras asociadas, que incluyeron cuatro proyectos complementarios.

Ante el aumento de usuarios de energía eléctrica, en 2008, el Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC) determinó que la mejor opción para conducir a SNI la nueva energía generada con la puesta en operación de las nuevas megacentrales era la implementación de ST500 kV. Esa red, además de unir los principales centros de carga de Quito y Guayaquil, mediante las subestaciones en Pifo —Pichincha— y Yaguachi —Guayas—, permitiría la implementación de sistemas radiales de 500 kV desde Pifo hasta Coca Codo Sinclair y desde Yaguachi hasta Paute-Sopladora.

La ejecución del proyecto inició en julio de 2013. Para 2017 se reportó un avance global del 91,50 %, con la entrada en operación de las subestaciones San Rafael 500/230 kV y El Inga 500/230/138 kV, la Subestación 2 200 MVA —la más grande del país— y las líneas de transmisión que interconectarían Coca Codo Sinclair con el anillo eléctrico de Quito, a 500 000 voltios, y la central Paute-Sopladora, con el anillo eléctrico de Guayaquil, a 230 000 voltios.

Habían transcurrido cinco años desde entonces cuando una noticia, publicada el 22 de diciembre de 2022 por el portal informativo *Primicias*, ensombreció el brillante panorama pintado por el régimen de la autodenominada Revolución Ciudadana.

Según datos de la Corporación Nacional de Energía (CENACE), una semana antes de que terminase 2022, la demanda acumulada de electricidad bordeaba los 28 000 gigavatios hora.

De acuerdo con un reporte de ese medio, la falta de lluvias había sumido al país en una de las peores crisis registradas desde 2017, lo que había provocado un aumento del 238 % en la producción de las centrales termoeléctricas e, irremediablemente, había obligado a importar más energía eléctrica desde Colombia.

Según datos de la Corporación Nacional de Energía (CENACE), una semana antes de que terminase 2022, la demanda acumulada de electricidad bordeaba los 28 000 gigavatios hora. En contraste, debido a la falta de lluvias, la generación de las hidroeléctricas cayó un 22 % entre el 1 y el 20 de diciembre de 2022, frente a igual período del año previo. Además, mientras en 2021, el 90 % de la demanda fue cubierta, en buena medida, con la producción de doce megacentrales, al cierre del año pasado, ese indicador se ubicó en el 75 %.

Estas son otras promesas del Gobierno de la llamada Revolución Ciudadana que quedaron en el papel. El pronóstico para 2023 no es halagador, debido a varios factores como, por ejemplo, que la central Coca Codo Sinclair, cuya capacidad es de 1 500 megavatios, solo opera al 43 %; Paute-Molino, de 1 100 megavatios, al 48 %; y Paute-Sopladora, de 478 megavatios, al 60 %.

Así las cosas, este megaproyecto emblemático del Gobierno de Rafael Correa pasa a engrosar la electrizante lista de obras financiadas con créditos de EXIMBANK y construidas bajo una oscura autopista de normas y procedimientos para la contratación pública, que fueron estructurados desde el inicio del correísmo.

Todo fue planificado desde el inicio del Gobierno. En 2008, el correísmo, que obtuvo una aplastante mayoría de 89 de los 130 escaños en la Asamblea Constituyente, desarrollada en la ciudad manabita de Montecristi, aprobó la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCB).

Entre otras cosas, el oficialismo eliminó la figura de los informes previos de la Contraloría General del Estado (CGE) y la Procuraduría General del Estado (PGE), que siempre fueron requisitos ineludibles

para la contratación en el sector público. Es decir que, sin el visto bueno de los organismos de control, no se podía celebrar contrato alguno.

Otra herramienta del Gobierno de Correa para agilizar los procesos de contratación y allanar el camino para sus propósitos fue la creación de las empresas públicas (EP), que pasaron a formar un velo de secretismo en la contratación durante los diez años de su mandato.

Electrizante autopista, con innumerables fallas, omisiones e incumplimiento

Como en buena parte de los proyectos insignia ejecutados durante los diez años del régimen correísta, CGE, en este caso, realizó un examen especial a las fases precontractual, contractual, de ejecución y de liquidación de los contratos efectuados entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2019.

En los resultados del examen especial, el organismo de control determinó, entre otras irregularidades, demora en la designación del administrador del contrato, multas no cobradas por un retraso en la entrega del Subsistema A, retraso en la entrega de los subsistemas 3 y 8 y multas no calculadas o mal calculadas.

Otra herramienta del Gobierno de Correa para agilizar los procesos de contratación y allanar el camino para sus propósitos fue la creación de las empresas públicas (EP),...

Mapa del Sistema de Transmisión de 500 kV y sus obras



Energía para el Desarrollo

Además, no se formalizó la entrega del *stock* de repuestos de telecomunicaciones por parte de la contratista y solo se cumplió parcialmente el plan de capacitación para la instalación, la administración, la gestión, la operación y el monitoreo de los equipos de telecomunicación establecidos en el contrato.

En lo ambiental, CGE realizó observaciones fuertes, debido a que no se presentaron declaraciones anuales de desechos peligrosos y no fueron entregados al Ministerio del Ambiente las constituciones de servidumbre.

Otras observaciones del equipo auditor tuvieron que ver con el hecho de no haber reportado sobre el proceso de indemnizaciones y no haber efectuado el monitoreo de los campos eléctricos y magnéticos, ni del ruido en áreas ecológicas y socialmente sensibles. A todo lo anterior se sumaron la subcontratación de servicios sin autorización y con proveedores no registrados en el Registro Único de Proveedores, y el haber trabajado con un Plan de Seguridad y Protección Personal que no fue autorizado.



Conoce más sobre el proyecto

**SISTEMA DE TRANSMISIÓN, OBRA CON
500 MW DE IRREGULARIDADES**



Escanea el código

CRÉDITOS DIRECTOS PARA PROYECTOS DE **INFRAESTRUCTURA**

II.2 PROYECTOS DE CAMBIO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA:

Infraestructura vial

La banca china incumplió plazos de desembolsos para carreteras

El financiamiento chino para la construcción, la rehabilitación, el mantenimiento y el mejoramiento de cientos de kilómetros de diez carreteras del país es una deuda cara y hasta fallida en cuanto al cumplimiento de objetivos de desarrollo, como aportar al turismo, el transporte y los mercados de producción y consumo. Las condiciones precontractuales y contractuales de este proyecto, así como la ejecución de sus obras, evidencian no solo onerosas condiciones financieras, que son el patrón que se repite con la deuda del dragón asiático en casi toda obra hecha en Ecuador, sino también la negligencia en el cumplimiento de las reglas de juego que ambas partes aceptaron en los contratos de crédito y construcción.

En 2013, las autoridades económicas y de finanzas de Ecuador iniciaron los primeros contactos con Bank of China con miras a obtener el financiamiento parcial para la intervención de un número de carreteras que fue ajustándose a lo largo de un año de negociaciones precontractuales. La oferta de recursos de la mencionada institución financiera fue remitida al Ministerio de Finanzas el 21 de agosto de 2013 en una carta de intención, con los principales términos y condiciones de un crédito por USD 425 millones, equivalente al 85 %

del monto del contrato comercial para la ejecución de doce carreteras, proyecto a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Al cierre de ese mismo mes, Fausto Herrera, entonces ministro de Finanzas, dispuso a la Subsecretaría de Financiamiento Público comenzar las negociaciones con Bank of China para el financiamiento del proyecto de carreteras en el país. En cumplimiento de tal disposición, el 18 de septiembre de 2013, empezó el envío de oficios, resoluciones y otras comunicaciones desde el Ministerio de Finanzas hacia Bank of China y viceversa, con las condiciones, los requerimientos y las instrucciones conducentes al contrato de financiamiento. En un principio, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas consideró el financiamiento de dieciséis carreteras; posteriormente, bajó a doce; hasta que, finalmente, definió el requerimiento de recursos externos para la ejecución de diez.

Mientras tanto, desde el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se ponía en marcha todo el proceso para contratar a la compañía que se encargaría de las obras civiles. María de los Ángeles Duarte, ministra del ramo, autorizó, el 22 de noviembre de 2013, el inicio del Procedimiento de Régimen Especial RE30-PC-MTOP-2013 y ordenó que se invitase a la empresa china Sinohydro Corporation (SINOHYDRO) para que presentase su oferta técnico-económica. Para entonces estaba definido que las vías a ser intervenidas sumaban diez. Su costo se estimó en USD 380 335 221,26, con un plazo de 36 meses.

No obstante, el 26 de diciembre de 2013, la comisión técnica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas recomendó a la ministra de Obras Públicas declarar desierto el proceso porque la oferta de SINOHYDRO no cumplía las condiciones técnicas y los requerimientos de los pliegos. A los pocos días del nuevo año, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas hizo tal declaratoria y dispuso la reapertura del procedimiento. El tema se reactivó enseguida, de manera que el 31 de enero de 2014, mediante Resolución Ministerial 017 se iniciaron los trámites para contratar la ejecución de las obras bajo la modalidad de Régimen Especial —que exonera de los procesos comunes de una contratación— y se invitó nuevamente a la estatal china SINOHYDRO para que presentase su oferta.

Luego, la coordinación jurídica del Ministerio de Finanzas resolvió que no existía objeción legal para proseguir con el trámite para la formalización de la operación crediticia. Y Diego García, procurador general del Estado, también autorizó al Ministerio de Finanzas a pactar arbitraje internacional, así como el sometimiento a la legislación extranjera en el convenio de línea de crédito que suscribiría con Bank of China Limited Sucursal Beijing.

Un análisis sobre todos los pasos legales y técnicos que se han cumplido para enrumbar el financiamiento de estos proyectos fue otro de los documentos habilitantes emitidos en este proceso. William⁸ Vásconez Rubio, entonces subsecretario de Financiamiento Público, entregó a Fausto Herrera Nicolalde, en ese momento ministro de Finanzas, el Memorando N.º MF-SFP-2014-227, del 18 de septiembre de 2014, donde consta un informe sobre los avances del proceso. Se incluyó el presupuesto total para la ejecución de las diez carreteras por USD 367 016 980,74, de los cuales, el monto del financiamiento externo que concedería Bank of China era del 85 %, que correspondía a USD 311 964 433,63, y se proyectó como contraparte fiscal nacional la suma de USD 55 052 547,11.

En el análisis realizado por el exsubsecretario [William Vásconez Rubio](#) se afirmaba que el financiamiento a contratar cumplía otro requisito exigido por el COPLAFIP: la relación deuda pública/PIB, al 31 de diciembre de 2014, se estimaba en 32,60 %, nivel que no excedía el 40 % determinado como límite para el endeudamiento público.

Vásconez concluyó que la operación de crédito era sostenible y conveniente para el Estado ecuatoriano. Su argumento para justificar esta deuda fue que los recursos que se destinaban a programas y proyectos de inversión o infraestructura redundaban en un incremento de la formación bruta de capital fijo, que permitiría, a su vez, un

⁸ En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásconez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

Luego, la coordinación jurídica del Ministerio de Finanzas resolvió que no existía objeción legal para proseguir con el trámite para la formalización de la operación crediticia.

aumento en el Producto Interno Bruto (PIB) de años posteriores. Además, resaltó que el perfil de vencimientos de deuda externa, entre 2014 y 2053, pasaría de USD 44 504,17 millones a USD 47 819,39 millones; es decir, se incrementaría en USD 3 315,22 millones, que significan un incremento de 7,45 % del perfil de vencimientos al 31 de julio de 2014, basado en las condiciones referenciales del mercado internacional al 5 de septiembre de 2014.

Por lo tanto, se recomendó continuar con el trámite de endeudamiento con Bank of China Limited Sucursal Beijing, destinado a financiar la ejecución de las diez carreteras.

Hasta ese momento ya se había completado la mayor parte de los dictámenes de prioridad dictados por SENPLADES para cada uno de los proyectos viales. Sin embargo, a diferencia de la mayor parte de carreteras, donde las resoluciones del organismo de Planificación y Desarrollo fueron emitidas por funcionarios de segundo orden, hubo tres analizadas y aprobadas por un joven tecnócrata de las filas del Socialismo del Siglo XXI, que años más tarde sería candidato presidencial por el Correato: Andrés Arauz.

Este «perfecto desconocido», como el mismo Arauz se calificó mientras corría en la lid electoral de 2021, autorizó el endeudamiento con China para la reconstrucción de la carretera Celica-Cruzpamba-Y del Muerto, ubicada en el cantón Celica, provincia de Loja; la reconstrucción de la carretera Tonchigüe-Galera-Bunche, ubicada en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas; y el mantenimiento vial de la provincia de Guayas para el período 2014-2015. Este proyecto fue el último en recibir la venia de SENPLADES —18 de noviembre de 2014— y también el último en recibir la anuencia de Arauz, quien actuó como subsecretario general de Planificación para el Buen Vivir de SENPLADES.

Superada esta fase, el 20 de noviembre de 2014, el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta N.º 22, aprobó los términos y las condiciones financieras del convenio de línea de crédito a suscribirse con Bank of China Limited Sucursal Beijing, Bank of China Limited Sucursal Panamá y Deutsche Bank AG Sucursal Hong Kong, por un monto de hasta

USD 311 964 433,63, destinados a financiar parcialmente la ejecución de diez carreteras a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Patricio Rivera, entonces delegado del presidente Rafael Correa; Fausto Herrera, ministro de Finanzas; Anabel Salazar, delegada de SENPLADES; y William Vásconez, subsecretario de Financiamiento Público, fueron los miembros del mencionado Comité de Deuda y Financiamiento que autorizaron la firma del contrato de crédito.

Diez carreteras cofinanciadas por la banca china

NOMBRE DEL PROYECTO		UBICACIÓN	Créditos del Banco de China	
1	Reconstrucción de la Carretera Tonchigüe-Galera-Bunche	Cantón Muisne, provincia de Esmeraldas	USD 13 240 634,86	54,51 km
2	Ampliación, Rectificación y Mejoramiento de la Carretera km 8 (Bahía) La Y km 20-La Margarita	Manabí	USD 39 672 636,77	29 km
3	Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Chone-Canuto-Calceta-Junín-Pimpiguasi.	Manabí	USD 27 829 627,62	35 km
4	Corrección Geométrica del Distribuidor de Tráfico y Aumento del Delineamiento de Progreso. Mantenimiento Vial de la Provincia de Guayas	Guayas	USD 2 698 838,03	
5	Rehabilitación y Ampliación de la Vía San Vicente-Macul. Longitud 8 km. Incluye Puentes.	Cantón Balzar, provincia de Guayas	USD 3 506 381,40	8 km
6	Construcción de la Vía San Carlos-La Joya-Abdón Calderón	Cantón Balao, provincia de Guayas	USD 3 070 423,11	10 km
7	Mantenimiento y Mejoramiento de la Carretera Cuenca-Girón-Pasaje, de los Tramos El Salado-Lentag y San Francisco-Pasaje	Azuay	USD 26 573 107,91	
8	Construcción de Carretera Sigsig-Matanga-Chiguinda-Gualaquiza, Incluido Paso Lateral	Morona Santiago	USD 55 651 976,26	
9	Reconstrucción y Mantenimiento de la Carretera Catamayo-Gonzanamá-Cariamanga-Sozoranga-Macará	Loja	USD 128 837 856,78	
10	Reconstrucción de la Carretera Celica-Cruzpamba- Y del Muerto	Loja	USD 311 964 433,63	27,8 km
!	Total financiamiento en dólares		311,964,433.63	

Fuentes: Comité de Deuda y Financiamiento: Acta N° 22, del 20 de noviembre de 2014, y Memorando N.o MFSFP-2014-227

Contrato de crédito

El 24 de noviembre de 2014 se suscribió el convenio de préstamo con Bank of China y Deutsche Bank AG para financiar parcialmente el monto del contrato comercial para la ejecución de diez carreteras por USD 311 964 433,63. Como en otros contratos de crédito con China, William Vásquez Rubio, subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, fue delegado para firmar este convenio en representación de Ecuador.

Los compromisos de crédito adquiridos por los prestamistas originales, como se los denominó en el contrato, fueron de USD 218 375 103,63, por parte de Bank of China Limited Sucursal Panamá, y USD 93 589 330, por parte de Deutsche Bank AG Sucursal Hong Kong. El plazo de este financiamiento fue de trece años con tres años de gracia, a una tasa LIBOR a seis meses + 3,50 % y con un interés de mora del 2 % anual.

La tasa de seguro del crédito se acordó en el 7,01 % del monto del capital y los intereses proyectados. Este fue un requisito del Gobierno chino, como consta en el acuerdo de préstamo, donde se dispuso que la operación estuviera cubierta por una póliza de seguro de crédito a la exportación y que la compañía de seguros que emitiera dicha póliza tuviese derecho de subrogar al prestatario cuando pagase cualquier reclamo. Se estableció también que el prestatario y los prestamistas cooperarían en todo lo posible para solicitar y obtener la póliza de seguro de crédito.

Otra de las condiciones del crédito señaló que la totalidad de su reembolso debía hacerse en veinte cuotas semestrales iguales. Y se previó que, en caso de prepago parcial o total de la línea de crédito, el país debía anticipar con no menos de diez días laborables a Bank of China —como agente de la línea de crédito— que haría esa operación.

En esta facilidad crediticia se estipuló también que Bank of China Limited Sucursal Panamá sería el agente de crédito, es decir, quien actuaría, bajo las instrucciones de todos los prestamistas,

como el contacto entre las partes y quien administraría el flujo de comunicaciones y fondos entre el prestatario y los prestamistas.

En el contenido de este contrato de 50 páginas —incluyendo los anexos—, son evidentes las ventajas que se asignan a los prestamistas. Por ejemplo, el artículo denominado «Exclusión de Responsabilidad» señala: «El Agente del crédito no es responsable de ningún retraso (ni de ninguna consecuencia relacionada) en el abono de un valor que él deba pagar, si este ha tomado todas las medidas necesarias, tan pronto como sea razonablemente posible, para cumplir los procedimientos operativos de cualquier sistema de compensación o liquidación utilizado por el Agente del Préstamo a tal efecto».

En el contenido de este contrato de 50 páginas —incluyendo los anexos—, son evidentes las ventajas que se asignan a los prestamistas.

El contenido de este ítem tiene un margen de discrecionalidad pues no está claro quién y cómo se evalúa si Bank of China —agente de crédito— toma «las medidas necesarias» para cumplir los procesos del sistema de compensación que usa en caso de demora en la acreditación de valores. Esto adquiere más importancia en este proyecto donde hubo retrasos en los desembolsos por parte de los prestamistas, que fueron observados por las autoridades de control.

Otra perla. Pese a las tantas potestades que tiene Bank of China como agente de crédito, en este contrato de crédito se establece que no está facultado para controlar ni considerar que haya incumplimientos de cualquiera de las partes, pese a ser notificado de ello. No obstante, si el incumplimiento se refiere a una falta de pago del prestatario, ahí sí debe notificar a los prestamistas: «El Agente de Crédito no está obligado a supervisar o investigar si se ha producido un incumplimiento. No se considera que el Agente del Préstamo tenga conocimiento de la existencia de un incumplimiento, si recibe una notificación de una de las partes en la que se describa un incumplimiento; o si tiene conocimiento de la falta de pago de cualquier capital, interés o comisión pagadera a una parte Financiera deberá notificar a las demás partes financieras».

En cuanto a los cálculos de los costos financieros, se define que «cualquier interés o comisión que se devengue en virtud del presente

Acuerdo se acumula de día en día y se calcula sobre la base del número real de días transcurridos, un mes de 30 días y un año de 360 días».

Además de la tasa de interés, este contrato de crédito incluyó varios tipos de costos adicionales, como las comisiones que el Estado ecuatoriano ha debido pagar. La primera es la comisión de organización y preparación que Ecuador debe pagar a Bank of China Limited, por cuenta de cada organizador (prestamista). Esta es una comisión que cobra la institución financiera por organizar y conceder el préstamo y en este caso ascendió a USD 3 119 644,34.

También se contempló la comisión de agencia, en la que el prestatario se comprometió a pagar al agente de crédito una comisión de USD 50 000 anuales.

A esto se agregó una comisión de compromiso, calculada a la tasa del 0,75 % anual sobre el valor no desembolsado y no cancelado del compromiso de cada prestamista. El país deberá pagar esta tarifa a Bank of China por cada banco que intervenga en esta operación crediticia. Además, «la comisión de compromiso devengada es pagadera cada seis meses, a plazo vencido».

El primer pago de esta comisión tuvo que realizarse seis meses después de firmado este contrato y también deberá pagarse en la fecha en que cada prestamista cancele todo el financiamiento comprometido.

Ecuador paga desde la impresión de documentos hasta las pérdidas cometidas de buena fe

Otra de las obligaciones asumidas por Ecuador en este contrato de crédito fue el pago de indemnizaciones a cada banco acreedor en tres casos en los que alguno de estos pudiera incurrir: frente a cualquier costo, gasto, pérdida o responsabilidad como consecuencia de algún evento de incumplimiento; si el préstamo no se llegaba a concretar pese a haberse presentado una solicitud; o si el préstamo no se prepagaba bajo las condiciones contractuales.

También se previó que el país indemnizara a Bank of China —agente

de crédito— por cualquier pérdida o responsabilidad en que incurriera «como resultado de la investigación de cualquier evento que el banco crea razonablemente que es un incumplimiento, siempre que dichas pérdidas o responsabilidades se incurran de buena fe».

Los costos de ruptura fueron otro ítem que Ecuador se comprometió a pagar a cada institución financiera en caso de que el préstamo fuera prepagado en una fecha distinta a la acordada en el convenio de crédito. Se refiere a los costos económicos para un prestamista cuando un crédito se devuelve o se cancela antes del último día de un período de interés aplicable en este caso.

Están también los costos iniciales que fueron los que Ecuador asumió con respecto a cada organizador —institución financiera que organizó y negoció el préstamo— y al agente de crédito, donde se incluyen todos los gastos —hasta los honorarios legales— incurridos en relación con la negociación, la preparación, la impresión y la suscripción de los documentos financieros.

A ello se agregan los costos posteriores que el prestatario tiene que pagar a Bank of China como agente de crédito, correspondientes a los gastos —incluidos honorarios legales— incurridos por la negociación, la preparación, la impresión y la inscripción de cualquier documento de este financiamiento, celebrado después de la fecha de este acuerdo; así como cualquier modificación, renuncia o consentimiento solicitados por el prestatario o permitidos por un documento financiero.

Otro rubro fueron los costos de ejecución que Ecuador se comprometió a pagar a cada banco financista por los gastos relacionados con la ejecución o la conservación de cualquier derecho previsto en los documentos de la financiación.

En cuanto a ejercer sus derechos previstos en este contrato de crédito y en todos los documentos de la negociación de esta facilidad crediticia, los bancos prestamistas tuvieron otra vez todo a su favor. En el acápite correspondiente a renunciaciones y recursos acumulativos se estableció que «los derechos de cada parte financiera en virtud de los documentos

de financiación podrán ejercerse con la frecuencia necesaria; son acumulativos y no excluyentes de sus derechos bajo las leyes generales; y solo se puede renunciar por escrito».

Sobre las cesiones de derechos, el prestatario no solo no podía transferir ninguno de sus derechos sino que tampoco podía hacerlo respecto a sus obligaciones sin el consentimiento de todos los prestamistas, pero estos sí podían ceder y transferir, mediante novación, cualquiera de sus derechos u obligaciones en cualquier momento, a cualquier otro banco, institución financiera, fideicomiso, fondo u otra entidad que comprase o invirtiera en préstamos, valores u otros activos financieros, siempre que el nuevo prestamista fuera una institución financiera china calificada o una institución financiera extranjera calificada.

En torno a la divulgación de información relacionada con este convenio de crédito, se estipuló que cada parte financiera debía mantener la confidencialidad de cualquier dato entregado por Ecuador. Solo podía revelar información que estuviese públicamente disponible, la relacionada con cualquier procedimiento legal o de arbitraje, lo requerido por cualquier ley o reglamento o por una autoridad gubernamental, bancaria o reguladora; así como la información que las partes financieras necesitaran entregar a sus asesores, cualquier agencia de calificación o un tercero con el que celebrase algún tipo de transferencia o participación respecto a este contrato; y lo que acordase con el prestatario.

Una cláusula que se repite en los contratos de crédito con China y que los vuelve prácticamente intocables se titula precisamente «Seguridad». En esta parte, se determina que, «si un término de un documento de financiación es o se convierte en ilegal, inválido o inaplicable en cualquier aspecto bajo cualquier jurisdicción, eso no afectará la legalidad, validez o exigibilidad en esa jurisdicción de cualquier otro término de los documentos de financieros». Es decir, la banca china se asegura frente a futuras acciones de control administrativo y/o legales a los términos contractuales de sus créditos.

El contrato cierra con disposiciones relacionadas con los límites que se

da a la inmunidad de los activos del Estado. En un enredado texto, el Artículo 34.2 determina, primero, que el país y sus activos, que no sean propiedad inmune, están sujetos y disponibles para procedimientos como sentencias, laudos arbitrales, demandas, embargos previos a sentencias, etc.; segundo, que el prestatario se compromete a no invocar para él y sus activos que no son propiedad inmune, ninguna defensa basada en la inmunidad soberana, con respecto a cualquier procedimiento de los mencionados.

Además, el prestatario acepta que este contrato y todos los documentos financieros relacionados constituyen deuda externa pública de Ecuador y que, por lo tanto, según el Artículo 130 del COPLAFIP —y/o cualquier otra disposición sucesora—, todos los ingresos de Ecuador respaldan sus obligaciones.

A pesar de estos primeros asertos, en el siguiente párrafo —Literal b— del mismo artículo, se especifican los bienes o los activos del país que sí tendrán derecho a la inmunidad —soberana, de ejecución o de reparación— frente a cualquier ejecución de sentencia, ejecución de laudo arbitral, compensación, embargo previo a la sentencia o procedimiento arbitral con respecto a este contrato o cualquier otro documento relacionado.

Los activos con inmunidad son:

- Los bienes, incluida cualquier cuenta bancaria, destinados al cumplimiento de las funciones de la misión diplomática de Ecuador o de sus oficinas consulares, misiones especiales, misiones o delegaciones ante organismos o conferencias internacionales.
- Aeronaves, buques de guerra y otros bienes de carácter militar o utilizados o designados para su uso en el desempeño de funciones militares.
- Recursos naturales no explotados en Ecuador.

Una cláusula que se repite en los contratos de crédito con China y que los vuelve prácticamente intocables se titula precisamente «Seguridad».

- Bienes que forman parte del patrimonio cultural de Ecuador o sus archivos.
- Cualquier otro activo de Ecuador protegido en la máxima medida por las leyes de Ecuador vigentes a la fecha de este documento.

Condiciones precedentes

Si bien consta como anexo, el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el texto titulado «Condiciones Precedentes» era trascendental para que Ecuador accediera a los primeros recursos de esta deuda.

Entre los requisitos que sobresalen para obtener el primer desembolso están las pruebas documentales que el país tenía que entregar a los prestamistas: una copia certificada del contrato comercial debidamente ejecutado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la contratista china SINOHYDRO; además de las pruebas de que el contrato comercial había entrado en vigor, y copias certificadas de otros documentos relacionados con cualquier contrato comercial que pudiera requerir el prestamista.

También se exigieron todos los documentos que demostrasen que los USD 55 052 547,11 de los pagos iniciales que debía hacer el país — que representan el 15 % del monto del contrato comercial— habían sido transferidos al contratista.

Ecuador pagó millonaria comisión por demoras de autoridades chinas

El frenesí de contrataciones de más deuda externa continuó en 2015. El 7 de enero de ese año, autoridades ecuatorianas firmaban cinco convenios de financiamiento adicionales con instituciones bancarias de China por USD 7 500 millones. En ese contexto, Fausto Herrera y Paola Carvajal, entonces ministros de Finanzas y de Transporte y Obras Públicas, en ese orden, suscribieron un convenio subsidiario —27 de enero de 2015— que buscaba instaurar condiciones que

garantizaran la debida ejecución de varios proyectos de inversión, entre ellos el de las diez carreteras.

Sin embargo, en la práctica, el flujo de recursos desde el gigante asiático para este proyecto estuvo trabado por más de un año. Las demoras en las aprobaciones finales desde las máximas autoridades del Gobierno chino retrasaron los desembolsos para las obras viales. Esto generó incumplimientos de plazos e hizo que Ecuador tuviera que realizar pagos que pudieron haberse evitado si las negociaciones precontractuales y contractuales hubiesen sido más prolijas.

En efecto, tras un examen especial realizado al Ministerio de Finanzas sobre el cumplimiento de la normativa en los procesos de endeudamiento público, la Contraloría General del Estado (CGE) aprobó el Informe N.º DNA3-0001-2017 —el 6 de octubre de 2017—, en el que estableció que Bank of China no desembolsó ni un solo dólar hasta la fecha de corte del examen, 31 de diciembre de 2015, pese a haber transcurrido 402 días desde la firma del contrato de préstamo para financiar parcialmente la ejecución de diez carreteras.

El órgano de control agregó que, durante ese período, el Estado ecuatoriano no pudo usar dichos recursos. El problema se originó en que el contrato de crédito ordenaba que, previo al primer desembolso, Ecuador debía pagar a China Export & Credit Insurance Corporation (SINOSURE) —aseguradora elegida por el Gobierno chino— la totalidad de la prima del seguro y presentar una copia certificada que probase dicha operación.

Esta condición no pudo cumplirse no solo en el caso del proyecto de diez carreteras, sino en otro que implicaba la ejecución de tres obras viales adicionales. Los créditos de Bank of China por USD 311,96 millones y USD 85,70 millones, destinados a financiar, en ese orden, ambos proyectos viales, no fueron desembolsados. En una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores —N.º 4-2-101-2015-EECH—, que fue presentada como descargo del Ministerio de Finanzas ante CGE, se afirmaba que: «De estos créditos aún no se puede solicitar desembolsos ya que las entidades del Gobierno de China no han emitido la carta.

Esta demora en los desembolsos se mantuvo, pese a las reuniones mantenidas en China, tanto a inicios como a finales de 2015, por el exvicepresidente de Ecuador, [Jorge Glas](#), y Fausto Herrera, exministro de Finanzas, con el ministro de Finanzas de China y representantes de la aseguradora SINOSURE y la contratista SINOHYDRO».

En otro documento de la embajada de Ecuador en China —MREMH-EECUCHINA-2015-0858-M—, del 11 de diciembre de 2015, se asegura que Glas habría dicho a las autoridades chinas: «Actualmente enfrentamos un problema con los proyectos de 10 y 3 carreteras que fueron suscritos el año pasado, ya que, por la falta de aprobación y el consecuente financiamiento, las obras no se desarrollan al ritmo que se esperaba». De su parte, el entonces ministro de Finanzas habría señalado «que efectivamente existen retrasos en los créditos firmados en el año 2014, pese a que Ecuador ha presentado toda la información pertinente».

Pero CGE determinó que el Estado incurrió en la Cláusula 20.3, «Commitment Fee», de los convenios de créditos, por la cual «se generaron comisiones de compromiso por USD 2 698 999,21, al 31 de diciembre de 2015, porque no se gestionaron sus garantías, incurriendo en gastos financieros por el no uso de las líneas de crédito, debido a que no se concretó oportunamente el pago de los seguros convenidos». El costo de estos desfases, en el caso del proyecto de las diez carreteras, fue de USD 2 372 229,54.

La contraparte china respondió con argumentos que solo reafirmaron su responsabilidad en la demora del desembolso, de acuerdo con CGE. El presidente de SINOHYDRO informó: «Únicamente falta la aprobación del Ministerio de Finanzas de China para dar curso al financiamiento de los proyectos de construcción de carreteras en Ecuador. Es importante tomar en consideración que el Consejo de Estado de China tiene la potestad final de emitir una aprobación de esta naturaleza».

La auditoría señaló también que «fue responsabilidad de prestamista y prestatario la obtención de la póliza de seguro, sin embargo, de

parte del prestamista no se evidenció acciones orientadas a obtener los seguros de manera oportuna, ya que esta responsabilidad únicamente la asumió Ecuador, afectando a la liquidez de los recursos de la caja fiscal».

CGE cuestionó que estas situaciones no hayan sido consideradas por las autoridades que intervinieron en los procesos de negociación y autorización del endeudamiento. Por lo tanto, entre sus conclusiones estableció que los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento incumplieron lo dispuesto en los artículos 139 y 140 del COPLAFIP, y que Fausto Herrera, ministro de Finanzas; William Vásconez, subsecretario de Financiamiento Público; Carlos Barrionuevo, subsecretario subrogante de Financiamiento Público; y Luis Villafuerte Chávez, director nacional de Negociación y Financiamiento Público, inobservaron los numerales 2 —Inciso 1.1— y 3 —Inciso 2.3— del Acuerdo 254 referente a la Organización y Administración del Ministerio de Finanzas.

La póliza de seguro fue aprobada por las instancias chinas y se notificó de ello al Ministerio de Finanzas recién el 29 de abril de 2016.



Conoce más sobre el proyecto

**LA BANCA CHINA INCUMPLIÓ PLAZOS
DE DESEMBOLSOS PARA CARRETERAS**



Escanea el código

Duras condiciones crediticias para tres carreteras, hoy deterioradas

Hace casi cuatro años fueron inauguradas las vías Sigchos-Chugchilán —Cotopaxi— y Buena Vista-Vega Rivera-Paccha-Zaruma —El Oro— y la avenida Ordóñez Lasso —Azuay—, luego de accidentados procesos constructivos, pero los problemas para el transporte y la circulación en estas carreteras no tardaron en visibilizarse y, actualmente, su nivel de servicio dista mucho de cumplir con las ambiciosas metas del Plan Nacional para el Buen Vivir bajo el cual fueron diseñadas.

Grietas, montículos de tierra en unos trechos del camino, deslizamientos en otras zonas y hasta socavones, que dejaron solo un carril habilitado en otro tramo, son los daños que, desde 2020 hasta abril de 2023, caracterizan a la carpeta asfáltica de la vía Buena Vista-Vega Rivera-Paccha-Zaruma. Estas afectaciones, producto de las intensas lluvias invernales, se han agravado con la ausencia de mantenimiento.

La falta de recursos para pagar el avance de la obra motivó varias suspensiones de los trabajos de ampliación de la avenida Ordóñez Lasso, que debía concluir en 2018, pero tres años después se hizo la liquidación económica del proyecto sin que este haya concluido y pese a haber registrado cinco contratos complementarios.

La carretera Sigchos-Chugchilán empezó a reportar deslizamientos como consecuencia de las lluvias desde 2018, justo el año en que concluyeron sus trabajos de rehabilitación. Además, los taponamientos en los drenajes agravaron los problemas y la lentitud en la entrega de recursos demoró las reparaciones, lo que afectó a las actividades productivas del sector.

Al final del día, el resultado de estos problemas en las tres carreteras es una gran afectación a la movilidad y, por ende, a las actividades económicas de cientos de miles de personas, mientras, para el Estado aún está lejana la posibilidad de liberarse del peso de la deuda contratada, pues el financiamiento para estas obras terminará de pagarse recién en el año 2031.

A menos de un lustro de haber concluido los trabajos de rehabilitación y mejoramiento de estas obras, no se han cumplido las metas de una supuesta política de desarrollo que apostaba a la inversión en obras de infraestructura como un mecanismo de crecimiento económico, siendo uno de sus motores fundamentales, la deuda china.

¿Cómo empezó este proceso de endeudamiento?

El paraguas bajo el cual se encauzó la consecución del crédito para estos tres proyectos fue una carta de intención enviada por Bank of China Limited al Ministerio de Finanzas, el 21 de agosto de 2013, en la que se exponían los principales términos y las condiciones de una línea de crédito por hasta USD 425 millones para la ejecución de un proyecto macro que involucraba la construcción, la reconstrucción, la rehabilitación y el mantenimiento de más de una docena de carreteras en Ecuador y que estaría a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Desde entonces, las autoridades empezaron a delinear los proyectos viales que iban a ser financiados por Bank of China y a negociar los términos en que se contratarían los créditos.

Como parte de los trámites a cumplirse, los proyectos debían contar con estudios técnicos, dictámenes, autorizaciones y avales de índoles económica y jurídica.

De los USD 425 millones de financiamiento aprobado por Bank of China, más del 70 % se destinó a diez carreteras, pero el Gobierno programó además la ejecución de otras obras del denominado Grupo II: la ampliación de la avenida Ordóñez Lasso, la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Sigchos-Chugchilán, y la rectificación y el mejoramiento de la carretera Buena Vista-Vega Rivera-Paccha-Zaruma.

En el caso de la primera carretera, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) actualizó su dictamen de prioridad el 27 de agosto de 2014, por un monto total de USD 25 528 801,41.

Para el 10 de diciembre de 2014, ya se contaba con estudios aprobados

Como parte de los trámites a cumplirse, los proyectos debían contar con estudios técnicos, dictámenes, autorizaciones y avales de índoles económica y jurídica.

para el desarrollo de los tres proyectos. En esa misma fecha, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial y aprobó los pliegos y el presupuesto referencial por USD 100 868 493,78, para ser financiados con crédito externo, siguiendo la misma estructura del Grupo I, es decir, 85 %, con recursos de Bank of China y 15 %, con recursos fiscales de esta cartera de Estado. Además, se resolvió invitar a la empresa pública China Civil Engineering Construction Corporation (CCECC) para que presentase sus ofertas técnica y económica.

El Gobierno chino se aseguraba de que su compañía constructora accediera al contrato de obras civiles, para así continuar con las negociaciones del contrato crediticio.

El 28 de enero de 2015, Carlos Barrionuevo, subsecretario subrogante de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, solicitó a Li Mang, director general adjunto del Departamento de Banca Corporativa de Bank of China Limited, que concediera a Ecuador el saldo no utilizado de la mencionada línea de crédito —que sumaba USD 113 035 567— para ejecutar los tres proyectos del Grupo II.

Hasta tanto, SENPLADES ya había entregado —en diciembre de 2014— a Paola Carvajal, entonces ministra de Transporte y Obras Públicas, su dictamen en el que actualizó la prioridad del proyecto de construcción de la vía Sigchos-Chugchilán por un total de USD 25 088 808,82, a ejecutarse en el período marzo-julio de 2015.

Las aprobaciones y los trámites requeridos para acceder a la facilidad crediticia aceleraron su marcha en el primer trimestre de 2015. El Proyecto Reconstrucción de la Carretera Buena Vista-Vega Rivera-Paccha-Zaruma obtuvo su dictamen de prioridad por parte de SENPLADES el 10 de febrero de ese año, por enmarcarse en el Objetivo 10 del Plan Nacional para el Buen Vivir: «Impulsar la transformación de la matriz productiva».

El 18 de marzo de 2015, Paola Carvajal firmó, como ministra de Transporte y Obras Públicas, el Contrato por Régimen Especial N.º

RE-28-3OB-MTOP-2014 para la intervención en los proyectos mencionados a favor del consorcio conformado por CCECC y la compañía VERDU S. A., por USD 100 835 385,77 más IVA, y un plazo de 24 meses, contados a partir de la entrega del 15 % del anticipo financiado con recursos fiscales.

Un día antes, Christian Dávila Cadena, coordinador general de Planificación de la cartera de Transporte y Obras Públicas, ya había emitido seis certificaciones sobre la existencia de estudios de factibilidad que sustentaban los tres proyectos y el hecho de que estos constaban en el Plan de Inversiones 2015-2016 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para los tres proyectos se concluyó que los trabajos mejorarían las condiciones de servicio y la seguridad de los usuarios, e incentivarían la producción.

En lo legal, también en una misma fecha —24 de marzo de 2015— se dictaron tres autorizaciones. La Coordinación General Jurídica del Ministerio de Finanzas resolvió que no había objeción legal para continuar con el trámite de formalización del convenio de crédito y también autorizó el sometimiento a arbitraje internacional en caso de controversias derivadas de este financiamiento a celebrarse con Bank of China Limited Sucursal Beijing y Bank of China Limited Sucursal Panamá. Asimismo, Diego García, procurador general del Estado, emitió su autorización al Ministerio de Finanzas, con Oficio N.º 00603- PGE, para pactar arbitraje internacional y someterse a la legislación inglesa en el convenio de línea de crédito con las citadas instituciones financieras chinas.

Al día siguiente, con Memorando N.º MF-SFP-2015-118, la Subsecretaría de Financiamiento Público emitió su informe técnico sobre la operación y recomendó al ministro de Finanzas continuar el trámite de endeudamiento para la obtención del financiamiento de Bank of China.

En este informe se describen las características de los proyectos a financiar, se justifica la necesidad de ejecutarlos y se revelan detalles de la negociación.

En cuanto a la rehabilitación y el mejoramiento de la carretera Sigchos-

Chugchilán, se resaltó que la ejecución de este proyecto beneficiaría a aproximadamente 133 215 habitantes de Latacunga, Pujilí y Sigchos, pues se trata de un eje vial que comunica zonas dedicadas a la ganadería y la agricultura.

El argumento para la ampliación de la avenida Ordóñez Lasso era que mejoraría la comunicación entre Azuay y las provincias de Guayas y El Oro. En ese entonces se determinó que, en la intersección de la avenida de Las Américas y Gran Colombia, había un promedio de circulación de 67 100 vehículos por día, de los cuales 20 100 tomaban como dirección principal la avenida Ordóñez Lasso.

En cuanto a la rectificación y el mejoramiento de la carretera Buena Vista-Vega Rivera-Paccha-Zaruma, se proyectó que beneficiaría a aproximadamente 83 631 habitantes de Zaruma, Atahualpa y Pasaje, donde se desarrollan la ganadería, la agricultura y la minería.

Para los tres proyectos se concluyó que los trabajos mejorarían las condiciones de servicio y la seguridad de los usuarios, e incentivarían la producción.

Se detalló también cómo se distribuiría el financiamiento de Bank of China, de USD 85,71 millones, y la contraparte fiscal de Ecuador, de USD 12,85 millones, entre los tres proyectos viales:

Carretera	Ubicación	Longitud de la vía	Contraparte local	Crédito chino	TOTAL en dólares
Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Sigchos-Chugchilán	Cotopaxi	24 km	USD 2 960 591,63	USD 16 776 685,93	USD 19 737 277,56
Ampliación de la avenida Ordóñez Lasso	Cuenca-Azuay	6,27 km	USD 3 009 801,26	USD 17 055 540,45	USD 20 065 341,71
Rectificación y mejoramiento de la carretera Buena Vista-Vega Rivera-Paccha-Zaruma	El Oro	80 km	USD 9 154 914,98	USD 51 877 851,53	USD 61 032 766,50
Total		110,27 km	USD 15 125 307,87	USD 85 710 077,90	USD 100 835 385,77

Fuentes: Memorando No MF-SFP-2015-118 de la Subsecretaría de Financiamiento Público y documentos del contrato de crédito.

De acuerdo con las proyecciones de la tabla de amortización que consta en este informe técnico, se calcula que, hasta el 30 de marzo de 2028, año en que concluye el plazo de este crédito, Ecuador va a pagar por intereses aproximadamente USD 22 968 866,13, rubro al que se suman cuatro costos más: comisión de compromiso, USD 963 884,45; comisión de agencia, USD 650 000; comisión de preparación, USD 857 100,78; y el seguro de SINOSURE, USD 7 618 393,98.

Con todos estos valores, el total de la deuda ascendió a USD 118 768 323,23.

Sobre la base de estos datos del informe técnico, se puede determinar que los costos de este crédito ascendieron a USD 33 058 245,34, que representan el 27,83 % del total de esta obligación crediticia. Casi la tercera parte de los pagos que hará el Estado por esta deuda se destinarán a cubrir los costos mencionados. El porcentaje es significativamente más alto que lo que la misma Subsecretaría de Financiamiento Público señaló cuando expuso, en este informe técnico, algunas proyecciones del perfil de deuda pública entre 2015 y 2053: el pago de obligaciones en ese período alcanzará un total de USD 47 505,57 millones. «De este rubro, el 23,48 % corresponde al pago de intereses y comisiones y el 76,52 % restante al pago por amortizaciones».

Esto significa que los costos del crédito para las tres carreteras eran superiores en 4,35 puntos porcentuales con relación a la estimación de costos de la deuda pública a pagarse en un período de 38 años.

En cuanto al impacto de este financiamiento en particular sobre el perfil de vencimiento de la deuda pública, este informe ratifica el alegato que tienen todos los contratos de crédito chino: «Ante las necesidades de financiamiento de programas y proyectos priorizados por SENPLADES, el pago del servicio de deuda en años posteriores se justifica por el destino de los recursos hacia inversión o infraestructura que redundaría en un incremento de la formación bruta de capital fijo, que permitiría a su vez un aumento en el producto interno bruto de años posteriores».

Según el análisis de la Subsecretaría de Financiamiento Público, el perfil de vencimientos con la contratación de la deuda para las tres carreteras experimentaría un incremento de USD 121,17 millones entre los años 2015 y 2028, período que cubriría el plazo de la contratación propuesta. Ese valor equivale al 0,2670 % de aumento, según las condiciones financieras del mercado correspondientes al 28 de febrero de 2015.

Sobre la base de este informe técnico, el 27 de marzo de 2015, el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva N.º 008, autorizó la contratación del crédito a suscribirse con «Bank of China Limited Sucursal Beijing, Bank of China Limited Sucursal Panamá y otra institución financiera, de ser el caso, como prestamistas por hasta USD 85 710 077,90 que es el 85 % del valor del contrato comercial».

Estos recursos se destinaron a financiar parcialmente la ejecución de los proyectos:

- 1. Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Sigchos-Chugchilán.
- 2. Ampliación de la avenida Ordóñez Lasso.
- 3. Rectificación y mejoramiento de la carretera Buena Vista-Vega Rivera-Paccha-Zaruma.

Esto significa que los costos del crédito para las tres carreteras eran superiores en 4,35 puntos porcentuales con relación a la estimación de costos de la deuda pública a pagarse en un período de 38 años.

El Comité de Deuda y Financiamiento también aprobó los términos y las condiciones financieras de la operación:

Condiciones financieras de la línea de crédito	
Prestamistas	Bank of China Limited Sucursal Beijing, Bank of China Limited Sucursal Panamá y otra institución financiera de ser el caso.
Prestatario	La República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas
Organismo ejecutor	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Objeto de la línea de crédito	Financiar el pago de hasta el 85 % del monto del contrato comercial para la ejecución del Proyecto de Tres Carreteras en el País.
Monto y moneda de la línea de crédito	Hasta por USD 85 710 077,90
Tasa de interés	Tasa LIBOR a seis meses más un margen de 3,50 % anual.
Fecha final de vencimiento	La fecha que caiga 156 meses (trece años) después de la fecha de firma del convenio de línea de crédito.
Repago de la línea de crédito	Mediante veinte cuotas semestrales iguales.
Fecha de comienzo de repago	36 meses después de la fecha de firma del convenio de línea de crédito (tres años de gracia). La primera cuota debe ser repagada seis meses después de la fecha de comienzo de repago.
Comisión de agencia	El prestatario debe pagar al agente de la línea de crédito, por su propia cuenta, una comisión de agencia de USD 50 000 anuales.
Comisión de preparación	El prestatario debe pagar al preparador de crédito, por su propia cuenta, una comisión del 1 % del monto total del financiamiento, equivalente a USD 857 100,77.
Comisión de compromiso	El prestatario debe pagar al agente de línea de crédito, para cada prestamista, una comisión de compromiso computada a la tasa de 0,75 % por año, sobre el monto no desembolsado no cancelado del compromiso de cada prestamista. La comisión de compromiso devengada es pagadera cada seis meses, al vencimiento.
Tasa de seguro SINOSURE	7,01 % del monto del capital y los intereses proyectados. Tasa referencial.
Intereses de mora	2 % anual
Prepago voluntario de la línea de crédito	El prestatario puede, dando aviso previo con no menos de diez días laborables al agente de la línea de crédito, prepagar el préstamo, en cualquier momento después de la fecha de comienzo de pago, en su totalidad o en parte.
Impuestos de timbres	El prestatario debe pagar e indemnizar a cada parte financiera contra cualquier costo, pérdida o responsabilidad que la parte financiera incurra en relación con todos los impuestos de timbres, de registro u otros impuestos similares en conexión de cualquier documento financiero.

Fuente: Acta Resolutiva N.º 008 del Comité de Deuda y Financiamiento

En la resolución del Comité de Deuda y Financiamiento se estableció además que el Ministerio de Finanzas suscribiría un contrato de agencia fiscal con el Banco Central del Ecuador (BCE), comprometiendo los recursos necesarios de la Cuenta Única del Tesoro Nacional para el pago de las obligaciones previstas en este convenio hasta su extinción.

Un detalle que llama la atención en los considerandos del acta es que se menciona que, según el Inciso Segundo del Artículo 151

del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), «en los procesos de contratación de endeudamiento público no se requerirá publicación en el Registro Oficial de las resoluciones emitidas por el Comité de Deuda».

Es decir, se aprovechó el marco legal diseñado por el mismo Correato para ocultar este tipo de operaciones crediticias.

Esto se complementa más adelante con la cláusula de confidencialidad de la información relacionada con este crédito y que se establece en el contrato con Bank of China.

Quienes suscribieron el acta resolutive autorizando esta deuda fueron: [Patricio Rivera](#), quien actuó como delegado permanente del presidente de la República al Comité de Deuda y Financiamiento; Madeleine Abarca, ministra subrogante de Finanzas; Verónica Artola, delegada del secretario nacional de Planificación y Desarrollo ante el Comité de Deuda y Financiamiento; y Carlos Barrionuevo, subsecretario de Financiamiento Público.

Contrato de crédito: reglas de juego con la cancha inclinada

La firma del contrato de facilidad de crédito se realizó el 31 de marzo de 2015, con un grupo de instituciones financieras lideradas por Bank of China Limited, por USD 85 710 077,90.

Nombre del prestamista original	Compromisos
Bank of China Limited Sucursal Panamá	USD 59 997 054,53
Deutsche Bank AG Sucursal Hong Kong	USD 25 713 023,37
Total de compromisos	USD 85 710 077,90

Arreglistas u organizadores principales autorizados:	Bank of China Limited Sucursal Beijing y Bank of China Limited Sucursal Panamá
Arreglista principal:	Deutsche Bank AG Sucursal Hong Kong

Se trata de un convenio de financiamiento en el que, además de los costos que debe pagar el Estado ecuatoriano —sobre lo que se ampliará más adelante—, hay muchas condiciones financieras y hasta administrativas pensadas para que la balanza se incline siempre a favor de los prestamistas, ante eventuales situaciones que puedan presentarse.

Quien firmó este contrato de crédito por Ecuador fue [William⁹ Vásconez Rubio](#), en calidad de subsecretario del Ministerio de Finanzas. En la contraparte prestamista, suscribieron, en representación de los arreglistas principales autorizados: Wu Ge, por Bank of China Limited Sucursal Beijing, y Qian Hongguang, por Bank of China Limited Sucursal Panamá. Por el prestamista y el arreglista, Deutsche Bank AG Sucursal Hong Kong, firmaron: Edward-SL-Hul, vicepresidente de Comercio Estructurado y Financiamiento de Exportaciones, y Ken-KS Cheng, asociado de Comercio Estructurado y Financiamiento de Exportaciones.

Quien firmó este contrato de crédito por Ecuador fue William Vásconez Rubio, en calidad de subsecretario del Ministerio de Finanzas.

Bank of China Limited Sucursal Panamá fue también el agente de crédito.

La primera particularidad por resaltar es que las condiciones que se establecen a lo largo del documento no se refieren solo a las contenidas en el contrato de crédito, sino que atañen a todos los documentos que se hayan cursado entre las partes; es decir, la carta de honorarios, los certificados de transferencia, las solicitudes, etc., que hayan sido designados por el agente de crédito y el prestatario como «documentos financieros».

Una estipulación que es catalogada como una condición esencial para que cada prestamista mantenga sus obligaciones de financiación es que, si el contratista de las obras civiles incumple su contrato o mantiene disputas con el Estado, Ecuador no puede dejar de pagar ni cumplir todas sus obligaciones, establecidas en cualquiera de los documentos financieros, hacia la banca china.

⁹ En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásconez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

«Las obligaciones del prestatario (incluidas, entre otras, sus obligaciones de pago) bajo cualquier Documento Financiero no son:

(i) sujeto o dependiente de la ejecución o desempeño por parte del contratista (...)

(ii) afectado por lo siguiente:

- Cualquier disputa bajo el Contrato Comercial o cualquier reclamo que el Propietario del proyecto, el Prestatario, el Contratista puede tener en contra de cualquier persona bajo el contrato comercial.
- El incumplimiento de cualquier disposición del Contrato Comercial o cualquier documento o acuerdo relacionado a eso».

En cuanto a los costos en materia de impuestos, se estipuló que el país debía asumir todos los pagos sin deducción fiscal, pero, si la ley exigía que el deudor o Bank of China Limited Sucursal Panamá, que era el agente de crédito, realizara una deducción tributaria, la deuda se incrementaría de manera que el valor del pago fuera igual al que habría recibido el prestamista si no se hubiera exigido la deducción tributaria.

También, en el caso de que los prestamistas tuvieran algún costo o pérdida por gastos de registro u otro impuesto similar que hubieran pagado por la celebración o la ejecución de cualquier documento financiero, el deudor tenía que indemnizar a cada banco.

En el acápite sobre garantías se evidencia otro ejemplo más de las exigencias hacia el Estado ecuatoriano, pues se establece que «cada documento financiero es legalmente vinculante, válido y exigible contra el prestatario». Es decir, parecería que solo el deudor tiene obligaciones.

Además, señala que cualquier acuerdo, tratado, ley, reglamento, sentencia u orden aplicable al prestatario, así como los documentos constitucionales,

no entran en conflicto con la ejecución de las transacciones que debe hacer el prestatario y que constan en los documentos financieros.

Luego se destina un inciso del Artículo 14 para empezar a poner candados al acceso a la información contenida en este contrato de crédito, pues se dispone que este y todos los documentos financieros sean registrados únicamente en el Ministerio de Finanzas, pues «no es necesario para asegurar la legalidad, validez, exigibilidad y admisibilidad como prueba en procesos en Ecuador, que este o cualquier otro documento o acuerdo sea registrado ante cualquier tribunal, autoridad, oficina pública o cualquier otra autoridad de Ecuador».

El Estado ecuatoriano también tenía que notificar inmediatamente a Bank of China Sucursal Panamá —agente de crédito— sobre cualquier modificación del contrato comercial —celebrado entre el Estado y el consorcio, conformado por la china CCECC y la compañía VERDU S. A., que ejecutó las obras viales— que tuviera algún efecto adverso; así como sobre disputas relacionadas con algún monto del mencionado contrato y cualquier incumplimiento que pudiera conducir a una suspensión o rescisión del contrato comercial.

Es decir, la banca china quería ser notificada de cualquier novedad que pudiera surgir con sus empresas contratistas, pero, si había problemas, dejaron claro que nada podía afectar el flujo de pagos de la deuda por parte de Ecuador.

Otras disposiciones a destacar del contrato de financiamiento están en el artículo sobre incumplimiento cruzado, en el que se considera incumplimiento de Ecuador si se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: si llega a ser ilegal que el país cumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en los documentos financieros; si el prestatario alega que cualquier documento financiero no es efectivo por cualquier motivo y si el prestatario rechaza algún documento financiero.

Ecuador también incumpliría el contrato de financiamiento si cancela, revoca, suspende, restringe o rescinde la póliza de seguro de crédito y si se vuelve ilegal para cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones bajo esta póliza.

Otros costos

En su apetencia por obtener las mayores ventajas posibles, la banca china consiguió que, en este financiamiento, como en otros concedidos para obras de infraestructura, las arcas fiscales de Ecuador asumieran casi todos los tipos de costos existentes en el mercado de financiamiento de capitales.

Se trata de un sistema de honorarios hecho a la carta para la banca china. En el Artículo 20 del contrato, correspondiente a comisiones, se destacan tres tipos. En el primero, el prestatario debe pagar al agente de crédito, por cada banco que consta como arreglista —institución financiera que organiza y concede el préstamo—, una comisión de apertura en la cuantía y la forma acordadas en la carta de honorarios. No se detalla el contenido de esta carta de honorarios que, según consta en el contrato, fue acordada antes de la celebración de este acuerdo de crédito.

También se determina el pago de una comisión de agencia, que el deudor deberá realizar a Bank of China Sucursal Panamá, y una comisión de compromiso, que deberá pagar al agente de crédito, por cuenta de cada prestamista, calculada al tipo del 0,75 % anual sobre el importe no dispuesto y no cancelado del compromiso de cada prestamista.

Otra figura bajo la cual el deudor tiene que asumir otro tipo de costos son las indemnizaciones. El contrato estipula que el prestatario debe indemnizar a cada banco por cualquier costo, gasto, pérdida o responsabilidad en que incurra esa entidad financiera como consecuencia de algún incumplimiento o un préstamo que no se concretó —pese a haber entregado una solicitud para ello— e, incluso, si el préstamo no se prepaga según lo que manda este convenio.

El deudor también debe indemnizar al agente de crédito —que es Bank of China Sucursal Panamá— por cualquier pérdida o responsabilidad incurridas «como resultado de la investigación de cualquier evento que el agente crea razonablemente que es un incumplimiento, siempre que

tales pérdidas o pasivos se incurran de buena fe».

Aquí se evidencia además un factor de discrecionalidad, pues no está claro cómo y quién determina que Bank of China ha incurrido en tales gastos de buena fe.

Otro rubro es el denominado «costo de descanso» o de rescisión, que es el costo económico para un prestamista cuando un crédito se devuelve o se paga por adelantado, en una fecha distinta del último día de un período de interés.

Aquí se evidencia además un factor de discrecionalidad, pues no está claro cómo y quién determina que Bank of China ha incurrido en tales gastos de buena fe.

El peso de SINOSURE

Al igual que sucedió durante las negociaciones precontractuales, en este contrato de crédito es evidente la trascendencia de China Export & Credit Insurance Corporation (SINOSURE). Esta compañía de seguros, financiada por el Gobierno chino, tiene la función política de apoyar la internacionalización de las empresas chinas y promover las actividades comerciales de ese país. Por ello, cuando hay una facilidad crediticia otorgada por un banco del Estado chino o proyectos con participación de alguna empresa de esa nación asiática, SINOSURE interviene para aplicar una póliza de seguro sobre la base del perfil del prestatario. Si el deudor incumple los pagos, SINOSURE reembolsa a la institución financiera. De acuerdo con análisis internacionales, en muchos casos, la contratación del seguro de SINOSURE puede subir de forma sustancial la tasa de interés del financiamiento.

En este contrato consta que es un requisito del Gobierno chino que la facilidad crediticia esté cubierta por una póliza de seguro de crédito a la exportación emitida por la aseguradora y que «el prestatario tendrá la obligación de pagar la prima y cualquier otro monto que deba pagarse a la compañía de seguros en virtud del contrato de seguro».

La tasa del seguro de SINOSURE es de 7,01 % del monto del capital y los intereses estimados.

Se determina además que ninguna enmienda puede hacerse al contrato de financiamiento sin el consentimiento previo por escrito

de la compañía de seguros. Y, bajo la circunstancia de que los bancos prestamistas puedan realizar cualquier cesión o transferencia de los derechos u obligaciones, también es menester el consentimiento previo por escrito de la aseguradora.

Candados al acceso de información

Hay una potestad de divulgación de información por parte de los financistas que parece contradictoria, pero son, en realidad, candados cuidadosamente activados para afectar aún más la transparencia de este documento, pues se determina que los financistas sí pueden difundir información, siempre que no sea algo que revele alguna infracción cometida por ellos: «información que esté a disposición del público, excepto la que resulte de un incumplimiento por parte de esa parte financiera».

Lo que los bancos tienen derecho a divulgar es información sobre cualquier procedimiento legal o de arbitraje, lo que le exija cualquier ley o reglamento, y lo que le requiera una autoridad gubernamental, bancaria, tributaria u otra autoridad reguladora. También pueden informar a sus funcionarios, directores, empleados, auditores y asesores profesionales; a cualquier agencia calificadora; a la compañía de seguros; y a las partes del contrato comercial —obra civil—, bajo el acuerdo del prestatario.

No se especifica quién y cómo se define qué información está a disposición del público.

Inmunidad soberana sometida a la voluntad china

Para sellar la línea de acatamiento en favor de los intereses de los acreedores, en el último artículo del contrato se establecen parámetros para que el Estado ecuatoriano renuncie a su soberanía sobre una cantidad y variedad de activos indeterminadas, pues solo se enlista y clasifica ocho tipos de bienes y propiedades del Estado que no podrán usarse para respaldar la deuda.

En el acápite titulado «Inmunidad», Artículo 34.2, se determina que

«el Prestatario acepta que él y otros de sus activos que no constituyen propiedad inmune están sujetos y disponibles para el procedimiento y el prestatario se compromete a no invocar cualquier defensa basada en la inmunidad soberana (...) para sí mismo y/o sus otros activos que no constituyen propiedad inmune».

No obstante, en otro párrafo del mismo artículo sobre la inmunidad, se señala que el prestatario acepta que cada uno de los documentos de financiamiento constituye deuda pública externa de Ecuador y que, según el Artículo 130 del COPLAFIP y/o cualquier norma que pueda surgir después, todos los ingresos de Ecuador respaldan sus obligaciones como prestatario.

Finalmente, en el último inciso se detallan los activos del deudor que tienen «derecho» a la inmunidad frente a la ejecución de cualquier sentencia, acción o procedimiento legal o arbitral:

Cualquier cuenta bancaria que se utilice en el desempeño de las misiones diplomáticas de Ecuador o sus oficinas consulares, misiones o delegaciones a organizaciones internacionales.

Aeronaves, buques de guerra y otros bienes de carácter militar.

Bienes que formen parte del patrimonio cultural de Ecuador o sus archivos.

Recursos naturales no renovables no explotados en Ecuador.

Fondos administrados en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Activos y recursos que integran los servicios monetarios disponibles de Ecuador.

Bienes de dominio público utilizados para la prestación de servicios públicos.

Bienes nacionales ubicados en el territorio nacional y pertenecientes a Ecuador, tales como calles, puentes, caminos, plazas, playas, mar y tierra, **ubicados a más de 4 500 metros sobre el nivel del mar.**



Conoce más sobre el proyecto

**DURAS CONDICIONES CREDITICIAS
PARA 3 CARRETERAS, HOY
DETERIORADAS**



Escanea el código

Prolongación Simón Bolívar, obra beneficiosa, pero con 14 kilómetros de anomalías



La avenida Simón Bolívar es considerada el cinturón periférico oriental más largo de Quito, con más de 55 kilómetros, por donde a diario circulan más de 100 000 vehículos. FOTO: Quito Informa.

El proyecto consistió en la construcción de 14,82 kilómetros de autopista de tres carriles de ida y retorno en dos tramos, que conectan las avenidas Simón Bolívar y Manuel Córdova Galarza, en el noroccidente de Quito. La obra también incluye un intercambiador vial en la intersección con la vía Panamericana Norte.

Fue financiada con un crédito de hasta USD 80 millones, otorgado por Export-Import Bank of China (EXIMBANK) de China, como parte del convenio marco suscrito el 24 de noviembre de 2009 con el Gobierno de Rafael Correa. Además, el Banco del Estado otorgó un préstamo de USD 21,16 millones para expropiaciones y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito puso como contraparte USD 7,29 millones más USD 10,47 millones para el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La entidad ejecutora fue el Municipio de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP).

Para construir esta ampliación, que une la parroquia San Antonio de Pichincha con el populoso sector de Carapungo, fue necesaria la expropiación de 422 predios, pues atraviesa veintidós barrios ubicados en el sector norte de la capital ecuatoriana.

El proceso de negociación con el prestamista asiático EXIMBANK fue uno de los más largos: empezó en el año 2011 y concluyó en 2015.

La banca china había aprobado previamente una línea de crédito a ser utilizada para un proyecto de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE), pero no se concretó. Ante esa coyuntura, [William¹⁰ Vásconez Rubio](#), entonces subsecretario de Crédito Público, empezó los primeros contactos precontractuales con el Gobierno asiático. En diciembre de 2011, mediante Oficio N.º MF-SFP-2011-0740, solicitó que esa línea, de hasta USD 80 millones, fuese destinada para financiar la ampliación de la avenida Simón Bolívar. El pedido fue canalizado al Ministerio de Comercio chino mediante la embajada de ese país en Ecuador.

El proceso de negociación con el prestamista asiático EXIMBANK fue uno de los más largos: empezó en el año 2011 y concluyó en 2015.

Casi un año después, el 26 de noviembre de 2012, Rafael Parreño Navas, procurador general encargado del Estado, dio la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas para que este convenio de crédito pudiera ser sometido a arbitraje internacional, en caso de que surgiese alguna controversia. En este pronunciamiento, como en todos los emitidos por la Procuraduría General del Estado (PGE) para autorizar las condiciones de arbitraje de la deuda con China, se aclaró que «las demás condiciones financieras, operativas y técnicas, así como el cumplimiento de los requisitos legales (...), son de exclusiva responsabilidad del MEF y que la Procuraduría podía revisar el convenio arbitral una vez que se haya firmado el préstamo».

¹⁰ En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásconez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

Con una agilidad que sorprende y contrasta con la habitual lentitud de la burocracia ecuatoriana, los demás trámites de aprobación previos a la firma del contrato se aceleraron a partir del siguiente año, especialmente en los dos primeros meses: Darío Velasteguí Enríquez, coordinador general jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas, se pronunció en enero de 2013, con Oficio Reservado N.º MFCGJ-2013-002, asegurando que no existía objeción legal para contratar el financiamiento.

El 14 de ese mes fue emitido el dictamen de prioridad del proyecto por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Ana María Larrea, subsecretaria general de Planificación para el Buen Vivir, fue quien dio este aval —Oficio N.º SENPLADES-SGPBV-2013-0049-0F— y lo comunicó al alcalde de Quito, Augusto Barrera Guarderas, entonces un importante cuadro político del movimiento oficialista Alianza País.

El 25 de enero de 2014, el subsecretario William Vásconez ya contaba con el contrato de préstamo de EXIMBANK. Con Memorando MF-SFP-2013-016 lo presentó a Patricio Rivera Yáñez, titular de la cartera de Finanzas.

El 21 de febrero se reunió el Comité de Deuda y Financiamiento para el análisis y la aprobación de esta línea de crédito. Los integrantes de este cuerpo colegiado fueron [Patricio Rivera Yáñez](#); [Diego Martínez Vinuesa](#), delegado permanente del presidente; y [Fander Falconí](#), secretario nacional de Planificación y Desarrollo.

Ese mismo día, Rivera Yáñez delegó a Vásconez Rubio para que suscribiera el contrato de crédito, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, mientras los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento firmaban el acta resolutive de aprobación del préstamo por hasta USD 80 millones, para cubrir parcialmente el costo de la obra, estimado en USD 123 204 569,73.

Las exigencias de EXIMBANK y el secretismo que el Correato cumplió a rajatabla

Entre las condiciones del prestamista chino sobresalen las relacionadas

con todos los gastos que no asumiría y las garantías que exigía para que su deuda fuera considerada en similares términos que el resto de la deuda externa ecuatoriana. Es así como, en la Décima Cláusula del contrato, se establece que el financista «no pagará ninguna comisión de registro, timbres o impuesto similar».

Al menos un par de disposiciones adicionales en la misma línea señalan que Ecuador haría los pagos de capital e interés y otras sumas sin deducciones o retenciones de cualquier clase. También se indica que las obligaciones del pago de Ecuador «tienen un rango por lo menos de *pari passu* con todas sus otras deudas externas».

Esta figura del *pari passu*, que consta en todos los contratos de crédito chinos, es empleada por los prestamistas, en este caso por EXIMBANK, para impedir que el deudor otorgue a otro acreedor un rango superior o preferencial, es decir que debe tratarlo en iguales condiciones.

Imposición de la reserva: «Esta opinión legal está estrictamente limitada a las materias declaradas y es emitida únicamente a ustedes con respecto de la materia del encabezado. Esta opinión no podrá utilizarse para cualquier otro propósito y no podrá ser divulgada sin expreso consentimiento de la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Finanzas del Ecuador».

Esta exigencia de EXIMBANK, además de ser una de las principales características de su oscura política crediticia, deja en evidencia la sumisión y la falta de transparencia del régimen correísta, al extremo de que el acceso a la información sobre buena parte de las operaciones de crédito negociadas durante sus diez años de administración fue misión imposible para los medios e incluso para los siguientes Gobiernos.

En este punto, vale la pena mencionar el estudio *How China Lends* —realizado por investigadores de AidData en William & Mary, que agrupa al Centro para el Desarrollo Global, el Instituto de Kiel para la Economía Mundial y el Instituto Peterson para la Economía Internacional—, que analizó 100 contratos de préstamos chinos otorgados a veinticuatro países, entre ellos a Ecuador.

AidData es un laboratorio de investigación e innovación que busca que las finanzas para el desarrollo sean más transparentes, responsables y efectivas, para lo cual proporciona acceso a los registros de actividades de financiación del desarrollo de la mayoría de los donantes oficiales de ayuda financiera.

Los investigadores señalan que el estudio, que se realizó en tres años, abarcó documentos de difícil acceso, como contratos y convenios, que fueron obtenidos gracias a una rigurosa revisión de los sistemas de gestión de la información de la deuda, los registros oficiales y los sitios web parlamentarios de 200 países prestatarios.

El trabajo incluyó un análisis comparativo de los contratos chinos con 142 contratos disponibles de otros prestamistas importantes y encontraron características inusuales en los otorgados por el voraz gigante asiático. Aquí un resumen:

- 1)** Los contratos chinos tienen cláusulas de confidencialidad inusualmente amplias, que impiden que los prestatarios revelen los términos e, incluso, la existencia de los préstamos.
- 2)** Se han vuelto más secretos con el tiempo, gracias a las cláusulas de confidencialidad, que facilitan el ocultamiento de los créditos.
- 3)** Contienen disposiciones que posicionan a los bancos estatales chinos como acreedores principales, cuyos préstamos deben ser reembolsados de manera prioritaria.
- 4)** Exigen que los países deudores mantengan altos saldos de efectivo en cuentas bancarias o de garantía bloqueada, de las que pueden echar mano para cobrar deudas impagas.
- 5)** Dan amplia libertad para cancelar préstamos o acelerar el pago si no están de acuerdo con sus políticas. Sin embargo, se trata de una estrategia peligrosa. Dentro del estudio se cita, como ejemplo, que China Development Bank (CDB) trata la

terminación de las relaciones diplomáticas con China como un «caso de incumplimiento», lo que le garantiza más poder e influencia sobre los prestatarios y otros acreedores.

6) Según Sebastián Horn, economista del Instituto de Kiel para la Economía Mundial, otro hallazgo clave del estudio es que «la mayoría de los contratos de préstamos chinos contienen cláusulas “No Paris Club”, que prohíben a los países reestructurar los préstamos chinos en igualdad de condiciones y en coordinación con otros acreedores». Este enfoque de los préstamos externos le da a Beijing la discreción exclusiva de decidir cuándo y cómo otorgará alivio de la deuda.

Además de considerar que esta situación se tornó más complicada con la pandemia de COVID-19, los autores de *How China Lends* advierten que «las restricciones a la transparencia de la deuda dificultan que los ciudadanos de los países prestatarios y los países acreedores responsabilicen a sus Gobiernos y piden que la deuda pública se haga pública».

Otra de las conclusiones importantes de ese trabajo es que los analistas advierten que las deudas ocultas con China también han colocado a los países en desarrollo, con insuficientes divisas para pagar sus obligaciones con otros acreedores extranjeros, en una posición igualmente desafiante. Por ello, señalan que los acreedores no chinos son cada vez más reacios a renegociar los términos de pago hasta que se transparente la información sobre las exigencias de China.

Retomando el análisis del crédito de EXIMBANK para la ampliación de la avenida Simón Bolívar, al igual que en los otros nueve proyectos expuestos en esta investigación, llama la atención el millonario esquema de comisiones impuesto por EXIMBANK.

Una de ellas es la denominada *comisión de gestión*, por la cual se estableció un pago de USD 800 000, lo que representa el 10 % del monto. Es decir, el deudor debe indemnizar al acreedor por adelantar abonos o cancelar antes del vencimiento.

La construcción de la obra empezó en 2014 pero, debido a un fuerte sismo, fue replanteada y se desistió de la tercera fase, pese a lo cual, el costo aumentó. Según las autoridades, aquello se debió a que hubo varios aspectos no considerados, como movimientos de tierra, interferencias, cruces, drenajes y soterramiento. Incluso el valor para expropiaciones fue mayor a los USD 22 millones presupuestados, debido a la resistencia de las familias a salir de la zona y al hecho de que no tenían escrituras legalizadas de sus propiedades.

La construcción de la obra empezó en 2014 pero, debido a un fuerte sismo, fue replanteada y se desistió de la tercera fase, pese a lo cual, el costo aumentó.





Habitantes de los barrios Santa Clara, Marquesa de Solanda y Santa Rosa denunciaron falta de transparencia y se mostraron inconformes con las indemnizaciones por sus propiedades expropiadas. FOTO: elfisgon2016.wixsite.com

El 26 de febrero de 2018, el Municipio de Quito dispuso la apertura del primer tramo de 12,10 kilómetros de la prolongación de la Simón Bolívar. Según reportes oficiales, desde entonces, miles de vehículos utilizan la nueva vía y han mejorado los tiempos de desplazamiento.

Citando declaraciones de Mauricio Rodas, alcalde de entonces, cada día, más de 100 000 vehículos recorren esa prolongación y, para viajar desde Calderón hasta la Mitad del Mundo y viceversa, el tiempo se ha reducido a la mitad, al bajar de entre 45 y 50 minutos a entre 15 y 20 minutos. Esto, además, ha permitido descongestionar el tráfico en el sector, que es uno de los de mayor circulación de automotores.

Con la integración de este tramo, la avenida Simón Bolívar es considerada el cinturón vial periférico oriental más largo de Quito, con más de 55 kilómetros, y ofrece dos salidas o ingresos a la capital, desde y hacia las provincias del norte del país o de la Costa ecuatoriana, por la conexión con la avenida Manuel Córdova Galarza, que se une con la vía Calacalí-La Independencia-Quinindé-Esmeraldas.



Según reportes del Municipio de Quito, la extensión de la Simón Bolívar ha permitido bajar de 45 y 50 minutos a entre 15 y 20 minutos el traslado desde Calderón hasta la Mitad del Mundo y viceversa. FOTO: Quito Informa.

Desde 2015 no se cumplen recomendaciones de dos exámenes de la Contraloría General del Estado

Sin bien la ampliación de la avenida Simón Bolívar es una obra esperada y exigida por la ciudadanía, que ha traído beneficios tanto para la movilidad como para la activación del comercio y otras actividades en la zona de influencia del proyecto, lamentablemente, no ha estado exenta de controversia e irregularidades, hechos que caracterizan a la mayoría de las obras financiadas con créditos concebidos bajo la política crediticia de Beijing.

En efecto, la Contraloría General del Estado (CGE) realizó dos exámenes especiales sobre esta obra. El primero, que abarca el período del 1 de noviembre de 2009 al 31 de agosto de 2014, fue de ingeniería sobre los procesos de contratación, ejecución y fiscalización de la prolongación nororiental de la avenida Simón Bolívar, que incluye tres puentes. Es decir que fue auditada la gestión desarrollada durante cuatro años y nueve meses.

El primer informe de auditoría, aprobado el 28 de abril de 2015 y

firmado por Rafael Miño Barrera, director subrogante de Auditoría de Proyectos y Ambiental, fue remitido con oficio sin número ni fecha al gerente general de EPMMOP. En él se enfatizó que las recomendaciones debían ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorias.

Entre las principales observaciones se puntualizó que la orden de inicio de los trabajos fue emitida sin que se hubiera cumplido el cronograma de expropiaciones, los administradores de contratos no enviaron informes técnicos de avance, la ejecución de la obra presentaba retrasos respecto del cronograma, los informes de fiscalización estaban incompletos y había una serie de incumplimientos en temas ambientales.

En cuanto a las responsabilidades por estas irregularidades, el ente de control concluyó que el gerente de Planificación de la Movilidad y el gerente general de EPMMOP inobservaron el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Artículo 21 de su reglamento, al elaborar los pliegos y aprobarlos sin que se hubiera incorporado la reubicación de los servicios hidrosanitarios. «Por esta razón se contrató estudios de un proyecto que carece de integralidad, lo que ha incidido negativamente en la ejecución».

Además, el gerente general inobservó el Artículo 23 de la mencionada ley, al iniciar los procesos precontractual y contractual, sin contar con los estudios y los diseños completos, definitivos y actualizados, y tampoco con los planos, los cálculos y las especificaciones técnicas aprobados. Esto provocó que los trabajos de construcción fueran suspendidos, lo que alteró el cronograma establecido en el contrato.

El equipo auditor también advirtió en su informe que pudo verificar que el gerente general de la constructora estatal china Sinohydro Corporation (SINOHYDRO), a cargo de la ejecución de la obra, inobservó las cláusulas segunda, décima y décima tercera del contrato, al no disponer del personal técnico calificado ni de la maquinaria mínima en campo para la ejecución adecuada del proyecto.

La lista de incumplimientos continúa. Por ejemplo, los administradores

... “Además, el gerente general inobservó el Artículo 23 de la mencionada ley, al iniciar los procesos precontractual y contractual, sin contar con los estudios y los diseños completos,”...

de los contratos no presentaron informes técnicos de avance, por lo que fueron inevitables los retrasos en la obra; los informes de fiscalización estuvieron incompletos y hubo inobservancia de cláusulas contractuales ambientales.

A pesar de lo mencionado, en septiembre de 2017, EPMMOP informó que el proyecto registraba un avance del 76 %. Ante ello, CGE dispuso la realización de un examen especial de ingeniería sobre la ejecución y la fiscalización de la prolongación de la avenida Simón Bolívar, que incluye el intercambiador de Carapungo.

También se dispuso el análisis de la fase precontractual para la segunda contratación de la fiscalización, entre el 1 de septiembre de 2014 y el 14 de abril de 2017. La auditoría arrojó los siguientes resultados: retraso en la liquidación del contrato de fiscalización de la construcción; no se solicitó el rediseño del puente Villorita como producto entregable; la fiscalización de EPMMOP emitió informes incompletos; y dentro de los costos indirectos se reconocieron costos generales a las 33 consultoras encargadas de la fiscalización del proyecto.

Adicionalmente se detectaron falta de reprogramación única en el contrato de obra, modificaciones y ampliación de plazo de entrega pese a la contratación de actualizaciones y rediseños, actas de suspensión de trabajos sin la aprobación de la máxima autoridad, ejecución de trabajos adicionales sin que previamente fueran legalizados y duplicación de las actividades de control de calidad de materiales.

Régimen Especial, la autopista que allanó el camino para cuatro contratos complementarios y una orden de cambio

Hasta el 14 de abril de 2017, los gerentes administrativo-financieros de EPMMOP habían aprobado el contrato inicial de construcción, por USD 71,14 millones; un primer contrato complementario, por USD 9,08 millones; un segundo, por USD 4,09 millones; un tercero, por USD 7,50 millones; un cuarto, por USD 7,90 millones; y una orden de cambio por USD 2,60 millones.

A esos valores se sumaron el monto de USD 1,50 millones por la fiscalización de la construcción; USD 2,50 millones por actualización, rediseño, estudios y fiscalización; otros USD 62 891 millones por un contrato de ensayos de laboratorio de materiales de construcción; y USD 44 099 por un contrato complementario al Contrato de Consultoría 0092-2015-EPMMOP del Proceso CDC-EPMMOP-020-2015, para ensayos de laboratorio de materiales de construcción, con lo que el proyecto se encareció en USD 106,45 millones.

El proyecto fue anunciado con el objetivo de descongestionar la circulación vehicular en los sectores de Carapungo, Carcelén, El Condado, Pomasqui y San Antonio de Pichincha, con la construcción de una vía alterna a la autopista Manuel Córdova Galarza.

Si bien la habilitación de esta obra ha sido beneficiosa para Quito y las provincias del norte del país, la serie de irregularidades y omisiones, y la falta de transparencia característica del Régimen Especial de contratación dejan dudas e interrogantes sobre su costo real y la calidad de uno de los proyectos más promocionados por candidatos y autoridades de la capital ecuatoriana.

A ello se suma que las auditorías no incluyen un análisis sobre las condiciones financieras de este crédito facilitado por EXIMBANK de China, convertido en uno de los principales acreedores del Estado ecuatoriano. Una tarea pendiente para las nuevas autoridades, en caso de que quieran sincerar la información sobre estas millonarias operaciones crediticias.



Conoce más sobre el proyecto

**PROLONGACIÓN SIMÓN BOLÍVAR,
OBRA BENEFICIOSA, PERO CON 14
KILÓMETROS DE ANOMALÍAS**



Escanea el código

Infraestructura hidráulica

USD 300 millones para obras de control de inundaciones sin estudios técnicos ni ambientales

Para mejorar el riego en terrenos históricamente secos en verano e impedir la destrucción de cultivos y la afectación a las condiciones de vida de las poblaciones provocadas por la crecida de los ríos en épocas de invierno, la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), entidad encargada de la gestión integral de los recursos hídricos de Ecuador —hasta marzo de 2020—, asumió la construcción de catorce proyectos de control de inundaciones a nivel nacional.

El Gobierno de Rafael Correa bautizó a estos como «megaproyectos»; sin embargo, solo seis de ellos, evaluados en USD 688 millones, fueron construidos durante su administración: Cañar, Naranjal, Traslase Chongón-San Vicente, Control de Inundaciones Bulubulu, Multipropósito Chone y Daule Vines (DAUVIN).

Para los dos primeros, Bank of China Limited y Deutsche Bank (China) Co. Ltd. fueron las instituciones que cofinanciaron las obras.

El presupuesto original que se asignó para ambos proyectos sumaba USD 441,76 millones, de los cuales, el monto del financiamiento externo fue de USD 298,88 millones, mientras que la contraparte del Estado ecuatoriano se fijó en USD 142,87 millones.

En 2012, año en que se iniciaban las negociaciones para obtener este nuevo crédito chino, varios hechos marcaban la agenda política, económica y social del país.

Correa iniciaba su segundo período presidencial y estaba empeñado en que el Estado siguiera financiando millonarias obras de infraestructura bajo el discurso de que eso abriría las puertas del crecimiento económico. Si bien el Producto Interno Bruto (PIB) de 2012 alcanzó el 5,60 %, segundo nivel más alto del Correato, el déficit global de USD 1 758 millones superaba casi en cuatro veces al del ejercicio económico del año anterior y proyectaba una situación fiscal complicada para los próximos períodos.

El peso de China en la economía nacional ya había escalado a niveles nunca vistos, incluso superiores a los de organismos multilaterales de crédito. Los recursos distribuidos en petróleo, minería, obras de infraestructura, además de líneas de financiamiento otorgadas por la banca china, ascendían a casi USD 7 000 millones.

Pero la presencia del gigante asiático, mediante sus empresas, ya evidenciaba problemas. El contrato de operación del Proyecto Minero Mirador, suscrito en 2012, generó una fuerte disputa entre Correa, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y los ecologistas. El desarrollo de Mirador, ubicado en la Cordillera del Cóndor —que alberga a más de 220 especies por hectárea—, fue encargado a ECUACORRIENTE, operadora del consorcio chino Railway Construction Corporation Limited (CRCC) y Tonglin Nonferrous Investment Co. Ltd. Los sectores sociales consideraban que, al ser una mina a cielo abierto, la extracción de cobre y todo el desarrollo del proyecto iban a tener efectos ambientales adversos para los pueblos indígenas y la naturaleza.

Otro ejemplo: el consorcio chino Tiesiju Manabí y Tiesiju Civil Engineering Group Co. inició la construcción del Proyecto Multipropósito Chone Fase 1 para el control de inundaciones en su zona de influencia, pero no concluyó la obra. Un informe de la Contraloría General del Estado (CGE) estableció que, hasta el 30 de junio de 2012, las multas al consorcio por la ausencia de equipo técnico superaban el límite del 5 % del costo total permitido del contrato. A partir de ello, SENAGUA terminó unilateralmente el convenio con Tiesiju.

Los entretelones de otra historia de deuda

Pese a los incumplimientos de la contratista china que desarrollaba el Proyecto Multipropósito Chone, el Gobierno de Rafael Correa insistió en repetir la fórmula —banca y constructor chinos— para financiar y construir los proyectos de control de inundaciones Cañar y Naranjal.

Al amparo de un memorando de entendimiento firmado el 14 de junio de 2012, SENAGUA y la contratista pública China International

Al amparo de un memorando de entendimiento firmado el 14 de junio de 2012, SENAGUA y la contratista pública China International Water & Electric Corp.

Water & Electric Corp. (CWE) acordaron «desarrollar actividades encaminadas a la cooperación, así como a fortalecer las relaciones entre Ecuador y China para lograr el financiamiento, desarrollo y construcción de los proyectos de control de inundaciones Sistema Naranjal y Sistema Cañar».

Un mes después, CWE comunicó a [Jorge Glas](#), entonces ministro coordinador de Sectores Estratégicos, la intención de proveer un crédito puente para el flujo de caja necesario que permitiera ejecutar los mencionados proyectos, desde la firma del contrato hasta el cierre financiero con un banco chino. La constructora asiática adjuntó una carta de interés de Bank of China Limited para «suministrar el servicio de crédito para apoyar el contrato comercial a establecerse con CWE».

Cumplida esta fase inicial de formalidades por parte de China, Walter Solís Valarezo, uno de los alfiles del Correato que se desempeñaba como secretario nacional de SENAGUA, solicitó a [Patricio Rivera Yáñez](#), entonces ministro de Finanzas, que oficializara el pedido de financiamiento de los proyectos de control de inundaciones Naranjal y Cañar a Bank of China Limited. De acuerdo con los términos que para entonces ya se habían acordado con la constructora CWE, este crédito puente cubriría el 85 % de la construcción de la obra civil y el 15 % provendría de recursos fiscales de la contraparte ecuatoriana.

Proyecto	15% Recursos Fiscales	85% Crédito Chino	Total
Control de Inundaciones Cañar	35.073.635,80	198.750.602,88	233.824.238,68
Control de Inundaciones Naranjal	17.669.998,07	100.129.982,05	117.799.987,12
Total	52.743.633,87	298.880.591,93	351.624.225,80

Fuente: Oficio Nro. SENAGUA-SN.1-2012-0498-0 de 19 de julio de 2012

En el mismo mes de julio, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) aprobó los dictámenes de prioridad de ambos proyectos, con el argumento de que se enmarcaban en uno de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013:

«Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable».

El 8 y el 9 de agosto de 2012 se firmaron los contratos con CWE para la construcción de los sistemas de control de inundaciones Cañar y Naranjal, con un plazo de ejecución de 36 meses, por un total de USD 351,62 millones.

Para entonces, el Ministerio de Finanzas y Bank of China Limited ya habían iniciado las negociaciones precontractuales con miras al financiamiento de estas obras. Las primeras comunicaciones se dieron el 16 de agosto de 2012, cuando Patricio Rivera, entonces ministro de Finanzas, pidió al gerente general de esa institución bancaria, Li Lihui, una reunión a finales de ese mismo mes en China. Pero, antes de concretarse dicho encuentro, Li Mang, director adjunto del Departamento de Banca Corporativa de Bank of China Limited, presentó al ministro Rivera la propuesta de seguro de crédito de China Export & Credit Insurance Corporation (SINOSURE), la agencia de crédito a la exportación del país asiático.

Meses después continuó el intercambio de documentos entre Bank of China Limited y la cartera de Finanzas, como los términos y las condiciones del crédito a ser negociado y luego borradores del contrato, aclaraciones, ayudamemorias, etc. Para tener idea de la avidez de la banca china por obtener la mayor rentabilidad en sus operaciones crediticias, se destaca que una de sus pretensiones iniciales fue la aplicación de una tasa de interés compuesta en caso de que los montos adeudados no se pagasen a tiempo, pero tal requisito fue eliminado más adelante debido a que las leyes de Ecuador no permiten el pago de ese tipo de costos en contratos de deuda pública.

Otro objetivo inicial de Bank of China Limited fue incluir un artículo sobre «endeudamiento relevante», que describe un polémico mecanismo de incumplimiento del contrato. Es decir, si Ecuador dejaba de pagar los Bonos Globales 2012 y 2030 se consideraría un quebrantamiento de este acuerdo de deuda con China.

Se logró que tal pretensión no se concretase, pero, a petición del prestamista asiático, [William¹¹ Vásconez Rubio](#), entonces subsecretario de Financiamiento Público, remitió, al Comité de Crédito de Bank of China Limited —en documento «confidencial» del 5 de junio de 2013—, los detalles de la emisión original de los Bonos 2012 y 2030, que sumaban USD 3 210 millones, y la forma en que fueron asumidos por el Banco Central del Ecuador (BCE). Se especificaron también los entretelones de la recompra, por parte de Ecuador, de más del 90 % de estos bonos en 2009 y 2013, así como el estado de esa deuda.

Para mediados de 2013 ya se contaba con un proyecto del contrato de préstamo que había sido diseñado con la intervención de Hogan Lovells —de Miami, Estados Unidos—, la omnipresente consultora encargada de asesorar y sellar los contratos de deuda con China para los sectores estratégicos.

Miguel A. Zaldívar y Gastón P. Fernández aparecen en la documentación que recoge los pedidos chinos y los acuerdos logrados, información que fue entregada a William Vásconez, exsubsecretario de Financiamiento Público. Más tarde, en 2017, este funcionario, quien fue pieza fundamental en la contratación de la deuda china durante el Correato, se vinculó a la firma Hogan Lovells, luego de dejar el Ministerio de Finanzas.

El 1 de noviembre de 2022, Vásconez fue detenido, junto con exfuncionarios de EP PETROECUADOR, dentro de las investigaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado (FGE) sobre presuntos delitos de cohecho y soborno.

En tanto que Zaldívar y Fernández, ejecutivos de Hogan Lovells, figuran en gran parte de las negociaciones realizadas durante el Gobierno de la Revolución Ciudadana para acceder a las líneas de crédito chinas.

¹¹ En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásconez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

Parte de las credenciales de Zaldívar, ciudadano venezolano-estadounidense, incluyen asesoría a los Gobiernos de Hugo Chávez y Nicolás Maduro, en grandes contratos petroleros y créditos con empresas y bancos chinos.

Mientras que los años de trabajo asesorando la expansión de los negocios de China hacia América Latina configuran la trayectoria de Fernández.

Ya con el visto bueno de la consultora Hogan Lovells vinieron las aprobaciones de la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Finanzas y la Procuraduría General del Estado (PGE). Esta última autorizó a la cartera de Finanzas que pactase arbitraje internacional y se sometiera a la legislación inglesa para la solución de eventuales controversias en torno a este convenio de línea de crédito. Pero, en su dictamen, Diego García Carrión, procurador general del Estado, aclaraba a Fausto Herrera, entonces ministro de Finanzas, que su pronunciamiento se refería exclusivamente al tema del arbitraje y que las demás condiciones financieras, operativas y técnicas y los otros requisitos legales necesarios para la firma del convenio, así como lo relacionado con el artículo de inmunidad —que consta en el contrato de crédito—, eran de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Finanzas.

Estos límites en los dictámenes de PGE evidenciaban el debilitamiento institucional que se había preparado, en general, para el trabajo de los organismos de control. En este caso, al derogarse la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC), ya no existía la obligatoriedad de que PGE emitiera dictámenes previos a las contrataciones de deuda externa. Todo análisis técnico, jurídico y financiero pasó al terreno del Ministerio de Finanzas y el Comité de Deuda y Financiamiento, y se realizaba de conformidad con un libretto bien estructurado que empezó a aplicarse desde 2010, plasmado en el *Manual de procedimientos de endeudamiento público*. Esta guía, elaborada por el Ministerio de Finanzas, buscaba estandarizar hasta el mínimo proceso.

En tanto se desarrollaban las negociaciones sobre los últimos términos del contrato, en julio de 2013, se sumó, como prestamista de este proyecto, Deutsche Bank (China) Co. Ltd. Tras considerar que la operación de crédito era sostenible y conveniente por su tasa de interés, plazo de vencimiento e impacto en el perfil de la deuda —pero sin contar aún con la aprobación de PGE para incluir a Deutsche Bank (China) Co. Ltd. como parte de los financistas—, el 22 de julio de 2013, el Comité de Deuda y Financiamiento aprobó que se firmase el convenio de crédito. El valor era por USD 298,88 millones.

El ex candidato presidencial del Correato [Andrés Arauz Galarza](#) volvió a aparecer en escena como parte de esta arquitectura funcional diseñada durante la Revolución Ciudadana para que la política de endeudamiento con China marchase cronométricamente. Arauz, quien se desempeñaba como subsecretario de Inversión Pública, fue delegado por el titular de SENPLADES ante el Comité de Deuda y Financiamiento que aprobó este crédito. Actuaron junto con él otros tecnócratas también recurrentes en la trama de endeudamiento del país: Patricio Rivera, delegado permanente del presidente Correa; Fausto Herrera Nicolalde, ministro de Finanzas; y Luis Villafuerte, subsecretario de Financiamiento Público.

Este cuerpo colegiado autorizó los siguientes parámetros: una tasa LIBOR a seis meses + 3,50 % anual, un interés de mora de 3 % anual y un plazo de catorce años con cuatro años de gracia.

Estos límites en los dictámenes de PGE evidenciaban el debilitamiento institucional que se había preparado, en general, para el trabajo de los organismos de control.

Principales condiciones financieras del crédito	
Prestamistas	Bank of China Limited y Deutsche Bank (China) Co. Ltd.
Prestatario	La República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas.
Organismo ejecutor	SENAGUA, Secretaría Nacional del Agua.
Objeto de la línea de crédito	Financiar parcialmente los proyectos Control de Inundaciones Cañar y Control de Inundaciones Naranjal.
Monto y moneda de la línea de crédito	Hasta por USD 298 880 591,93. Bank of China Limited hasta USD 260 026 114,98. Deutsche Bank (China) Co. Ltd. hasta USD 38 854 476,95.
Tasa de interés	Tasa LIBOR a 6 meses más un margen de 3,50 % anual.
Fecha final de vencimiento	La fecha que caiga 168 meses —catorce años— después de la fecha de firma del convenio de línea de crédito.
Repago de la línea de crédito	El prestatario debe repagar los préstamos en su totalidad, mediante veinte cuotas semestrales aproximadamente iguales. La primera cuota de repago debe ser repagada en la fecha que caiga seis meses después de la fecha de comienzo de repago.
Comisión de agencia	El prestatario debe pagar al agente de la línea de crédito, por su propia cuenta, una comisión de agencia por el monto y la manera convenidos en la carta de comisión. Esta comisión es de USD 50 000 anuales.
Comisión de preparación	El prestatario debe pagar al preparador de crédito, por su propia cuenta, una comisión de preparación por el monto y la manera convenidos en la carta de comisión. Esta comisión es del 1 % del monto total del financiamiento.
Comisión de compromiso	El prestatario debe pagar al agente de la línea de crédito, para cada prestamista, una comisión de compromiso computada a la tasa de 0,75 % por año, sobre el monto no desembolsado no cancelado. La comisión de compromiso devengada es pagadera cada seis meses, al vencimiento.
Intereses de mora	El interés sobre un monto debido y no pagado es pagadero a la tasa del 3 % anual.
Prepago voluntario de la línea de crédito	El prestatario puede, dando aviso previo con no menos de diez —10— días laborables al agente de la línea de crédito, prepagar el préstamo, en cualquier momento después de la fecha de comienzo de pago, en su totalidad o en parte.
Costos contingentes	Costos incrementados. Indemnización tributaria.

Fuente: Acta Resolutiva N.º 016 del Comité de Deuda y Financiamiento

Además, en esta operación no solo se exigió que fuera la empresa china SINOSURE la que emitiera la prima de seguro, sino que esta fue la que determinó la tarifa para asegurar dicho préstamo en 7,20 %.

Los argumentos de la aseguradora para justificar este porcentaje fueron que el tipo de proyectos a financiarse tenían menos del 60 % de equipos y productos de origen chino y que se trataba de dos obras a ejecutar bajo una misma línea de crédito. También se adujo que la concentración de riesgo país para Ecuador era alta.

Es importante mencionar que, en otros proyectos financiados con recursos chinos, como Minas San Francisco y Paute-Sopladora, la prima de seguro fue del 6,88 % y el 6,94 %, respectivamente.

Hasta ese entonces más de USD 3 000 millones estaban cubiertos por

SINOSURE mediante las pólizas que suscribió para varios proyectos del país.

El 31 de julio de 2013, el Ministerio de Finanzas y Bank of China Limited Sucursal Beijing, junto con Deutsche Bank (China) Co. Ltd. Sucursal Beijing, firmaron el convenio de línea de crédito por hasta USD 298 880 591,93, destinados a financiar los proyectos de control de inundaciones Cañar y Naranjal. Según este contrato, los desembolsos debían darse en un período de hasta 48 meses a partir de la fecha de firma de la facilidad crediticia. Además, tales desembolsos tenían que realizarse de acuerdo con el contrato comercial que SENAGUA mantenía con CWE, encargada de las obras civiles, y el prestatario, el Ministerio de Finanzas, bajo las directrices de SINOSURE.

Las exigencias del contrato

En 64 páginas se plasmaron las condiciones de este préstamo sindicado, como se les denomina a los créditos concedidos por un grupo de instituciones financieras que se unen para responder a las necesidades de un cliente mediante un solo préstamo. Son operaciones dirigidas a proyectos que demandan costos relevantes. «En esta estructura uno de los bancos ejerce el liderazgo, los demás actúan como organizadores, arregladores y administradores».

En este caso, el Ministerio de Finanzas suscribió el crédito con Bank of China Limited Sucursal Beijing —banco estatal—, que actuó como preparador líder mandatario; Deutsche Bank (China) Co. Ltd. Sucursal Beijing, como preparador líder; y Bank of China Limited Sucursal Panamá, como agente de la línea de crédito o administrador. Los bancos de Beijing y Panamá financiaron USD 260 026 114,98, mientras que Deutsche Bank A.G. Sucursal Hong Kong prestó los USD 38 854 476,95 restantes.

El preparador líder mandatario encabeza la estructuración del crédito y proporciona una buena parte del capital. En este caso, prestó el 87 % de los recursos mediante sus sucursales en Beijing y Panamá. Bank of China Limited Sucursal Panamá es el agente del crédito o

administrador. Sus principales roles son actuar como enlace entre las partes y manejar el flujo de fondos y comunicaciones entre el prestatario y los prestamistas.

En cuanto al contenido del contrato de crédito, se puede constatar que las condiciones esenciales para que Bank of China Limited y Deutsche Bank concretasen su decisión de entregar los recursos se plasmaron en la cláusula referente a las «obligaciones» del país como prestatario. En el Artículo 2.3, los prestamistas se desmarcaron de cualquier eventual falla, atraso o incumplimiento de CWE, contratista encargada de la construcción de las obras, pese a ser también una empresa estatal china.

No obstante, la constructora china CWE ya registraba un antecedente no muy afortunado al frente de otra importante obra del país.

Por lo tanto, se estableció que las obligaciones del prestatario —todas, incluyendo las de pago del préstamo— no dependían de la ejecución de las obligaciones del contratista respecto a las obras civiles de los proyectos. Así mismo, cualquier disputa o demanda que SENAGUA, el Ministerio de Finanzas o CWE pudieran entablar no afectaría los compromisos de Ecuador. La insolvencia o la disolución de la contratista tampoco influiría en el cumplimiento de pago de la deuda.

No obstante, la constructora china CWE ya registraba un antecedente no muy afortunado al frente de otra importante obra del país. El 22 de marzo de 2022, fue declarada contratista incumplida por CGE, debido a fallas en las obras civiles de la central hidroeléctrica Toachi-Pilatón. Los problemas que halló el organismo de control fueron incumplimientos en la construcción —y la ausencia de argumentos, materiales, insumos, cronogramas o metodologías para subsanarlos— y el Plan de Manejo Ambiental. La Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP) declaró la terminación unilateral del contrato para Toachi-Pilatón que mantuvo con CWE desde mayo de 2011.

Pese a estas circunstancias que rodeaban a la contratista, Ecuador aceptó los requerimientos de China tanto para contratar a esta constructora como para aceptar las mencionadas condiciones del crédito para los proyectos de control de inundaciones Cañar y Naranjal.

Las maniobras de los prestamistas chinos para deslindarse de

obligaciones en relación con ambas obras se evidencian en varios otros ámbitos. En el Artículo 18 consta que Bank of China Limited Sucursal Panamá, como administrador del contrato de crédito, no estaba obligado a monitorear o averiguar si había ocurrido un incumplimiento. Y, junto con Bank of China Limited Sucursal Beijing, tampoco eran responsables por la legalidad, la validez, la efectividad, la conveniencia, la integridad o la ejecutabilidad de cualquier documento financiero, incluyendo no solo el contrato sino también documentos precontractuales que contuvieran requisitos y condiciones precedentes.

Incluso eludieron responsabilidad frente a la exactitud o la integridad de cualquier información o declaración hecha respecto a documentos relacionados con el financiamiento.

En cuanto a las responsabilidades de sus empleados frente a eventuales demandas, solo Bank of China Limited podía iniciarles algún proceso.

La mayoría de los contratos financiados con créditos del país asiático establecía que sus contratistas debían recibir los pagos en cuentas de su país. En este contrato de crédito se determinaba que BCE abriría una cuenta específica —cuenta de desembolso— en Bank of China Limited Sucursal Panamá, para recibir sus desembolsos y canalizarlos posteriormente a la constructora CWE. Es decir, los recursos provenientes del banco chino ingresaban a una cuenta del mismo grupo financiero que los redirigía hacia la empresa contratista china.

Los costos del crédito

Además de la tasa de interés fijada en LIBOR a seis meses más un margen de 3,50 % anual, el contrato previó un porcentaje de interés sobre valores no pagados, del 3 % anual sobre la tasa que se aplicaría si el monto no pagado hubiese sido otro préstamo. Se estipuló también que el interés sobre la cantidad no pagada se acumularía a diario.

Otros costos contemplados en este contrato fueron las comisiones que el Ministerio de Finanzas ha tenido que pagar, como la comisión de preparación equivalente al 1 % del monto total de financiamiento y

que, en este caso, fue de USD 2 988 805,91; la comisión de agencia que debía pagarse a Bank of China Limited Sucursal Panamá, como administrador del contrato, por USS 50 000 anuales; y la comisión de compromiso, que se entregaría también a Bank of China Limited Sucursal Panamá, para que la canalizara a cada prestamista y equivalía al 0,75 % anual, aplicado al monto no desembolsado del crédito que otorgó cada banco.

Se agregan otros rubros a cuenta del Ministerio de Finanzas, como los gastos legales y de viaje incurridos por los bancos financistas para la negociación, la revisión, la ejecución y la aplicación de la facilidad crediticia. En estos pagos a los bancos se incluyeron hasta los costos de preparación e impresión de los documentos financieros y cualquier enmienda, renuncia o consentimiento solicitado por el prestatario.

Más ítems que engrosaron el costo financiero para Ecuador fueron las indemnizaciones y los costos de ruptura previstos en este contrato. La cartera de Finanzas está obligada a indemnizar a cada banco por cualquier gasto, pérdida o responsabilidad en que incurra si hay un incumplimiento por parte de Ecuador. Además, siempre que el incumplimiento no venga de alguno de los bancos chinos, el país debe indemnizarlos si no llega a concretar el crédito o si el prepago de este préstamo no se realiza según las reglas del contrato.

Ecuador también tiene que indemnizar a Bank of China Limited Sucursal Panamá si este tiene alguna pérdida por haber investigado algún eventual incumplimiento. Esta cláusula —21.1— se aplicará siempre que dichas pérdidas o pasivos sean incurridos «de buena fe». Más tarde, esta frase relativa a la buena fe fue acuñada por el Correato para referirse a irregularidades cometidas en contra de la administración pública.

Al paquete de gastos asumidos por el país en este financiamiento se agregaron los denominados costos de ruptura aplicables si todo el crédito o parte de él se prepaga sin acatar los plazos establecidos, pues ello genera un costo económico para los bancos debido a que el crédito se devuelve o se paga por adelantado.

Este préstamo debía contar también con un seguro y el Gobierno chino se cercioró de que su compañía fuera contratada para proveer esa cobertura. Por eso, el Ministerio de Finanzas incorporó este requerimiento en un artículo que establece que la facilidad de financiamiento estará cubierta por una póliza de seguro de crédito a la exportación emitida por SINOSURE. Esto significa que la compañía de seguros tiene derecho de subrogación, es decir, asumirá la responsabilidad frente a cualquier reclamo de no pago, bajo la póliza de seguro.

Al tratarse de un préstamo sindicado —se aplica cuando están de por medio grandes operaciones que demandan montos importantes—, se incluyó un artículo en el que se impide al país dar garantías a terceros que no sean iguales a las que pueda ofrecer a los bancos chinos sindicados. Esta obligación para Ecuador consta en el contrato como «prenda negativa» y señala que, mientras todo el préstamo o una parte esté pendiente de pago, el Ministerio de Finanzas no debe permitir que cualquier activo o ingreso del país se use para asegurar pagos de otra deuda externa, a menos que el convenio de crédito para las obras de control de inundaciones Cañar y Naranjal esté asegurado al igual que esa otra obligación externa.

Este préstamo debía contar también con un seguro y el Gobierno chino se cercioró de que su compañía fuera contratada para proveer esa cobertura.

Pese a esta prohibición para el país de disponer de su patrimonio, se le permite que pueda usar activos o ingresos para colateralizar nuevos endeudamientos, pero sin rebasar los USD 50 millones. Si en cualquier año calendario sube el valor de esos activos e ingresos en el mercado, este colateral no podrá exceder de USD 150 millones.

Otra cláusula en la que se limita la disponibilidad de los activos del país y que ha sido cuestionada en otras naciones destinatarias de créditos chinos, como Nigeria, tiene que ver con la inmunidad soberana. Esta figura ya apareció en 2010 en los contratos de ventas anticipadas de

petróleo firmados por EP PETROECUADOR y las compañías chinas Unipac Asia Company Limited (UNIPEC) y Petrochina International Company Limited (PETROCHINA). El objetivo del gigante asiático con esta estipulación era quitar obstáculos de su camino para resarcirse con activos del Estado, por lo que requirió que el país no apelase a su inmunidad soberana si China iniciaba algún proceso legal en contra de activos ecuatorianos.

En este contrato de crédito para los proyectos de control de inundaciones Cañar y Naranjal, el Artículo 34.2, sobre «Inmunidad», establece que los activos y los ingresos del país cuya propiedad no tenga inmunidad pueden ser demandados o sometidos a procesos legales, laudos arbitrales o embargos por parte de la banca china. En consecuencia, el Estado ecuatoriano garantiza que no invocará la inmunidad de soberanía respecto a esos activos e ingresos. Además, admite que este contrato de crédito y todos sus documentos relacionados constituyen deuda pública externa de Ecuador y su pago está respaldado por sus ingresos.

Para justificar este aserto, el contrato se ampara en el Artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), que señala que todos los ingresos de Ecuador respaldan sus obligaciones como prestatario.

Los activos que mantienen su inmunidad frente a cualquier acción legal o proceso arbitral que pueda iniciarse en relación con este convenio de crédito son:

1. cualquier cuenta bancaria que sea utilizada para el cumplimiento de funciones de las misiones diplomáticas de Ecuador o sus posiciones consulares, misiones especiales, misiones a organizaciones o conferencias internacionales
2. aeronaves, barcos y otras propiedades de carácter militar o utilizadas para el desempeño de funciones militares
3. los recursos naturales no explotados en Ecuador
4. la propiedad que forme parte de la herencia cultural de Ecuador o parte de sus archivos
5. cualquier otro activo protegido en máxima medida por las leyes de Ecuador en vigencia en la fecha de este convenio

... “Otra cláusula en la que se limita la disponibilidad de los activos del país y que ha sido cuestionada en otras naciones destinatarias de créditos chinos, como Nigeria,”...

En estas condiciones contractuales se financiaron ambas obras que fueron luego cuestionadas por CGE.

Del discurso a los resultados

El Proyecto de Control de Inundaciones Cañar se localiza en las provincias de Cañar y Guayas, en la cuenca baja al sureste del río Guayas, específicamente en los cantones La Troncal y Naranjal.



Fuente: Informe de rendición de cuentas de Empresa Pública del Agua 2017.

El área de influencia del sistema Cañar comprende las parroquias Pancho Negro —La Troncal—, San Carlos, Jesús María, Santa Rosa de Flandes —Naranjal—, San Antonio y Taura.

La desembocadura del río Cañar es un sector donde predominan los sembríos de arroz, caña de azúcar, cacao, etc., es decir, constituye una importante base agrícola del país.

Cuando se diseñó el proyecto se catalogó a esta como una zona de rápido crecimiento poblacional y se trazó como objetivo de la obra:

Implementar un sistema integral de medidas de ingeniería, prevención y mitigación ambiental para el control de inundaciones y estabilización de cauces en el sistema Cañar que permita el desarrollo social y económico de la región.

Para ello se requirió la construcción de una derivadora en el río Cañar. Se trata de una represa de hormigón que tiene diez compuertas de regulación para controlar una máxima creciente de 1 500 m³/s de agua del mencionado río. El exceso de agua se deriva por un *bypass* de 23 kilómetros de longitud, luego de haber reducido el caudal en un embalse de 14 000 000 m³ en la zona denominada Lagartera, para finalmente descargar en el estero del río Guayas. De esta manera se evitan las inundaciones recurrentes en Puerto Inca y sus zonas de influencia.

La derivadora está conformada por 176 kilómetros de diques de protección a lo largo de las dos márgenes de los ríos Cañar, Patul, Piedras y Norcay, y el estero Trobador. Tiene dos puentes del *bypass*, así como los puentes Norcay, Indiana y el de la derivadora Cañar.

Cuando se concibió este proyecto, su principal beneficio apuntaba a mitigar las pérdidas económicas que experimentaban los habitantes de los sectores afectados por las inundaciones. A 2010, la población beneficiaria se estimaba en 17 018 habitantes. La inversión aproximada para la construcción de las obras, incluidos los costos de expropiaciones, supervisión y consultorías, era de USD 288 158 488,62.

En el informe de rendición de cuentas de la Empresa Pública del Agua (EPA EP), ahora encargada de administrar la obra, para el período enero-diciembre 2017 —el informe más actualizado de este tipo donde constan datos del proyecto— se señala que la población beneficiada sumaba 61 055 habitantes y las hectáreas protegidas, 40 553. No obstante, según otro documento de EPA EP: *Megaproyectos hídricos a 2018*, el proyecto tuvo un costo total de USD 355,53 millones.

El Proyecto de Control de Inundaciones Naranjal se ubica al sureste de la cuenca del río Guayas. Su área de influencia directa comprende las parroquias de Jesús María y Santa Rosa de Flandes —Naranjal—. Cubre una extensión de 6 432 hectáreas y su objetivo ha sido:

Implementar un sistema integral de medidas de ingeniería para el control de inundaciones y estabilización de cauces en el sistema Naranjal, en el sector de la cuenca baja del río Guayas.

Fue concebido para mitigar las inundaciones en el cantón Naranjal. Un análisis de SENPLADES, a julio de 2012, concluyó que implementar este proyecto permitiría proteger a la población ubicada en su zona de influencia —entre las provincias de Cañar y Guayas—, «regulando y encauzando los caudales que transportan los ríos y canales del sistema hídrico Bulubulu-Cañar Naranjal, para evitar daños e inundaciones», como las ocurridas por el fenómeno de El Niño, que ocasionó cuantiosas pérdidas.

Los objetivos de este proyecto eran rectificar, ampliar y mejorar la capacidad hidráulica del río Naranjal y sus afluentes: El Cañas, Jesús María, Naranjal, San Francisco, Chacayacu y Bucay. Para ello debían construirse 158 kilómetros de diques de protección en ambas márgenes de los ríos mencionados. El proyecto también contempló la edificación de siete puentes: uno en el río Cañar, tres en el río Jesús María, dos en el río Naranjal y uno sobre el río Chacayacu.

La estimación original —2010— respecto a los beneficiarios del proyecto fue de 19 347 personas, sin embargo, en 2017, EPA EP contabilizó 80 883 habitantes como población favorecida.

En 2012, las proyecciones oficiales preveían una inversión en este proyecto de USD 153,60 millones, los cuales iban a ser financiados así: USD 53,47 millones con recursos del presupuesto de SENAGUA; y USD 100,13 millones mediante crédito externo. Según EPA EP —*Megaproyectos hídricos a 2018*—, el valor de la obra fue de USD 186,26 millones.

Los proyectos de control de inundaciones Cañar y Naranjal fueron inaugurados el 12 de enero de 2016. En su discurso, Carlos Bernal, entonces secretario de SENAGUA, ponderó su importancia asegurando: «Cada vez que vean el agua correr con fuerza por estos ríos y canales no dejen de pensar que sin este proyecto el agua habría destrozado todo a su paso».

La cifra anunciada de inversión total para los proyectos de control de inundaciones Cañar y Naranjal fue de USD 345 millones, desglosados en USD 227 millones para el primero y USD 118 millones para el segundo.

... “La cifra anunciada de inversión total para los proyectos de control de inundaciones Cañar y Naranjal fue de USD 345 millones, desglosados en USD 227 millones”...

Ambas obras demandaron un financiamiento de USD 298,88 millones, un rubro que se adicionó a la creciente deuda con China. Es así como, a enero de 2016, mes en que se celebró la conclusión de los proyectos, el saldo de la deuda pública externa bilateral, es decir, la contraída por Ecuador con otros países, sumaba USD 8 386 millones, de los cuales, USD 5 500 millones eran obligaciones con China, lo que representaba el 66 % de la deuda bilateral y el 27 % del total de la deuda pública externa.

A solo dos meses de la inauguración de ambas obras de control de inundaciones, fuertes lluvias anegaron decenas de hectáreas en Naranjal. Carlos Bernal, entonces titular de SENAGUA, atribuyó esa situación a que una compuerta del dique había sido abierta por agricultores sin previo aviso. En ese momento, la versión oficial de la afectación fue de 28 hectáreas. Bernal remarcó que las obras ejecutadas en el sector salvaron 15 000 hectáreas.

Transcurridos seis años desde la inauguración de las obras de control de inundaciones Cañar y Naranjal no existen análisis oficiales —al menos no se han hecho públicos— que evalúen el cumplimiento de los objetivos de estos sistemas en relación con los beneficios para las poblaciones y su aporte a las actividades productivas y la generación de empleo en sus zonas de influencia. Tampoco se cuenta con datos actualizados sobre su nivel de cobertura o grado de protección reales, ni con valoraciones respecto a los beneficios por hectárea en caso de inundaciones.

Esa información fue solicitada, para incluirla en este análisis, a EPA, pero la entidad no proporcionó datos sobre el estado de las obras, pese a que desde abril de 2014 está a cargo de la operación y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura hidráulica o multipropósitos, así como de su gestión comercial.

Pero hay cuatro informes de CGE sobre los proyectos de control de inundaciones Naranjal y Cañar. Solo uno de ellos analiza un aspecto vinculado a la deuda contraída para ejecutar las obras.

Desembolsos iban a cuentas internacionales del contratista chino

La CGE examinó el crédito otorgado por Bank of China Limited para controlar los sistemas hídricos Cañar y Naranjal y estableció que los desembolsos correspondientes al crédito no entraban a Ecuador, sino que iban directo a la cuenta bancaria de la misma constructora china. Es decir, apenas ingresaba el dinero a la cuenta abierta por BCE en Bank of China Limited Sucursal Panamá, BCE lo transfería a una cuenta de la contratista CWE.

El informe del organismo de control detalla además que, en el proceso de apertura de la cuenta corriente de desembolso solicitada por el Ministerio de Finanzas a BCE, la directora de Riesgos, en su informe técnico, indicó que «del análisis relacionado con la calidad crediticia de Bank of China Limited Sucursal Panamá, las empresas internacionales que califican el nivel de riesgo de las entidades financieras internacionales NO registran calificación crediticia del banco». La funcionaria afirmó que las políticas de BCE establecen que, cuando una institución financiera, que es su contraparte, no dispone de calificaciones, se le podrá asignar la calificación crediticia de su casa matriz. En este caso la de Bank of China Limited Sucursal Hong Kong, con calificación de riesgo de «Perspectiva Estable», mientras que Panamá era un país catalogado como «Bajo Riesgo», según la calificadora International Country Risk Guide. Por lo que «tanto las calificaciones de la entidad bancaria y del país se encuentran dentro del grado de inversión en los mercados financieros internacionales».

La única conclusión emitida por CGE sobre esta cuenta de desembolso fue que tanto su apertura como sus movimientos cumplieron con las disposiciones del Ministerio de Finanzas, según el convenio de línea de crédito, así como con el objetivo para el que fue creada dicha cuenta.

Previo a este examen, CGE hizo una auditoría de gestión a los procesos de contratación y ejecución de las obras por parte de SENAGUA, entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de enero de 2013.

El organismo de control hizo reparos a trece procesos precontractuales y contractuales y, entre los principales, constan los relacionados con fallas y vacíos de SENAGUA en la planificación para contratar la construcción y la fiscalización de proyectos.

Uno de los errores fue no haber contado con los recursos antes de empezar dicha contratación para cubrir las obligaciones que se derivasen de ella, pues hasta el 30 de enero de 2013, fecha de corte de esta auditoría, los proyectos no contaban con el financiamiento total.

Se declaró bajo Régimen Especial —contratación directa— a las contrataciones para construir y fiscalizar los proyectos de control de inundaciones Naranjal y Cañar mediante resoluciones que no sustentaron la viabilidad técnica y económica de este tipo de contratación. No se publicó toda la documentación relevante de las fases precontractuales en el Portal de Compras Públicas, de manera que no había información disponible para el público.

Las licencias ambientales de ambos proyectos no fueron obtenidas oportunamente, lo que ocasionó retrasos en el inicio de las obras. En el contrato de construcción del Proyecto de Control de Inundaciones Naranjal se cambiaron, sin sustento, los porcentajes de varias multas que constaban en los pliegos del proceso y sin que la comisión técnica haya emitido alcances para hacer tales modificaciones.

Finalmente, la auditoría concluyó que la contratista no cumplió con los contratos firmados para la construcción de los mencionados proyectos —Artículo 10, sobre «Moneda y Forma de Pago»—, que establecían que

su financiamiento se daría a través de créditos puente. De acuerdo con CGE, eso generó incertidumbre en el esquema financiero propuesto.

El incumplimiento de normas ambientales fue observado por CGE en otro examen especial a SENAGUA por el período del 1 de febrero de 2013 al 31 de marzo de 2014. En su informe, el organismo de control responsabilizó a la Dirección de Gestión de Calidad del Agua de incumplir los planes de manejo ambiental, pues no se hizo un seguimiento que demostrase la implementación de todas las medidas establecidas en dichos planes.

Durante la construcción de las obras se requirieron maquinaria y equipo que demandan el uso de aditivos y combustibles que generan desechos peligrosos, pero las direcciones de Gestión Ambiental y de Gestión de Calidad del Agua no realizaron los trámites para que los proyectos obtuvieran oportunamente los registros como generadores de desechos peligrosos. En consecuencia, no se tomaron las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación.

Las irregularidades, sobre todo en materia ambiental, fueron observadas nuevamente por el organismo de control en otro examen especial, pero esta vez de ingeniería a la ejecución y la fiscalización del Proyecto de Control de Inundaciones Naranjal, aprobado el 15 de diciembre de 2016.

Los auditores cuestionaron la ausencia de estudios de impacto ambiental, planes de manejo y licencias ambientales para la explotación de las minas de donde se extrajo el material para esta obra. Además, en la mina El Aromo se excedió el volumen permitido de explotación.

Se mantuvieron los problemas de la falta de transparencia y planificación, pues CGE observó que en el Portal de Compras Públicas no constaba toda la información relevante de la ejecución de los contratos de construcción y fiscalización en el caso del Proyecto de Control de Inundaciones Naranjal. Mientras la falta de disponibilidad de ciertos terrenos y recursos imposibilitó que se ejecutasen las obras.

Finalmente, en lo técnico se advirtió que el espesor de la capa de rodadura de hormigón asfáltico de la vía de aproximación al puente sobre el río Chacayacu no correspondía al espesor especificado y lo que constaba en la planilla.



Conoce más sobre el proyecto

**USD 300 MILLONES PARA OBRAS DE
CONTROL DE INUNDACIONES SIN
ESTUDIOS TÉCNICOS NI AMBIENTALES**



Escanea el código

Plan Hidráulico Santa Elena, otra obra inundada de controversia



El Plan Hidráulico Acueducto Santa Elena fue construido por China International Water & Electric Corp. (CWE) y financiado con un crédito de EXIMBANK por USD 112,50 millones. FOTO: EPA EP

Financiado con un crédito de USD 112,50 millones concedido por Export-Import Bank of China (EXIMBANK), el Plan Hidráulico Acueducto Santa Elena Fase 1 fue construido por la empresa China International Water & Electric Corp. (CWE), bajo la promesa de beneficiar con la dotación de agua para el consumo y las actividades agrícolas y productivas a miles de campesinos y agricultores que viven en la Costa ecuatoriana.

La obra entró en funcionamiento en julio de 2020 en comunidades de las provincias de Santa Elena y Guayas. Según reportes oficiales, 560 000 personas reciben agua para consumo doméstico y pueden regar cerca de 350 000 hectáreas, gracias a que la obra tiene un desarrollo longitudinal de 200 kilómetros.

Las estructuras principales del acueducto incluyen las estaciones de bombeo, los sifones, las tuberías de impulsión y las chimeneas de equilibrio, para cuya construcción fueron desalojadas cientos de familias en el populoso sector de Monte Sinaí en el año 2013.

Para ello, el 28 de diciembre de 2010, el presidente Rafael Correa emitió el Decreto Ejecutivo 607, mediante el cual declaró un área de 9 300 hectáreas como zona de seguridad, con lo cual dio vía libre a la construcción del plan hidráulico.

La medida desató un torrencial de cuestionamientos por el impacto social causado por los desalojos y las protestas organizadas por líderes comunitarios, muchos de los cuales fueron acusados y enjuiciados por el presunto delito de tráfico de tierras y de promover invasiones.

Se estima que, en las 9 300 hectáreas que fueron declaradas zona de seguridad, se encontraban, sobre unas 500 hectáreas, asentamientos informales de más de 3 000 familias, a las que Correa aseguró reubicar en Ciudad Victoria, un proyecto de vivienda social ofertado por constructoras privadas, a cuyos beneficiarios se les ofreció un subsidio estatal.

El 17 de abril de 2014, mediante el Decreto Ejecutivo 310, publicado en el Registro Oficial 236, del 30 de abril de ese año, se reorganizó la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) y se creó la Empresa Pública del Agua (EPA EP) y la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), que asumieron parte de las competencias asignadas a esa secretaría.

Este nuevo marco jurídico para la contratación pública fue planificado y estructurado desde el inicio del correísmo. Para entender este manejo es necesario retroceder a mediados del año 2008, cuando el Gobierno de Rafael Correa tenía un año de gestión. En julio de ese año, cuando ya había sido instalada la Asamblea Constituyente promovida por el exjefe de Estado, los asambleístas constituyentes del entonces movimiento oficialista Alianza País, que eran mayoría, aprobaron la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), promulgada con Registro Oficial 395, el 4 de agosto siguiente.

Esta nueva normativa eliminó la figura de los informes previos de la Contraloría General del Estado (CGE) y la Procuraduría General del Estado (PGE), sin los cuales, hasta entonces, ninguna entidad del

... “Para ello, el 28 de diciembre de 2010, el presidente Rafael Correa emitió el Decreto Ejecutivo 607, mediante el cual declaró un área de 9 300 hectáreas como zona de seguridad,”...

sector público podía realizar procesos de contratación con recursos del Estado.

Para que todo se ajustase a los planes del Gobierno, se creó la figura de las empresas públicas (EP), que fueron efectivas para sus fines, pero nefastas para el país, pues restaron transparencia en la contratación pública, en general.

La negociación de este crédito empezó el 7 de enero de 2015. Fausto Herrera Nicolalde, ministro de Finanzas de Ecuador, y Tong Qing, subdirector general del Departamento de Préstamos Concesionales de EXIMBANK, firmaron el Acuerdo Marco de Futura Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el prestamista asiático.

Mediante este acuerdo, las partes establecieron una relación de cooperación de largo plazo para el asesoramiento sobre financiamiento chino para la ejecución de proyectos en Ecuador. Para garantizar el buen funcionamiento de ese mecanismo de cooperación, definieron conformar un equipo de trabajo, bajo cuya responsabilidad estaba el manejo de la correspondencia, la definición de una lista de prioridades y la inspección de los proyectos.

El Ministerio de Finanzas se comprometió a presentar periódicamente, tanto a la Embajada de Dinamarca como a la Embajada de China en Estados Unidos, con copia al Ministerio de Comercio de la República Popular China, la lista de proyectos prioritarios para los que había solicitado financiamiento de EXIMBANK hasta el año 2018.

Se indicó en el documento que la primera lista se adjuntó al acuerdo marco como Anexo A y se puntualizó que las nuevas prioridades debían seguir el mismo formato.

El 10 de marzo de 2015, Luis Villafuerte Chávez, director nacional de Negociación y Financiamiento Público, remitió a Gao Ning, subgerente general de Préstamos Concesionales de EXIMBANK, el Oficio N.º MINFIN-SFP-2015-200, mediante el cual informó que, al amparo del Acuerdo Marco de Cooperación, el Gobierno de Ecuador

solicitaba financiamiento para siete proyectos, uno de los cuales era la construcción del Plan Hidráulico Acueducto Santa Elena Fase 1. Agregó que los formatos y la información de cada proyecto serían enviados en cuanto las entidades ejecutoras los remitieran al Ministerio de Finanzas.

«Seguros de que esta relación, que se inició en el año 2009 con EXIMBANK, que hasta la fecha ha tenido gran éxito, continuará con el financiamiento de estos nuevos proyectos, me despido ratificándole mi alto sentimiento de respeto y aprecio», finalizó Luis Villafuerte.

El 2 de julio de 2015, Carlos Bernal Alvarado, secretario del Agua y presidente del Directorio de EPA EP, y Ángel Raúl Sánchez Montenegro, gerente general y secretario del Directorio de dicha entidad, firmaron la Resolución N.º DIR-EPA EP-2015-005, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

«ARTÍCULO 1.- Autorizar el inicio de los trámites del proceso de contratación por USD 250 076 080,68 (incluido IVA) para el desarrollo del proyecto».

El 27 de noviembre de 2015, por medio del Oficio N.º SENPLADES-SGPBV-2015-0984-OF, que incluye ocho anexos, Verónica Elizabeth Artola Jarrín, subsecretaria general de Planificación para el Buen Vivir, informó al secretario del Agua y presidente del Directorio de EPA EP, Carlos Bernal Alvarado, y a su gerente general y secretario del Directorio, que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) había aprobado el dictamen de prioridad del proyecto, en respuesta a una solicitud de EPA EP y su ente rector, SENAGUA.

Para la ejecución de la primera etapa, período 2016-2018, fueron asignados USD 166 275 306,80 con IVA, de los cuales USD 137 754 957,50 eran crédito externo y USD 28 520 349,30, contraparte nacional con recursos fiscales.

En la resolución se especificó que el dictamen para la segunda parte del proyecto estaría condicionado a los resultados alcanzados en la primera etapa.

El proyecto contó con el aval del Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, otorgado el 2 de octubre de 2015. No obstante, se dispuso que la entidad requirente, es decir SENAGUA, cumpliera las siguientes recomendaciones, en un plazo no mayor a 45 días:

- «**1.** Las metas del proyecto deben ser actualizadas, con el fin de incorporar indicadores de gestión (en frecuencia trimestral, semestral o anual) que permitan el monitoreo de las obras.
- 2.** Definir un modelo de gestión que permita justificar cómo se financiará el costo anual de mantenimiento, incluido en el flujo de caja presentado por EPA EP.
- 3.** Presentar a SENPLADES la aprobación del proyecto, sus términos y condiciones financieras, por parte del Comité de Deuda y Financiamiento.»

Fijados estos parámetros, el 30 de diciembre de 2015, se emitió la Resolución N.º DIR-SPA EP-2015-016, que fue firmada por Daniel Santos Cevallos, secretario del Agua y presidente subrogante del Directorio, y Ángel Raúl Sánchez Montenegro, gerente general de EPA EP y secretario de Directorio. Mediante esa resolución se aprobó el presupuesto de la empresa por USD 176 943 851,48.

Esta resolución se basó en el informe presentado por el gerente general de EPA EP, mediante el Oficio N.º EPA-GG.2-2015-0043, del 29 de diciembre de 2015.

En la disposición transitoria primera se autorizó al gerente general para que suscribiera, con el Ministerio de Finanzas, el convenio de entrega de excedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial N.º 382, publicado en el Suplemento N.º 433 del Registro Oficial, emitido el 6 de febrero de 2015, y el Acuerdo Ministerial N.º 0144, del 9 de abril de 2015.

En la disposición transitoria segunda, se dispuso al mismo gerente general de EPA EP que realizase los trámites necesarios ante el Ministerio de Finanzas para el cumplimiento de la resolución.

Y, en la transitoria tercera, se determinó que la administración de EPA EP acogiera las observaciones hechas por los miembros del Directorio, en la sesión del 30 de diciembre de 2015.

En esa misma fecha, Ángel Raúl Sánchez Montenegro, gerente general de EPA EP, y Zhu Xiaohj, representante legal y apoderado general de CWE, firmaron el Contrato RE-EEI-EPA-021-2015, cuyo contenido más relevante se resume a continuación:

«**Cláusula Tercera:** Objeto del Contrato 3.01.- El Contratista se obliga con EPA EP a ejecutar el proyecto a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características constantes en la oferta, términos de referencia, pliegos y sus modificaciones, los que se agregan y forman parte integrante del contrato, con pleno valor legal y contractual.

Cláusula Cuarta: Precio del Contrato 4.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al contratista, es el de USD 112 547 650,97, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

4.02. - Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el IVA, que será añadido al precio del contrato, conforme se menciona en el numeral 4.01».

El 21 de enero de 2016, en Samborondón, provincia de Guayas, se emitió una fe de erratas sobre el contrato de consultoría para la fiscalización del proyecto, en la que se señaló que, al momento de elaborar el documento, se suscitó un *lapsus calami* respecto del número del instrumento, el mismo que se subsanó mediante la referida enmienda, quedando así: «Contrato RE-EEI-EPA-022-2015».

La fe de erratas se agregó al instrumento contractual, a pesar de que el documento no tenía firma de responsabilidad.

Un mes más tarde, el 20 de febrero de 2016, a través del Oficio N.º

... “Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto,”...

EPA-GG.2-2016-00162-O, Ángel Raúl Sánchez Montenegro, gerente general de EPA EP, remitió a William¹² Ricardo Vásquez Rubio, subsecretario de Financiamiento Público, y Santiago Javier Molina Placencia, analista 1 del Ministerio de Finanzas, los contratos de obra y fiscalización y el perfil del proyecto, y adjuntó en físico el contrato de construcción celebrado con CWE y el contrato de fiscalización suscrito con el Changjiang Institute of Survey. Se indicó que el 22 de febrero enviaría la versión en inglés.

El 3 de mayo de 2016, Carlos Barrionuevo Toasa, subsecretario subrogante de Financiamiento Público, dirigió a Ji Xiaofeng, consejera económica y comercial de la Embajada de China en Ecuador, el Oficio N.º MINFIN-SFP-2016-513, a través del cual destacó que, sobre la base de los acuerdos alcanzados en la visita efectuada a inicios de enero de 2015 por el expresidente Rafael Correa a ese país y, tomando en consideración que la primera etapa del proyecto había sido considerada prioritaria, postulaba para el financiamiento preferencial del año 2016, que EXIMBANK se encontraba estructurando.

«En este sentido, me permito adjuntar la solicitud de financiamiento (Loan Proposal for Preferential Buyer Credit), en el formato requerido por el banco. Mucho agradeceré se sirva canalizar la presente información al Departamento de Créditos Concesionales de EXIMBANK, con el propósito de avanzar en el proceso de aprobación respectivo. Seguros que la Embajada de la República Popular China en Ecuador apoyará la consecución del crédito antes detallado, me despido, manifestándole mi más alto sentimiento de respeto y consideración».

El 4 de noviembre de 2016, Magdalena Vicuña, ministra subrogante de Finanzas, remitió a Patricio Rivera Yáñez, delegado permanente del presidente al Comité de Deuda y Financiamiento, y Sandra

¹² En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásquez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

Naranjo, secretaria nacional de Planificación y Desarrollo, el Oficio N.º MINFIN-SFP-2016-1195, mediante el cual convocó a reunión para el 16 de noviembre de 2016 para tratar el siguiente tema:

«1.- Análisis, aprobación de los términos y condiciones financieras y autorización de la suscripción del Convenio Preferencial de Préstamo de Crédito por hasta USD 102 567 186,91, a suscribirse con EXIMBANK para financiar parcialmente la primera etapa del proyecto, cuyo ente ejecutor es EPA EP. Indica que adjunta el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Financiamiento Público y los documentos de respaldo».

El 10 de noviembre de 2016, mediante el Oficio N.º EPAG.2-2016-00890-O, Ángel Raúl Sánchez Montenegro, gerente general de EPA EP, informó a Fausto Herrera Nicolalde, ministro de Finanzas, que remitía la información del proyecto, requerida mediante Oficio MINFIN-SFP-2016 —no especificó el número—. Agregó que, una vez revisada la información remitida por EPA EP, el 9 de noviembre de 2016 y, de conformidad con la reunión mantenida ese mismo día, era necesario que se remitieran los siguientes documentos:

«

- 1)** Prioridad expresa del Directorio sobre el proyecto.
- 2)** Certificación de que el proyecto consta en el Banco de Proyectos de la EP.
- 3)** Certificación de que el ejecutor dispone de la viabilidad económica y los estudios de sustento.
- 4)** Cuadro de componentes y usos, actual. Señala que la EP cuenta con toda la documentación requerida y adjunta la matriz de fuentes y usos, con los ajustes sugeridos».

El mismo 10 de noviembre, mediante Memorando N.º MFCCGJ-2016-0337, Marco Almeida Costa, coordinador general jurídico del Ministerio de Finanzas, informó a Luis Villafuerte Chávez, subsecretario subrogante de Financiamiento Público, que, luego de una

revisión legal y análisis del proyecto de convenio preferencial de crédito y sus anexos, «en general, sus estipulaciones y estructura son acordes a su objeto y finalidad, por lo que esta Coordinación General Jurídica no encuentra objeción en el orden legal para su formalización en los términos propuestos».

Sin embargo, precisó que se refería exclusivamente a los aspectos inherentes al ámbito de competencia de la Coordinación General Jurídica, correspondiendo a la Subsecretaría de Financiamiento Público analizar las estipulaciones de carácter técnico, financiero y operativo, y verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previos a su formalización.

«Finalmente, me permito comunicarle que esta Coordinación, en atención a su pedido, procedió a solicitar a la Procuraduría General del Estado las autorizaciones correspondientes para el sometimiento a Arbitraje Internacional, así como, a la legislación china», concluyó.

En tiempo récord, ese mismo día, 10 de noviembre de 2016, Diego García Carrión, procurador general del Estado, emitió su pronunciamiento favorable y autorizó al Ministerio de Finanzas para que pactase el arbitraje internacional y se sometiera a la legislación extranjera, única y exclusivamente, respecto a lo estipulado en las cláusulas 8.4 y 8.5 del contrato de crédito. Y puntualizó que «las condiciones económicas y técnicas, así como el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la suscripción y validez de este, son de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Finanzas».

Recordó, además, que se requería la autorización previa del titular de esa cartera de Estado. Y advirtió que cualquier modificación al texto de las cláusulas que pudiera alterar su sentido, o la inclusión de cualquier estipulación contractual que pudiese afectar su sentido, aplicación o alcance, «debería ser previamente autorizada por esta Procuraduría, que se reserva la facultad de verificar la redacción final de las cláusulas objeto de este pronunciamiento».

En la misma fecha, Vásconez Rubio envió a EXIMBANK un documento

en el que señalaba que el Gobierno de Ecuador confirmaba su intención de utilizar una facilidad de crédito al comprador preferencial por hasta USD 102 567 186,91 para financiar el proyecto, cuyo costo de construcción era de USD 112 547 650,97, sin IVA. El monto total del contrato de supervisión era de USD 8 119 627,75, sin IVA.

Principales características de la obra

«

- 1.** Breve descripción del proyecto: Plan Hidráulico de Intervención, Ampliación y Construcción del Acueducto de Santa Elena (FASE), Etapa 1
- 2.** Período de construcción: 27 meses
- 3.** Vencimiento: 20 años, incluidos 5 años de gracia
- 4.** Tasa de interés anual: 3 %
- 5.** Prestatario: Gobierno de Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas
- 6.** Ejecutor: Empresa Pública del Agua (EPA EP)
- 7.** Prestamista: EXIMBANK USD 102 567 186,91
 - a)** Contrato de construcción: China International Water & Electric Corp.
 - b)** Contrato de supervisión: Instituto de Estudios, Planificación, Diseño e Investigación de Changjiang.
- 8.** Plan de Inversiones y Financiamiento: (1) Fondo de contrapartida del Presupuesto del Prestatario: USD 18 100 091, 81 (2) Crédito de China EXIMBANK: USD 102 567 186,91».

El 12 de noviembre de 2016, Marco Almeida Costa, coordinador general jurídico del Ministerio de Finanzas, remitió a Luis Villafuerte Chávez,

subsecretario subrogante de Financiamiento Público, el Memorando N.º MFCGJ-2016-00342, en el que emitió la autorización para el sometimiento a un arbitraje internacional en caso de controversia.

El día 14, con Oficio N.º EPA-GG.2-2016-00906-O, Ángel Raúl Sánchez Montenegro, gerente general de EPA EP, envió a Fausto Herrera, ministro de Finanzas, un alcance al Oficio N.º EPA-GG.2-2016-00906-O, mediante el cual confirmó que el proyecto constaba en el Banco de Proyectos de la empresa y remitió toda la documentación de soporte para el análisis y los fines pertinentes.

Con una rapidez que sorprende, ese mismo día, Alexis Sánchez Miño, secretario del Agua y presidente del Directorio, y Ángel Raúl Sánchez Montenegro, gerente general de EPA EP, firmaron la Resolución N.º DIR-EPA EP-2016-008, que tiene dos artículos, en los que se señala:

«ARTÍCULO 1: Aclarar que la autorización de inicio de los trámites del proceso de contratación del proyecto, contenida en la Resolución de Directorio N.º DIR-EPA-EP.2015-005, del 2 de julio de 2015, llevó implícita la priorización de dicho proyecto, lo cual ha permitido gestionar los trámites y autorizaciones relacionadas con el mismo.

ARTÍCULO 2: La presente resolución surtirá efecto de forma inmediata, para lo cual, por intermedio de la gerencia general de la EPA EP, se notificará con el contenido de esta al Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes».

Un día después, el 15 de noviembre de 2016, Magdalena Vicuña Cevallos, ministra subrogante de Finanzas, envió a Luis Villafuerte Chávez, subsecretario subrogante de Crédito Público y secretario subrogante del Comité de Deuda y Financiamiento, el Memorando N.º MINFIN-SFP-2016-664, con el convenio preferencial de préstamo de crédito por hasta USD 102 567 186,91, a suscribirse entre EXIMBANK y Ecuador. Indicó que, mediante Memorando N.º MINFIN-SFP-2016-663, del 14 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Financiamiento Público recomendó a la ministra

subrogante de Finanzas poner en consideración del Comité de Deuda y Financiamiento, para la autorización de la contratación y la aprobación de los términos y las condiciones financieras.

A través de correo electrónico, el 15 de noviembre de 2016, el gerente de Planificación e Inversión de EPA EP, como alcance al Oficio N.º EPA-GG.2-2016-00890-0, del 10 de noviembre de 2016, remitió la matriz actualizada de fuentes y usos del proyecto, y señaló:

«Considerando la información del correo de 15 de noviembre de 2016, que fue remitida por la Empresa Pública del Agua después del 14 de noviembre de 2016, me permito realizar el siguiente alcance al Memorando N.º MiNFIN-SFP-2016-663 de 14 de noviembre de 2016 con las siguientes precisiones:

1. El numeral “2.4. COSTO DEL PROYECTO Y PLAN DE FINANCIAMIENTO”, se reemplaza por lo siguiente: 2.4. COSTO DEL PROYECTO Y PLAN DE FINANCIAMIENTO

El costo estimado del Proyecto Plan Hidráulico Acueducto Santa Elena Fase 1 es de USD 142 060 791,07, monto del cual se financian USD 102 567 186,91 con crédito externo. Se adjunta cuadro detallado.

2. Se reemplaza el All-in Cost referencial que consta en el segundo párrafo de la página 15, por 3,1960 %.

3. Se reemplaza la Tabla de Amortización anexa al Memorando N.º MINFIN-SFP 2016-663 de 14 de noviembre de 2016, por la tabla de amortización anexa, cuyo All-in Cost referencial es 3,1960 %. Todo el texto adicional contenido en el Memorando N.º MINFIN-SFP-2016-663 de 14 de noviembre de 2016 queda inalterado».

El 16 de noviembre de 2016, los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento —Patricio Rivera Yáñez, delegado permanente del presidente; Magdalena Vicuña Cevallos, ministra subrogante de Finanzas; Adolfo Salcedo Glückstadt, delegado de SENPLADES; Luis Villafuerte Chávez, subsecretario subrogante de Crédito Público y

secretario del Comité de Deuda y Financiamiento— firmaron el acta resolutiva, que contiene dos artículos:

«Art. 1.- Autorizar la contratación en los términos y condiciones financieras del Convenio Preferencial de Préstamo de Crédito (...), sobre la base de los informes técnicos presentados por la Subsecretaría de Financiamiento Público a través de los Memorandos N.º MINFIN-SFP-2016-663 de 14 de noviembre de 2016 y N.º MINFIN-SFP-2016-664 de 15 de noviembre de 2016 de conformidad con la Constitución, Leyes, Reglamentos y demás normas pertinentes vigentes en el país.

Art. 2.- Aprobar los principales términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento público que se autoriza contratar por el Artículo 1 de la presente Acta Resolutiva».

Finalmente, el 23 de noviembre de 2016, Luis Villafuerte Chávez, subsecretario subrogante de Financiamiento público, envió a Magdalena Vicuña Cevallos, ministra subrogante de Finanzas, el Memorando N.º MINFIN-SFP-2016-663, mediante el cual recomendó poner a consideración del Comité de Deuda y Financiamiento el crédito, a fin de contar con su aprobación.

Como ocurrió en la mayoría de los créditos obtenidos de los prestamistas chinos, en este caso, el Gobierno de Rafael Correa también aceptó pagar por concepto de comisión de administración una tasa del 0,75 % sobre el monto total de la línea de crédito, lo que equivale USD 769 254, en una suma global dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vigencia del convenio. A este rubro había que agregar otro: 0,75 % por comisión de compromiso, aplicable durante el período de disponibilidad, de forma semestral, sobre el saldo no desembolsado y no cancelado de la línea de crédito. Al respecto, se estableció que esta comisión se devengaría a partir de e incluyendo la fecha que correspondiera a los treinta días siguientes a la fecha de vigencia del convenio y sería calculada sobre el número real de días transcurridos y sobre un año de 360 días. La comisión de compromiso se devengaría diariamente y se abonaría al vencerse a la cuenta designada.

Además, como ocurrió con los demás créditos, para este proyecto también se estableció que el prestatario podía pagar anticipadamente el monto de capital desembolsado y pendiente, dando un aviso por escrito previo de treinta días al prestamista y que dependería de que el acreedor lo aprobase. Entre otras condiciones, también se dispuso que el deudor pagaría una indemnización al prestamista por dicho pago adelantado, que sería calculada a la tasa de 1 % por año devengado sobre el capital pagado anticipadamente.

La última información oficial sobre este proyecto fue publicada en los medios de comunicación el 24 de enero de 2020. Ese día, durante el Gobierno de Lenín Moreno, Otto Sonnenholzner, vicepresidente, entregó once reservorios del plan hidráulico. Marco Troya, secretario del Agua, dijo que la obra permitiría desarrollar proyectos agrícolas y productivos, y generar trabajo y riqueza en las comunidades de la zona de influencia del proyecto.

El Gobierno también se comprometió a dar facilidades para que la gente pudiera hipotecar sus tierras y recibir créditos para sacar adelante sus emprendimientos productivos.

En definitiva, la promesa de que la península de Santa Elena se convertiría en el granero de América no se cumplió, pues el Plan Hidráulico Acueducto Santa Elena, uno de los proyectos de riego más ambiciosos del régimen correísta desbordó el interés por adquirir tierras en el área de influencia de la obra, lo que, según análisis de expertos, habría provocado uno de los casos más preocupantes de acumulación no productiva de propiedades agrícolas en Ecuador. A esto se sumarían otros problemas derivados del escaso aprovechamiento de la infraestructura construida, los altos subsidios y un desplazamiento de comuneros a tierras que siguen siendo improductivas.

Lluvia de observaciones de CGE

CGE realizó un examen especial de ingeniería a las etapas de preparación, selección, contratación y cumplimiento de las condiciones para el inicio de las obras y su fiscalización, del Proyecto Intervención, Ampliación y

... “Entre los hallazgos más relevantes del organismo de control, se señala que en el contrato de fiscalización del proyecto, se incluyó gastos generales como parte de los costos indirectos;”...

Construcción del Plan Hidráulico Acueducto Santa Elena Etapa I. El análisis abarcó el período del 2 de julio de 2015 al 30 de marzo de 2016.

Entre los hallazgos más relevantes del organismo de control, se señaló que, en el contrato de fiscalización del proyecto, se incluyeron gastos generales como parte de los costos indirectos. Además, para la contratación de la obra no se pudo verificar si en los términos y las condiciones constantes en tratados, convenios, protocolos e instrumentos internacionales, acuerdos, cartas de intención u otra forma asociativa, se dispuso el procedimiento denominado «Llamado a Manifestaciones de Interés», figura que fue utilizada por EPA EP para la selección del contratista de la obra.

Otra observación importante de CGE fue que se iniciaron los procedimientos precontractuales de selección de empresas estatales chinas, tanto para la construcción como para la fiscalización del proyecto, sin que previamente se conociera la procedencia de los recursos.

El examen especial de ingeniería también señaló que las resoluciones mediante las cuales fueron aprobados los pliegos de inicio de los veintiséis procesos de contratación de la obra y su fiscalización no señalaron las razones de conveniencia y viabilidad técnica y económica de las contrataciones.

También llama la atención que los pliegos aprobados para el Proceso RE-EEI-EPA-021-2015 de selección del contratista de la obra no establecieron las condiciones mínimas aceptables para el apalancamiento financiero propuesto por los oferentes.

Otra alerta de CGE se refirió a los estudios y los diseños para la ejecución del proyecto, que no fueron debidamente actualizados y aprobados por las instancias correspondientes. «Los informes de las comisiones técnica y de apoyo del Proceso REEEI-39EPA-021-2015 no permiten verificar los datos considerados y que determinaron que las ofertas presentadas cumplen o no cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos».

Las resoluciones en las que se dio origen al proceso de inicio de los procesos de contratación de la obra y fiscalización del proyecto PHASE. Etapa I, no señalan las razones de conveniencia y viabilidad técnica y económica de las contrataciones	29
Los pliegos aprobados para el proceso RE-EEI-EPA-021-2015 de selección del contratista de la obra no establecieron las condiciones mínimas exigibles para el apalancamiento financiero propuesto por los oferentes	29
Los estudios y diseños para la ejecución del proyecto PHASE. Etapa I, no fueron debidamente actualizados y acreditados por las instancias correspondientes	33
Los informes de las comisiones técnica y de apoyo del proceso RE-EEI-EPA-021-2015, no permitieron verificar los datos considerados y que determinaron que las ofertas presentadas cumplen o no cumplen con las requisitos exigidos en los pliegos	38
En el contrato RE-EEI-EPA-021-2015, existe inconsistencia en cuanto a la entrega de anticipos y no incorpora (a)(i) fórmulas) pólizas) y cualquier tipo) representativas) de la obra, específica) para efectuar los reajustes de precios	46
Los pliegos aprobados para el proceso RE-EEI-EPA-021-2015 fueron incompletos, pues no incluyeron las condiciones generales y particulares del contrato de obra	48
En el Portal de Compras Públicas no se publica toda la información relevante de los procesos de contratación de la obra y fiscalización	49

A eso se suma una inconsistencia en el Contrato RE-EEI-EPA-021-2015, debido a que fueron contabilizadas 45 entregas de anticipos, que no contaban con el sustento técnico para efectuar los reajustes de precios.

Hay más novedades. Los 48 pliegos aprobados para el proceso están incompletos, pues no incluyeron las condiciones generales ni particulares del contrato de obra. En el Portal de Compras Públicas no se publicó toda la información relevante sobre 49 de los procesos de contratación y fiscalización de la obra.

Como si eso fuera poco, el informe de CGE señaló que «el gerente general de EPA EP, mediante Oficio PAGE.2-2016-005020, de 19 de julio de 2016, informó que no se han efectuado acciones de control a las etapas de preparación, selección, contratación y cumplimiento de las condiciones para el inicio de las obras y su fiscalización, del proyecto».



Conoce más sobre el proyecto

**PLAN HIDRÁULICO SANTA ELENA,
OTRA OBRA INUNDADA DE
CONTROVERSIA**



Escanea el código

II.3 OTROS PROYECTOS:

Infraestructura educativa

Escuelas del Milenio, el costoso espejismo que provocó mayor marginación escolar

El 7 de enero de 2015, como parte de la visita del presidente Rafael Correa a China, el Ministerio de Finanzas suscribió con Bank of China un *mandate letter* para una línea de financiamiento ofrecida por ese banco por hasta USD 400 millones para financiar parcialmente el Proyecto Nueva Infraestructura Educativa (Escuelas del Milenio).

El proyecto fue vendido a los ecuatorianos como el nuevo modelo escolar para el Ecuador del siglo XXI, con construcciones que ofrecían educación completa, desde Inicial hasta Bachillerato en un solo plantel.

La campaña alrededor del proyecto, así como el nombre «del Milenio», hizo pensar a muchos que serían escuelas de última generación, con la más alta tecnología y los mejores estándares educativos, e incluso con programas pedagógicos innovadores que reemplazarían exitosamente a las escuelas comunitarias y unidocentes que Correa se encargó de demonizar.



Nada más lejos de la realidad pues se trataba de escuelas prefabricadas, en cuya construcción la Contraloría General del Estado (CGE) encontró una serie de defectos y deficiencias, incumplimientos de especificaciones técnicas, modificaciones de planos y diseños, así como retrasos en las entregas programadas.

Adicionalmente, las escuelas también tuvieron incrementos de precios a través de una serie de contratos complementarios, que pudieron concretarse gracias a la Ley de Contratación Pública, aprobada por la Asamblea Constituyente de 2008.

Como parte del proyecto, el Ministerio de Educación incluso ofrecía el acceso de la población a servicios públicos abiertos, como bibliotecas.

El proyecto, cuyo ejecutor era el Ministerio de Educación, debió concretarse en todo el país, para «fortalecer la oferta educativa nueva para niños, jóvenes y adolescentes en edad escolar, y contribuir al mejoramiento de la calidad, con base al reordenamiento de la oferta educativa», según la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).

Como parte del proyecto, el Ministerio de Educación incluso ofrecía el acceso de la población a servicios públicos abiertos, como bibliotecas.

Pero ya en septiembre de 2017, en el conversatorio *Evaluación del impacto del programa Escuelas del Milenio*, [Fander Falconí](#), ministro de Educación de Lenín Moreno, reconoció que esas escuelas acogían solamente al 2 % de la población estudiantil mientras que las escuelas unidocentes y bidocentes aún reunían a casi el 50 %.

Falconí fue uno de los ideólogos de la Revolución Ciudadana y exsecretario Nacional de Planificación y Desarrollo del Gobierno de Correa.

En el mismo conversatorio, Augusto Espinosa, ministro de Educación del Correato, en cuya administración se contrataron el financiamiento y las obras para las escuelas, afirmó que estas eran parte del objetivo de ordenar la oferta educativa nacional, concentrando estudiantes, planta docente completa e infraestructura en un solo establecimiento, en lugar de tenerlos dispersos en escuelas con limitaciones.

«Nunca se nos hubiera ocurrido pensar que con infraestructura íbamos a transformar el sistema educativo», dijo Espinosa.

Pero otra cosa era lo que se afirmaba en el Gobierno de Correa.

En el Oficio N.º SENPLADES-SGPBV-2014-1065-OF, del 5 de noviembre de 2014, SENPLADES, al actualizar la prioridad para el proyecto —como parte del proceso para obtener el financiamiento chino—, sostuvo que cumplía con el Objetivo 4.4 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017: «Mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y la formación integral de personas creativas, solidarias, responsables, críticas, participativas y productivas, bajo los principios de igualdad, equidad social y territorialidad».

El libreto que se repite: China pone las reglas y todo en familia

Para la contratación del crédito, el Gobierno ecuatoriano cumplió al pie de la letra con el libreto que aplicaba su socio asiático para desembolsar recursos, por lo que firmó inicialmente el contrato de ingeniería con una empresa de China, para luego concretar el contrato de crédito y también aceptar que la aseguradora fuera una empresa de ese país, así como varias condiciones que le impuso el gigante asiático.

El 28 de mayo de 2015, [William¹³ Vásconez](#), subsecretario de Financiamiento Público, en el Oficio N.º MINFIN-SFP-2015-374, dirigido a Tian Gouli, presidente de Bank Of China Limited, informó que el organismo ejecutor del proyecto estaba finalizando el proceso de selección de las empresas chinas a las que se adjudicarían los contratos de obra, y solicitó que se informase al Ministerio de Finanzas el resultado de la evaluación del proyecto postulado al financiamiento, «y de ser el caso remita el texto preliminar del contrato de préstamo

¹³ En unos documentos contractuales, este personaje, funcional a los intereses y los planes del Gobierno de la Revolución Ciudadana, firmó como William y, en otros, como Willam. Asimismo, en unos documentos, figura como subsecretario de Crédito Público y, en otros, como subsecretario de Financiamiento Público. A las autoridades que investigan estos contratos les tocará determinar si se trató de un error de buena fe o una estrategia para evitar responsabilidades. Es importante anotar que, sobre este particular, ninguna autoridad alertó ni pidió que se lo corrigiera. Vásconez Rubio está presente en los diez proyectos analizados en esta investigación y es quien convirtió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas en uno de los principales centros desde donde operó uno de los más grandes y ágiles sistemas de corrupción gubernamental instrumentada con China.

para avanzar en el proceso de aprobación al interior del país».

Casi a los tres meses de ese oficio y siete meses después de la firma del *mandate letter*, el 18 de agosto, Ecuador suscribió con China Railway no. 9 Engineering Group el contrato de prestación de servicios por USD 196 908 000 —no incluía IVA— para la adquisición de 200 unidades educativas prefabricadas tipo milenio, incluido su ensamblaje, instalación y puesta en operación, a nivel nacional.

El 23 de noviembre, Vásconez, en el Oficio N.º MINFIN-SFP-2015-866, expresó la conformidad con los términos y los valores referenciales del financiamiento, y pidió que se remitiera el texto preliminar del contrato de préstamo para avanzar el proceso de aprobación al interior del país.

El oficio fue dirigido a Fan Enhui y Lui Hongbo, gerentes senior de Finanzas Estructuradas de Bank of China.

Entre los términos que constan en el documento confidencial *Apéndices: términos referenciales y condiciones*, del 16 de octubre de 2015, se estableció que la línea de crédito de Bank of China, de hasta el 85 % del monto del Contrato Engineering, procurement and construction (EPC), tendría el seguro de China Export & Credit Insurance Corporation (SINOSURE), que cubriría el 95 % del riesgo político y el 95 % de los riesgos comerciales.

Para el interés se fijó la tasa LIBOR a seis meses más un margen de 3,50 % anual. La comisión de agencia se estableció en USD 50 000 anuales; la comisión de preparación, en 1 % del monto total del financiamiento, equivalente a USD 1,67 millones; y la comisión de compromiso, en 0,75 % al año sobre el monto no desembolsado del compromiso de cada prestamista y al agente de la línea de crédito. La tasa de seguro de SINOSURE fue de 5,07 % del monto del capital y los intereses proyectados.

El 7 de enero de 2016, en el Oficio N.º MINFIN-SFP-2016-0036, dirigido al ministro Espinosa, Vásconez reconoció que para continuar con los procesos requeridos por Bank of China para concretar el

financiamiento se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N.º 0001714 entre el Ministerio de Educación y la empresa China Railway No. 9 Engineering Group Co., y que una copia de ese contrato fue entregada a Bank of China en septiembre para complementar los documentos exigibles para las aprobaciones al interior de la institución financiera.

Vásconez también señaló que, una vez avanzados los procesos de revisión por las instancias chinas, SINOSURE, mediante correo electrónico de 23 de diciembre de 2015, comunicó la necesidad de modificar el contrato comercial.

SINOSURE solicitó, entre otras cosas, un anticipo del 15 % del monto del contrato de prestación de servicios, y que el término del contrato bajo un exceso del 5 % por valor de multas debería considerar una etapa de negociación para que tuviese efecto.

En el oficio, Vásconez, quien firmó el contrato de crédito para las Escuelas del Milenio, pidió a Espinosa la urgente atención al requerimiento chino, «dado que resulta imprescindible acelerar los procesos de negociación y cierre de la operación financiera, y que la aprobación de SINOSURE constituye un requisito fundamental para ello».

El 11 de julio de 2016, José Antonio Sánchez, coordinador general de Planificación Educativa del Ministerio de Educación, en un oficio dirigido a Vásconez, manifestó que, según reuniones mantenidas con el Ministerio de Finanzas, se había indicado que una de las condiciones para obtener el crédito con China era que se suscribiera un contrato único que abarcara la totalidad del mobiliario, los equipos y el menaje para las 200 Escuelas del Milenio.

Sánchez preguntó si esa adquisición se debía realizar de manera total a una empresa o institución pública de origen chino, si el Ministerio de Educación podía realizar más de un contrato sin importar la naturaleza —personas naturales o jurídicas— y el origen de los proveedores —nacionales o extranjeros— y si se debía aplicar la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública o legislación internacional.

El 11 de julio volvió a realizar las mismas consultas y la respuesta finalmente la dio el 19 de julio Luis Villafuerte Chávez, subsecretario subrogante de Financiamiento Público: «Bank of China en reuniones con el Ministerio de Finanzas ha informado y recomendado que para mayor agilidad y tiempos de evaluación y para la aprobación de sus operaciones de crédito, así como para la aprobación del seguro de préstamo, que el contrato comercial sea de manera total con una empresa pública o institución pública de origen chino».

Las aprobaciones que se olvidaron del reiterado discurso de soberanía

“Al siguiente día, Marco Almeida Costa, procurador jurídico del Ministerio de Finanzas, también autorizó el sometimiento a arbitraje internacional en caso de que surgieran controversias.”

El 26 de agosto, Marco Almeida Acosta, coordinador general jurídico del Ministerio de Finanzas, mediante Memorando N.º MF-CGJ-201600235, señaló que no existía objeción de orden legal para proseguir con el trámite correspondiente para el financiamiento.

Tres días después, Diego García, procurador general del Estado, mediante Oficio N.º 07577, autorizó al Ministerio de Finanzas a pactar arbitraje internacional, así como el sometimiento a legislación extranjera en la Corte Internacional de Arbitraje de Londres para la resolución de disputas.

Al siguiente día, Marco Almeida Costa, procurador jurídico del Ministerio de Finanzas, también autorizó el sometimiento a arbitraje internacional en caso de que surgieran controversias.

Con esos pronunciamientos, el 25 de octubre, [Patricio Rivera](#), como delegado permanente del presidente ante el Comité de Deuda y Financiamiento, autorizó la contratación de la línea de crédito de USD 167,37 millones para el financiamiento parcial de la adquisición de las 200 unidades educativas.

El 22 de diciembre se firmó el acuerdo financiero con Bank of China Limited Sucursal Beijing, Bank of China Sucursal Panamá y Bank of China Limited Sucursal Liaoning, como preparadores líderes mandatarios, y Deutsche Bank AG Sucursal Hong Kong, como preparador líder.

SCHEDULE 1	
ORIGINAL LENDERS	
Name of Original Lender	Commitments
Bank of China Limited, Panama Branch	US\$58,580,130
Bank of China Limited, Beijing Branch	US\$48,540,130
Bank of China Limited, Liaoning Branch	US\$10,040,000
Deutsche Bank AG, Hong Kong Branch	US\$50,211,540
Total Commitments	US\$167,371,800

Las inconsistencias del proyecto que sí resultó un elefante blanco

El proyecto —que en algún momento fue calificado por el expresidente y coideario de Correa, Lenín Moreno, como un elefante blanco— desde un inicio presentó una serie de inconsistencias pues tanto su cobertura como el financiamiento demandado cambiaron constantemente.

El valor del proyecto, denominado Nueva Infraestructura Educativa, empezó con una estimación de costo de USD 45 millones, financiados con recursos fiscales. Debía culminarse en doce meses, y complementar, adecuar y rehabilitar la infraestructura educativa.

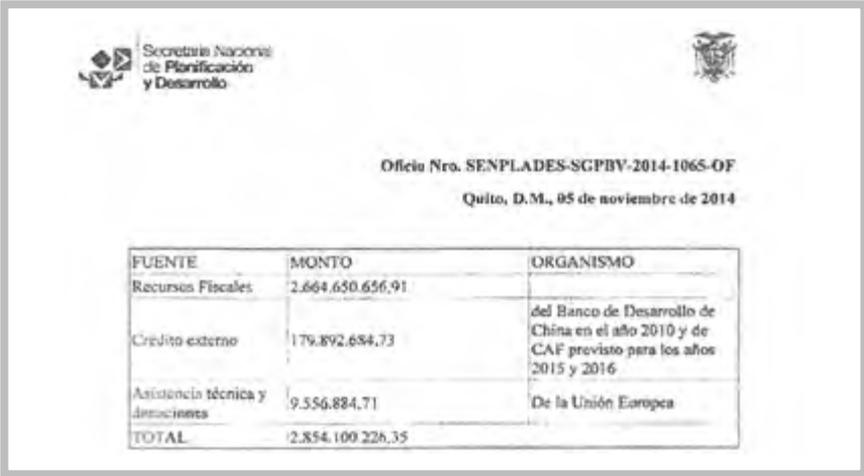
Ese proyecto obtuvo el dictamen de prioridad de SENPLADES el 19 de enero de 2010.

Sin embargo, al 9 de noviembre de 2011, la prioridad se actualizó para un monto de USD 560,60 millones, que serían financiados con recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación para dotar de la infraestructura educativa necesaria a 1,91 millones de estudiantes de 12 168 establecimientos educativos de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato, en las zonas urbanas, urbanomarginales y rurales de 221 cantones de las veinticuatro provincias del país, durante el período 2011-2015.

El monto luego trepó a USD 7 161 millones y se amplió el plazo de ejecución hasta el año 2017, aduciendo modificaciones por los

cambios que originó el reordenamiento de la oferta educativa y la implementación de nuevas tipologías de los establecimientos.

Tras observaciones técnicas de SENPLADES, el Ministerio de Educación presentó una nueva versión del proyecto para solicitar la actualización del dictamen de prioridad. La nueva versión, entre otros cambios, consideraba un monto total de inversión de USD 2 800,40 millones para «mejorar y ampliar la oferta de infraestructura escolar», sobre la base del reordenamiento de la oferta educativa. El plazo de ejecución se estableció en siete años, entre 2011 y 2017, y con inversión proveniente de recursos fiscales, créditos externos y cooperación.



Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2014-1065-OF
Quito, D.M., 05 de noviembre de 2014

FUENTE	MONTO	ORGANISMO
Recursos Fiscales	2.664.650.656,91	
Crédito externo	179.892.684,73	del Banco de Desarrollo de China en el año 2010 y de CAF previsto para los años 2015 y 2016
Asistencia técnica y donaciones	9.556.884,71	De la Unión Europea
TOTAL	2.854.100.226,35	

Pero, revisados los montos registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF) —devengados de 2009 a 2013, lo programado en el año 2014 y lo planificado 2015-2017—, el monto total del proyecto, según SENPLADES, alcanzaría alrededor de USD 2 854 millones.

Pese a haber detectado esos cambios y errores, el 5 de noviembre de 2014, con Oficio N.º SENPLADES-SGPBV-2014-1065-OF, dirigido al ministro Espinosa, Verónica Artola, entonces subsecretaria nacional de Planificación para el Buen Vivir, actualizó la prioridad emitida para el proyecto.

La funcionaria, sin embargo, realizó varias observaciones y solicitó al Ministerio de Educación presentar todos los procesos en elaboración y aprobación.

Adicionalmente, entre otros puntos, Artola pidió que, en la viabilidad técnica del documento del proyecto, se incluyera la identificación de tipologías de las unidades educativas, detallando el número de unidades planificadas con sus correspondientes costos referenciales, y las especificaciones técnicas de los insumos requeridos para la ejecución del proyecto. Además, que se remitieran informes de cumplimiento de las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma propuesto y se presentase el detalle de la ubicación de los establecimientos educativos tipo que se construirían y las repotenciones planificadas en cada uno de los distritos de las zonas de planificación.

«Este detalle de la ubicación de los establecimientos es imprescindible para poder analizar la viabilidad de su implementación, conforme los criterios de localización, accesibilidad, área del terreno, morfología y topografía, servicios de infraestructura y reglamentación legal, tipo de opción técnica que se realizará en cada uno de ellos», dijo Artola.

La funcionaria también advertía que el Ministerio de Educación debería continuar con las gestiones de implementación y funcionamiento del sistema de transporte escolar para los nuevos establecimientos educativos estandarizados que serían construidos, repotenciados o reconstruidos, en el marco del compromiso presidencial de reordenamiento de la oferta educativa.

De poco sirvieron los pedidos y las advertencias de Artola, pero evidencian la serie de problemas de las megaescuelas, desde que estaban en proyecto, y que terminaron marginando de la educación precisamente a los sectores más vulnerables, por los que el Gobierno de Correa decía trabajar.



Conoce más sobre el proyecto

**ESCUELAS DEL MILENIO: EL COSTOSO
ESPEJISMO QUE PROVOCÓ MAYOR
MARGINACIÓN ESCOLAR**



Escanea el código

PERFILES

JORGE DAVID GLAS ESPINEL



Cuenta de Flickr Vicepresidencia Ecuador / www.flickr.com/photos/viceec/

Hasta 2006, [Jorge David Glas Espinel](#) fue casi desconocido en Ecuador, salvo por un programa de entrevistas que mantenía en un canal de televisión de su tío Ricardo Rivera, con quien fue condenado, en 2017, a seis años de prisión por asociación ilícita en la trama de corrupción de la empresa brasileña Odebrecht, en Ecuador.

Durante los diez años en los que gobernó Rafael Correa, Glas ejerció un rol protagónico en el manejo de los sectores estratégicos: electricidad, petróleo, telecomunicaciones, los más golpeados por la corrupción en esa administración.

En agosto de 2009, fue nombrado ministro de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, cargo en el que estuvo hasta abril de 2010, cuando asumió el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, que dirigía las políticas del Ministerio de Electricidad, la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), el Ministerio de Recursos Naturales

No Renovables, el Ministerio de Telecomunicaciones y el Ministerio del Ambiente.

En esas funciones, el rol clave de Glas fue en los proyectos de generación eléctrica y la renegociación de los contratos petroleros del país.

Desde que inició sus funciones en el Gobierno de Correa, Glas firmaba como ingeniero, pese a que su título de ingeniero eléctrico recién lo obtuvo en 2008, en la Escuela Politécnica del Litoral (ESPOL).

En diciembre de 2012, pocos días después de que, en el Gobierno de «la meritocracia», Pedro Delgado, exgerente del Banco Central del Ecuador (BCE), aceptara públicamente que había falsificado su título de economista, Galo Lara, en ese entonces asambleísta de Sociedad Patriótica, denunció que una parte del marco teórico de la tesis Glas había sido copiada textualmente del Rincón del Vago y Monografías.com.

Al igual que Delgado, en pleno escándalo por la tesis, Glas fue homenajeado en un lujoso hotel de Quito, al que acudieron sus fans a vitorearlo, mientras él aseguraba que la acusación buscaba enlodar su nombre como una estrategia de campaña pues iba participar como candidato a la Vicepresidencia de la República, en binomio con Correa para su tercer mandato.

Durante su gestión, el vicepresidente parecía que buscaba ser el *alter ego* de Correa, a tal punto que, en las sabatinas, utilizaba el mismo tono de voz, las mismas frases, los mismos chistes y la misma forma de reclamar a quien le disgustaba, por lo que al escucharlo por radio muchos dudaban si se trataba de Glas o Correa (1).

Glas también fue sentenciado a ocho años de prisión por cohecho dentro del Caso Sobornos 2012-2016 y, el 10 de noviembre de 2022, un tribunal de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) anuló la sentencia de primera instancia por peculado en el Caso del Campo Petrolero Singue.

El 28 de noviembre de 2022, Glas fue liberado y abandonó la Cárcel 4 de Quito, tras la orden dada por el juez Emerson Curipallo, en atención

a una medida cautelar presentada por el abogado Cristhian Estalin Zambrano.

Fuentes:

- (1) <https://www.infobae.com/america/america-latina/2017/11/12/como-crecio-y-cayo-jorge-glas-el-otro-yo-de-rafael-correa-en-los-negocios-oscuros-de-odebrecht-en-ecuador/>

ANDRÉS DAVID ARAUZ GALARZA



La República / www.larepublica.ec

En su hoja de vida consta que, además del español, domina el inglés, el ruso y el francés. Es Licenciado en Economía y Matemáticas por la Universidad de Michigan —Estados Unidos—, Magíster en Economía del Desarrollo por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y cursa un Doctorado en Economía Financiera en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Nació en Quito el 6 de febrero de 1985. Tras cumplir 30 años, el 25 de marzo de 2015, Correa lo nombró ministro coordinador de Conocimiento y Talento Humano, el cargo de mayor rango que ocupó en ese régimen hasta 2017.

Cinco años más tarde, en agosto de 2020, luego de la desaparición del movimiento gobiernista Alianza País (AP), sorprendió el anuncio de que Arauz sería el candidato presidencial por el nuevo movimiento

correísta Unión por la Esperanza (UNES) y que Rafael Correa sería su compañero de papeleta en las elecciones convocadas para el 7 de febrero de 2021.

Pero este binomio fracasó y Correa fue reemplazado por Carlos Rabascal, periodista y fiel servidor del régimen. El cambio obedeció a que, en septiembre de 2020, la Corte Nacional de Justicia (CNJ) desestimó una apelación y ratificó la sentencia de ocho años de prisión contra el exjefe de Estado, en el Caso Sobornos 2012-2016, por actos de corrupción como haber recibido para AP aportes indebidos de empresas como la brasileña Odebrecht, a cambio de lo cual se le habría adjudicado millonarios contratos de obra pública.

A pesar de que Arauz era una figura desconocida en la política nacional, en la primera vuelta electoral, luego de una campaña cuya figura principal fue la del exmandatario, obtuvo el 32,72 % de la votación, hecho que lo ubicó como el candidato más votado; sin embargo, en la segunda vuelta, el delfín de Correa fue derrotado por Guillermo Lasso.

Si bien su carrera como burócrata duró diecinueve años, más allá de un estudio sobre la dolarización, publicado en FLACSO, donde realizó una maestría, no hay un proyecto u obra que destaque su gestión en beneficio del país.

Su primer cargo fue el de asesor de Pedro Páez, entonces ministro coordinador de Política Económica; luego fue asesor en el Banco Central del Ecuador (BCE) y más tarde director general bancario. Pronto ascendió y fue nombrado director de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); también fue director del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Uno de los hechos más polémicos protagonizados por [Andrés Arauz](#) es su separación de BCE, al inicio del mandato de Lenín Moreno, en plena pandemia de COVID-19, por la que recibió una indemnización cercana a USD 27 000.

En octubre de 2007 habría ganado un concurso e ingresó a BCE

con nombramiento permanente, modalidad bajo la cual trabajó doce años y medio, de los cuales, durante un poco más de diez años, fue beneficiado con el uso de comisiones de servicio y licencias, hecho que indignó a la opinión pública.

En febrero de 2021, luego de que se anunciara el triunfo de Guillermo Lasso en la segunda vuelta electoral, Andrés Arauz reconoció la derrota e informó que retornaba a UNAM para concluir un doctorado.

Desde entonces, hasta poco después del 17 de mayo de 2023, cuando Lasso dictó la muerte cruzada, y se disolvió la Asamblea Nacional, Andrés Arauz permaneció casi ausente de la vida política ecuatoriana.

El nombre del delfín de Rafael Correa volvió a sonar como candidato a la Presidencia, pero, finalmente, el alto mando del Correato lo puso como compañero de fórmula de la presidenciable Luisa González.

Al inicio de la campaña electoral, Arauz manejó un alto perfil en medios y redes sociales, pero, luego del impacto negativo de su propuesta de reunirse con los delincuentes más buscados del país y su discurso en contra de la dolarización, ha dejado de dar entrevistas y declaraciones e incluso de acompañar a González en sus actos proselitistas.

Fuentes:

- <https://www.primicias.ec/noticias/politica/andres-arauz-no-ejercio-su-puesto-durante-10-anos-en-banco-central/>
- <https://www.primicias.ec/noticias/politica/andres-arauz-perfiles-candidatos-elecciones/>
- <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/andres-arauz-renuncio-a-la-presidencia-del-movimiento-fuerza-compromiso-social-nota/>

ALECKSEY MOSQUERA RODRÍGUEZ



El Universo / www.eluniverso.com

El 24 de abril de 2017, el ingeniero mecánico [Alecksey Mosquera Rodríguez](#), primer ministro de Electricidad del Gobierno de Rafael Correa, pasó a ser el primer fusible quemado dentro de la trama de corrupción que significaron los megaproyectos del sector, para cuya concepción y ejecución fue una de las fichas clave.

Ese día, Mosquera fue apresado y conducido a la cárcel de Turi, en Cuenca, su ciudad natal.

Casi un año después de su detención, el 1 de marzo de 2018, confesó haber cometido el delito de lavado de activos, en el que también participaron su padre, Antonio Mosquera, y un tío político. Él fue condenado a cinco años de prisión y su progenitor, a tres; además debían pagar al Estado una indemnización de USD 2 millones y pedir disculpas públicas.

El entonces ministro recibió USD 1 millón de la constructora brasileña Odebrecht por asegurarle la adjudicación del contrato para la construcción de la central hidroeléctrica Toachi-Pilatón, que costó más de USD 700 millones y cuya ejecución aún no concluye.

Odebrecht le entregó el dinero por medio de la empresa *offshore* Klienfeld, una de las firmas que la gigante brasileña utilizó para la millonaria trama de sobornos que tejió en varios países de América Latina, en uno de los mayores escándalos de corrupción de los últimos años.

Cuando Mosquera fue apresado, Correa aseguró que no se trataba de una coima y pretendió justificar el pago, con el argumento de que el dinero lo recibió por una asesoría cuando ya no era ministro, a la que llamó «un acuerdo entre privados».

La cercanía de Mosquera con Rafael Correa se evidenció casi desde el inicio del Gobierno. El 2 de agosto de 2007, al presidir una reunión del Fondo Ecuatoriano de Inversión en los Sectores Energético e Hidrocarburífero (FEISEH), Correa increpó a sus miembros porque, luego de seis meses de haber llegado al poder, no se había financiado ninguna obra con ese fondo. Ante ello, dispuso que se flexibilizaran los requisitos para la aprobación de proyectos y el acceso a los recursos.

Además, nombró a Alecksey Mosquera como su representante en la Comisión de FEISEH y todo empezó a marchar sobre ruedas.

Mosquera, quien actuó dos años como ministro de Electricidad, del 9 de julio de 2007 al 13 de julio de 2009, inició en 2003 una carrera técnica en el sector eléctrico gubernamental. Su primer cargo fue el de técnico de la Unidad de Concesiones del Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC). Con la llegada del llamado Gobierno de la Revolución Ciudadana, su estatus subió al de subsecretario de Electrificación y pronto Correa lo nombró ministro.

Así se convirtió en uno de los hombres de confianza del exmandatario, quien no dudó en encargarle la promoción y el desarrollo de los grandes proyectos hidroeléctricos, con los que prometió cambiar la matriz productiva, generar energía más barata, exportarla a países vecinos y, en especial, mejorar la vida de la población.

Entre esos proyectos están las centrales hidroeléctricas Coca Codo Sinclair, Mazar, Toachi-Pilatón y Paute-Sopladora, todas financiadas por China, bajo una estructura de endeudamiento y sumisión al gigante asiático. Mosquera también estuvo al frente de los planes de reemplazo de cocinas de gas por las de inducción y de los famosos focos ahorradores, también plagados de irregularidades.

En agosto de 2020, al cumplir el 65 % de la pena, fue beneficiado con

la prelibertad y, desde entonces, debía portar grillete electrónico hasta completar la condena total de cinco años, lo que se sucedió en abril del año 2022. Su padre, por ser una persona de la tercera edad, pagó la pena bajo la figura de arresto domiciliario.

El 25 de noviembre de 2020, a las 11:15, el exministro cumplió otra parte de su condena, con la siguiente declaración: «Ya pedí disculpas públicas. Esta es la segunda vez y lo hago porque soy un hombre de bien. Pido formalmente disculpas públicas al Ecuador, desde el fondo de mi corazón las ofrezco».

El 5 de enero de 2022, a través de su abogado, Mosquera ofreció entregar un vehículo Kia Río que, según dijo, era el único bien que poseía. También pidió que fueran monetizados sus conocimientos sobre energía térmica y mecánica, pues afirmaba que no tenía otra forma para pagar la reparación que debía cumplir al Estado ecuatoriano.

El tribunal de ejecución de la sentencia dispuso que peritos determinasen el valor del auto y rechazó la otra propuesta de pago, según reportes de la prensa.

Fuentes:

- <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/editoriales/1/aleksey-mosquera-corrupcion-odebrech-prision>
- https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/12/mernnr-sg-2020-09262-ex_1.pdf
- <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/alecksey-mosquera-ofrece-un-carro-para-empezar-a-pagar-la-deuda-que-tiene-con-el-estado-por-el-acto-de-corrupcion-cometido-nota/>
- <https://www.primicias.ec/noticias/politica/alecksey-mosquera-primer-sentenciado-corrupcion-pida-disculpas/>
- <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/11/25/nota/8061352/exministro-alecksey-mosquera-llega-cnj-pedir-disculpas-publicas/>
- <https://www.primicias.ec/noticias/politica/alecksey-mosquera-primer-sentenciado-corrupcion-pida-disculpas/>
- <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/02/27/nota/6642418/mosquera-represento-correa-comision-que-financio-electrica/>

DIEGO MARTÍNEZ VINUEZA



La República / www.larepublica.ec

Obtuvo su título de economista en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y su Masterado en Economía del Desarrollo en el Institute of Social Studies (ISS) de Países Bajos.

Fue uno de los alfiles del Correato, sobre todo en el frente económico. Su dilatada trayectoria en el Gobierno de la Revolución Ciudadana empezó como asesor y subsecretario general de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT).

En la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) se desempeñó como subsecretario general de Planificación para el Buen Vivir, secretario del Consejo Nacional de Planificación, subsecretario general de Planificación y Desarrollo, subsecretario de Inversión Pública y subsecretario de Planificación, Políticas e Inversiones Públicas. Luego fue designado miembro de la Junta de Regulación Financiera, delegado del presidente al Comité de Deuda y Financiamiento y, a partir de enero de 2013, presidió el desaparecido Directorio del Banco Central del Ecuador (BCE) hasta la entrada en vigencia del Código Orgánico de Regulación y Control Monetario y Financiero, que determinó la desaparición de ese cuerpo colegiado.

El 12 de agosto de 2015 fue designado por la Junta Monetaria como gerente del BCE, puesto que ocupó hasta el 15 de diciembre de 2016.

Pocos días después —19 de diciembre de 2016—, el expresidente Rafael Correa nombró a Diego Martínez ministro coordinador de Política Económica, cargo en el que permaneció hasta mayo de 2017, cuando este ente se fusionó con el Ministerio de Finanzas.

[Diego Martínez](#) también integró los directorios de EP PETROECUADOR, Petroamazonas, Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC), Refinería del Pacífico, Empresa Pública Cementera, entre otros. Además, fue responsable, por parte del Ejecutivo, de la elaboración del Código de Planificación y Finanzas Públicas, así como de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

La experiencia de Martínez en el sector público se centró en política económica, planificación y gestión pública, presupuesto del Estado, inversión, desarrollo y producción.

Fuentes:

- <https://www.bce.ec/SeminarioInternacional/Diego-Martinez.html>
- <https://www.revistalideres.ec/lideres/diego-martinez-designado-gerente-general.html>
- <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/madeleineabarca-gerencia-bancocentral-faustoherrera-economia.html>
- https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2017/05/resol_SB-DTL-2017-064.pdf
- https://sni.gob.ec/documents/10180/3344342/1+Decreto_7_nuevo_Mandato_Presidencial.pdf/df35f1c6-ffb5-470d-8939-d4f0ad4b4ec4

ESTEBAN ALBORNOZ VINTIMILLA



CELEC EP / www.celec.gob.ec

[Esteban Albornoz Vintimilla](#) nació en Cuenca el 27 de mayo de 1967. Es ingeniero eléctrico por la Universidad de Cuenca y registra en su hoja de vida un PhD en Ingeniería Eléctrica, obtenido, en 2002, en la Universidad San Juan, en Argentina.

Fue uno de los ases del Gobierno de Rafael Correa para el manejo del sector eléctrico desde varias funciones. Su primer cargo fue el de presidente ejecutivo de HIDROPAUTE S. A., que lo ejerció de abril de 2007 a enero de 2009. Luego fue nombrado gerente general de Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), en donde permaneció hasta julio de 2009; después, Correa lo puso como titular del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, pero renunció a los cinco meses, en medio de una de las peores crisis energéticas registradas en el país, la misma que provocó el retorno del fantasma de los apagones, tras el fracaso de plan de mantenimiento de las centrales termoeléctricas, comandado por el ministro y con el que no pudo mitigar el efecto del estiaje. No obstante, el mandatario dispuso que su colaborador regresase a la Presidencia Ejecutiva de HIDROPAUTE S. A.

Por el problema de los apagones, Andrés Páez, en esa época asambleísta del Partido Izquierda Democrática (ID), junto con Juan Carlos López y Fernando Aguirre, legisladores por el Partido Sociedad Patriótica

(PSP), impulsaron un juicio político, para el cual sumaron 36 firmas de respaldo de varias bancadas, entre ellas PRIAN, Madera de Guerrero, Partido Social Cristiano (PSC), Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE) y movimiento indígena Pachakutik. Sin embargo, su trámite no prosperó, pues la Asamblea estaba dominada por una mayoría oficialista.

Rafael Correa no tardó en volver a poner a Albornoz al frente del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable: el 31 de enero de 2011 se posesionó por segunda vez como ministro, decisión que sorprendió incluso al interior de las filas correístas.

Para entonces, la Comisión Nacional Anticorrupción (CNA), conformada, entre otros, por Julio César Trujillo, Isabel Robalino, Simón Espinosa y Germán Rodas, quienes habían analizado la gestión de Albornoz, exigieron que la justicia lo investigase, sobre todo luego de que apareciera en la lista de funcionarios acusados de haber recibido coimas de la brasileña Odebrecht dentro del Caso Caminosca.

Además, los comisionados presentaron una demanda en la Fiscalía General del Estado (FGE) por un perjuicio al Estado debido a un sobreprecio mayor a USD 102 millones en la construcción de la central hidroeléctrica Manduriacu.

Esto enfadó al entonces vicepresidente Jorge Glas, quien, emulando a Rafael Correa, durante la Sabatina 443, el 26 de septiembre de 2015, luego de descalificar a los comisionados y acusarlos de «tirar lodo con ventilador», advirtió que serían acusados por daño moral.

El 13 de octubre siguiente, Albornoz cumplió esa orden y puso una demanda penal por calumnias contra los miembros de CNA.

El 15 de noviembre de 2016, presentó su renuncia como ministro para encabezar la lista de candidatos del movimiento oficialista Alianza País a la Asamblea Nacional, por la provincia de Azuay.

Resultó electo como el legislador más votado en los comicios que tuvieron lugar en febrero de 2017 y asumió esa nueva función, en mayo de ese año.

En julio, ya como legislador, Albornoz desistió de la demanda, con la que pretendía recibir una indemnización de USD 10 millones.

Las denuncias de corrupción durante la gestión de Albornoz y otros funcionarios del régimen continuaron. En octubre de 2017, la Contraloría General del Estado (CGE) emitió un informe y una glosa por USD 31 millones, por la terminación anticipada e irregular de un contrato para la explotación de gas entre CELEC EP y la compañía Machala Power, hoy Termo Machala.

El máximo ente de control emitió una segunda glosa por USD 49 millones, por la terminación injustificada de un contrato para la explotación de gas en el Golfo de Guayaquil, entre EP PETROECUADOR y el consorcio Energy Development Corporation (EDC). La investigación sigue abierta.

Fuentes:

- <https://www.eluniverso.com/2009/12/02/1/1355/plantean-juicio-politico-ministro-albornoz-apagones.html/>
- <https://twitter.com/lahistoriaec/status/928981816584888323/photo/4>
- <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/asambleista-albornoz-desiste-querella-comision.html>
- <https://www.planv.com.ec/historias/politica/caminosca-la-prueba-reina-contra-glas>
- <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/asambleista-albornoz-desiste-querella-comision.html>
- <https://slideplayer.es/slide/10163276/>

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ



Nodal / www.nodal.am

Es graduado como economista en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y tiene un Masterado en la misma disciplina obtenido en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO, Ecuador-Costa Rica).

Es además Magíster en Gestión Ambiental en la Universidad Autónoma de Barcelona, en España, donde también obtuvo el título de Doctor en Ciencias Ambientales, con especialización en Economía Ecológica y Gestión Ambiental.

Es autor de varios libros y artículos académicos.

Figura entre los principales ideólogos del tanque de pensamiento público que concebía y desarrollaba las políticas del Correato.

[Falconí](#) es uno de los fundadores del movimiento político Alianza País. Saltó de la academia al sector público con el Correato. Desarrolló la mayor parte de su trayectoria en la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y como titular del Ministerio Relaciones Exteriores, al que renunció por diferencias con el expresidente Rafael Correa y sus planes para desarrollar un campo petrolero en la Reserva Natural Yasuní. Esta área era parte de una iniciativa que buscaba dejar sin explotar el petróleo. A cambio, Ecuador recibiría una compensación económica internacional, administrada por un fideicomiso bajo las

reglas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Este proyecto era impulsado por Falconí, pero Correa acusó a los países donantes de imponer las condiciones del fideicomiso y a los delegados ecuatorianos de aceptar las imposiciones.

Pese a estas discrepancias, tiempo después Falconí volvió a SENPLADES. Este político ecuatoriano ha coordinado tres programas de Gobierno y ha participado en el diseño de dos planes nacionales de desarrollo de la administración de Correa.

Fue ministro de Educación del Gobierno de Lenín Moreno y, mientras ejerció este cargo, fue convocado —octubre de 2017— por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) para que informase sobre las acciones tomadas respecto a decenas de denuncias presentadas, tanto en Quito como en Guayaquil, sobre abusos sexuales a niños y adolescentes en centros educativos.

En noviembre de 2018, Falconí renunció como titular del Ministerio de Educación debido al recorte presupuestario para el sector.

Fuentes:

- [CURRICULUM VITAE \(flacso.edu.ec\)](http://flacso.edu.ec)
- [Fander Falconí y Augusto Espinosa, a la Asamblea Nacional por caso de abusos en planteles | Política | Noticias | El Universo](#)
- [Fander Falconí renuncia al Ministerio de Educación | La República EC \(larepublica.ec\)](#)

CAI RUNGUO



CELEC EP / www.celec.gob.ec

El exembajador de China en Ecuador y exrepresentante de Sinohydro Corporation (SINOHYDRO), empresa china que ejecutó en Ecuador proyectos millonarios, fue pieza clave en la relación de los dos países durante el Gobierno de Rafael Correa, del que recibió, en 2010, la condecoración Honorato Vásquez, «por su gestión para la consecución de importantes proyectos de desarrollo en beneficio de los sectores sociales» (1).

La fortaleza de la relación de los dos países estaba en la contratación de créditos chinos por parte de Ecuador para las grandes obras de infraestructura, especialmente eléctricas, cuyo ícono fue Coca Codo Sinclair, proyecto que estuvo paralizado hasta que el vicepresidente Jorge Glas y [Runguo](#) tomaron cartas directamente en el asunto.

Correa, Glas, Lenín Moreno y el excanciller Ricardo Patiño se vanagloriaban de la amistad que tenían con Runguo.

En agosto de 2019 fue incluido en la lista de 24 personas acusadas por la Procuraduría General del Estado (PGE) en el Caso Sobornos 2012-2016 (2). En ese mismo mes, Danniella Camacho, jueza de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), dictó prisión preventiva contra Runguo, que desde 2016 había salido del país. En enero de 2020, la misma jueza lo sobreseyó (3).

Fuentes:

- <https://www.vicepresidencia.gob.ec/gobierno-condecora-a-embajador-de-china/>
- <http://www.pge.gob.ec/index.php/2014-10-01-02-32-39/boletines2/item/1189-listas-de-acusados-por-la-contraloria-general-del-estado-en-el-caso-sobornos-2012-2016> 3.
- <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/08/27/nota/7490556/nueva-orden-prision-caso-sobornos-2012-2016/>

MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO



El Universo / www.eluniverso.com

«Pretenden borrar a Rafael Correa de las páginas de la historia; se les olvida que él es pueblo, que su legado vive y trasciende en nuestra gente más sencilla, en cada becario y en el corazón de una Patria reconstruida y digna. [#YoSoyCorrea](#) [#SiEsConCorreaEsConmigo](#)».

Esa frase, publicada, el 3 de julio de 2018, por [Marcela Aguiñaga](#), en su cuenta de Facebook, evidencia la pasión con la que la guayaquileña, nacida en 1973, defiende a su máximo líder político, el expresidente Rafael Correa, a quien acompañó y apoyó durante los diez años que se mantuvo en el poder, entre 2007 y 2017.

Aguiñaga es abogada por la Universidad Católica Santiago de Guayaquil y registra en su biografía una Especialización Superior en Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable y Sostenible, por la Universidad de Guayaquil.

Empezó su carrera profesional en el sector privado como asesora legal y consultora en temas de medioambiente. Saltó a la vida política en 2007, al ser nombrada por Correa como ministra del Ambiente, cargo en el que permaneció cinco años, hasta 2012.

Su labor como titular del Ministerio del Ambiente estuvo marcada por la polémica. En agosto de 2011, por ejemplo, Alfredo Ortiz, legislador municipalista por Galápagos, informó que Correa le llamó y le pidió el apoyo de los cuatro assembleístas de su bloque para la aprobación de leyes promovidas por el Ejecutivo.

Según dijo Ortiz, el diálogo fue así: «Si usted quiere un acuerdo con nosotros, cambie todas esas mafias de corruptos que tiene en las Galápagos, las autoridades, el director del Parque Nacional Galápagos (Edwin Naula). Pedí la cabeza de la ministra Aguiñaga, y el presidente me dijo: “A la ministra no me la toque porque es la diosa del Olimpo de mi gabinete”».

Otra polémica durante la gestión de Marcela Aguiñaga se dio en torno al campo petrolero Armadillo, luego de que Eduardo Pichilingue y David Chávez, exdirectivos del Plan de Medidas Cautelares del Ministerio del Ambiente, sus cercanos colaboradores, en febrero de 2010, fueran destituidos por el propio Rafael Correa, a quien enfadó un informe en el que exigían la suspensión de operaciones de sísmica 3D que la compañía Petrotesting había iniciado en ese campo, ubicado en el sur de la provincia amazónica de Orellana, dentro de las 612 560 hectáreas del Territorio Waorani y muy cerca del Parque Nacional Yasuní, una de las zonas más biodiversas del planeta. Ese sitio es habitado por los Tagaeri y los Taromenane, pueblos en aislamiento voluntario, cuya supervivencia estaba siendo amenazada por las actividades extractivas, según advirtieron los dos expertos.

Aguiñaga guardó silencio, no respaldó a sus técnicos ni a esas poblaciones vulnerables, a pesar de que las actividades extractivas están prohibidas en la Constitución, redactada y aprobada por el correísmo en 2008. Incluso, en el Artículo 57 de la Carta Política, se tipifica como etnocidio la violación de los derechos de esas comunidades.

Petrotesting es parte del consorcio petrolero Gran Colombia, al igual que Ecuavital, cuyo principal accionista es José Dapelo, a quien Correa, al inicio de su mandato, llamó gánster en una de sus sabatinas.

Como principal del Ministerio del Ambiente, Aguiñaga no hizo cumplir el mandato constitucional y facilitó la aprobación de estudios y licencias ambientales, algunos incompletos, para la ejecución de proyectos hidroeléctricos y petroleros impulsados por el Gobierno.

En 2012, renunció al Ministerio del Ambiente y se inscribió como candidata a asambleísta nacional por Alianza País (AP); el 14 de mayo de 2013 asumió la Segunda Vicepresidencia de la Legislatura. Un año más tarde, fue elegida directora del movimiento gobiernista AP en Guayas, que lo comandó hasta enero de 2018.

Aguiñaga Vallejo fue parte del politburó de Correa, a quién sirvió desde las funciones Ejecutiva y Legislativa. En 2017, corrió por segunda vez como candidata de AP para asambleísta, movimiento del que se desafilió posteriormente para crear el movimiento Revolución Ciudadana.

Una vez instalada en la Asamblea y blindada por la inmunidad que da esa función, la Contraloría General del Estado (CGE) determinó que la exsecretaria de Estado había autorizado la compra de 66 lotes al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), por los que se habrían pagado siete veces más de su avalúo establecido en USD 7,10 millones. En esos terrenos fue construido el Parque Samanes. Por ello, se estableció su responsabilidad culposa y se emitió una glosa de USD 41 millones. A pesar de que, en 2018, esa sanción fue ratificada por el organismo de control, en agosto de 2022, el Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil anuló la glosa.

La exministra lanzó su candidatura a la Prefectura del Guayas, apoyando gran parte de su estrategia de propaganda en la imagen del expresidente Rafael Correa, pese a que la normativa electoral prohíbe utilizar la figura de personajes sentenciados. Correa tiene el estatus de prófugo de la justicia desde abril de 2020, cuando fue sentenciado a ocho años de prisión por el delito de cohecho en el Caso Sobornos 2012-2016.

No obstante, con el 34,27 % de la votación, Aguiñaga ganó la contienda y asumió el cargo el 14 de mayo de 2023.

En otra de sus actuaciones polémicas, el 16 de agosto de 2023, la jefa del movimiento correísta impugnó la candidatura presidencial por el Movimiento Construye 25 del periodista Christian Zurita, quien reemplazó en la papeleta electoral a Fernando Villavicencio, quien había sido víctima de magnicidio una semana antes.

Ella acusó a Zurita de estar afiliado al Movimiento RETO y no a Construye 25, sobre la base de un erróneo registro electoral, razón por la cual su impugnación fue rechazada.

La última polémica se encendió luego de que el asambleísta Fernando Villavicencio, presidente de la Comisión de Fiscalización de la Asamblea Nacional, difundiera en su cuenta de X —antes Twitter— una fotografía de Marcela Aguiñaga con Xavier

Fuentes:

- <https://www.facebook.com/conectados.ec/photos/a.109382680727705/547280800271222/?type=3>
- <https://www.marcelaguinaga.com/biografia/>
- <https://www.dailymotion.com/video/x8bcwpg>

PATRICIO RENÉ RIVERA YÁNEZ



Ecuavisa / www.ecuavisa.com

Es economista, con una Maestría en Economía del Desarrollo por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

La experticia de [Rivera](#) ha sido la política económica, especialmente en el área de endeudamiento externo. Hizo carrera en el Ministerio de Economía desde el año 2000, primero como asesor asignado a la Subsecretaría Técnica y, luego, como subsecretario de Contabilidad Gubernamental y subsecretario de Política Económica.

Sus siguientes pasos por el sector público los dio en la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), institución estratégica encargada de diseñar las hojas de ruta de las políticas públicas del Correato, desde donde salieron los famosos planes nacionales para el buen vivir. Allí Rivera actuó como consultor, asesor, subsecretario de Gestión Corporativa y, posteriormente, como subsecretario de Inversión Pública —desde 2008 hasta 2010—. Entre 2010 y 2013 ejerció como ministro de Finanzas y, en los tres años siguientes, se desempeñó como ministro coordinador de Política Económica, para regresar luego a la cartera de Finanzas en diciembre de 2016. Se le atribuye el haber conseguido que Ecuador volviera a los mercados de capital luego de que el Gobierno de Rafael Correa declarara al país en default en 2008.

En abril de 2017, fue nombrado superintendente de Economía Popular y Solidaria, pero, un año más tarde, fue cesado del cargo por no haberse posesionado dentro del plazo de quince días como manda la Ley de Servicio Público, sino 235 días después.

La Contraloría General del Estado (CGE), en febrero de 2018, emitió una glosa por USD 77,23 millones en contra de Patricio Rivera y su colega Fausto Herrera, exministro de Finanzas. La presunta responsabilidad de Rivera está en haber emitido el Acuerdo Ministerial 108, del 24 de abril del 2012, mediante el cual viabilizó el pago de 40 % de las pensiones jubilares que administra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) con bonos del Estado, un mecanismo de dación en pago que no estaba permitido, según la normativa.

Además, Rivera es parte del informe con indicios de responsabilidad penal que involucra al expresidente Rafael Correa con el manejo de la deuda pública.

Al momento Rivera lidera el equipo de asesores, en materia de inversiones extranjeras, del Gobierno de Nicolás Maduro.

Fuentes:

- https://contenido.bce.fin.ec/documentos/ElBancoCentral/Patricio_Rivera_Yanez.pdf
- <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/04/HOJA-DE-VIDA-MINISTRO-RIVERA.pdf>
- <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/04/25/nota/6154786/patricio-rivera-dejara-ministerio-finanzas-asumira-superintendencia/>
- <https://www.primicias.ec/noticias/economia/rivera-exministro-correista-contratado-asesor-venezuela/>
- <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/11/06/nota/7035207/contraloria-busca-exministro-p-rivera/>
- [Contraloría confirmó glosa de USD 77,2 millones en contra de los exministros Patricio Rivera y Fausto Herrera - El Comercio](#)

RENÉ ALBERTO RAMÍREZ GALLEGOS



Cuenta de Flickr Sio El Ciudadano / www.flickr.com/photos/sioelciudadano/

Durante sus estudios para la Licenciatura de Economía Empresarial y Finanzas en la Universidad San Francisco de Quito, fue alumno de Rafael Correa en la materia de Microeconomía.

En el Gobierno de Correa fue secretario de Planificación; secretario nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología; presidente del Consejo de Educación Superior; presidente de la Empresa Pública Yachay EP; y presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI).

[Ramírez](#) fue uno de los ideólogos de uno de los proyectos políticos bandera de Correa: la fracasada ciudad del conocimiento Yachay, y uno de los líderes de la reforma del sistema educativo universitario, pese a no tener en esa época título de doctor ni experiencia alguna en gestión universitaria (1).

Andrés Páez, exlegislador y candidato vicepresidencial, lo llegó a calificar como «el dios de la Revolución Ciudadana», por «acumular cargos y poder» (2).

Coordinó y lideró el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 y el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013. También fue presidente del

Directorio del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, miembro de la Junta Directiva del Instituto de Altos Estudios Nacionales y presidente *pro tempore* del Consejo Suramericano de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Unión de Naciones Suramericanas.

Desde mayo de 2017, según consta en su hoja de vida de la red profesional LinkedIn, es director de la Cátedra Unesco Libertad de Expresión y Sociedades del Conocimiento (3).

Fuentes:

- <https://1library.co/article/gestores-yachay-reconversi%C3%B3n-capital-q050joxy>
- <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/rene-ramirez-versatil-capitan-de.html>
- <https://www.linkedin.com/in/reneramirezgallegos/>

MADELEINE LETICIA ABARCA RUNRUIL



Cuenta de Flickr Asamblea Nacional del Ecuador / www.flickr.com/photos/asambleanacional/

Durante el Gobierno de Correa, en el Ministerio de Finanzas, ejerció varios roles, entre ellos subsecretaria de Relaciones Fiscales, viceministra de Finanzas, subsecretaria de Crédito Público y ministra encargada de Finanzas.

En 2015 tuvo participación en la trama de corrupción en torno a los fondos del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

El 15 de junio del 2015, [Abarca](#), junto con Grace Rivera Yáñez, asesora del despacho del Viceministerio de Finanzas y hermana de Patricio Rivera, entonces ministro coordinador de Política Económica, se reunió con funcionarios de Citibank, en Nueva York.

En esa reunión, los funcionarios de Citibank presentaron a Abarca y Rivera el programa Global Depositary Notes (GDN), mediante el cual los países latinoamericanos pueden negociar en el mercado internacional títulos valor emitidos en sus mercados internos.

Abarca, como viceministra, no puso ninguna objeción (1).

En los distintos roles que desempeñó en el Ministerio de Finanzas, fue una pieza clave y funcional para el Gobierno de Correa: recomendó continuar el endeudamiento con China para Coca Codo Sinclair, pidió a los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento ratificar los términos y condiciones financieras aprobados por el Ministro de Finanzas en el contrato del crédito con Export-Import Bank of China (EXIMBANK) y autorizar su suscripción; también autorizó la suscripción del convenio subsidiario y emitió la viabilidad económica y financiera del proyecto.

Tras su paso por el Ministerio de Finanzas, asumió la gerencia del Banco Central del Ecuador (BCE) el 15 de diciembre de 2016, después de ser nombrada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, presidida por Patricio Rivera Yáñez, ministro coordinador de Política Económica, luego de la renuncia de Diego Martínez.

Entre 2019 y 2020 consta como asesora ejecutiva 1 y asesora ejecutiva 4-1 de la Prefectura de Pichincha, según los registros de esa entidad (2).

Fuentes:

- <https://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/la-trama-politica-torno-al-caso-isspol-parte>
- https://www.pichincha.gob.ec/images/xvillamarin/lotaip/2020/lit_b/b1_directorio_de_la_institucion_abril_2020.pdf

GLISET PLAZA MOLINA

Abogada de profesión, graduada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte. Se desempeñó como subsecretaria general jurídica del Ministerio de Finanzas.

En mayo de 2009 fue quien advirtió a la ministra de Finanzas que el contrato de crédito con China para Coca Codo Sinclair contenía cláusulas que debían ser aclaradas y definidas por las partes, debido a la estrecha vinculación que existía entre los contratos de financiamiento y construcción, así como el peligro de caer en la figura de anatocismo.

Según su hoja de vida de la red LinkedIn, laboró en el área jurídica del Ministerio de Finanzas por un año y diez meses, entre abril de 2008 y enero de 2010.

WILLIAM VÁSCONEZ RUBIO

[William Ricardo Vásconez Rubio](#), abogado en Derecho Internacional, Financiero, Mercantil y Tributario por la Universidad Internacional del Ecuador, fue uno de los funcionarios clave en el Ministerio de Finanzas durante el Gobierno de Correa.

Tras casi veintitrés años en la función pública, fue con la Revolución Ciudadana que su carrera experimentó un acelerado ascenso. En mayo de 2007 fue nombrado subsecretario jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas, cargo que desempeñó hasta julio de 2010; luego fue subsecretario de Financiamiento Público y, como tal, se desempeñó como secretario y asesor del Comité de Deuda y Financiamiento.

Por sus manos pasaron todos los contratos de crédito que el régimen correísta suscribió con China y otros prestamistas pues, desde sus diferentes cargos, emitía informes y autorizaciones que eran parte de los documentos habilitantes dentro del proceso de contratación de deuda externa.

Su firma está en casi todos los documentos precontractuales y contractuales correspondientes a las ventas anticipadas de petróleo y

a los convenios de financiamiento promovidos y ejecutados para obras en los sectores petrolero, eléctrico y vial, entre otros.

De acuerdo con un reporte del portal digital Periodismo de Investigación, Vásconez formó parte de una trama de corrupción transnacional que causó un millonario perjuicio a Ecuador con las ventas anticipadas petroleras, lideradas por Nilsen Arias, exgerente de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR, Pedro Merizalde, exgerente general de la empresa, y José Icaza, exministro de Hidrocarburos, entre otros exfuncionarios.

Arias fue detenido en Estados Unidos en octubre de 2022 acusado del delito de conspiración para el lavado de activos por la Corte de Nueva York. El exgerente de Comercio Internacional de EP PETROECUADOR habría recibido al menos USD 18 millones en sobornos de acuerdo con la justicia estadounidense.

Vásconez, Arias y cuatro personas más están siendo investigadas también por la Fiscalía General del Estado por presunto cohecho en EP PETROECUADOR.

El exsubsecretario de Financiamiento Público fue uno de los miembros infaltables en las comitivas oficiales que viajaron a China, Oriente Medio y Europa para adelantar las negociaciones que, según la propaganda oficial, se realizaban con el propósito de obtener nuevos créditos e inversiones indispensables para el país.

Vásconez también viajaba con frecuencia a otros destinos como Barbados y Dubái, y hacía escalas en paraísos fiscales, pese a que estos eran frecuentemente fustigados por Correa, que acusaba a la oposición de sacar el dinero a esos sitios, en lugar de destinarlos para fomentar el desarrollo nacional.



Pie de foto: El exsubsecretario de Finanzamiento Público, William Vásconez —derecha—, con el exministro de Sectores Estratégicos Rafael Poveda —centro— y un representante del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social

BNDES en la firma de un contrato de crédito. 22-08-2013.

Fuente de la foto: Ministerio de Finanzas.

Llama la atención que, en unos documentos oficiales, firma como William y, en otros, como Willam, sin que ninguna autoridad haya advertido ese aparente error recurrente y que no se haya invalidado alguno de los documentos.

Fuera del sector público de Ecuador, el exfuncionario experimentó una transformación física total, que hace pensar que se trata de otra persona.



Antes de su gestión

Pie de foto: William Vásconez, consultor superior autónomo.

Fuente de foto: <https://periodismodeinvestigacion.com/2020/07/23/los-papeles-secretos-de-china/>



Después de su gestión

Pie de foto: William Vásconez, consultor superior autónomo.

Fuente de foto: Cuenta de LinkedIn william vasconez / <https://www.linkedin.com/in/william-vasconez-a3346517a/>

En su perfil de la red social LinkedIn consta que tiene veinticinco años liderando negociaciones financieras internacionales para proyectos y que opera como negociador internacional en estructuraciones financieras públicas y privadas. Además, que fue gerente general de la Organización Interamericana para el Desarrollo, con sede en República Dominicana, de enero de 2018 a marzo de 2019.

En el portal Ecuanegocios, mientras tanto, dice que se dedica a la investigación y el desarrollo en Derecho y Jurisprudencia.

